



Ciudad de Buenos Aires

**Programa de Financiamiento en el Mercado Local
por un valor nominal de hasta U\$S3.857.376.304,18
(o su equivalente en otra u otras monedas y/o unidades de valor)**

Este prospecto (el “Prospecto”) describe los términos y condiciones del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por hasta la suma de U\$S3.857.376.304,18 (el “Programa”) de la Ciudad de Buenos Aires (la “Ciudad”). En el marco del Programa, la Ciudad podrá periódicamente emitir y ofrecer títulos de deuda pública por la suma que indique (los “Títulos”), denominados en pesos (“Pesos” o “\$”), dólares estadounidenses (“Dólares” o “U\$S”) o en cualquier otra moneda o unidad de valor permitida por las normas aplicables, en una o más clases (cada una, una “Clase”) con el monto de capital, vencimiento, tasa de interés y fechas de pago de interés que oportunamente se especifiquen y describan en el correspondiente informe complementario de términos y condiciones al Prospecto (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”) y en los Títulos. Dicho Suplemento de Prospecto podrá describir términos y condiciones específicos aplicables a los Títulos que complementen, modifiquen o reformen los términos y condiciones generales de los Títulos descriptos en este Prospecto. La Ciudad podrá emitir los Títulos en una o más Clases dentro del Programa devengando interés a tasa fija, o flotante, (o a emitirse exclusivamente sobre la base de un descuento sobre su valor nominal (cupón cero) o con cualquier otra modalidad de retribución sobre el capital que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente y en los Títulos, incluyendo retribuciones a ser calculadas por referencia a índices o activos de cualquier tipo. El Suplemento de Prospecto correspondiente y los Títulos también señalarán la fecha o las fechas en que comenzarán a devengarse dichos intereses y, en su caso, las fechas de su pago, y las fechas de registro para la determinación de los tenedores de los Títulos (los “Tenedores” o los “Tenedores de los Títulos”) a favor de los cuales se paguen dichos intereses. Los Títulos que se ofrezcan conforme al Programa podrán ser emitidos en clases y cada Clase podrá comprender una o más series de Títulos (cada una, una “Serie”). Los Títulos serán nominativos no endosables o escriturales, pudiendo encontrarse representados por uno o más certificados globales o por certificados individuales definitivos, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Los Títulos constituirán una obligación de pago, directa e incondicional, y no garantizada, y los Tenedores de los Títulos serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y con los acreedores de cualquiera de las obligaciones de la Ciudad presentes o futuras con garantía común y no privilegiada que se encuentren oportunamente en circulación, excepto en el caso de obligaciones privilegiadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o en virtud del otorgamiento voluntario de garantías o preferencias especiales. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de los Títulos serán efectuados en un todo de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Generalidades*”. La Ciudad podrá rescatar los Títulos en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten a los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y montos adicionales, en los términos previstos en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento de Prospecto respectivo.

El Programa fue creado por la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Ley N° 4.949, la Ley N° 5.491, la Ley N° 5.496, la Ley N° 5.541, la Ley N° 5.725, la Ley N° 5.727, la Ley N° 5.876, la Ley N° 6.001, la Ley N° 6.299 y la Ley N° 6.386 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 19/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2017, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad, y por la Resolución N° 590/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad y por la Resolución N° 222/2020, la Resolución N° 3.547/2020 y la Resolución N° 2587/2021 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad.

Para un análisis de ciertos factores que deben ser considerados por los eventuales inversores en los Títulos, ver el capítulo “Factores de riesgo”.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LA CIUDAD PODRÁ OPTAR POR CALIFICAR O NO LOS TÍTULOS A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA, EN CUYO CASO SE PROVEERÁ LA INFORMACIÓN RESPECTO DE DICHAS CALIFICACIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A DICHOS TÍTULOS.

Conforme el artículo 83 de la Ley N° 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la creación del Programa y la oferta pública de los Títulos emitidos en su marco están exentas de la necesidad de obtener autorización previa de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

La Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase y/o Serie en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Generalidades–Listado y negociación*”. A menos que los Títulos se encuentren registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos (conforme se define más adelante) los Títulos solo serán ofrecidos en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, la Ciudad solo ofrecerá y venderá Títulos registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos a *qualified institutional buyers* (“QIBs”) (según los define la *Rule 144A* (la “Regla 144A”) bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o fuera de los Estados Unidos bajo la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos (la “Regulación S”).

La Ciudad podrá ofrecer los Títulos para su suscripción en dinero en efectivo o en canje de otros valores negociables, según lo que establezca el Suplemento de Prospecto respectivo, ya sea en forma directa o a través de agentes o colocadores con compromiso de suscripción en firme o no (los “Agentes” y los “Colocadores”, respectivamente). Todo Agente o Colocador se identificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*” y “*Plan de distribución*”. Este Prospecto no puede emplearse para formalizar ventas de Títulos emitidos bajo el Programa a menos que esté acompañado del Suplemento de Prospecto correspondiente.

La fecha de este Prospecto es 29 de junio de 2021

INDICE

INFORMACIÓN RELEVANTE.....	3
REGULACIONES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.....	6
INFORMACIÓN DISPONIBLE	12
INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO	12
FORMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION	14
FINANCIERA Y ESTADISTICA	14
TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS	18
RESUMEN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS	44
<i>INTRODUCCIÓN</i>.....	48
RESUMEN DE LA CIUDAD	67
ECONOMÍA DE LA CIUDAD	79
INGRESOS Y GASTOS.....	95
PRESUPUESTO 2021	114
DEUDA PÚBLICA	120
EMPRESAS DE LA CIUDAD	141
DESCRIPCION DE LOS TÍTULOS.....	156
DESTINO DE LOS FONDOS.....	165
RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA.....	166
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	168
ASUNTOS TRIBUTARIOS.....	173
DECLARACIONES OFICIALES.....	184
DOCUMENTOS DISPONIBLES	184
EXIGIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	184
REGISTRO DE DEUDAS	184
ASUNTOS LEGALES	185

ESTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS TÍTULOS EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Generalidades

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto de la Ciudad, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de cualquier Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

La Ciudad podrá declarar desierta la colocación de los Títulos, lo cual implicará que no se emitirán. Dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad para la Ciudad, los Agentes o los Colocadores que participen en la colocación y distribución de los Títulos ni dará derecho al público inversor ni a los oferentes a compensación o indemnización alguna.

EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL DE LOS TÍTULOS LOS COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA CIUDAD O DEL TITULAR DE LOS TÍTULOS PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHS TÍTULOS (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES EN EL MERCADO; (II) NO PODRÁN SER REALIZADAS POR MÁS DE UN COLOCADOR DE LOS INTERVINIENTES EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; (III) SOLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS BAJAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS TÍTULOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL EN CUESTIÓN; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LOS TÍTULOS EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN PODRÁ REALIZARSE A PRECIOS SUPERIORES A LOS DE LA COLOCACIÓN INICIAL.

Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, la Ciudad confirma que este Prospecto o el Suplemento de Prospecto correspondiente contienen y contendrán toda la información relativa a la Ciudad, a la Argentina, a su economía y a los Títulos que pueda ser significativa para la oferta y venta de los Títulos, que la información contenida en este Prospecto o en el Suplemento de Prospecto correspondiente no conduce a error y que no hay ningún otro hecho cuya omisión haga que la totalidad de este Prospecto o el Suplemento de Prospecto correspondiente o cualquier información contenida en ellos conduzca a error en aspectos significativos. Sin embargo, la información suministrada en el presente Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente.

La información contenida en este Prospecto y en todo suplemento o Suplemento de Prospecto relativa a la Ciudad, al Programa y a los Títulos ha sido suministrada por la Ciudad, que ha autorizado la entrega de este Prospecto y Suplemento de Prospecto en su representación. Los Agentes y los Colocadores que actúan

en representación de la Ciudad no han verificado en forma independiente la información contenida en el presente o en cualquier suplemento.

La Ciudad no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en este Prospecto o Suplemento de Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por la Ciudad, los Agentes o los Colocadores correspondientes. La entrega de este Prospecto, algún suplemento o cualquier Suplemento de Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o de dicho suplemento o informe de términos y condiciones sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial, y las perspectivas económicas y financieras de la Ciudad podrían cambiar desde esa fecha.

Ni este Prospecto ni cualquier Suplemento de Prospecto constituyen una oferta y/o una invitación a formular ofertas de compra de los Títulos (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta no fuera permitida por las normas aplicables; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país considerado como *no cooperante o de alto riesgo* a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, para la adquisición de los Títulos, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país considerado como *no cooperante o de alto riesgo* a los fines de la transparencia fiscal. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusulas amplias de intercambio de información, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. La Ciudad le requiere al público inversor que, si está en posesión de este Prospecto o de cualquier Suplemento de Prospecto se informe acerca de estas restricciones a la compra, oferta y/o venta de los Títulos y las cumpla. Asimismo, excepto en los casos específicamente previstos en este Prospecto, los Títulos no podrán ser ofrecidos en el Reino Unido ni en los Estados Unidos. La Ciudad y los Colocadores exigen que las personas que tengan acceso a este Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen. Para una descripción de ciertas restricciones a la oferta, venta y entrega de los Títulos y a la distribución de este Prospecto y otro material de oferta relativo a los Títulos, ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*”, “*Restricciones a la transferencia*” y “*Plan de distribución*”. Los eventuales inversores deberán informarse acerca de los requerimientos legales y de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos en los países de su residencia y domicilio y de las restricciones cambiarias que pudieran afectarlos. Ver los capítulos “*Asuntos tributarios*” y “*Tipos de cambio y control de cambios*”.

Se entenderá que toda persona estadounidense que compra o recibe los Títulos que detentan una leyenda restrictiva (i) declara que dicha persona está comprando o recibiendo los Títulos para su propia cuenta o para beneficio de una cuenta respecto de la cual ejerce facultades discrecionales de inversión exclusivas y que ella o dicha cuenta es un QIBs y (ii) reconoce que los Títulos no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no podrán ser reofrecidos, revendidos, preñados o transferidos en forma alguna *excepto* (A) en cumplimiento de la Regla 144A, a favor de una persona que a juicio razonable del vendedor reviste el carácter de QIBs, (B) fuera de Estados Unidos, en cumplimiento de la Regulación S, o (C) de conformidad con una exención disponible al registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos establecida por la Regla 144A bajo la misma, y en cada caso de acuerdo con las leyes sobre valores negociables aplicables de cualquier estado de los Estados Unidos u otra jurisdicción. Para una descripción de éstas y otras restricciones adicionales a la oferta y venta de los Títulos, y a la distribución de este Prospecto, ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*”, “*Plan de distribución*” y “*Restricciones a la transferencia*” del presente. En el Suplemento de Prospecto correspondiente se describirán otras restricciones adicionales, según corresponda.

La Ciudad podrá ofrecer públicamente los Títulos en la Argentina en forma directa o a través de Agentes o Colocadores autorizados de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Cuestiones legales del Reino Unido

El presente documento se distribuye exclusivamente y solamente está dirigido a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido o (ii) profesionales de inversión que queden comprendidos en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera), Orden 2005 (y sus modificatorias) (la “Orden”) o (iii) entidades con un alto patrimonio neto, u otras personas que queden comprendidas en el artículo 49(2) de la Orden a quienes puede comunicarse el mismo lícitamente (denominándose conjuntamente a dichas personas las “Personas Relevantes”). El presente documento solamente está a disposición de las Personas Relevantes y toda invitación, oferta o acuerdo de suscripción, compra u otra adquisición relacionada con este documento solamente podrá convenirse con dichas Personas Relevantes. Toda persona que no sea una Persona Relevante no deberá tomar medidas en función de este documento o cualquier parte de su contenido ni deberá basarse en él. En el Reino Unido, cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera este documento solo está disponible para, y solo se realizará con, Personas Relevantes.

Cuestiones legales del Área Económica Europea

En relación con cada Estado miembro del Área Económica Europea que ha implementado la Directiva (UE) 2017/1129 (según sea modificada, la “Directiva sobre Prospectos” y cada uno de ellos, un “Estado Miembro Relevante”), cada comprador inicial de los Títulos ha declarado y acordado que, con efecto desde el día en que la Directiva sobre Prospectos haya sido implementada en cada Estado Miembro Relevante (el “Día de Implementación Relevante”), no ha hecho y no hará una oferta de los Títulos al público en dicho Estado Miembro Relevante antes de la publicación de un prospecto en relación a los Títulos que haya sido aprobada por la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante o, cuando fuere apropiado, aprobado en otro Estado Miembro Relevante y notificado a la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante de acuerdo con la Directiva sobre Prospectos, excepto que hubiera hecho, con efecto desde el Día de Implementación Relevante, una oferta al público de los Títulos en dicho Estado Miembro Relevante aprobada por la autoridad competente.

Por ello, los Títulos no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo a un inversor minorista en el Área Económica Europea. Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es uno (o más) de: (i) un cliente minorista como se define en el punto (11) del artículo 4 (1) de la Directiva (UE) 2014/65 (según sea modificada, la “MIFID II”); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97, donde ese cliente no calificaría como un cliente profesional como se define en el punto (10) del artículo 4 (1) de la MIFID II; o (iii) no es un inversor calificado como se define en la Directiva sobre Prospectos. Por consiguiente, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por la Directiva (UE) 2014/1286 (según sea modificado, la “Directiva PRIIP”) para ofrecer o vender los Títulos o ponerlos de otro modo a disposición de cualquier inversor minorista en el Área Económica Europea o que pueda ser ilegal según la Directiva PRIIP. Este Prospecto se ha preparado sobre la base de que cualquier oferta de los Títulos en cualquier Estado Miembro Relevante se realizará de conformidad con una exención del requisito de publicar un prospecto para la oferta de valores negociables en los términos de la Directiva sobre Prospectos. Este Prospecto no es un prospecto a los efectos de la Directiva sobre Prospectos

Esta restricción de venta en el Área Económica Europea es adicional a toda otra restricción de venta establecida en este Prospecto.

Otras jurisdicciones

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO Y LA OFERTA AQUÍ DESCRIPTA PUEDEN ESTAR LEGALMENTE RESTRINGIDAS EN OTRAS JURISDICCIONES. REQUERIMOS A

AQUELLAS PERSONAS QUE RECIBAN ESTE PROSPECTO SE INFORMEN ADECUADAMENTE Y RESPETEN CUALQUIER EVENTUAL RESTRICCIÓN.

REGULACIONES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

En líneas generales, el concepto de lavado de activos hace referencia a operaciones llevadas a cabo con la finalidad de introducir sumas de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas al sistema financiero transformándolos de tal modo en activos de origen aparentemente legítimo. El régimen normativo argentino en la materia adopta los estándares normativos internacionales y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). La Ley N° 25.246, según fuera reformada por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.831, N° 26.860, N° 27.260, N° 27.304, N° 27.440, N° 27.508 y N° 27.446 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”) establece en el orden nacional el Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“LA/FT”), califica al lavado de activos como un delito tipificado en el Código Penal de la Nación y creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), una dependencia con autonomía y autarquía financiera actualmente dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación. La UIF tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, y los delitos económico-financieros complejos (“DEC”). La actividad de la UIF se desarrolla en torno al control, detección, investigación y sanción de los delitos de LA/FT/DEC de modo de contribuir a reforzar el sistema financiero y el resguardo del orden socio económico.

El Código Penal de la Nación define y tipifica el delito de lavado de activos y en su artículo 41 *quinquies*, establece que cuando alguno de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto, o abstenerse de hacerlo, la escala penal correspondiente se incrementará en el doble del mínimo y el máximo. Estas agravantes no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional. Los artículos 303, 304 y 306 establecen que: (a) (i) será reprimido con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (a) (ii) la pena prevista en el punto (a) (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; cuando el autor hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial o fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones (en este último caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres a diez años); (a) (iii) será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el punto (a) (i), que les dé la apariencia posible de un origen lícito; (a) (iv) si el valor de los bienes no superare la suma prevista en el punto (a) (i) (\$300.000), el autor será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años; y (a) (v) todas las disposiciones de este punto (a) regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión; (b) cuando los hechos delictivos previstos en el punto precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años; cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica (para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de

vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica). Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones relativas a suspensión de actividades y cancelación de personería antes mencionadas; (c) será reprimido con prisión de cinco a 15 años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación; por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación; por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si este se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este punto (c), se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. Las disposiciones de este punto (c) regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, o cuando la organización o el individuo que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

A su vez, la Ley N° 26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos establece: (a) la obligación de guardar el secreto bancario, bursátil o profesional, o los compromisos legales o contractuales de confidencialidad no excusan el cumplimiento de la obligación de proveer información a la UIF, en relación con la investigación de transacciones sospechosas; y (b) que cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos o financiación del terrorismo, ello será comunicado al Ministerio Público Fiscal a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

La UIF es la autoridad de aplicación de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Economía, y tiene como misión prevenir e impedir el delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, manteniendo, en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y las facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, tales como el Grupo de Acción Financiera Internacional, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica y la Organización de los Estados Americanos, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el capítulo IV de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y solicitar al Ministerio Público Fiscal que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación.

El marco legal de la legislación contra el lavado de activos también asigna deberes de información y control a ciertas entidades del sector privado, tales como bancos, intermediarios bursátiles, compañías comerciales y aseguradoras. De acuerdo con las resoluciones vigentes de la UIF, dichas entidades tienen las obligaciones de, entre otras, obtener documentación que pruebe irrefutablemente la identidad del cliente, su estado civil, su domicilio y cualquier otra información vinculada con las operaciones (lo cual se traduce en una obligación de aplicar la política de “Conozca a su Cliente” o “KYC”, por sus siglas en

inglés); reportar cualquier actividad u operación sospechosa; mantener la confidencialidad respecto de clientes y terceros en cualquier actividad de monitoreo, relacionada con un procedimiento de conformidad con la Ley de Prevención del Lavado de Activos; y, producir reportes de operaciones sospechosas.

Mediante la Resolución N° 194/2010 de la UIF (con las modificaciones que resultan de la Resolución N° 97/2018, de la Resolución N° 155/2018 de la UIF y disposiciones concordantes), se impuso al BCRA, a la CNV, a la Superintendencia de Seguros de la Nación ("SSN") y al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social ("INAES") la obligación de proporcionar a la UIF toda la colaboración necesaria a efectos de evaluar el cumplimiento, por parte de los sujetos obligados que se encuentren sujetos a su contralor, de las obligaciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos, las normas dictadas por la UIF y las disposiciones complementarias que se dicten en su consecuencia por los propios entes u organismos. Dichas resoluciones también otorgan facultades a dichos entes u organismos de contralor con el objeto de supervisar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, como así también autoriza a dichos organismos a disponer las medidas y acciones correctivas que estimen necesarias a los fines de corregir y mejorar los procedimientos de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo de los sujetos obligados.

El Anexo I de la Resolución N° 154/2018 de la UIF establece el mecanismo de supervisión e inspección de la UIF. Tanto el BCRA como la CNV, la SSN y el INAES como "órganos de contralor específicos", deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo por parte de los sujetos obligados bajo su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades. La denegatoria, entorpecimiento u obstrucción de las inspecciones por parte de los sujetos obligados podrá dar lugar sanciones administrativas por parte de la UIF y a sanciones penales.

El BCRA, la CNV, la SSN y el INAES deben cumplir con las normas sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas por la UIF, incluyendo el reporte de operaciones sospechosas. A su vez, los sujetos obligados regulados por estos organismos se encuentran sujetos a las Resoluciones N° 30/17 y N° 21/2018 de la UIF, respectivamente. Dichas normas establecen los lineamientos que dichas entidades deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Fundamentalmente, las mencionadas normas (cuyos textos ordenados fueron aprobados posteriormente por la Resolución N° 156/2018 de la UIF) cambian el enfoque de cumplimiento normativo formalista por un enfoque basado en el riesgo, en base a las recomendaciones revisadas por el GAFI en el 2012, con el fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados.

Los perfiles de los clientes deberán basarse en un nivel de riesgo, analizando la situación patrimonial, económica y financiera en función de la documentación que se obtenga, y trazar para cada cliente un perfil transaccional.

La Resolución N° 30/2017 de la UIF (según el texto ordenado por el Anexo I de la Resolución N° 156/2018 de la UIF) establece las medidas y procedimientos que las entidades financieras y cambiarias (entendidas como las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la "Ley de Entidades Financieras"), a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924, a las personas humanas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional) deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, en concordancia con las normas del BCRA que requieren que las entidades financieras tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos y financiación de terrorismo, basándose en el conocimiento de la clientela para la apertura y mantenimiento de cuentas, prestando especial atención a su funcionamiento a fin de evitar que puedan ser utilizadas en relación con los ilícitos mencionados. Entre otras medidas, se pone énfasis en la confección de una política de prevención de lavado de activos y de gestión de riesgos, y en la aplicación de políticas específicas de Conozca a su Cliente. Dicha resolución

modificó el marco regulatorio bajo el cual las entidades financieras y cambiarias deben gestionar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El marco regulatorio se reformuló en base a los nuevos estándares del GAFI, que modificaron los criterios en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pasando así de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgo, bajo el cual las entidades deberán implementar un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el cual deberá contener todas las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se encuentran expuestos y los elementos de cumplimiento exigidos por la normativa vigente, para lo cual deberán desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, que tome en cuenta los distintos factores de riesgos en cada una de sus líneas de negocio, más pautas de cumplimiento y exigencias a los oficiales de cumplimiento y los procesos para la confección de reportes de operaciones sospechosas, entre otros, establecidos en la propia resolución.

La Resolución N° 21/2018 de la UIF (según el texto ordenado por el Anexo I de la Resolución N° 156/2018 de la UIF) establece los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de a de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que los sujetos obligados del mercado de capitales deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La Resolución N° 4/17 de la UIF establece la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de debida diligencia especial de identificación a inversores nacionales y extranjeros (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial no eximirá a los sujetos obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo. La Resolución N° 4/2017 de la UIF regula, además, las medidas de debida diligencia entre los sujetos obligados financieros. Así, establece que en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación (los “ALyC”), la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando hayan realizado la debida diligencia sobre el ALyC, siendo el ALyC quien será el responsable por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/2017 de la UIF establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de la relación con su cliente (el ALyC) con un enfoque basado en el riesgo. Por su parte, el Decreto N° 27/2018 receptó ciertos estándares internacionales en materia de intercambio de información entre los sujetos obligados, a fin de que los sujetos obligados puedan compartir legajos de sus clientes que contengan información relacionada con la identificación del mismo, el origen y la licitud de los fondos, siempre que medie consentimiento del titular que fueron mantenidos por la Ley N° 27.446 que derogó las disposiciones sobre inteligencia financiera del Decreto N° 27/2018, reemplazándolas por normas sustancialmente similares.

Las Normas de la CNV tratan la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo a lo largo del título XI. El artículo 1° de la sección I del título XI de las Normas de la CNV establece que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos quedan comprendidos: a) los agentes de negociación; b) los ALyC; c) las personas humanas y/o jurídicas registradas ante la CNV que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por la CNV; d) las plataformas de financiamiento colectivo; e) los agentes asesores globales de inversión; f) las personas jurídicas que actúen como fiduciarios en fideicomisos financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV; y, g) los agentes registrados ante la CNV que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financieros. Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley Prevención de Lavado de Activos, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF, en las Normas de la CNV, en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, en las resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (o la autoridad de aplicación que en el futuro resulte continuadora a todos sus efectos) y en aquellos en los cuales se remarca el compromiso asumido por la Argentina en la lucha contra el terrorismo y su financiamiento, teniendo en

cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (“RePET”) dispuesto por el Decreto N° 489/2019.

El artículo 2° de la sección I del título XI de las Normas de la CNV establece que los sujetos obligados según el artículo 1°, deberán remitir por vía electrónica, utilizando los medios informáticos que provee la Autopista de la Información Financiera de la CNV la información y documentación indicada en dicha norma. En el caso de los sujetos obligados mencionados en la primera parte del artículo 1°, que se encuentren constituidos como personas jurídicas, además de lo indicado en la oración anterior, deberán remitir por esa misma vía, los datos solicitados en el artículo 2° referentes al oficial de cumplimiento designado en los términos previstos por el artículo 20 bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y el artículo 20 del Decreto N° 290/2007 y sus modificatorias y, en su caso, los del oficial de cumplimiento suplente.

El artículo 4° de la sección III del título XI de las Normas de la CNV establece, además, que la totalidad de los sujetos indicados anteriormente solo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que sean considerados como *no cooperantes o de alto riesgo* por el GAFI.

El artículo 15 de la sección V del título XI de las Normas de la CNV establece que la CNV emitirá comunicados, que serán publicados y difundidos a través de su sitio en internet donde alertará acerca de: (i) riesgos y posibles prácticas abusivas y defraudatorias relacionadas con el mercado de capitales; (ii) tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo relacionadas con el mercado de capitales y los productos y servicios ofrecidos por los distintos actores del mismo; y (iii) sanciones aplicadas por infracciones a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

La Resolución General N° 816/2019 de la CNV adecuó el título XI de las Normas de la CNV con la finalidad de, entre otras, (a) incluir los nuevos sujetos obligados contemplados en los incisos 4° y 5° del artículo 20 de la Ley N° 25.246, tales como las plataformas de financiamiento colectivo, los agentes asesores globales de inversión y las personas humanas o jurídicas que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión u otros productos de inversión colectiva; (b) reformar los procedimientos de fiscalización de la CNV; en particular, en cuanto a la forma de presentar información por los sujetos obligados; y, (c) reformular los requisitos de idoneidad, integridad y solvencia, con el objetivo de aumentar la protección al público inversor e incorporar la obligación de constatar los antecedentes en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento creado por el Decreto N° 489/2019.

Por estas razones, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de los Títulos, tales como agente colocador, se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de los Títulos e informar a las autoridades. Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar a la Emisora y/o a los Colocadores, en su caso, la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la Emisora y/o los Colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. La Emisora y los Colocadores, en su caso, se reservan el derecho de rechazar órdenes de cualquier inversor si consideramos que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a nuestra satisfacción.

Por último, cabe destacar que en marco del sistema voluntario de declaración establecido por la amnistía impositiva instrumentada por la Ley N° 27.260 y su reglamentación por el Decreto N° 895/2016 (el “Régimen de Sinceramiento Fiscal”) disponen que la información exteriorizada voluntariamente podrá ser utilizada para la investigación y sanción de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para ello, la UIF tiene la facultad de comunicar información a otras agencias de inteligencia

públicas o investigaciones, en base a una resolución previa del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes de la comisión de los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”) permanece obligada a reportar a la UIF las operaciones sospechosas que detectare en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y a aportarle toda la información que esta requiriera, no pudiendo oponer el secreto fiscal.

La Ciudad aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa dichas normas, que pueden ser consultadas en Internet (<http://www.economia.gov.ar>, en <http://www.infoleg.gob.ar>, en <http://www.bcra.gob.ar>, en <http://www.argentina.gob.ar/uif>, o en www.cnv.gov.ar).

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Pueden obtenerse copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos a ser emitidos en el marco del Programa en el domicilio sito en Av. Rivadavia 524, piso 4º, oficina 420, C1084AAA Buenos Aires, y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Una vez emitidos los Títulos podrán obtenerse copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto en el portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas>), ingresando al ítem “Finanzas Públicas”, en la hemeroteca de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Página Web del MAE, según corresponda. Información sobre los títulos de deuda pública emitidos por la Ciudad también puede encontrarse en el ítem “Títulos Públicos” que se encuentra en el portal de la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/credito-publico/titulos-publicos>). Se podrán obtener copias del último presupuesto de la Ciudad y de sus últimos ingresos y gastos históricos disponibles publicados (cada uno de los cuales se espera sea preparado y puesto a disposición del público en forma anual) en el sitio web www.buenosaires.gob.ar del Gobierno de la Ciudad.

A fin de permitir el cumplimiento de la Regla 144A en relación con las reventas de Títulos que constituyen “títulos restringidos” con el significado otorgado por la Regla 144A(a)(3) bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, la Ciudad suministrará a solicitud de cada Tenedor o de cada futuro comprador designado por dicho Tenedor, la información que debe entregarse en virtud de la Regla 144A(d)(4) bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, a menos que al momento de dicha solicitud, esté sujeta a los requisitos de información bajo el artículo 13 o el artículo 15(d) de la Ley de Mercados de Valores de 1934 (la “Ley de Mercados de Valores de 1934”), y sus modificatorias, o se esté presentando ante la *Securities and Exchange Commission* (la “SEC”) la información requerida por la Norma 12g3-2(b) bajo la Ley de Mercados de Valores de 1934.

INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO

Este Prospecto contiene ciertas “*declaraciones a futuro*”, es decir manifestaciones que no se refieren a hechos históricos, inclusive acerca de opiniones y expectativas de la Ciudad. Estas declaraciones se basan en planes, estimaciones y proyecciones actuales de la Ciudad. Por lo tanto, no es recomendable basarse indiscriminadamente en ellas.

Este tipo de declaraciones pueden ser identificadas en general mediante el uso de términos tales como “puede”, “podrá”, “considera”, “prevé”, “planea”, “tiene intención de”, “debería”, “procura”, “estima”, “futuro” o expresiones similares. Estas declaraciones aluden a las expectativas futuras, contienen proyecciones sobre los resultados de las operaciones o la situación patrimonial o expresan otro tipo de estimaciones sobre el futuro. Las declaraciones sobre el futuro están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres. Al considerarlas, deberán tenerse en cuenta los factores descriptos en el capítulo “*Factores de riesgo*”. Estos “*Factores de riesgo*” y otras declaraciones describen circunstancias que podrían causar que los resultados difirieran considerablemente de los contenidos en cualquiera de las declaraciones sobre el futuro. Los riesgos e incertidumbres que podrían afectar la situación en el futuro de la Ciudad incluyen, sin carácter taxativo, los siguientes:

a) incertidumbres relacionadas con las condiciones políticas, sociales, jurídicas y económicas en la Argentina y/o en la Ciudad o en otras jurisdicciones que pudieran afectar sus actividades o su situación patrimonial y/o financiera;

b) riesgos de inflación y cambiarios, incluyendo fluctuaciones en el valor del Peso u otras monedas, altas tasas de interés, volatilidad del tipo de cambio, falta de inversión, limitación en el acceso al crédito, restricciones a la capacidad de convertir el Peso a moneda extranjera o de transferir fondos al exterior y controversias políticas, cualquiera de los cuales podría generar una desaceleración económica a nivel nacional y/o de la Ciudad, con la consecuente afectación de sus actividades o de su situación patrimonial y/o financiera;

c) el impacto de las medidas adoptadas por terceros, entre ellos, los tribunales de justicia y otras autoridades gubernamentales distintas de la Ciudad;

d) la fluctuación de los precios internacionales de los bienes producidos en la Ciudad, el cambio en las tasas de interés internacionales, la recesión o la desaceleración económica de los socios comerciales de la Argentina que podrían reducir el valor de las exportaciones realizadas desde la Ciudad o afectar los ingresos derivados del turismo receptivo en la Ciudad;

e) el impacto del virus SARS CoV-2 (COVID-19) en la economía;

f) otros factores adversos tales como fenómenos climáticos, epidemias, pandemias tales como la generada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) y cualquier otra clase de crisis sanitaria; y,

g) cuestiones adicionales identificadas en el capítulo “*Factores de riesgo*”.

Los resultados de la Ciudad pueden diferir de los analizados en estas declaraciones sobre el futuro, debido a que, por su naturaleza, dichas declaraciones implican estimaciones, presunciones e incertidumbres. Las declaraciones sobre el futuro contenidas en el presente aluden únicamente a la fecha de este Prospecto y la Ciudad no asume ninguna obligación de actualizar ninguna de las declaraciones sobre el futuro u otra información de forma de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha del presente o de reflejar el impacto resultante del acontecimiento de hechos no previstos a la luz de nueva información o hechos futuros.

FORMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y ESTADISTICA

Presentación y principios contables

La Ciudad lleva sus registros contables en Pesos a valores nominales sin ajuste por inflación; y de conformidad con las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2016 de aplicación para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y enmarcadas dentro de la Ley N° 70 de la Ciudad, con sus leyes modificatorias y reglamentarias (la “Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad”), entre los criterios de valuación adoptados, se pueden enumerar los siguientes: (i) los recursos se registran en el período en que fueron percibidos por la Ciudad; (ii) los gastos se contabilizan en el momento de su devengamiento; (iii) los gastos de capital se registran a su costo de adquisición; (iv) los contratos de construcción se contabilizan según el avance de obra siguiendo el criterio del devengado con cada certificado.

Cifras correspondientes al período 2016-2019

La información financiera correspondiente al período 2016-2019 vinculada a la Ciudad incluida en el presente Prospecto deriva principalmente de los estados de resultados y de las cuentas de inversión de la Ciudad que fueron compilados y llevados por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. En virtud de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, los estados de resultados y las cuentas de inversión de cada ejercicio económico deben ser presentados a la Legislatura para su aprobación antes del 30 de junio del siguiente ejercicio. Además, la Constitución de la Ciudad establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de la jurisdicción de la Legislatura, debe auditar dichos estados contables y presentar un informe al respecto a la Legislatura. Los estados de resultados y las cuentas de inversión de la Ciudad para el 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron presentados ante la Legislatura; empero a la fecha del presente ésta no ha efectuado comentarios respecto de ellos.

En virtud de las previsiones de la Ley N° 25.917, modificada por la Ley N° 27.428 (la “Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno”), la Ciudad debía presentar los presupuestos anuales y los estados de resultados reales y de cumplimiento presupuestario al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. La Ciudad presentó al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal sus presupuestos y estados de resultados correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 y éste los encontró, en general, en cumplimiento con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y, como resultado, la Ciudad no necesitó presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal sus presupuestos anuales o declaraciones de ingresos y gastos reales. Por medio de la Ley N° 5.955 del 12 de abril de 2018, la Ciudad volvió a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. A partir de esta nueva adhesión presentó al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal la información requerida por el régimen correspondiente al 2018 y al 2019 y éste los encontró, en general, en cumplimiento con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Cifras preliminares para el 2020 y al 31 de marzo de 2021

Las cifras correspondientes al período económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 surgen de la información provisoria elaborada por Dirección General Contaduría; en tanto que las del 31 de marzo de 2021 son estimaciones preliminares que fueron preparadas por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad sobre la base de los registros de la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Debido a su carácter preliminar, es muy probable que las cifras correspondientes a los períodos mencionados, se modifiquen a medida que se disponga de cifras revisadas o definitivas por lo que no puede asegurarse que dichos cambios no serán sustanciales.

Presentación de la información relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública

La información financiera en este Prospecto, relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública de la Ciudad es presentada en Pesos nominales ya que la Ciudad considera que dicha forma de presentación reducirá al máximo las distorsiones en la comparación de dicha información entre períodos de la que se reduciría si se ajustara dicha información por la inflación.

Además, algunas de las aperturas utilizadas en este Prospecto para la presentación de la información relativa a ingresos pasados y gastos, difieren de las aperturas usadas en las declaraciones anuales de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad y del rendimiento presupuestario, ya que la Ciudad considera que la forma utilizada para la presentación efectuada en este Prospecto logrará un análisis más significativo de la información de cada uno de los períodos.

Método de cálculo y de presentación de la información del producto bruto interno

La Ciudad, a través de su Dirección General de Estadística y Censos, calcula su Producto Geográfico Bruto (“PGB”) dividido por sectores de dos maneras: en Pesos nominales, no ajustados por inflación, y en Pesos constantes. Además, este cálculo se prepara sobre la base de los precios básicos de producción. Éstos son precios de mercado menos los márgenes de comercialización, cargas por flete, impuesto al valor agregado, impuesto sobre los ingresos brutos y otros impuestos a las ventas y aranceles de importación. Dichos precios se utilizaron para evitar la duplicación de cálculos que surjan de la dificultad de asignar estos impuestos entre las provincias y la Ciudad. En 2010 la Ciudad, junto con el apoyo de un equipo de consultores de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, adoptó 2004 como el año base para calcular su PGB. El cambio obedece a las recomendaciones de las organizaciones estadísticas internacionales y se basó en los aportes de expertos en economía y estadística. Además, la modificación del año base permite que los resultados del último censo económico de 2004 se reflejen en los datos del Producto Bruto Interno (“PBI”) y, por lo tanto, la Ciudad considera que es un reflejo más fiel de la estructura económica del distrito y de los cambios que se suscitan en los diversos sectores. Para analizar la evolución de los diferentes sectores económicos de la Ciudad, el presente Prospecto contiene información sobre el PGB en precios constantes de 2004 sobre la base de los precios básicos de producción dado que la Ciudad considera que esta presentación refleja con mayor exactitud las variaciones entre sectores y dentro de los mismos. Salvo que se indique lo contrario, la referencia “en términos reales” o “PBI real” en relación al PBI significa que dicha cifra está basada según Pesos constantes de 2004. Con el fin de comparar el PBI de la Argentina con el de la Ciudad, este Prospecto utiliza Pesos nominales ya que se considera que dicha metodología refleja en forma más precisa el tamaño relativo de la economía de la Ciudad dentro del país.

Información sobre inflación y pobreza

Históricamente, los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (el “INDEC”) eran los únicos instrumentos disponibles para medir la inflación en la Ciudad y el Gran Buenos Aires. Luego de la injerencia del Gobierno Nacional en el INDEC y las preocupaciones acerca de la exactitud de los datos económicos que publicaba ese organismo, la Ciudad, desde 2013 calcula y publica su propio índice de precios al consumidor (“IPC”), el índice de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (el “IPCBA”), que resultó sustancialmente mayor al IPC nacional del INDEC. En febrero de 2014, el INDEC creó un nuevo índice, el índice de precios al consumidor nacional urbano (el “IPCNu”), que apuntaba a reflejar la inflación en forma más amplia al medir los precios al consumidor en las capitales de las 23 provincias, en la Ciudad y en las ciudades más importantes del país. Los datos sobre la pobreza, que se basan en el valor de los bienes y servicios que se consideran como mínimamente necesarios para la subsistencia de un individuo o de una familia, también fueron históricamente medidos por el INDEC, y dependientes de sus mediciones de inflación. Por consiguiente, objeto de las mismas preocupaciones sobre su exactitud, el INDEC dejó de medir pobreza en el segundo trimestre de 2013. En enero de 2016, por el Decreto N° 55/2016 se declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional (SEN) y a su órgano rector, a raíz del cual el INDEC dejó de publicar información hasta concretar el reordenamiento de su estructura técnica y administrativa. Durante ese lapso el INDEC sugirió que para la medición de la inflación se tomen los datos del IPCBA de la Ciudad y el IPC de la provincia de San Luis.

En junio de 2016 el INDEC volvió a publicar un IPC cuya área geográfica de cobertura corresponde a la Ciudad y a los 24 partidos que integran el Gran Buenos Aires, llamado IPC metropolitano. Unos meses después, en septiembre de 2016 el INDEC publicó los resultados de la incidencia de la pobreza y la indigencia correspondientes al segundo trimestre de 2016, continuando desde entonces con sus publicaciones en forma regular.

El 11 de julio de 2017 el INDEC dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor Nacional (el “IPC nacional”) que releva los valores de bienes y servicios de 39 ciudades de todo el país, de modo de reinsertarse en el escenario estadístico mundial. El acumulado anual de ese año fue de 24%, mientras que el IPCBA alcanzó el 26,1%. Durante 2018, los precios de consumo registrados por el IPC Nacional crecieron 47,6% debido principalmente al incremento tarifario de los servicios públicos, derivado del sendero de normalización establecido por el Gobierno Nacional para salir del esquema de subsidios implementado entre 2003 y 2015. Para el mismo periodo el IPCBA acumuló un 45,5% anual. Terminado el primer semestre del año, los hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza eran el 19,6%, comprendiendo al 27,3% de las personas. En la Ciudad estos valores eran sensiblemente menores: la pobreza alcanzaba al 12% de los hogares y al 17,2% de las personas.

Durante 2019 las condiciones económicas no fueron óptimas: a nivel internacional la guerra comercial entre China y los Estados Unidos puso en jaque a los mercados emergentes, a nivel nacional el clima económico estuvo marcado por las elecciones presidenciales cuyas primarias se llevaron a cabo en agosto, con un resultado adverso para el entonces oficialismo, situación que derivó en un clima de incertidumbre que coadyuvó al incremento de precios que alcanzó a 53,8% durante el año según las mediciones del INDEC, mientras que en la Ciudad el IPCBA acumuló un 50,6%. En la medida en que los ingresos no acompañaron plenamente estas tendencias, la pobreza se incrementó alcanzando a algo más del 25% de los hogares y 35% de las personas a nivel nacional. La Ciudad también experimentó un aumento, pero de menor cuantía, llegando a un 16% de los hogares y a algo más del 20% de personas en situación de pobreza por ingresos.

Huelga decir que 2020 fue un año atípico, marcado por la pandemia del nuevo coronavirus, dejando al cierre del mismo más de 1.600.000 personas fallecidas y 75.000.000 de personas contagiadas en todo el mundo. En la Argentina, el aislamiento social como forma de combatir la enfermedad agravó la situación económica. La pobreza urbana a nivel país alcanzó durante el segundo semestre de 2020 a un 42% de la población y 31,6% de los hogares, mientras que en la Ciudad para ese período el índice de pobreza de la población superó el 27% y alcanzó a más del 21% de los hogares. En este contexto de caída económica la inflación se desaceleró, arrojando las mediciones del INDEC un 36,1% mientras el IPCBA fue de 30,5%.

Información sobre el Banco Ciudad

La información financiera seleccionada sobre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el “Banco Ciudad”) contenida en el presente Prospecto, excepto que se indique lo contrario, ha sido extraída de los estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2019, que han sido auditados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.

De acuerdo con las reglamentaciones del BCRA, la confección de los estados financieros, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1º de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios, deben ser confeccionados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, IASB, por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Los estados financieros del Banco Ciudad fueron elaborados de acuerdo con el marco de información contable establecido por la Comunicación “A” 6114 del BCRA, el cual se basa en las NIIF, y con las excepciones mencionadas precedentemente. Teniendo en cuenta dichas excepciones, el mencionado marco de información contable comprende las Normas e Interpretaciones adoptadas por el IASB e incluye

las NIIF, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones de Normas (CIN). Cabe mencionar que, la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29 y las entidades bajo el control del BCRA, obligadas a la aplicación de las NIIF adoptadas por el BCRA por medio de la Comunicación “A” 6114 y cuya moneda funcional sea el Peso, deben aplicar el método de reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea, previsto en la NIC 29, a partir de los ejercicios que se iniciaron el 1° de enero de 2020, razón por la cual los estados financieros del Banco Ciudad se encuentran ajustados por inflación y expresados en moneda del 31 de diciembre de 2020.

Redondeo de cifras

Algunas de las cifras que figuran en este Prospecto han sido sujetas a redondeo. De esta manera, los montos que aparecen como totales en los cuadros o en otras partes pueden no ser el resultado de una adición aritmética de las cifras que los preceden. Además, algunos de los porcentajes que figuran en los cuadros de este Prospecto reflejan cálculos basados en la información previos a su redondeo y, en consecuencia, pueden no conformar exactamente los porcentajes que se derivarían si el cálculo relevante se hubiese basado sobre las cifras redondeadas.

TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS

Los ingresos de la Ciudad se hallan denominados en Pesos, mientras que una parte sustancial de su endeudamiento está denominada en Dólares. Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar pueden afectar el equivalente en Pesos del precio en Dólares de los Títulos y, en consecuencia, pueden afectar el precio de mercado de los Títulos. Además, dichas fluctuaciones afectarán el equivalente en Dólares de los montos informados en Pesos en los estados financieros de la Ciudad. Las fluctuaciones de las monedas pueden también afectar el equivalente en Pesos de los pagos de capital e intereses en Dólares recibidos por los Tenedores.

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012, el Peso se depreció un 12,2% respecto del Dólar. A ello le siguió, en 2013 y 2014, una depreciación del Peso frente al Dólar del 24,4% en 2013 y 23,5% en 2014, incluyendo una depreciación de aproximadamente el 18,2% en enero de 2014. El Peso perdió aproximadamente el 35,6% de su valor frente al Dólar en 2015. La mayor parte de esta depreciación se dio luego del 16 de diciembre de 2015, cuando algunos de los controles cambiarios fueron levantados. El comportamiento del tipo de cambio Dólar/Peso durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 obedeció a un esquema cambiario de flotación con intervenciones del BCRA. Durante dicho período hubo una serie de depreciaciones y apreciaciones producto de la salida de los estrictos controles cambiarios. El tipo de cambio Dólar/Peso del primer semestre de 2016 tuvo una considerable depreciación de 16,2% hacia mediados del período, seguido de una fase de apreciación en el orden de 4,9%. Ambos eventos pueden explicarse por un proceso de caída de la oferta de divisas genuinas y la aplicación de subas de la tasa de interés de referencia en el mercado internacional. Estos efectos fueron disminuidos con el empleo de políticas de suba de la tasa de interés en el mercado doméstico y ventas sucesivas de reservas internacionales. A partir del segundo semestre de 2016, este tipo de cambio logró atenuar la velocidad de su proceso de depreciación al punto de que en el período solo se depreció un 5,6%. A partir del 1º de enero de 2017, el tipo de cambio estuvo contenido bajo el efecto del atraso cambiario causado por el proceso de sinceramiento fiscal. En efecto, durante el primer semestre el tipo de cambio Dólar/Peso solo se depreció un 4,1% mientras que la inflación acumuló un crecimiento de 11,8%. A partir del segundo semestre, la depreciación fue sustancialmente mayor al primer semestre ya que alcanzó un nivel de 10%.

En el 2018, el tipo de cambio recorrió la trayectoria ascendente más significativa de los últimos diez años. El Peso a lo largo del 2018 sufrió tres corridas cambiarias. Las primeras dos tuvieron lugar a finales del primer semestre durante los meses de mayo y junio. La tercera aconteció en agosto. Como resultado de la caída de la oferta de divisas y el aumento de la demanda, el Peso se depreció un 51,6% respecto al Dólar en el 2018. Durante el 2019, debido a múltiples factores que tuvieron impacto en la evolución de la economía doméstica y la incertidumbre en los mercados financieros, en el marco del proceso electoral, el Peso se depreció un 38,7% respecto al Dólar. Con respecto al 2020, en un contexto de emergencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), el tipo de cambio se depreció un 29,41% respecto al Dólar.

En general, la depreciación del Peso puede tener un impacto negativo sobre ciertos sectores de la economía. Sin embargo, los efectos de este cambio de política económica y de la depreciación del Peso sobre la economía local son inciertos. Además, es previsible que el Gobierno Nacional implemente cambios adicionales en la política económica, aunque el impacto de estos futuros cambios también es incierto. No podemos predecir el valor futuro del Peso respecto del Dólar u otras divisas. Ver el apartado *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de entidades argentinas y la capacidad de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera”* del presente Prospecto.

El siguiente cuadro establece, para los períodos indicados, los valores máximos y mínimos del tipo de cambio entre el Peso y el Dólar, así como el promedio de dichos períodos y el valor al que cerró cada uno de ellos, según la información publicada por el Banco de la Nación Argentina (el “Banco Nación”). La Reserva Federal de Nueva York no publica un precio de compra de mediodía para el Peso. El tipo de cambio promedio se calcula en función del promedio informado cada día por el Banco Nación para el tipo

de cambio vendedor billete durante el período mensual correspondiente y el informado el último día de cada mes durante el período anual correspondiente.

	<u>Máximo⁽¹⁾</u>	<u>Mínimo⁽²⁾</u>	<u>Promedio⁽³⁾</u>	<u>Fin de período ⁽⁴⁾</u>
	Pesos por Dólar			
Mes				
Mayo 2021	99,75	98,75	99,17	99,75
Abril 2021	98,50	97,75	98,20	98,50
Marzo 2021	97,50	94,75	96,09	97,50
Febrero 2021	94,50	92,50	93,53	94,50
Enero 2021	92,25	89,50	90,94	92,25
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre				
2020	89,25	63,00	79,86	89,25
2019	65,00	37,80	49,61	63,00
2018	42,10	18,65	28,64	38,60
2017	19,45	15,40	16,77	18,90
2016	16,20	13,30	14,97	16,10

Notas:

- (1) Corresponde al tipo de cambio vendedor billete máximo informado por el Banco Nación en el período indicado.
- (2) Corresponde al tipo de cambio vendedor billete mínimo informado por el Banco Nación en el período indicado.
- (3) Corresponde al promedio del tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco Nación en los períodos indicados.
- (4) Corresponde al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco Nación el último día hábil en los períodos indicados.

El 29 de junio de 2021, el tipo de cambio billete Peso-Dólar cotizado por el Banco Nación para la venta de Dólares fue de \$ 100,75 por U\$S 1.

Control de cambios.

Generalidades

Los controles de cambio descriptos a continuación se encuentran vigentes en la fecha de este Prospecto. La Ciudad no puede predecir de qué forma las restricciones actuales sobre las transferencias de fondos al exterior podrán cambiar después de la fecha del presente, y si podrán impedirle cumplir con sus compromisos en general y, en particular, realizar pagos de capital o intereses sobre los Títulos. A continuación, detallamos los aspectos más relevantes de las Normas Cambiarias (según se definen más adelante), conforme fueran complementadas y modificadas, relativas al ingreso y egreso de fondos de la Argentina. Ver el capítulo “Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Argentina - La inflación ha aumentado significativamente en los últimos años, y podría continuar aumentando en el futuro, lo que podría tener un efecto negativo significativo en la economía argentina en general, en la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos” en este Prospecto.

Desde abril de 1991, de acuerdo a la Ley N° 23.928 y el Decreto N° 529/1991 (conjuntamente, la “Ley de Convertibilidad”), el BCRA estaba obligado a vender Dólares a cualquier persona a un tipo de cambio de un Peso por Dólar.

El 11 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional modificó la Ley de Convertibilidad, permitiendo la libre flotación del tipo de cambio por primera vez desde abril de 1991. La alta demanda de los escasos Dólares disponibles causó que el Peso cotizara a una tasa mucho menos favorable que la paridad uno a uno vigente bajo la Ley de Convertibilidad. Como resultado de ello, el BCRA intervino en diversas ocasiones vendiendo Dólares con el propósito de disminuir el tipo de cambio. Sin embargo, la capacidad del BCRA para sostener el valor del Peso a través de la venta de Dólares dependía de sus limitadas reservas en dicha moneda. En respuesta a la alta demanda de Dólares en la Argentina y a la escasez de Dólares para satisfacer dicha demanda, el Gobierno Nacional impuso diversos congelamientos, feriados bancarios y

cambiarios y otras restricciones en las operaciones de cambio de moneda extranjera desde que la Ley de Convertibilidad fue reformada. Para mayor información sobre los factores que afectan el valor del Peso, ver el capítulo “*Factores de riesgo*”. El 8 de febrero de 2002, el Decreto N° 260/2002 estableció que desde esa fecha todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras serían cursadas a través del entonces denominado Mercado Único y Libre de Cambios (el “MULC”) regulado por el BCRA, y a las tasas acordadas por las partes de la transacción. A partir del 11 de febrero de 2002, se aplicó un tipo de cambio flotante libre para todas las operaciones. El Peso continuó fluctuando de manera significativa y el BCRA intervino en varias ocasiones a fin de manejar las fluctuaciones del tipo de cambio. Adicionalmente, atento a los estrictos controles cambiarios que introdujo el Gobierno Nacional, a partir de fines de 2011, el tipo de cambio implícito, según se refleja en las cotizaciones de títulos argentinos negociados en mercados extranjeros, en comparación con sus respectivas cotizaciones en el mercado local, se incrementó significativamente respecto al tipo de cambio oficial.

A partir de diciembre de 2015, se fueron levantando paulatinamente la mayoría de las restricciones cambiarias que se encontraban vigentes. Así, el 8 de agosto de 2016 y el 19 de mayo de 2017, el BCRA dictó las Comunicaciones “A” 6037 y “A” 6244 respectivamente, que modificaron estructuralmente las normas cambiarias vigentes que reglamentaban la operatoria respecto del MULC, instaurando un nuevo régimen cambiario que flexibilizó significativamente el acceso al mercado de cambios (el “Mercado de Cambios”), cuyo texto ordenado fue unificado a través de la Comunicación “A” 6312 del BCRA. Finalmente, la Comunicación “A” 6363 del BCRA del 10 de noviembre de 2017 derogó la obligación de ingreso y liquidación de divisas relacionadas con operaciones de exportación de bienes y servicios, régimen de cambios que, con algunas variaciones, subsistió hasta el 31 de agosto de 2019. El 1° de septiembre de 2019, ante diversos factores que impactaron en la evolución de la economía doméstica, en respuesta a la inquietud del Gobierno Nacional acerca de la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en los mercados financieros en el marco del proceso eleccionario en ese momento en curso, el Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 (el “Decreto 609”) que restableció el régimen de control de cambios que había sido progresivamente derogado desde fines de 2015. El Decreto 609 fue reglamentado por el BCRA a través de la Comunicación “A” 6770, dictada el 1° de septiembre de 2019, la que desde entonces ha sido modificada y complementada de tiempo en tiempo por parte del BCRA (las “Normas Cambiarias”). La Comunicación “A” 6844 del BCRA del 5 de diciembre de 2019, estableció el texto ordenado de las normas sobre exterior y cambios con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Posteriormente, mediante el Decreto N° 91/2019, se eliminó esa fecha límite y se prorrogó de manera indefinida tal obligación. En el mismo sentido, mediante las Comunicaciones “A” 6854 y “A” 6856 del BCRA del 27 y 30 de diciembre de 2019, el BCRA prorrogó de manera indefinida la vigencia de las normas cambiarias impuestas mediante la Comunicación “A” 6770 del BCRA (en los términos del texto ordenado previsto en la Comunicación “A” 6844 del BCRA y sus modificatorias). Como aconteció anteriormente, los estrictos controles cambiarios hicieron que el tipo de cambio implícito, según se refleja en las cotizaciones de títulos argentinos negociados en moneda extranjera y en pesos, se incrementara significativamente respecto al tipo de cambio oficial.

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 609 y las Normas Cambiarias y sus modificatorias y complementarias se encuentran alcanzadas por el régimen penal cambiario establecido a través de la Ley N° 19.359 (el “Régimen Penal Cambiario”). El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta diez veces el monto de la operación en infracción para la primera vez, multas de tres hasta diez veces el monto de la operación en infracción o prisión de uno a cuatro años en caso de primera reincidencia y prisión de uno hasta ocho años más el monto máximo de la multa fijada anteriormente en caso de segunda reincidencia. El Régimen Penal Cambiario establece, además, que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron de la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa del BCRA conforme el texto ordenado dispuesto por la Comunicación “A” 7272 (conforme fuera modificada o complementada, la “Comunicación 7272”), complementarias y modificatorias, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

Disposiciones específicas para los ingresos por el Mercado de Cambios

Cobro de Exportaciones de bienes

De acuerdo al punto 7.1 de la Comunicación 7272 el contravalor en divisas de exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el Mercado de Cambios en un plazo de entre 15 y 180 días corridos a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana dependiendo de la posición arancelaria del bien exportado.

De manera excepcional, aquellas operaciones que se concreten en el marco del régimen “Exporta Simple” deberán ingresar y liquidarse dentro de los 365 días a computar de la fecha del cumplimiento de embarque, independientemente del tipo de bien exportado.

Los exportadores que realizaron operaciones con partes vinculadas que correspondan a ciertos bienes podrán solicitar a la entidad encargada del seguimiento de la destinación que extienda el plazo hasta 180 días cuando: (i) el importador sea una sociedad controlada por el exportador argentino; (ii) el exportador no haya registrado exportaciones por un valor total superior al equivalente a US\$50 millones en el año calendario inmediato anterior a la oficialización de la destinación. En caso de que el exportador haya registrado exportaciones por un valor superior y los bienes exportados correspondan a determinadas posiciones arancelarias, la prórroga podrá solicitarse hasta 120 días.

Cuando la entidad haya verificado que la destinación de exportación corresponde a una operación en la que se cumplen estas condiciones, podrá extender el plazo hasta aquel indicado en el punto 7.1.1 de LA Comunicación 7272 para el producto en cuestión. Cuando la entidad haya verificado que la destinación de exportación fue declarada erróneamente ante la Aduana como una operación con contraparte vinculada, se podrá extender el plazo hasta aquel que resulte aplicable según el punto 7.1.1 de la Comunicación 7272 para el producto en cuestión.

Son operaciones con contrapartes vinculadas aquellas en las que participan un residente y una contraparte que mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos el punto 1.2.2 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” del BCRA.

Independientemente de los plazos máximos precedentes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles de la fecha de cobro.

Los montos en moneda extranjera originados en cobros de siniestros por coberturas contratadas (en el marco de exportaciones), en la medida que los mismos cubran el valor de los bienes exportados, están alcanzados por esta obligación.

El exportador deberá seleccionar una entidad para que realice el “Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes”. La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto.

Aplicación de cobro de exportaciones.

Se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan las condiciones consignadas en cada caso, a:

- a) Pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2 de la Comunicación 7272, en la medida que su vida promedio no sea inferior a un año, considerando los pagos de servicios de capital e intereses.
- b) Repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2 de la Comunicación 7272, en la medida que la repatriación se produzca con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, un año después del ingreso del aporte de capital en el Mercado de Cambios.
- c) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3 de la Comunicación 7272, cuyos fondos hayan sido liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 16 de octubre de 2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2 de la Comunicación 7272, en la medida que su vida promedio sea no inferior a un año considerando los vencimientos de capital e intereses.
- d) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, concertadas a partir del 9 de octubre de 2020, con una vida promedio no inferior a dos años y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 de la Comunicación 7272.
- e) Pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 16 de octubre de 2020 y hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 de la Comunicación 7272.
- f) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3 de la Comunicación 7272 cuyos fondos hayan sido liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 16 de octubre de 2020 y hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 de la Comunicación 7272.
- g) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, concertadas entre el 7 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2021, que se realicen en el marco de operaciones de canje de títulos de deuda o refinanciación de servicios de interés y/o amortización de capital de endeudamientos financieros en el exterior con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2022 por operaciones cuyo vencimiento final era posterior al 31 de marzo de 2021, en la medida que considerando el conjunto de la operación la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses respecto a los vencimientos refinanciados.
- h) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, concertadas a partir del 1º de abril de 2021, que se realicen en el marco de operaciones de canje de títulos de deuda o refinanciación de servicios de interés y/o amortización de capital de endeudamientos financieros en el exterior con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2022 por operaciones cuyo vencimiento final sea posterior al 31 de diciembre de 2021, en la medida que considerando el conjunto de la

operación la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses respecto a los vencimientos refinanciados.

Las operaciones detalladas en los apartados a), b) y c) anteriores serán elegibles en la medida que los fondos liquidados sean destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que generen: (i) un aumento en la producción de bienes que, en su mayor parte, serán colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes. Se entenderá cumplida la condición precedente, cuando se demuestre razonablemente que al menos dos tercios del incremento en la producción de bienes como resultado del proyecto, tendrá como destino los mercados externos y/o la sustitución de importaciones en los tres años siguientes a la finalización del proyecto, con un efecto positivo en el balance cambiario de bienes y servicios, y/o (ii) un aumento en la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Por otra parte, de conformidad con el punto 10.12 de la Comunicación 7272 el monto por el cual los importadores pueden acceder al Mercado de Cambios en las condiciones previstas en el marco del punto 10.11 de la Comunicación 7272, se incrementará por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el Mercado de Cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días. En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19 de marzo de 2021, también se admitirá el acceso al Mercado de Cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital y/o de bienes que califiquen como insumos necesarios para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su condición de insumo en la producción de bienes a exportar.

Se admite, asimismo, la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones a: (i) prefinanciaciones y financiaciones otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales; (ii) prefinanciaciones, anticipos y financiaciones ingresadas y liquidadas en el Mercado de Cambios y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos; (iii) préstamos financieros con contratos vigentes al 31 de agosto de 2019 cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos de exportaciones; y (iv) financiaciones de entidades financieras a importadores del exterior.

Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

Prefinanciaciones de Exportaciones

El punto 7.5.2 de la Comunicación 7272 dispone que cuando el monto pendiente de ingreso de las operaciones haya sido prefinanciado en su totalidad y los fondos liquidados en el Mercado de Cambios en concepto de prefinanciaciones de exportaciones locales y/o del exterior, se podrá extender el plazo para la liquidación de divisas del embarque hasta la fecha de vencimiento de la correspondiente financiación.

Por su parte, en caso de que el exportador demuestre haber liquidado en el Mercado de Cambios el monto recibido en virtud de posfinanciaciones de exportaciones que cubran la totalidad del monto pendiente de ingreso del permiso, y en tanto no se cumpla ningún impedimento para la emisión de la certificación de aplicación, el plazo para la liquidación de divisas del embarque podrá extenderse hasta la fecha del vencimiento del crédito de mayor plazo descontado y/o cedido por el exportador.

Esto último también será de aplicación cuando el exportador haya prefinanciado parcialmente la operación y demuestre haber liquidado en el Mercado de Cambios, antes del vencimiento, posfinanciaciones de exportaciones que cubran el resto del monto pendiente de ingreso.

Obligación de ingreso y liquidación de operaciones de exportación de servicios.

De acuerdo al punto 2.2 de la Comunicación 7272 los cobros de exportaciones de servicios deberán ser ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios en un plazo no mayor a los cinco días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior. En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Se admitirá la aplicación de cobros de exportaciones de servicios a la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o a la repatriación de aportes de inversiones directas, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9 de la Comunicación 7272. Asimismo, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en los puntos 3.11.3 y 7.9.5 de la Comunicación 7272, se admitirá que los cobros de exportaciones de servicios sean acumulados en cuentas abiertas en entidades financieras locales o en el exterior, por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento, con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior y/o emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país.

Enajenación de activos no financieros no producidos

El punto 2.3 de la Comunicación 7272 dispone que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes deberá ingresarse y liquidarse en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Liquidación de endeudamientos con el exterior - Obligación y requisitos para el acceso

El punto 2.4 de la Comunicación 7272 establece la obligación de ingreso y liquidación en el Mercado de Cambios de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al Mercado de Cambios para la atención de sus servicios de capital e intereses.

En el caso de las entidades autorizadas a operar con cambios, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios (PGC).

Emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera

Por su parte, el punto 2.5 de la Comunicación 7272 dispone que las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, que sean denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el Mercado de Cambios como requisito para el posterior acceso al mismo con el objeto de atender dichos servicios de capital e intereses.

En el caso de las entidades autorizadas a operar con cambios, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la PGC.

Excepciones a la obligación de liquidación

Según se dispone en el punto 2.6 de la Comunicación 7272, no resultará exigible la liquidación en el Mercado de Cambios de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios y por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior y de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.
- b) El ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el Mercado de Cambios que pueda ser aplicable a la operación.
- c) Los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al Mercado de Cambios contra moneda local, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada concepto involucrado. Si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local.
- d) La utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Canjes y arbitrajes con clientes asociados a ingresos de divisas del exterior

Las entidades podrán dar curso a estas operaciones con clientes en la medida que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el Mercado de Cambios. Por estas operaciones las entidades financieras deberán permitir la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera. En caso de que la transferencia corresponda a la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la entidad deberá acreditar el mismo monto recibido del exterior. Cuando la entidad decida el cobro de una comisión y/o cargo por estas operaciones, ésta deberá instrumentarse a través de un concepto individualizado específicamente.

Disposiciones específicas para los egresos por el Mercado de Cambios

Disposiciones generales

Independientemente de las condiciones y requisitos especificados por las normas cambiarias para cada tipo de operación, los puntos 3.1 a 3.15 de la Comunicación 7272 (excepto aquellas realizadas por personas humanas que correspondan a la formación de activos externos en función del punto 3.8. de la Comunicación 7272), establecen que la entidad interviniente deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que al momento de acceso al Mercado de Cambios:

(A) (a) no poseía activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al mercado por un monto superior equivalente a U\$S100.000; y (b) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras. Son considerados “activos externos líquidos” a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por otra parte, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior al establecido anteriormente, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos: (1) fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al Mercado de Cambios; (2) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios; (3) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde su percepción; (4) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

(B) Se compromete a liquidar en el Mercado de Cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en (i) el cobro de préstamos otorgados a terceros, (ii) el cobro de un depósito a plazo o (iii) de la venta de cualquier tipo de activo, (en todos los supuestos (i), (ii) y (iii) mencionados más arriba, cuando la operación en cuestión se hubiera concertado con posterioridad al 28 de mayo de 2020).

La declaración jurada del cliente no será requerida para los egresos que correspondan a: (i) operaciones de clientes realizadas en el marco de los puntos 3.8, 3.13 y 3.14.1 a 3.14.4 de la Comunicación 7272; (ii) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente; (iii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; o (iv) pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, de compra, de débito o prepagas emitidas en el país.

Por su parte, el punto 3.16.3 de la Comunicación 7272 establece que en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el Mercado de Cambios –incluyendo operaciones que se concreten a través de canjes o arbitrajes– la entidad interviniente deberá contar con la conformidad previa del BCRA (adicionalmente a los requisitos que sean aplicables para que la entidad autorizada a operar en cambios dé curso a la operación) salvo que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que (i) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de éstos a entidades depositarias del exterior (hasta el 30 de julio de 2020, la declaración comprendida en este punto se considerará que comprende solamente el período transcurrido desde el 1° de mayo de 2020 inclusive); y (ii) se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de éstos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. En este sentido, deberá tenerse presente que la realización de una operación de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o su transferencia a entidades depositarias del exterior puede resultar un condicionante para el acceso al Mercado de Cambios para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera, independientemente de que el acceso se encuentre expresamente previsto en las normas cambiarias. A los efectos de estas declaraciones juradas no deberán tenerse en cuenta las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

El requisito del párrafo anterior no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: (i) operaciones de clientes realizadas en el marco de los puntos 3.14.2 a 3.14.4 de la Comunicación 7272, (ii) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, (iii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iv) operaciones comprendidas en el punto 3.13.4 de la Comunicación 7272 en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

El punto 3.17 de la Comunicación 7272 establece que quienes registren vencimientos de capital hasta el 31 de diciembre de 2021 por las siguientes operaciones: (a) endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor, o (b) endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades, o (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, para acceder al Mercado de Cambios deberán presentar ante el BCRA un detalle de un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios: (a) el monto neto por el cual se accederá al Mercado de Cambios en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía, y (b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de dos años.

Adicionalmente a la refinanciación otorgada por el acreedor original, el esquema de refinanciación se considerará cumplimentado cuando el deudor acceda al Mercado de Cambios para cancelar capital por un monto superior al 40% del monto del capital que vencía, en la medida que el deudor registre liquidaciones en el Mercado de Cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de: (i) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior u otros endeudamientos financieros con el exterior; (ii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3 de la Comunicación 7272. Lo indicado precedentemente no será de aplicación cuando: (i) se trate de endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos; (ii) se trate de endeudamientos otorgados al deudor por agencias oficiales de créditos o garantizados por los mismos; (iii) se trate de endeudamientos originados a partir del 1º de enero de 2020 y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios; iv) se trate de endeudamientos originados a partir del 1º de enero de 2020 y que constituyan refinanciaciones de vencimientos de capital posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en el punto 3.17.3 de la Comunicación 7272; (v) la porción remanente de vencimientos ya refinanciados en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el punto 3.17.3 de la Comunicación 7272; y (vi) se trate de un deudor que accederá al Mercado de Cambios para la cancelación del capital no supere el equivalente a U\$S2.000.000 en el mes calendario y en el conjunto de las entidades.

El punto 3.16.4 de la Comunicación 7272 establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al Mercado de Cambios a las personas humanas o jurídicas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones

El punto 7.10 de la Comunicación 7272 establece que se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes que correspondan a proyectos comprendidos en el régimen de fomento de inversión para las exportaciones creado por el Decreto N° 234/2021 (el “Régimen de Fomento”) y en los términos fijados por la autoridad de aplicación, para las siguientes operaciones: (a) pago a partir del vencimiento de capital e intereses de deudas por la importación de bienes y servicios; (b) pago a partir del vencimiento de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior; (c) pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (d) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales.

Tales aplicaciones estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) monto aplicado no supere el 20% del monto en divisas que corresponde al permiso de exportación cuyos cobros se aplican;
- (ii) el monto aplicado en el año calendario no supere el equivalente al 25% del monto bruto de las divisas ingresadas por el Mercado de Cambios para financiar el

desarrollo del proyecto que genera las exportaciones aplicadas. Dicho monto bruto surgirá del monto acumulado de las liquidaciones efectuadas en el Mercado de Cambios a partir del 07 de abril 2021 en concepto de (a) endeudamientos financieros con el exterior y (b) aportes de inversión extranjera directa. Las liquidaciones podrán ser computadas una vez transcurrido un año calendario desde su liquidación en el Mercado de Cambios;

- (iii) los exportadores que opten por este mecanismo deberán designar una entidad financiera local para que realice el seguimiento del proyecto comprendido en el Régimen de Fomento.

Los cobros de exportación de bienes recibidos por un exportador que resulten elegibles para ser aplicados a los conceptos arriba mencionados y no sean aplicados de forma simultánea podrán quedar depositados hasta su aplicación en las cuentas corresponsales en el exterior de entidades financieras locales y/o en cuentas locales en moneda extranjera de entidades financieras locales. En caso de que la aplicación no hubiese tenido lugar al momento del vencimiento del plazo para la liquidación de divisas del correspondiente permiso de embarque, el exportador podrá solicitar a la entidad encargada del seguimiento que dicho plazo sea ampliado hasta la fecha en que se estima se efectuará la aplicación.

Pagos de importaciones y otras compras de bienes al exterior

El punto 3.1 de la Comunicación 7272 permite el acceso al Mercado de Cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones “SEPAIMPO” a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.

El importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidación de financiaciones de importación y el ingreso de los bienes importados.

Sin perjuicio de lo descripto anteriormente, conforme fuera establecido por el punto 10.11 de la Comunicación 7272, hasta el 30 de diciembre de 2021, se deberá contar con la conformidad previa del BCRA para acceder al Mercado de Cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes o para los pagos anticipados de importaciones de bienes o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), a menos que se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- a) La entidad interviniente cuente con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que el monto total de los pagos asociados a sus importaciones de bienes cursados a través del Mercado de Cambios a partir del 1º de enero de 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando no supere en más del equivalente a U\$S1.000.000 al monto que surge de considerar (i) el monto por el cual el importador tendría acceso al Mercado de Cambios al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 1º de enero de 2020 y el día previo al acceso al Mercado de Cambios, (ii) más el monto de los pagos cursados por el Mercado de Cambios a partir del 6 de julio de 2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por solicitud particular o courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1 a 10.9.3. que se hayan embarcado a partir del 1º de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, (iii) más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos b) a g) debajo, no asociados a importaciones comprendidas los puntos (i) y (ii) del presente párrafo, (iv) menos el monto pendiente de regularizar por

pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 1º de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

- b) Se trate de un pago diferido o a la vista de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1º de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.
- c) Se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto b) en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por ellas.
- d) Se trate de un pago por: (i) el sector público, (ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, o (iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.
- e) Se trate de un pago de importaciones de bienes cursado por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante solicitud particular por el beneficiario de la cobertura médica.
- f) Se trate de un pago de importaciones con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección del coronavirus Covid-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.
- g) Se trate de un pago anticipado de importaciones destinado a la adquisición de bienes de capital.
- h) La entidad cuente con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que, incluyendo el pago anticipado cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a U\$S3.000.000 del monto que surge al considerar los montos incluidos en a) y se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para su elaboración local.

Previamente a dar curso a pagos de importaciones de bienes, la entidad interviniente, deberá, adicionalmente a solicitar la declaración jurada del cliente, constatar que tal declaración resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto.

El monto por el cual los importadores pueden acceder al Mercado de Cambios en las condiciones previstas en el punto 10.11 de la Comunicación 7272 se incrementará por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el Mercado de Cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

En el caso de operaciones liquidadas a partir del 4 de enero de 2021, también se admitirá el acceso al Mercado de Cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital, debiendo la entidad contar con la documentación que le permita establecer que los bienes abonados corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/2002 y disposiciones complementarias).

La entidad deberá contar con la documentación que le permita verificar el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos para la operación por la normativa cambiaria.

El BCRA realizará una verificación continua del cumplimiento de lo previsto en el presente punto a partir de la utilización de la información que dispone respecto a los pagos de importaciones de bienes cursados por el Mercado de Cambios y el detalle de las oficializaciones de importaciones incluidas en el SEPAIMPO.

Por su parte, la Comunicación “A” 7138 del BCRA estableció como requisito para acceder al Mercado de Cambios para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente que el importador haya realizado una declaración a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) en estado “SALIDA” con relación a los bienes importados, siempre que dicha declaración sea requisito para el registro de la solicitud de destinación de importación para consumo.

Al mismo tiempo, el punto 10.4.2.6 de la Comunicación 7272, dispuso que, con vigencia a partir del 2 de noviembre de 2020, se considerará en situación de demora a los pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente concretados entre el 2 de septiembre de 2019 y el 31 de octubre de 2019 por operaciones de:

- (a) pagos a la vista contra la presentación de la documentación de embarque;
- (b) pagos de deudas comerciales al exterior; y
- (c) cancelación de garantías comerciales de importaciones de bienes otorgadas por entidades locales, que no se encuentren regularizados, por no haberse acreditado ante la entidad encargada del seguimiento de ese pago (por hasta el monto pagado) la existencia de: (i) el registro de ingreso aduanero a su nombre o a nombre de un tercero; (ii) la liquidación en el Mercado de Cambios de las divisas asociadas a la devolución del pago efectuado (iii) otras formas de regularización previstas en las normas cambiarias; y/o (iv) la conformidad del BCRA para dar por regularizada parte o el total de la operación.

Hasta tanto no regularicen estas operaciones en situación de demora, los importadores no podrán acceder al Mercado de Cambios para realizar nuevos pagos anticipados de importaciones de bienes. Adicionalmente, los puntos 10.3.2.5 y 10.3.2.6 de la Comunicación 7272 establecen restricciones al Mercado de Cambios, imponiendo limitaciones de acceso para la importación de bienes definidos como suntuarios y finales (ello comprende productos suntuarios como automóviles y motos de alta gama; jets privados con valor superior a U\$S1.000.000; embarcaciones de uso recreativo; bebidas como champagne, whisky, licores y demás espirituosas con un precio superior a U\$S50 el litro; caviar; perlas, diamantes y otras piedras preciosas, entre otros productos).

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la realización de:

- (a) Pagos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias comprendidas en el punto 10.10.1 de la Comunicación 7272. Los importadores recién podrán acceder al Mercado de Cambios a partir de los 90 días desde el despacho a plaza de estos productos.
- (b) Pagos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias comprendidas en el punto 10.10.2 de la Comunicación 7272. Los importadores recién podrán acceder al Mercado de Cambios a partir de los 365 días desde el despacho a plaza de estos productos.
- (c) Acceso de las entidades financieras para la cancelación de líneas comerciales del exterior aplicadas a partir del 7 de enero de 2021 a financiar importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias comprendidas en los puntos 10.10.1 y 10.10.2 de la Comunicación 7272, excepto cuando el acceso tenga lugar una vez transcurrido el plazo establecido en los puntos anteriores.

El plazo indicado no resultará de aplicación cuando la mercadería haya sido embarcada hasta el 6 de enero de 2021 o se verifiquen las condiciones de exclusión previstas para la posición. En caso de cursar pagos por dichas posiciones antes del plazo enunciado, la entidad deberá archivar a disposición de la SEFyC la documentación que le permitió considerar al pago exceptuado del mencionado requisito.

Pagos de servicios prestados por no residentes

Dispone en el punto 3.2 de la Comunicación 7272 que se permite el acceso al Mercado de Cambios para pagos por servicios prestados por no residentes (siempre que sean entidades no vinculadas, salvo por excepciones expresamente previstas entre las que se destaca el pago de primas de reaseguros en el exterior, cuyo beneficiario haya sido admitido por la SSN y pagos por arrendamientos operativos de buques que cuenten con la autorización del Ministerio de Transporte de la Nación y sean utilizados para prestar servicios en forma exclusiva a otro residente no vinculado, en la medida el monto a pagar al exterior no supere el monto abonado por este último neto de las comisiones, reintegros de gastos u otros conceptos que corresponde sean retenidos por el residente que realiza el pago al exterior), en la medida que se cuente con documentación que permita avalar la existencia del servicio, y se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

Se requerirá de conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para precancelar deudas por servicios.

Pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios

De conformidad con el punto 3.3 de la Comunicación 7272, se permite el acceso al Mercado de Cambios para pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios, en la medida en que se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

Se requerirá de conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios.

Pagos de utilidades y dividendos

El punto 3.4 de la Comunicación 7272 permite el acceso al Mercado de Cambios para el giro de divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y utilidades a accionistas no residentes, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Los dividendos deberán corresponder a balances cerrados y auditados.
- (b) El monto total abonado a los accionistas no residentes no deberá superar el monto en Pesos que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.
- (c) De ser aplicable, se deberá haber cumplido con el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos por las operaciones involucradas.
- (d) La empresa encuadra dentro de alguna de las siguientes situaciones:

(1) Registra aportes de inversión directa liquidados a partir del 17 de enero de 2020, en cuyo caso, (i) el monto total de transferencias que se cursen en el Mercado de Cambios a partir de esa fecha en virtud de este concepto no podrá superar el 30% del valor de los nuevos aportes de capital realizados en la empresa residente que hubieran sido ingresados y liquidados a través del Mercado de Cambios a partir de dicha fecha; (ii) la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto

superior al 30% del monto liquidado; (iii) el acceso al Mercado de Cambios deberá efectuarse en un plazo no menor a 30 días corridos desde la fecha de liquidación del último aporte de capital que se compute a efectos de determinar el límite del 30% antes mencionado; y (iv) al momento del acceso se deberá acreditar la capitalización definitiva del aporte o, en su defecto, constancia del inicio del trámite de inscripción del aporte ante el Registro Público de Comercio. En este último caso, se deberá acreditar la capitalización definitiva dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite.

(2) Utilidades generadas en proyectos enmarcados en el Plan Gas, en cuyo caso, (i) las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el Mercado de Cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados en dicho plan; (ii) el acceso al Mercado de Cambios se produce no antes de los dos años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el Mercado de Cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto; y (iii) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al Mercado de Cambios.

Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior

El punto 3.5 de la Comunicación 7272 permite el acceso al Mercado de Cambios para pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros, fijando como requisitos:

(a) El deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el Mercado de Cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior, lo cual se considerará cumplimentado en los siguientes casos:

(1) los fondos desembolsados a partir del 1 de septiembre del 2019 hayan sido ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios. Dicho requisito no será de aplicación en tanto se trate de endeudamientos con el exterior que tengan origen a partir del 1º de septiembre del 2019, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso al Mercado de Cambios y en la medida que dichas refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

(2) por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;

(3) por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;

(4) por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en el contrato de endeudamiento;

(5) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a dos años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, que hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 de la Comunicación 7272;

(6) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1º de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia

anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;

(7) por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) que el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión cuenta con la conformidad previa del BCRA; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total de la emisión en cuestión; y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el Mercado de Cambios la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.

(b) Que sea demostrado, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”.

(c) El acceso al Mercado de Cambios se produce con una anterioridad no mayor a los tres días hábiles a la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar. Para el acceso al Mercado de cambios con una antelación mayor se requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que el deudor encuadre en alguna de las siguientes situaciones y se cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso:

(1) Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior:

- Dicha precancelación sea realizada simultáneamente con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento financiero desembolsado a partir de la fecha.

- El nuevo endeudamiento tenga una vida promedio mayor al remanente de la deuda precancelada.

- El primer vencimiento de servicio de capital de la nueva deuda sea en una fecha posterior y por un monto no mayor, al próximo vencimiento de servicio de capital de la deuda precancelada.

(2) Precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda:

- La precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente;

- El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje;

- La vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y

- El monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto.

(3) Precancelación en el marco de un proceso de refinanciación de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.17 de la Comunicación 7272:

- La precancelación de capital y/o intereses se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en el punto 3.17;

- El acceso al Mercado de Cambios se produce con una antelación no mayor a los 45 días corridos a la fecha de vencimiento;

- El monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; Y

- El monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada. En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la cancelación al vencimiento de capital de los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, este requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el Mercado de Cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y (ii) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

(e) En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la cancelación al vencimiento de capital e intereses de los endeudamientos financieros con el exterior, este requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el Plan Gas.Ar; (ii) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el Mercado de Cambios a partir del 16 de noviembre de 2020; y (iii) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

(f) Los endeudamientos financieros con el exterior quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9 de la Comunicación 7272.

(g) Hasta el 30 de diciembre de 2021 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, sin perjuicio de que este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales.

(h) En el caso de que el deudor registre vencimientos de capital programados hasta el 31 de diciembre de 2021 por endeudamientos comprendidos en este punto se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el punto 3.17 de la Comunicación 7272.

En línea con lo dispuesto por el BCRA, la CNV emitió la Resolución General N° 861 a los efectos de facilitar las refinanciaciones de deuda a través del mercado de capitales. En este sentido dispuso que en los casos en los que la emisora se proponga refinanciar deudas mediante una oferta de canje o la integración de nuevas emisiones de obligaciones negociables, en ambos casos en canje por o integración con obligaciones negociables previamente emitidas por la sociedad y colocadas en forma privada y/o con créditos preexistentes contra ella, se considerará cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública, cuando la nueva emisión resulte suscripta bajo esta forma, por acreedores de la sociedad cuyas obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos preexistentes representen un porcentaje que no exceda el 30% del monto total efectivamente colocado, y que el porcentaje restante sea suscripto e integrado en efectivo o mediante la integración en especie entregando obligaciones negociables originalmente colocadas por oferta pública, u otros valores negociables con oferta pública y listado y/o negociación en mercados autorizados por la CNV, emitidos o librados por la misma sociedad, por personas que se encuentren domiciliadas en el país o en países que no se encuentren incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, previstos en el artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019 o el que en el futuro lo reemplace. Además, dispuso la obligatoriedad del cumplimiento de ciertos requisitos para dar por cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública.

Constitución de garantías en el marco de los nuevos endeudamientos

Los residentes tendrán acceso al Mercado de Cambios para la constitución de garantías vinculadas a endeudamientos originados a partir del 7 de enero de 2021 que se encuentren comprendidos bajo el punto

7.9 de la Comunicación 7272, o a fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos. Las garantías deberán constituirse en cuentas abiertas en entidades financieras locales o, de tratarse de un endeudamiento externo, en el exterior, por hasta los montos exigibles en los contratos de endeudamiento y en las siguientes condiciones:

(a) Las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local, y,

(b) Las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda y/o el mantenimiento del monto de la garantía indicado en el punto anterior comprometido deberán ser liquidados en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Pagos de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera entre residentes

El punto 3.6 de la Comunicación 7272 fija la prohibición del acceso al Mercado de Cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1º de septiembre de 2019. Sin embargo, fija como excepciones la cancelación a partir de su vencimiento de capital e intereses de:

- Las financiaciones en moneda extranjeras otorgadas por entidades financieras locales (inclusive los pagos por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito).

- Obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019.

- Las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1º de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.

- Pago, a su vencimiento, de los servicios de capital e intereses bajo nuevas emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019, con registro público en el país, denominados y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que: (i) se encuentren denominadas y suscriptas en su en moneda extranjera, (ii) los respectivos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera y (iii) la totalidad de los fondos obtenidos con la emisión sean liquidados a través del Mercado de Cambios.

- Las emisiones realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a dos años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 de la Comunicación 7272.

- Las emisiones realizadas a partir del 7 de enero 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.

Pagos de endeudamientos en moneda extranjera de residentes por parte de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios

En el punto 3.7 de la Comunicación 7272 se aclara que las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, sujeto a ciertas condiciones un fiduciario podrá acceder al Mercado de Cambios para garantizar ciertos pagos de capital e intereses de deuda financiera con el exterior y anticipar el acceso al mismo.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados.

El punto 3.8 de la Comunicación 7272 establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios por parte de personas humanas residentes para la constitución de ciertos activos externos, ayuda familiar y para la operatoria de derivados (con excepción las referida en el punto 3.12.1 de la Comunicación 7272) cuando supere el equivalente de U\$S200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente. En caso de que el monto no supere los U\$S200, las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios en tanto se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- La operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a U\$S100 en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados.

- El cliente no haya excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados precedentemente.

- El cliente se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

- El cliente no registre financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a: (i) refinanciaciones previstas en el punto 2.1.1 de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid-19)”; (ii) “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, previstas en los puntos 2.1, 2 y 2.1.3 de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid-19)”; o (iii) financiaciones en Pesos comprendidas en el punto 2 de la Comunicación “A” 6937 del BCRA, en los puntos 2 y 3 de la Comunicación “A” 7006 del BCRA y normas complementarias.

- El cliente no es beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias.

- El cliente no reviste el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni es miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales o del BCRA.

- El cliente no se encuentra alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020.

- La entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que consta que el cliente cumple con los requisitos mencionados precedentemente.

- La entidad ha constatado en el sistema “online” implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el BCRA.

- En los casos que se trate de conceptos incluidos en activos externos del cliente, la entidad autorizada vendedora deberá entregar los billetes o cheques de viajero en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda.

Por otro lado, el artículo 1° de la Resolución General N° 808 de la CNV del 12 de septiembre de 2019, a efectos de cursar toda operación de compra de valores negociables en Dólares (especie D) por un monto de hasta U\$S200 por parte de personas humanas, los ALyC deberán contar previamente con una declaración jurada del titular que manifieste que los fondos en Dólares no provienen de una operación de MLC realizada en los últimos cinco días hábiles. Asimismo, las operaciones de compra de valores negociables en Dólares (especie D) sólo podrán ser cursadas para ser liquidadas en el plazo de contado de 48 horas. Los valores negociables acreditados por dicha compra no podrán ser transferidos para cubrir la liquidación de una operación de venta en Pesos hasta haber transcurrido.

Sin perjuicio de lo anterior, el punto 3.9 de la Comunicación 7272 que está permitido el acceso al Mercado de Cambios de las personas humanas para la compra de moneda extranjera a ser aplicados simultáneamente a la compra de inmuebles en el país destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, en la medida que se cumplan ciertos requisitos.

El punto 3.6.5 de la Comunicación 7272 establece que cuando los montos imputados a los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en cuentas locales en Pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos para la cancelación de obligaciones entre residentes -incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito- superen los U\$S200 mensuales (incluyendo aquellos utilizados para la constitución de activos externos), la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido.

La Resolución N° 4815/2020 de la AFIP estableció sobre las operaciones alcanzadas por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (“PAIS”) y para los sujetos definidos en el artículo 36 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva y su modificación que revistan la condición de residentes en el país, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuestos a las Ganancias, la percepción del 35% sobre los montos en Pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva. Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas.

Adicionalmente, la Resolución N° 4815/2020 de la AFIP establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes

El punto 3.13 de la Comunicación 7272 dispone que se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo precedente las operaciones de: (a) organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (b) representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, (c) representaciones en el país de tribunales, autoridades u oficinas, misiones especiales, comisiones u órganos bilaterales establecidos por tratados o convenios internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes

calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado, (e) compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a U\$S100 en el conjunto de las entidades. Esta operatoria quedará habilitada a partir de que la venta de moneda extranjera liquidada por el cliente haya sido registrada ante el BCRA por la entidad interviniente de acuerdo a las pautas habituales, (f) transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas por los fondos que percibieron en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Ley N° 24.043, la Ley N° 24.411 y la Ley N° 25.914 y concordantes, y (g) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el Mercado de Cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo dos años después de su ingreso,

La Comunicación “A” 7106 del BCRA estableció que los no residentes no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, con excepción de la venta de los títulos valores que hayan sido adquiridos en el país con liquidación en moneda extranjera a partir del 16 de septiembre de 2020 y hubieran permanecido en la cartera del no residente por un plazo no inferior al año.

Compra de moneda extranjera por parte de otros residentes –excluidas las entidades- para la formación de activos externos y por operaciones con derivados

El punto 3.10 de la Comunicación 7272 establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados.

Derivados Financieros

El punto 3.12 de la Comunicación 7272 ordena que todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, “forwards”, opciones y cualquiera otro tipo de derivados celebrados en el país realizados por entidades deberán – a partir del 11 de septiembre de 2019- efectuarse en moneda local.

Permite el acceso al Mercado de Cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración.

Establece que el cliente que acceda al Mercado de Cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Otras disposiciones específicas

Nuevo régimen de promoción de inversiones para la exportación

El 7 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 234/2021 que estableció el Régimen de Fomento, con el objetivo, entre otros, de incrementar las exportaciones de bienes y promover el desarrollo económico sostenible. El Ministerio de Economía y el Ministerio de Desarrollo Productivo serán las autoridades de aplicación del Régimen de Fomento.

El Régimen de Fomento incluye inversiones para nuevos proyectos productivos en, entre otras, las actividades forestales, mineras, hidrocarbúferas, manufactureras y agroindustriales, así como la ampliación de las unidades de negocio existentes, que requieran inversión para aumentar su producción.

Los beneficios del régimen no aplican a commodities como trigo, maíz, soja y biodiesel, entre otros. Si bien los entes reguladores podrán incluir y/o excluir actividades del Régimen de Fomento, el Decreto establece que no se afectarán los derechos adquiridos. Los requisitos son los siguientes:

- (a) Pueden presentarse tanto personas jurídicas como físicas, residentes o no residentes.
- (b) Presentación de un "Proyecto de Inversión para la Exportación" consistente en una inversión directa mínima de U\$S 100.000.000.
- (c) Los beneficiarios deberán cumplir con los términos y condiciones de los proyectos presentados y aprobados por los reguladores.
- (d) No podrán postularse al Régimen de Fomento las personas humanas y jurídicas cuyos representantes o directores hayan sido condenados por ciertos delitos con penas de prisión y/o inhabilitación por un tiempo determinado, (ii) las personas humanas y jurídicas que tengan deudas tributarias o previsionales vencidas e impagas, o a las que se les haya impuesto el pago de impuestos, tasas, multas o recargos por resolución judicial o administrativa firme en materia aduanera, cambiaria, tributaria o previsional, y (iii) las personas que hayan incumplido, sin justificación, sus obligaciones en relación con otros regímenes de promoción.

Una vez verificados los requisitos pertinentes, la autoridad de aplicación aprobará el proyecto y emitirán un "Certificado de Inversión en Exportación" a los efectos de acceder a los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción, que tendrá una duración de 15 años.

Los beneficiarios que participen del Régimen de Fomento podrán aplicar hasta el 20% de los ingresos en moneda extranjera obtenidos por las exportaciones relacionadas con el proyecto a (i) pago de capital e intereses de deudas financieras o comerciales con el exterior, (ii) pago de dividendos y (iii) repatriación de inversiones directas de no residentes. No obstante, este beneficio no superará un máximo anual equivalente al 25% del importe bruto de las divisas liquidadas por dicho beneficiario a través del mercado de divisas para financiar el desarrollo del proyecto. Para estimar el monto bruto de las divisas liquidadas por el beneficiario en el Mercado de Cambios para financiar el proyecto, no se tomarán en cuenta los flujos de divisas provenientes de las exportaciones.

Los beneficios del Régimen de Fomento cesarán (i) al vencimiento del plazo de utilización, (ii) en determinados casos, cuando el beneficiario deje de tener capacidad para desarrollar la actividad motivo del proyecto de inversión, según lo establecido en el régimen aplicable, o (iii) si el beneficiario incumple sus obligaciones bajo este Régimen de Promoción sin justificación.

Canjes y arbitrajes con clientes

El punto 4.2 de la Comunicación 7272 permite a las entidades llevar a cabo con sus clientes operaciones de canje y arbitraje no asociadas a un ingreso de divisas desde el exterior en los siguientes casos: (i) transferencias de divisas al exterior de personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior, (ii) transferencias de divisas al exterior por parte de centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional, (iii) transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas de remesadoras en el exterior por hasta el equivalente de U\$S500 en el mes calendario y en el conjunto de las entidades, (iv) operaciones de arbitraje no originadas en transferencias del exterior en tanto que los fondos se debiten de una cuenta en moneda extranjera del cliente en una entidad local y (v) las demás operaciones de canje y arbitraje con clientes podrán efectuarse sin conformidad previa del BCRA siempre que, de realizarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan llevarse a cabo sin dicha conformidad según la normativa vigente.

Cancelación de líneas de crédito comerciales del exterior por parte de entidades financieras.

El punto 3.15 de la Comunicación 7272 establece que las entidades financieras tendrán acceso al Mercado de Cambios para la cancelación al vencimiento de líneas de crédito comerciales otorgadas por

entidades financieras del exterior y aplicadas a la financiación de operaciones de exportación o importación de residentes, a la vez que también podrán acceder para precancelar dichas líneas de crédito en la medida que la financiación otorgada por la entidad local haya sido precancelada por el deudor. La entidad financiera deberá contar con la validación de la declaración del “Relevamiento de activos y pasivos externos”, en la medida que sea aplicable.

Operaciones con títulos valores

El punto 4.3 de la Comunicación 7272 dispone que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su PGC para pagos a proveedores locales. Dispone, además, que no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior:

- los beneficiarios de refinanciaciones previstas en el punto 2.1.1 de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid-19)”, hasta su cancelación total;

- los beneficiarios de “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, previstas en los puntos 2.1.2 y 2.1.3 de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid-19)”, hasta su cancelación total;

- los beneficiarios de financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2 de la Comunicación “A” 6937 del BCRA, en los puntos 2 y 3 de la Comunicación “A” 7006 del BCRA y normas complementarias; hasta su cancelación total;

- los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota;

- aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020.

No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados. Similares limitaciones y requisitos aplican para quienes hayan accedido otros créditos o programas de financiamiento especiales otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia “Covid 19” entre los cuales se encuentran los salarios complementarios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) acordados en el marco del artículo 8° del Decreto N°332/2020, según fuera modificado y complementado de tiempo en tiempo.

Por otra parte, mediante Resolución General N° 871/2020 (conforme fuera modificada por la Resolución General N° 878/2021) la CNV estableció que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de tres días hábiles contados a partir de su acreditación en el agente depositario. A su vez, en el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un día hábil a computarse de igual forma. Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Asimismo, para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de tres días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV. Los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de los valores negociables antes referido.

En cuanto a las transferencias receptoras, la Resolución General 871/2020 de la CNV estableció que los valores negociables acreditados en el agente depositario central de valores negociables, provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera hasta tanto hayan transcurrido tres días hábiles desde la citada acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local. En el caso que dichos valores negociables sean aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local, el plazo mínimo de tenencia será de un día hábil a computarse de igual forma.

Por otra parte, se estableció que en las operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina bajo ley local, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del capítulo V del título VI de las Normas de la CNV y que asimismo revistan el carácter de Inversores Calificados, se deberá observar:

(i) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en pesos no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en dicha moneda, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente;

(ii) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente; y

(iii) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente.

Los Agentes de Negociación y los ALyC deberán solicitar a sus clientes, previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa ATP, creado por el Decreto N° 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APN-JGM del 17 de mayo de 2020 y modificatorias. Asimismo, dicha declaración jurada deberá incluir la mención de que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

Por su parte, la Resolución General N° 878/2021 de la CNV estableció un límite máximo para el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, en la relación entre la cantidad de valores negociables nominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina bajo ley local vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera respecto de la cantidad de dichos valores negociables comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción por parte de las subcuentas comitentes no alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 5° del capítulo V del título XVIII "Disposiciones Transitorias" de las Normas de la CNV y para el conjunto de esos valores negociables. Al cierre de cada semana del calendario se deberá constatar que la cantidad de valores negociables vendidos

con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no sea superior a 100.000 nominales respecto de la cantidad de valores negociables comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción, operando dicho límite para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto.

Régimen informativo sobre el anticipo de operaciones cambiarias

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de dos días hábiles, la información sobre las operaciones de egresos que impliquen un acceso al Mercado de Cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a U\$S50.000.

En este sentido, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que dichas entidades puedan dar cumplimiento al presente régimen informativo y, de esta manera, en la medida que simultáneamente se cumplan los restantes requisitos establecidos por las Normas Cambiarias, dar curso a las operaciones de cambio.

Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes

El punto 3.16.5 de la Comunicación 7272 por la que resolvió establecer el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes”. Los exportadores e importadores que, por su grado de significatividad en función de los volúmenes operados, en sus actividades de exportación y/o de importación de bienes, sean declarados sujetos obligados, deben registrarse antes del 30 de abril de 2021.

A partir del 1º de mayo de 2021, las entidades deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso a aquellas operaciones que correspondan a egresos por el Mercado de Cambios –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes de los sujetos obligados a cumplimentar el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” cuyo trámite conste como “No inscripto”.

Restricciones a los Fondos Comunes de Inversión (“FCI”)

La Resolución General N° 835/2020 de la CNV (la “RG CNV 835”) mediante la cual modificó las limitaciones en materia de liquidez y disponibilidades aplicables a los FCI abiertos (excepto los denominados “*money market*”):

(a) Todos los fondos en general puedan mantener hasta el 100% del patrimonio neto en Pesos o cuotapartes de fondos *money market*.

(b) Aquellos FCI denominados en moneda extranjera, puedan mantener hasta el 100% del patrimonio neto en tal moneda, tanto en cuentas locales o del exterior.

(c) Aquellos FCI denominados en moneda extranjera pero que poseen cuotapartes que se suscriben en Pesos, pueden mantener hasta el 25% del patrimonio neto en la moneda del fondo, tanto en cuentas locales como del exterior. Esta limitación no alcanza a aquellos FCI autorizados en el marco del blanqueo dispuesto por la Ley N° 27.260 ni a los montos depositados correspondientes a cuotapartistas no incluidos bajo el Decreto N° 596/2019 y el Decreto N° 141/2020.

Por otro lado, aquellos FCI en Pesos que tengan divisas como activo de inversión, sólo podrán invertir en ellas hasta el 25% de su patrimonio neto, debiendo estar depositadas en cuentas locales o del exterior. Esta limitación no alcanza a los montos depositados correspondientes a cuotapartistas no incluidos bajo el Decreto N° 596/2019 y el Decreto N° 141/2020.

La Resolución General N° 836/2020 de la CNV (la “RG CNV 836”) estableció que los FCI denominados en moneda de curso legal, deberán invertir, al menos, el 75% de su patrimonio en instrumentos financieros y valores negociables emitidos en el país exclusivamente en dicha moneda de curso legal.

La Resolución General N° 838/2020 de la CNV aclaró el alcance de ciertas limitaciones impuestas por la RG CNV 835 y por la RG CNV 836 al disponer que:

(a) La restricción establecida por la RG CNV 836 no alcanza a las inversiones realizadas en instrumentos emitidos o denominados en moneda extranjera, que se integran y pagan en Pesos, y cuyos intereses y capital se cancelan exclusivamente en moneda de curso legal (tal como los títulos comúnmente denominados “Dólar Link”).

(b) Las inversiones realizadas por los FCI en (1) obligaciones negociables emitidas y negociadas en la Argentina, y (2) títulos de deuda pública provincial y municipal, emitidos en moneda extranjera, y adquiridas con anterioridad a la entrada en vigencia de la RG CNV 836, pueden ser conservadas en cartera hasta su vencimiento.

(c) Los fondos en moneda extranjera provenientes del pago de cupones y/o amortizaciones, así como de la enajenación en el mercado secundario de los activos antes mencionados en el apartado (b) anterior, pueden ser reinvertidos en instrumentos emitidos en moneda extranjera destinados al financiamiento de PYMES y/o de proyectos productivos de economías regionales e infraestructura y/o en títulos de deuda pública provincial y municipal emitidos en dicha moneda.

(d) Por último, se exceptúa de la restricción establecida por la RG CNV 836 a la tenencia en instrumentos de deuda pública denominados en moneda extranjera que sean ingresados al canje voluntario de deuda soberana, dispuesto en los términos del Decreto N°391/2020 (modificado por el Decreto N° 404/2020) y respecto de aquellos instrumentos recibidos como resultado de dicho canje.

Por lo general, las resoluciones antes denominadas (y cualquier otra que modifique los activos en cartera que pueda tener un FCI) tienen la consecuencia de que obligan a dicho fondo a tener que enajenar (en un plazo acotado de tiempo) lo que suele impactar negativamente en la valoración de la mencionada cuota parte del FCI.

Régimen Penal Cambiario

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria, se encuentran alcanzadas por el régimen penal cambiario previsto en la Ley N° 19.359 y sus modificatorias.

Para mayor información sobre el control de cambios, los potenciales inversores deberían procurar obtener asesoramiento y leer detenidamente las normas del BCRA, y el Régimen Penal Cambiario y otras normas aplicables, las cuales pueden consultarse en el sitio en Internet del Ministerio de Economía de la Nación (www.economia.gob.ar) y el BCRA (www.bcra.gob.ar). Para una descripción de los riesgos relacionados con el control de cambios, ver el capítulo “Factores de riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” del presente Prospecto.

RESUMEN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS

Los términos en mayúscula usados en este capítulo y no definidos en la presente tienen el significado asignado en el capítulo “*Descripción de los Títulos*”.

Emisora	Ciudad de Buenos Aires.
Monto del Programa	Por un valor nominal de hasta U\$S3.857.376.304,18 o su equivalente en otra u otras monedas y/o unidades de valor.
Moneda de emisión	Los Títulos serán denominados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto. Los Títulos también podrán estar denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, de acuerdo con la Ley N° 25.827 (“UVA”) y/o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción, de acuerdo con la Ley N° 27.271 (“UVI”), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (texto según el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 643/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”) y aquellas normas que en el futuro modifiquen o complementen su regulación; y/o otras unidades de valor que estén reglamentadas por las normas aplicables, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Moneda de pago de servicios de capital e intereses	Los Títulos serán pagados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Pago</i> ” de este Prospecto.
Amortización	Los Títulos se amortizarán de forma íntegra al vencimiento o en cuotas según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Tasa de Interés	Los Títulos podrán o no devengar intereses. Si fuera el caso, a una tasa fija, variable, mixta o ser emitidos sobre la base de descuento, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Precio de Emisión	Los Títulos podrán emitirse a la par, con descuento o prima sobre la par, estableciéndose el precio de cada emisión en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Forma de colocación	Suscripción directa, <i>bookbuilding</i> o el método de colocación que se informe en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “<i>Plan de distribución</i>” de este Prospecto. Los Títulos no han sido y no serán registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, las leyes de valores negociables de ningún estado ni las leyes de valores negociables de cualquier otra jurisdicción (excepto la Argentina) y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos ni a personas estadounidenses (según se definen en la Reglamentación S) salvo en operaciones exentas de, o no sujetas

a, los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos. Por tanto, la Ciudad únicamente ofrecerá y venderá Títulos en operaciones exentas de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos a Compradores Institucionales Calificados o a “inversores institucionales acreditados” (como se define en la Norma 501(a) (1), (2) o (3) conforme la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos) en cumplimiento de la Regla 144A o fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses en cumplimiento de la Reglamentación S. Sin perjuicio de lo anterior, cada Suplemento de Prospecto detallará los esfuerzos de colocación a realizar en función de las jurisdicciones aplicables.

Destino de los fondos

La Ciudad prevé utilizar los fondos provenientes de la emisión de los Títulos bajo el Programa para (i) la realización de inversiones en infraestructura a efectuarse bajo la órbita de diferentes ministerios; (ii) proyectos de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires (iii) la amortización de pasivos; ; y (iv) para otros destinos que periódicamente determine la Legislatura de la Ciudad para la Clase correspondiente, circunstancia que será informada en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “*Destino de los fondos*” de este Prospecto.

Ampliaciones

La Ciudad se reserva el derecho de emitir oportunamente, con respecto a cualquier Título y sin el consentimiento de los Tenedores, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de Títulos. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Emisiones adicionales*” de este Prospecto.

Montos adicionales

Todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda mención o deducción en concepto de cualquier impuesto, derecho, gravamen u otras cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la Argentina o por cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Ciudad deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor de Títulos reciba el monto que dicho tenedor recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones, aunque la Ciudad pueda tener la opción de rescatar los Títulos si así fuera especificado en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Montos adicionales*” de este Prospecto.

Forma

Los Títulos serán nominativos no endosables o escriturales, pudiendo encontrarse representados por uno o más certificados globales o por certificados individuales definitivos, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Los Títulos que se vendan conforme a la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, se emitirán en forma totalmente nominativa sin cupones de interés adheridos. Los Títulos que se vendan fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses en base a la Regulación S bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos se emitirán en forma totalmente nominativa sin cupones de interés adheridos. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos*” – *Forma e instrumentación*” de este Prospecto.

Listado y negociación	Se podrá solicitar el listado de los Títulos en BYMA a partir de la fecha de colocación y/o en bolsas de valores autorizadas en nuestro país y su admisión para la negociación en el MAE. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Listado y negociación</i> ” de este Prospecto.
Denominaciones	Los Títulos se emitirán y negociarán en las denominaciones que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo y, en todos los casos, los Títulos serán emitidos y negociados en las denominaciones mínimas permitidas o requeridas por la entidad regulatoria pertinente en la jurisdicción o por cualquier ley o regulación aplicable a la Ciudad o a la moneda específica, según sea el caso, sujeto, en todos los casos a cambios aplicables en los requerimientos legales o regulatorios.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate si se dieran las condiciones estipuladas en el capítulo “ <i>Descripción de Títulos – Rescate por motivos impositivos</i> ” de este Prospecto.
Orden de prelación	A menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto respectivo, los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Orden de prelación</i> ” de este Prospecto.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos se regirán e interpretarán de conformidad con la ley de la Argentina, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Ley aplicable y jurisdicción</i> ” de este Prospecto.
Asuntos tributarios	Los Títulos gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. Ver el capítulo “ <i>Asuntos tributarios</i> ” de este Prospecto.
Entidad depositaria	Caja de Valores S.A. o lo que se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Restricciones a la transferencia	Cada emisión de Títulos denominados en una moneda respecto de la cual se apliquen sus leyes, directivas, regulaciones, restricciones o requerimientos de información particulares, solo será emitida bajo circunstancias que cumplan con dichas leyes, directivas, regulaciones, restricciones o requerimientos de información particulares, vigentes al tiempo de dicha emisión. Cualquier restricción adicional que pueda aplicarse a una emisión particular de Títulos será especificada en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Factores de riesgo

Los factores de riesgo se encuentran incluidos en este Prospecto. Ver el capítulo “*Factores de riesgo*” de este Prospecto.

Términos y condiciones

Los términos y condiciones aplicables a cada Título serán acordados por la Emisora y el Colocador, en su caso, en, o antes de, la fecha de emisión de dicho Título y serán detallados en el Suplemento de Prospecto elaborado con respecto a dichos Títulos. Los términos y condiciones aplicables a cada Título serán acordes con los establecidos en el presente Prospecto según sea complementado, modificado o sustituido por el Suplemento de Prospecto respectivo.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores den los Títulos deben leer este documento cuidadosamente y considerar, entre otras cosas, los factores de riesgo relativos a la Ciudad expuestos a continuación, incluyendo aquellos que no se suelen asociar con inversiones en valores negociables de otros emisores soberanos o cuasisoberanos. Dichos factores de riesgo, junto con la totalidad de la información incluida en este Prospecto y en cualquier suplemento o Suplemento de Prospecto deben ser cuidadosamente evaluados antes de invertir en los Títulos. La información de este capítulo incluye declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los resultados finales pueden diferir significativamente de aquellos anticipados en estas declaraciones a futuro como resultado de numerosos factores, incluyendo aquellos descritos en el capítulo “Información relativa a declaraciones a futuro”.

Riesgos relacionados con la Argentina

Introducción

El Gobierno Nacional ejerció históricamente una influencia significativa sobre la economía del país. Las decisiones gubernamentales en lo económico aún tienen un efecto importante sobre la Argentina, sus provincias y la Ciudad y sobre las condiciones de mercado, los precios y, por tanto, sobre los rendimientos de títulos nacionales, provinciales y locales, entre los que se incluyen los Títulos. La economía argentina es también particularmente sensible a los sucesos políticos locales. El valor de los Títulos a su vez puede verse afectados por cambios en la inflación, tasas de interés, tipos de cambio, impuestos, costos laborales, niveles de empleo, inestabilidad social y otros sucesos políticos o económicos.

El desempeño económico de la Ciudad y sus finanzas están sujetas a las condiciones económicas generales del país y pueden verse afectados por distintos acontecimientos que puedan ocurrir, tales como fluctuaciones en las tasas de inflación, tipos de cambio, tasas de interés, cambios en políticas gubernamentales, inestabilidad social y otros sucesos políticos o económicos que sucedan en la Argentina, o que la afecten. Durante los años 2001 y 2002, la Argentina experimentó una severa crisis social, política y económica (la “Crisis Económica del 2001-2002”). Si bien la economía de la Argentina se recuperó sensiblemente desde 2002, aún enfrenta importantes desafíos, entre los que se incluyen la pobreza, recesión económica, un creciente desempleo y altos niveles de inflación. La pandemia generada por el virus Covid-19 (la “Pandemia 2020”) derivará en un aumento de los índices de pobreza y desocupación en un escenario de recesión económica y alta inflación. No podemos asegurar que la economía argentina crecerá –más allá de la recuperación parcial en el 2021 frente a la caída del PBI estimada por el INDEC el 23 de marzo de 2021 en un 9,9% para el 2020–, especialmente en virtud de los eventos recientes como la Pandemia 2020, la cual probablemente tendrá consecuencias adversas que no se pueden evaluar en este momento.

La inestabilidad política y económica en la Argentina ha afectado negativamente y puede continuar afectando su situación económica y, por tanto, la situación financiera de la Ciudad.

La economía argentina es particularmente sensible a los acontecimientos políticos locales. Adicionalmente, es vulnerable a situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una disminución significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina, como Brasil (que sufrió una severa recesión que estaba superando tenuemente y la Pandemia 2020 agudizó nuevamente), China (que desaceleró su crecimiento económico) o los Estados Unidos (que ve crecer el índice de inflación), podría tener un efecto significativo adverso en la balanza comercial y afectar negativamente el crecimiento económico de la Argentina y, por lo tanto, podría afectar adversamente la situación financiera de la Ciudad. Por otra parte, una significativa depreciación de las monedas de los socios comerciales o competidores comerciales, en especial Brasil, podría afectar negativamente a la competitividad de la Argentina y por lo tanto afectar negativamente su economía y la situación financiera de la Ciudad.

La economía de la Argentina ha experimentado una volatilidad significativa en décadas recientes, caracterizadas por períodos de bajo o negativo crecimiento, altos y variables niveles de inflación y devaluación de la moneda. Durante el 2018 y el 2019 su PBI disminuyó un 2,6% y un 2,1%, respectivamente, en tanto que según un informe del INDEC del 23 de marzo de 2021, el PBI decreció en 2020 un 9,9%.

Existe incertidumbre acerca de los niveles de crecimiento de la Argentina y de las medidas que implemente el Gobierno Nacional para atraer o retener inversiones extranjeras y financiamiento internacional, lo que podría afectar adversamente el crecimiento económico del país y, a su vez, afectar la situación financiera de la Ciudad. La economía argentina depende de una serie de factores, incluyendo (pero no limitado) a: (i) la demanda internacional para los principales productos de exportación de la Argentina; (ii) los precios internacionales para los principales *commodities* de exportación de la Argentina; (iii) la estabilidad y competitividad del Peso con relación a otras monedas y las restricciones cambiarias; (iv) el nivel de consumo interno y de inversión; (v) el financiamiento interno y externo; (vi) shocks económicos externos adversos; (vii) los cambios en las políticas económicas o fiscales que pudiera adoptar el Gobierno Nacional; (viii) disputas laborales y paros, que pueden afectar diversos sectores de la economía argentina; (ix) el nivel de gastos por parte del Gobierno Nacional y la dificultad de disminuir el déficit fiscal incrementado adicionalmente por la Pandemia 2020; (x) el nivel de desempleo, que afecta el consumo, (xi) la inestabilidad política; y (xii) las tasas de interés y de inflación.

La situación política y económica doméstica se ha deteriorado rápidamente en el pasado y puede rápidamente deteriorarse en el futuro, y la Ciudad no puede asegurar que la economía argentina crecerá a niveles satisfactorios. La economía puede verse afectada si las presiones políticas y sociales impiden al Gobierno Nacional implementar políticas diseñadas para mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y mejorar la confianza de consumidores e inversores. Además, ciertas medidas relativas a la economía, incluyendo aquellas relacionadas a la inflación, las tasas de interés, los controles de precios, los controles de cambios y los impuestos han tenido y pueden seguir teniendo, un efecto negativo sobre las emisoras argentinas, incluyendo la Ciudad. La Ciudad no puede asegurar que el desarrollo económico, social y político futuro en la Argentina, sobre el que no tiene control, no afectarán negativamente la condición financiera de la Ciudad, y su capacidad de cumplir con el pago de deudas a su vencimiento, incluyendo los Títulos. Además, el Peso se ha devaluado significativamente en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones significativas en el futuro y por lo tanto afectar la situación financiera de la Ciudad (véase además las consideraciones de inversión sobre los riesgos generados por las fluctuaciones del tipo de cambio).

La incertidumbre política respecto de las medidas que adoptará el Gobierno Nacional podría afectar las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales del país.

Las elecciones generales presidenciales y legislativas en la Argentina tuvieron lugar el 27 de octubre de 2019, y de ellas resultó vencedora la fórmula del Frente de Todos para ocupar los cargos en el Poder Ejecutivo Nacional, compuesta por Alberto Fernández y Cristina Fernández, quienes asumieron los cargos de presidente y vicepresidente respectivamente, el 10 de diciembre de 2019. En cuanto a los resultados legislativos, el Frente de Todos logró conservar la mayoría en la Cámara de Senadores, mientras que en la Cámara de Diputados no existe una fuerza política preponderante. El 14 de noviembre de 2021 se renovarán la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados y un tercio de las bancas de la Cámara de Senadores. La incertidumbre política respecto de las medidas que adoptará el Gobierno Nacional podría causar volatilidad en los precios de mercado de los valores negociables de las emisoras argentinas.

La administración asumida el 10 de diciembre de 2019 enfrenta desafíos singulares en materia macroeconómica, tales como, entre otros, reducir la tasa de inflación, alcanzar superávit comercial y fiscal, acumular reservas, contener el tipo de cambio, refinanciar la deuda con el FMI y el Club de París y mejorar la competitividad de la industria local a partir de las distintas variables que la impactan (incluyendo el brote del virus SARS COV-2 que afecta severamente el contexto económico). Es difícil predecir el impacto que tendrán las medidas que el Gobierno Nacional tomó hasta la fecha y/o que podría tomar adicionalmente. La incertidumbre existente en relación con las medidas que deberá adoptar el gobierno con respecto a la economía podría, adicionalmente, conducir a la volatilidad de los precios del mercado

de valores de emisoras locales, incluyendo los Títulos. La Ciudad no puede asegurar el impacto que tendrán las medidas instrumentadas o a implementar por el Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional podría implementar cambios en la política y regulaciones actuales o mantenerlas existentes. Estos eventos pueden afectar adversamente la economía de la Ciudad y su capacidad para cumplir con las deudas pendientes, incluyendo los Títulos. Además, los intereses de la Ciudad pueden a veces no coincidir con los del Gobierno Nacional o los de las provincias. Por consiguiente, la Ciudad no puede garantizar a los inversores que las decisiones o medidas adoptadas por el Gobierno Nacional no afectarán las condiciones económico-financieras, regulatorias, políticas o sociales del país y, en consecuencia, la situación financiera de la Ciudad y su capacidad de cumplir sus compromisos bajo los Títulos.

Las fluctuaciones en el valor del Peso pueden afectar negativamente la economía argentina y la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

El valor del Peso ha fluctuado significativamente en el pasado y puede seguir haciéndolo en el futuro. Desde el fin de la paridad Peso-Dólar en enero de 2002 bajo la Ley N° 25.561 (la “Ley de Emergencia Pública”), el valor del Peso ha fluctuado significativamente. Como resultado de ello, el BCRA ha adoptado diversas medidas para estabilizar el tipo de cambio y preservar sus reservas. El Peso perdió un 35,5% de su valor con respecto al Dólar en 2015, un 17,3% en 2016, un 14,8% en 2017, un 51,6% en 2018, un 38,7% en 2019 y un 29,4% en 2020. Desde el fin de la paridad Peso-Dólar, en repetidas oportunidades el BCRA ha intervenido en el mercado cambiario vendiendo Dólares para evitar mayores devaluaciones del Peso. Dichas intervenciones disminuyeron las reservas internacionales del BCRA. La Ciudad no puede predecir el valor futuro del Peso respecto del Dólar u otras divisas. Como consecuencia de la imposición de controles cambiarios, la brecha entre el tipo de cambio oficial y el valor de la realización de algunas operaciones de mercado de capitales empleadas para la obtención de Dólares (Dólar “MEP” o “contado con liquidación”) se ha ampliado significativamente, alcanzando aproximadamente 60% a fines del primer semestre de 2021.

Si el Peso se continuara depreciando significativamente, todos los efectos negativos en la economía argentina relacionados con tal depreciación pueden repetirse. Por otro lado, un incremento sustancial en el valor del Peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía nacional ya que puede conducir a un deterioro de las exportaciones del país, afectando negativamente la balanza de cuenta corriente y la balanza de pagos. En cualquiera de los dos casos, podría tener consecuencias negativas para la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

La inflación ha aumentado significativamente en los últimos años, y podría continuar aumentando en el futuro, lo que podría tener un efecto negativo significativo en la economía argentina en general, en la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

En el pasado, la Argentina experimentó períodos con altos índices inflacionarios. La inflación ha venido creciendo desde 2005 y se ha mantenido relativamente elevada desde entonces. No puede garantizarse que el índice de inflación no será mayor en el futuro.

En febrero de 2014, se publicó un nuevo índice de precios al consumidor, el Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano (“IPCNU”), con el fin de mejorar la precisión de las estadísticas de evolución de precios en la economía nacional. El IPCNU forma parte de un conjunto de índice de precios que permite el seguimiento de las variaciones en diversos precios de la economía (mayoristas, productos básicos y costos de la construcción, entre otros), considerando información sobre precios de todas las provincias. El IPCNU se incrementó un 11,9% en el período de enero a octubre de 2015 (el INDEC no ha informado mediciones para noviembre y diciembre de 2015); y un 23,9% en 2014. Según el IPCBA, la inflación fue del 38% en el 2014 y de 26,9% en el 2015. En el pasado, ha habido una disparidad significativa entre los índices de inflación publicados por el INDEC y los mayores índices de inflación estimados por consultoras privadas.

El 8 de enero de 2016, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 55/2016 declarando el estado de emergencia administrativa del sistema estadístico nacional y del INDEC hasta el 31 de diciembre de 2016 (el cual no fue renovado). Durante el estado de emergencia, el INDEC suspendió la publicación de ciertos datos estadísticos (relativos a precios, pobreza, desempleo y PBI) hasta que se reorganizara su estructura técnica y administrativa para recuperar su capacidad de generar información estadística suficiente y confiable. Como consecuencia de los sucesos mencionados, no se informaron índices de inflación para todo 2015 porque no se publicó el IPCNu. Como alternativa al IPCNu, las autoridades sugirieron el uso de otros índices alternativos publicados por la Ciudad (IPCBA) y la Provincia de San Luis, que registraron un incremento anual del 26,9% y del 31,6% en 2015, respectivamente. La publicación del índice IPC para la Ciudad y el Gran Buenos Aires se reanudó en junio de 2016 y se informaron estadísticas de inflación mensual a partir de 2016. Teniendo en cuenta esto, la variación del IPC de mayo a diciembre de 2016 fue del 16,9% y, como alternativa, los índices publicados por la Provincia de San Luis y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de enero a abril de 2016 representaron un incremento del 13,9% y del 19,2%, respectivamente. A partir de julio de 2017, el INDEC publica el índice de precios al consumidor nacional ("IPC Nacional") mensual regularmente. El IPC Nacional registró un incremento del 24,8% en 2017, del 47,6%, en 2018, del 53,8% en 2019 y del 36,1% en 2020. Los esfuerzos para reducir el índice de inflación no lograron los resultados deseados. En los primeros cinco meses de 2021 la inflación fue de 21,5% y acumula en los últimos 12 meses un aumento del 48,8% (conforme al IPC Nacional, publicado por el INDEC). Anteriormente, la inflación deterioró notablemente a la economía de la Argentina y menoscabó la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones que permitan el crecimiento. Un ambiente inflacionario daña la competitividad argentina en el exterior al diluir los efectos de la depreciación del Peso, con iguales consecuencias negativas sobre el nivel de actividad económica y empleo. La inflación sigue siendo un desafío dada su persistencia en la economía argentina. Si las medidas que adopte la administración actual no logran resolver los desarreglos inflacionarios estructurales de la Argentina, los niveles inflacionarios actuales podrían subsistir o, inclusive, continuar con tendencias alcistas. La incertidumbre sobre la futura inflación y la capacidad de negociar e implementar acuerdos de precios pueden tener un efecto negativo en el crecimiento económico nacional y, como resultado, en la situación financiera de la Ciudad. Además, una porción de la deuda pendiente de pago del Gobierno Nacional se ajusta por referencia al Coeficiente de Estabilización de Referencia. Por lo tanto, cualquier incremento significativo de los índices de inflación podría aumentar la deuda nacional pendiente de pago y, en consecuencia, afectar en forma adversa la situación patrimonial de la Argentina ejerciendo un efecto negativo en el crecimiento económico nacional y como resultado en la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de entidades argentinas y la capacidad de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera, incluyendo los Títulos.

El 1º de septiembre de 2019, ante diversos factores que impactaron la evolución de la economía argentina, la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en los mercados financieros en el marco de las PASO, la Comunicación "A" 6770 del BCRA (modificada y complementada por la Comunicación "A" 6844 del BCRA, tal como fuera subsecuentemente modificada y complementada de tiempo en tiempo), estableció, entre otras medidas, la prohibición de acceder al Mercado de Cambios para el pago de deuda y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, y para operaciones concertadas a partir del 1º de septiembre de 2019. En agosto de 2020, la Comunicación "A" 7106 del BCRA (según fuera enmendada, la "Comunicación 7106"), estableció ciertos requisitos para acceder al Mercado de Cambios por parte del sector privado no financiero y entidades financieras para propósitos de reembolso de deudas financieras internacionales, en particular, para el pago de saldos de capital en préstamos y valores que tienen pagos de amortización programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 para montos de principal que excedan U\$S1 millón y entre el 1º de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 para montos de capital superiores a U\$S2 millones, con ciertas excepciones especificadas en la normativa. No es posible garantizar que el plazo cubierto por la Comunicación 7106 no será prorrogado o reinstalado en el futuro por el BCRA o que se dicten otras normas con efectos similares.

que limiten la habilidad de un emisor o deudor local de acceder al Mercado de Cambios para pagar sus obligaciones financieras en moneda extranjera a su vencimiento.

Como consecuencia de la nueva regulación de control de cambios que estableció el BCRA, se generó nuevamente un mercado paralelo para la negociación del Dólar en el cual, a la fecha del presente, el tipo de cambio Peso/Dólar difiere significativamente del tipo de cambio oficial. Es posible que el Gobierno Nacional y el BCRA en un futuro impongan nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales que hasta no resultan aplicables a la Ciudad, como así también modifiquen y adopten otras medidas que podrían limitar la capacidad de la Ciudad de efectuar pagos de capital e intereses de deuda y otros montos adicionales al exterior (incluyendo pagos relacionados con los Títulos).

No es posible prever por cuánto tiempo estarán en vigor estas medidas, ni siquiera si se impondrán restricciones adicionales. El Gobierno argentino podría mantener o imponer nuevas reglamentaciones de control de cambios, restricciones y adoptar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o a una depreciación significativa del Peso, que podría limitar el acceso a los mercados internacionales de capital. Esas medidas podrían socavar las finanzas públicas del Gobierno argentino, lo que podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría afectar negativamente a nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera. Para más información sobre los controles de cambio recientemente impuestos por el Gobierno Nacional, ver el capítulo “*Tipos de cambio y control de cambios-Regulación del cambio de divisas*” del presente Prospecto.

La Ciudad no puede asegurar que ni el Gobierno Nacional ni el BCRA en un futuro próximo impongan nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales más estrictos que los vigentes, como así también que no modifiquen y adopten otras medidas que podrían limitar la capacidad de la Ciudad de acceder al mercado de capitales internacional. Controles cambiarios más estrictos pueden ocasionar un efecto adverso en la economía nacional y en la situación financiera de la Ciudad si ellos se impusieran en un ambiente económico en que el acceso al capital fuera más dificultoso. No se puede otorgar seguridad alguna de que el BCRA no mantendrá o impondrá mayores restricciones para el acceso al Mercado de Cambios para los ingresos y egresos de capitales al exterior, lo que podría tener un efecto negativo sobre la situación financiera de la Ciudad, y eventualmente afectar su capacidad de efectuar pagos en moneda extranjera bajo los Títulos.

El mercado financiero y la economía argentina pueden verse negativamente afectados por el deterioro de otros mercados globales y puede afectar la capacidad de la Ciudad para efectuar pagos de su deuda denominada en moneda extranjera, incluyendo los Títulos.

Los mercados bursátiles y financieros de la Argentina están influenciados, en diferentes medidas, por las situaciones económicas y de mercado de otros mercados globales. Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los hechos que acontecen en un país puede afectar significativamente el flujo de capitales hacia otros países, incluida la Argentina, así como los valores negociables de emisoras de tales países. En este sentido, no es un dato menor la reciente ponderación de la Argentina como ‘standalone’ por Morgan Stanley Capital International (“MSCI”), como consecuencia de los controles de capitales en el mercado de valores negociables. Además, la economía argentina podría verse afectada, por acontecimientos que tengan lugar en economías desarrolladas o que tengan impacto en la economía global o la de sus principales socios regionales y comerciales. Las fluctuaciones en la cotización de los valores negociables en las principales bolsas mundiales, la desaceleración económica mundial, las fuertes fluctuaciones en el precio de los commodities constituyen factores que tendrían un impacto negativo sobre la economía nacional y, por tanto, podría afectar la situación financiera de la Ciudad.

La economía internacional mostró aun antes de la Pandemia 2020 señales contradictorias de crecimiento global, lo cual lleva a una considerable incertidumbre financiera. Cuando las tasas de interés aumentan significativamente en las economías desarrolladas, incluidos los Estados Unidos, a las economías de los mercados emergentes o en desarrollo, entre ellos la de Argentina, les podría resultar más dificultoso y costoso tomar préstamos de capital y refinanciar la deuda actual, lo cual afectaría en forma negativa su crecimiento económico. Sin perjuicio de ello, el informe del FMI del 6 de abril de 2021 estimo que la economía de los Estados Unidos crecerá un 6,4% este año, ayudando a una expansión de la economía global de aproximadamente un 6%, De su lado, el informe de previsiones económicas de invierno de 2021 de la Comisión

Europea estima que a pesar de los desafíos recientes que enfrenta la Unión Europea, la economía de la zona euro crecerá un 3,5% en 2021. No obstante, no puede asegurarse que supuestos imprevisibles puedan tener implicancias internacionales que afecten la estabilidad de los mercados financieros globales, que perturban las economías en todo el mundo. La administración de los Estados Unidos ha mostrado cierta inclinación a la implementación de mayores controles al libre comercio, en general, y a la inmigración, generando incertidumbre global por sus diferencias comerciales con China. Los eventuales cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en las leyes y políticas que rigen el comercio internacional podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un efecto negativo en mercados económicos no desarrollados. De otro lado, la irrupción de una epidemia generada por el virus SARS CoV-2 en China a fines de 2019, que luego se expandió globalmente, que fue calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, alcanzando en pocos meses a más de 200 países, áreas o territorios de los cinco continentes. Esta pandemia afectó severamente el funcionamiento de los mercados financieros que alcanzó caídas del orden del 30% -si bien luego se recuperaron- y afectará seguramente la economía real. Ver el apartado “Factores de riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—Los brotes de infecciones o enfermedades transmisibles u otras pandemias de salud pública, como el reciente brote del virus SARS CoV-2 que actualmente se experimenta en todo el mundo, han impactado y pueden afectar aún más los mercados y la economía global y local y podrían tener un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Ciudad”. La ocurrencia de crisis o volatilidad en otros mercados puede ocasionar un impacto sustancial adverso en la economía de la Argentina y en el precio de los valores negociables de las emisoras argentinas, incluyendo los Títulos, como ha ocurrido en el pasado. Además, la contracción económica mundial y la consecuente inestabilidad del sistema financiero internacional han tenido y podrían continuar teniendo un efecto negativo sobre la economía nacional y, por tanto, afectar la condición financiera de la Ciudad y su capacidad de cumplir los compromisos establecidos en los Títulos.

De no lograrse una modificación de los términos del acuerdo con el FMI y renegociar condiciones con los tenedores privados de deuda pública, ello podría afectar la capacidad del Gobierno Nacional de implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico y, en última instancia, podría implicar que se declare el default de la deuda afectando la capacidad de la Ciudad para cumplir con su deuda.

En razón de sus dificultades para reestructurar su deuda soberana y negociar con los acreedores, la Argentina ha visto limitada su capacidad para acceder a los mercados de capitales internacionales. El 13 de febrero de 2020, la Ley N° 27.544, otorgó facultades al Ministerio de Economía para llevar adelante la reestructuración de la deuda pública externa sujeta a ley extranjera y autorizó a emitir nuevos títulos públicos para modificar el perfil de vencimiento de intereses y de amortizaciones de capital, así como determinar plazos y procedimientos de emisión y designar instituciones o asesores financieros para el proceso de reestructuración. El 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 250/2020, definió los bonos sujetos a reestructuración y el valor nominal de US\$68.842.528.826, o su equivalente en otras monedas, como el monto máximo las operaciones de gestión de pasivos, canjes o reestructuraciones de los títulos públicos emitidos conforme a la ley extranjera, vigentes al 12 de febrero de 2020. Debido al brote de la pandemia de Covid-19, el plazo original del 31 de marzo de 2020 para la reestructuración de deuda externa, establecido por el Decreto N° 250/2020, se pospuso. El 20 de abril de 2020, el Gobierno Nacional presentó ante la SEC una oferta de canje a los tenedores de bonos bajo ley extranjera que contempla tres años de gracia en los pagos, una extensión de plazos, una quita de aproximadamente 5% en el capital y una quita de aproximadamente 62% en los intereses. Posteriormente, luego de diversas negociaciones entre el Gobierno Nacional y los bonistas, el 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional anunció la celebración de un principio de acuerdo con los principales grupos de acreedores. Los términos de esta nueva oferta incluyen ciertas condiciones mejoradoras con respecto a las ofertas anteriores (la “Oferta Final”). En virtud de estas negociaciones, el Gobierno Nacional extendió el plazo de adhesión hasta 24 de agosto de 2020 y presentó la Oferta Final ante la SEC para el canje de los bonos bajo ley extranjera, extendiendo en una segunda instancia hasta el 28 de agosto de 2020. El 31 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional obtuvo los consentimientos requeridos para canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de los bonos elegibles para canjear por nuevos bonos denominados en dólares y en euros por un valor nominal máximo, en conjunto, de US\$64.360 millones, y su consentimiento a las acciones propuestas en la Oferta Final, incluso autorizar e instruir al fiduciario, cuando corresponda, para que modifique los bonos elegibles de las series pertinentes

que permanecen pendientes luego de la entrada en vigencia de las ofertas de canje, substituyéndolos por los montos pertinentes de los nuevos bonos.

El 6 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 346/2020 dispuso el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares emitidos bajo ley argentina, hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha anterior que determine el Ministerio de Economía, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública. El 5 de agosto de 2020, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.556 de Reestructuración de la Deuda bajo Ley Local, la cual contempla la reestructuración de la deuda del Estado Nacional instrumentada en títulos públicos denominados en Dólares o vinculados al Dólar emitidos bajo ley argentina. Dicha reestructuración se implementó mediante una operación de canje por nuevos títulos a ser emitidos por el Estado Nacional, con base en la Ley N° 27.541 (la “Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva”). En este sentido, los nuevos bonos soberanos bajo ley local incorporan la cláusula denominada en inglés, *Rights Upon Future Offers* o RUFO. Es decir, si dentro de los cinco años, desde la fecha de liquidación de los nuevos bonos bajo ley extranjera, Argentina lanzara voluntariamente una mejor oferta a los títulos elegibles regidos por ley argentina o a los títulos elegibles regidos bajo ley extranjera, la mejora se hará extensiva a los tenedores de los nuevos títulos bajo ley argentina. El 4 de septiembre de 2020 el Ministerio de Economía anunció que logró reestructurar el 98,8% de la deuda pública bajo la ley argentina por un monto de U\$S41.715 millones y a la vez pudo pesificar U\$S687 millones.

El 20 de junio de 2018 el Directorio del FMI aprobó un acuerdo de línea de crédito “stand-by” por U\$S57,1 mil millones con un vencimiento de 36 meses. A la fecha de este Prospecto, la Argentina ha recibido desembolsos bajo el acuerdo por un total de U\$S46,1 mil millones. El 26 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional reabrió las negociaciones con el FMI por un nuevo programa de asistencia financiera que incluirá la reestructuración del actual crédito “stand-by”. Dichas negociaciones continúan a la fecha de este Prospecto. El Gobierno Nacional postergó el pago de una cuota de U\$S2.100 millones al Club de París, cuyo vencimiento estaba previsto para el 5 de mayo de 2020, alcanzando un entendimiento con el Club de París, comprometiendo la Argentina sus mejores esfuerzos para acordar un nuevo programa con el FMI no más allá del 31 de marzo de 2021 y en dicho contexto lograr con los países miembros del Club de París un nuevo acuerdo marco. El entendimiento oficializado el 26 de junio de 2021 incluye pagos por unos U\$S430 millones en dos cuotas, 1 28 de julio 2021 y el 28 de febrero de 2022, por los servicios de deuda adeudados y el diferimiento de los pagos de las deudas contraídas en virtud de los acuerdos bilaterales suscriptos con los países nucleados en el Club de París, hasta que el Ministerio de Economía determine su reanudación en virtud del avance de las negociaciones con dichos países, o por así definirlo el nuevo acuerdo marco que se alcance, o hasta el 31 de mayo de 2022, lo que ocurra primero. Así en materia de reestructuración de deudas el desafío es negociar con el FMI una refinanciación de la deuda con ese organismo y cerrar la negociación del Club de París.

Por su parte, el BCRA suscribió con fecha 6 de agosto de 2020, la renovación de sus acuerdos de swap de monedas con el Banco de la República Popular de China, por un monto de U\$S18.500 millones, que tendrán una vigencia de tres años. Por lo demás, el nivel de las reservas internacionales brutas depositadas en el BCRA decreció significativamente de U\$S77.481 millones el 9 de abril de 2019 a U\$S42.402 millones al 23 de junio de 2021. Además, si bien el riesgo país disminuyó desde los 3.000 puntos básicos en que osciló durante gran parte de los primeros ocho meses de 2020 a 1.083 puntos básicos el 10 de septiembre de 2020, como consecuencia de la reestructuración de la deuda pública en poder de bonistas, al 25 de junio de 2021 dicho indicador era de unos 1.574 puntos básicos como resultado de las dudas sobre la sustentabilidad de la economía doméstica y de la capacidad de la Argentina para emprender un sendero de crecimiento

Los términos de repago del acuerdo con el FMI son muy exigentes y aún existe incertidumbre sobre una refinanciación o extensión de plazos de dicho acuerdo. No podemos predecir con exactitud qué medidas se adoptarán para cumplir el acuerdo celebrado con el FMI, si se podrá reestructurar la deuda con el Club de París o sus consecuencias sobre la economía argentina en general si no se lograsen esos acuerdos y si ello podría generar un cambio adverso en la capacidad de la Ciudad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos. En tal sentido, la Argentina podría ver complicado su acceso al mercado internacional

de capitales en los próximos años. Las potenciales consecuencias de la falta de éxito son poco claras, pero podrían afectar negativamente la capacidad del Gobierno Nacional de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales y, en consecuencia, la capacidad de acceso a estos mercados de la Ciudad también podría ser limitada, y ello podría generar un cambio adverso en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Ciertos riesgos son inherentes a una inversión en una entidad que opera en un mercado emergente como lo es la Argentina

Argentina es una economía de mercado en vías de desarrollo, y la inversión en los dichos mercados generalmente conlleva riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que pueden afectar los resultados económicos de la Argentina que se derivan de varios factores, incluyendo (i) altas tasas de interés; (ii) cambios bruscos en los valores de las divisas; (iii) altos niveles de inflación; (iv) control de cambios; (v) controles de salarios y precios; (vi) regulaciones para importar equipos y otras necesidades relevantes para las operaciones; (vii) cambios en las políticas económicas o fiscales, y (viii) tensiones políticas y sociales. Cualquiera de estos factores, así como la volatilidad de los mercados de capitales, puede afectar adversamente la condición financiera de la Ciudad o su liquidez, como así también los mercados de valores negociables y consecuentemente el valor de los títulos emitidos por la Ciudad.

La administración que gobernó desde el 10 de diciembre de 2007 al 10 de diciembre de 2015, incrementó la intervención del estado en la economía, incluso a través de medidas de expropiación y estatización, controles de precios y controles de cambio. Las expropiaciones, los controles de precios, los controles de cambio y otras medidas de intervención directa de la administración anterior en la economía tuvieron un impacto adverso sobre el nivel de inversión en la Argentina, el acceso de entidades argentinas a los mercados internacionales de capitales y las relaciones comerciales y diplomáticas de la Argentina con otros países. Las demás acciones realizadas por el Gobierno Nacional en el pasado en relación con la economía, incluidas las decisiones relativas a tasas de interés, impuestos, controles de precios, propuestas de expropiación de empresas, aumentos de salarios, prestación de beneficios adicionales para empleados, controles de cambio y potenciales cambios en el Mercado de Cambios, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial adverso sobre el crecimiento de la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación financiera de la Ciudad. Además, cualquier política adicional del Gobierno Nacional para prevenir conflictos sociales o en respuesta a conflictos sociales podría afectar adversa y sustancialmente la economía y, por lo tanto, la situación financiera de la Ciudad.

Debido a los diferentes requerimientos contables y de información exigidos en los Estados Unidos, la información de la Ciudad puede no ser tan detallada o completa como la de las entidades no argentinas, incluyendo las entidades públicas y privadas de los Estados Unidos.

La Ciudad no está sujeta a los requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación de Estados Unidos. Está sujeto a los requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación de la Ciudad y para los valores negociables listados o negociados en bolsas o mercados locales. Los mercados de valores negociables locales y las actividades de los emisores y los inversores en dichos mercados no se encuentran tan profundamente regulados como los mercados de valores negociables en los Estados Unidos y de otros países desarrollados. Los estados financieros de la Ciudad son preparados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera. Las normas de la Ley de Administración Financiera difieren en algunos aspectos significativos de las normas contables vigentes en los Estados Unidos. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera*”.

A partir del 1° de julio de 2018, el Peso es considerado como una moneda de una economía de alta inflación de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad, que disponen el deber de realizar ajustes por inflación en los estados financieros, normas que se aplican a la Ciudad.

Conforme a la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) 29 (Información Financiera en Economías Inflacionarias), los estados financieros de entidades cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria deben ser reexpresados por los efectos de los cambios en un índice de precios adecuado. La NIC 29 no establece cuándo surge la hiperinflación, pero incluye varias

características de hiperinflación. El *International Accounting Standards Board* (“IASB”) no identifica jurisdicciones hiperinflacionarias específicas. No obstante, en junio de 2018, el *International Practices Task Force of the Centre for Quality* (Grupo de Trabajo de Prácticas Internacionales del Centro para la Calidad o “IPTF”), que controla los “países con alta inflación” clasificó a la Argentina como un país con un índice de inflación acumulado proyectado a tres años superior al 100%. Además, se registraban algunos de los otros factores cualitativos de la NIC 29, lo que constituía prueba *prima facie* de que la economía argentina era “*hiperinflacionaria*” a los efectos y en los términos de la NIC 29. Por lo tanto, las entidades argentinas que utilizan las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el IASB (“NIIF”) deben aplicar la NIC 29 a sus estados financieros para los períodos finalizados con posterioridad al 1° de julio de 2018.

Los ajustes para reflejar la inflación, como los requeridos por la NIC 29, estaban prohibidos por la Ley N° 23.928. Además, el Decreto N° 664/2003 emitido por el Gobierno Nacional (el “Decreto 664”), instruía a las autoridades regulatorias, como los Registros Públicos de Comercio, la Inspección General de Justicia y la CNV, a aceptar solamente estados financieros que cumplieran con la prohibición establecida en la Ley N° 23.928. No obstante, en diciembre de 2018, la Ley N° 27.468 derogó el Decreto 664 y modificó la Ley N° 23.928 indicando que la prohibición de indexación ya no se aplicaba a los estados financieros. Algunas autoridades regulatorias, como la CNV, han requerido que los estados financieros para períodos finalizados a partir del 31 de diciembre de 2018 deben ser reexpresados por inflación siguiendo las directivas de la NIC 29. En este sentido, la Ley N° 27.430 de reforma del impuesto a las ganancias reestableció la aplicación del mecanismo de ajuste por inflación impositivo. A efectos de determinar la indexación con fines impositivos, la Ley N° 27.468 sustituyó al IPIM (Índice de Precios Internos Mayoristas) por el IPC, y modificó las normas que dan lugar al procedimiento de indexación a efectos de la liquidación del tributo, estableciendo un mecanismo de transición en virtud del cual durante los primeros tres ejercicios a partir del 1° de enero de 2018, la aplicación del ajuste por inflación impositivo será aplicable si la variación del IPC excede el 55% en 2018, el 30% en 2019 y el 15% en 2020. La indexación impositiva determinada durante cualquiera de dichos ejercicios será asignada de la siguiente manera: 1/6 en el mismo ejercicio, y los 5/6 restantes en partes iguales en los siguientes cinco ejercicios. A partir del 1° de enero de 2021, el procedimiento de indexación impositiva se activará en función de parámetros similares a los de la NIC 29. No obstante, los estados financieros de la Ciudad y sus registros contables son llevados en Pesos a valores nominales sin ajuste por inflación, de conformidad con las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad, aprobadas por Disposición N° 111/GCABA/DGCC/2016 de aplicación para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad y enmarcadas dentro de la Ley de Administración Financiera de la Ciudad. No podemos predecir el impacto total a futuro que la no aplicación de la NIC 29 y la eventual aplicación del procedimiento de ajustes relacionados tendrá sobre los estados financieros de la Ciudad y su situación financiera.

Los brotes de infecciones o enfermedades transmisibles u otras pandemias de salud pública, como el reciente brote del virus SARS CoV-2 que actualmente se experimenta en todo el mundo, han impactado y pueden afectar aún más los mercados y economías global y local y podrían tener un efecto significativo adverso en condición financiera de la Ciudad.

Los brotes de enfermedades y otras afecciones de salud pública, como el brote global del SARS CoV-2 que se experimenta actualmente, podrían tener un impacto negativo significativo en la situación económica de la Ciudad. Debido al brote de SARS CoV-2, ha habido una reducción e interrupción sustancial de las actividades comerciales en todo el mundo. Estas restricciones e interrupciones incluyen: interrupciones en los procesos fabricación y otros trabajos, cierres de fábricas y otros negocios, retrasos o demoras; restricciones y limitaciones impuestas a los trabajadores y a las fábricas, incluidas las cuarentenas y otras limitaciones a la capacidad de ir y regresar al trabajo; la escasez y demoras en la producción o en el envío de productos o materias primas; y el cierre de fronteras. Se han visto algunos impactos relacionados con el envío de productos dentro y fuera de numerosos países y regiones. A pesar de las medidas que han sido adoptadas, el virus continúa expandiéndose a nivel global. A la fecha del presente Prospecto, la pandemia SARS CoV-2 ha afectado a más de 200 países y territorios, incluyendo países a nivel regional como la Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay y México, causando una disrupción social y de mercado significativa. El alcance y duración total de las medidas tendientes a contener el avance de la pandemia, y el impacto que estas pueden tener en la economía global y doméstica

son totalmente inciertos. La Ciudad no puede asegurar el efecto que tendrán las medidas que el Gobierno Nacional ha adoptado y podría adoptar en el futuro para combatir la propagación de la infección en la Argentina y el impacto que éstas puedan tener en la economía nacional y, en particular, en la situación financiera de la Ciudad. Cualquier medida restrictiva prolongada que se aplique para controlar un brote de una enfermedad contagiosa u otro desarrollo adverso de salud pública puede tener un efecto significativo y adverso en la situación financiera de la Ciudad. La gravedad de la pandemia SARS CoV-2 es incierta en este momento y, por lo tanto, la Ciudad no puede asegurar la duración de las restricciones actuales o que estas no se reforzarán retrotrayendo la situación a etapas anteriores de mayor restricción o que cuando las restricciones y el aislamiento cesen se retorne a los niveles de actividad económica anterior a la Pandemia 2020. Por ello, no es posible asegurar que los factores anteriormente mencionados no pueden afectar la condición financiera de la Ciudad, y, por tanto, su capacidad de cumplir los compromisos establecidos en los Títulos.

Una caída en los precios internacionales de los principales commodities argentinos, podría afectar de modo adverso el crecimiento de la economía argentina e indirectamente la situación financiera de la Ciudad.

La economía argentina históricamente se ha basado en la exportación de *commodities*, cuyos precios han sido volátiles en el pasado y ajenos a su control. Los sucesivos gobiernos del país han impuesto determinados tributos que gravan la actividad exportadora. La competitividad de los precios de los *commodities*, particularmente del precio del principal *commodity* de exportación, la soja; ha contribuido significativamente al incremento de los ingresos del estado por impuestos sobre las exportaciones. Si los precios de los *commodities* en el futuro bajan o si cayeran los ingresos por impuestos a las exportaciones, el crecimiento de la economía argentina podría verse afectado adversamente. Dicho supuesto tendría un efecto negativo sobre los niveles de ingresos del gobierno, su habilidad de pagar sus deudas y nuestro negocio. Tales circunstancias podrían tener un impacto negativo en los niveles de ingresos para el estado en las divisas disponibles y en la capacidad del estado para cumplir con el servicio de su deuda soberana, y podrían generar presiones recesivas o inflacionarias, según cuál sea la reacción del Gobierno Nacional. Cualquiera de estos resultados podría impactar de manera adversa en el crecimiento económico de la Argentina y, por lo tanto, afectar la situación financiera de la Ciudad.

Factores de riesgo relativos a la Ciudad

Fuentes de ingresos

El impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta) es la mayor fuente de ingresos de la Ciudad, representando el 56,1% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2020 y se encuentra directamente relacionado con los niveles de la actividad económica predominantes en la Ciudad. A pesar de que la economía de la Ciudad, en línea con la de la Argentina, experimentó una etapa de crecimiento entre 2010 y 2013 y en 2015 y 2017, no puede asegurarse que la economía de la Ciudad y, en consecuencia, la recaudación por el impuesto a los ingresos brutos, continuará creciendo en las tasas actuales, en caso de que crezcan. Además, en el pasado la Ciudad experimentó niveles relativamente altos de falta de pago de los impuestos locales, particularmente durante el período previo y posterior a la Crisis Económica del 2001-2002. No es posible asegurar que dichos altos niveles de falta de pago de impuestos no volverán a repetirse. Cualquier reducción significativa en la recaudación impositiva de la Ciudad, podría tener un cambio adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Inflexibilidad relativa de los gastos de la ciudad

Los gastos totales de la Ciudad durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 ascendieron a un monto de \$471.956,8 millones superando en un 22,6% a los \$384.880 millones desembolsados en 2019, que fueron un 49% superior a los \$258.384,9 millones erogados en 2018. El rubro que registra el gasto más importante de la Ciudad es el pago de sueldos, que ascendió a un monto de \$217.824,1 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, o el 46,2% del gasto total de la Ciudad para dicho ejercicio. Los empleados de la Ciudad están protegidos por garantías constitucionales que aseguran

su empleo y establecen que sus sueldos no se pueden reducir en términos nominales. Consecuentemente, esto limita las acciones que la Ciudad podría tomar para reducir su componente de gasto más importante. Asimismo, como respuesta a presiones provenientes de sindicatos de trabajadores ante las políticas implementadas por el Gobierno Nacional anterior, la Ciudad ha otorgado aumentos de sueldos a tasas que, en la mayoría de los casos, excedieron en el total la tasa de inflación corriente. Además, la Ciudad ha contratado como empleados a un número de personas que previamente brindaban servicios a la Ciudad como prestadores independientes y de otro modo ha aumentado el número general de empleados y de puestos para afrontar las demandas sociales, particularmente en las áreas de servicios de salud, educación y seguridad. Con el propósito de cumplir con dichas demandas sociales, la Ciudad ha incrementado su nivel de gastos de capital de la suma de \$5.227,1 millones en 2012 a la suma de \$51.153,4 millones en 2020. Si el aumento de los gastos de la Ciudad continúa sobrepasando el aumento de sus ingresos, la Ciudad seguirá experimentando déficit en su balance general, que podrían tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de los Títulos.

El 19 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Ciudad aprobó la Ley de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.472 (la “Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros”) en virtud de la cual la Ciudad aceptó hacerse cargo del control de la regulación y supervisión de la concesión otorgada al operador del sistema de subterráneos de la Ciudad. Desde la Crisis Económica del 2001-2002 el transporte público (incluyendo el subterráneo) fue fuertemente subsidiado por el Gobierno Nacional, por lo que las Tarifas tuvieron un incremento sustancialmente inferior a la inflación. De conformidad con los términos de la privatización, el concesionario está facultado para ser compensado por cualquier diferencia entre los ingresos derivados de la tarifa y los costos de operación del sistema. Como resultado de la transferencia de la concesión, la Ciudad posee ahora la capacidad de determinar la tarifa del subterráneo a la vez que es responsable de cubrir cualquier déficit en los ingresos que la concesionaria tiene derecho a percibir. Si bien espera que los aumentos implementados en la tarifa desde que asumió el control de la regulación y supervisión de la concesión del sistema de subterráneos más los ingresos del Fondo del Subterráneo, compuesto por recaudaciones impositivas especiales, deberían ser suficientes para cubrir la mayoría de los costos del sistema, la Ciudad no podrá contrarrestar todos los costos que se generen en el futuro cercano con aumentos adicionales en la tarifa, y deberá cubrir el desfase. Ver el capítulo “Privatizaciones. Servicio de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo”.

Niveles relativamente altos de endeudamiento

En los últimos años, la Ciudad ha incrementado su nivel de endeudamiento directo total (a largo plazo) principalmente para financiar un ambicioso programa de gastos de capital tendiente a recuperar y expandir la infraestructura pública de la Ciudad. El endeudamiento total de la Ciudad se vio incrementado en un 276,5%, pasando de \$65.051,4 millones al 31 de diciembre de 2017 a \$244.921,7 millones al 30 junio de 2021. No se pueden tener certezas acerca de la capacidad de la Ciudad para gestionar y pagar dichos niveles crecientes de endeudamiento en caso de acontecimientos en materia económica que tengan un impacto negativo en los ingresos de la Ciudad.

Disponibilidad limitada de financiamiento

La Ciudad registró déficits en su balance general de \$14.636,5 millones en 2016, de \$13.722 millones en 2017, de \$1.669,3 millones en 2018, de \$19.827 millones en 2019 y de \$32.957,5 millones en 2020. El presupuesto 2021 prevé un resultado negativo en el balance general de la Ciudad de \$25.074,6 millones e incluyó \$48.000 millones para pagos de intereses y \$37.900 millones para cancelación de la deuda. Aunque cuando lo necesitó el financiamiento le fue otorgado a la Ciudad por otras fuentes, por ejemplo, mediante la emisión y colocación de títulos en los mercados de capital locales e internacionales, la Ciudad podría no estar capacitada para financiar futuros déficits que pudiera experimentar y dicha incapacidad podría tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de los Títulos.

Partido político gobernante

En las elecciones legislativas de la Ciudad del 27 de octubre de 2019, Vamos Juntos (nombre que adoptó Cambiemos a nivel local) obtuvo el 54,2% de los votos. De tal modo, el PRO y sus aliados tienen 37 de las 60 bancas de la Legislatura de la Ciudad conformándose como el bloque político más importante, y poseedor de la mayoría de las bancas. Sin embargo, necesita el respaldo de los miembros de otros partidos para sancionar determinadas leyes. El 14 de noviembre de 2021 se celebrarán elecciones legislativas en las que se renuevan la mitad de las bancas de la Legislatura de la Ciudad. Por esta razón, no es posible asegurar que cuestiones políticas no demorarán o impedirán la sanción de leyes que la administración de la Ciudad necesita para implementar sus políticas.

Información financiera

La información financiera vinculada a la Ciudad que se presenta en este Prospecto por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2015 a 2019 y por el periodo al 31 de marzo de 2020, se extrajo principalmente de los registros de la Ciudad llevados y compilados por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Los estados de resultados reales y de cumplimiento presupuestario (“cuentas de inversión”) de la Ciudad correspondientes al 31 de diciembre de 2015 al 2019 fueron presentados a la Legislatura de la Ciudad, pero esta no ha realizado observaciones a la fecha del presente Prospecto. Por lo tanto, en la actualidad no se ha realizado ninguna auditoría de determinadas finanzas de la Ciudad.

Presupuesto 2021

El presupuesto 2021 fue aprobado por la Ley N° 6.384 del 10 de diciembre de 2020 e incluye un total de ingresos estimados de \$587.721,9 millones y gastos por \$612.796,5 millones. El presupuesto 2021 incluye \$48.000 millones por pago de intereses y \$37.900 millones de amortización de capital.

El presupuesto 2021 se basa en una serie de proyecciones y estimaciones sobre la economía de la Argentina y de la Ciudad, ingresos, gastos e inflación. El presupuesto 2021 contiene estimaciones sobre resultados históricos e información sobre futuros riesgos e incertidumbres. Los riesgos e incertidumbres potenciales incluyen el nivel de actividad de la economía de la Ciudad, el nivel de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes fiscales, la transferencia por parte del Gobierno Nacional a la Ciudad de los montos que le son requeridos, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y para obtener financiamiento para su déficit general proyectado, la capacidad de la Ciudad de llegar a un acuerdo satisfactorio con el Gobierno Nacional en cuanto a los reclamos mutuos de la Ciudad y el Gobierno Nacional, la resolución satisfactoria de algunos procesos judiciales sustanciales que enfrenta la Ciudad en la actualidad, el acaecimiento de distintos hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que alteren la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas y el acaecimiento de otros supuestos que puedan producir un efecto significativamente adverso en la Argentina. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Transferencias nacionales

En 2020, la Ciudad recibió un monto de \$103.465,0 millones o 23,6% de sus ingresos totales del Gobierno Nacional en virtud de las transferencias corrientes que constituyeron la segunda fuente más importante de ingresos de la Ciudad. Estas transferencias fueron principalmente pagos relacionados con la coparticipación federal de impuestos realizados por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y otros acuerdos adicionales de participación en los ingresos fiscales celebrados entre el Gobierno Nacional y las provincias (la “Ley de Coparticipación Federal”) que constituyen el sistema de coparticipación federal. Dado el carácter transitorio del régimen de distribución de los recursos fiscales establecido en la ley de mención se han realizado negociaciones tendientes a establecer un nuevo sistema de coparticipación federal entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad. El 12 de diciembre de 2002 y en el marco de esas negociaciones, la Ciudad y el Gobierno Nacional concertaron un acuerdo bilateral por el cual el Gobierno Nacional acordó comenzar a transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4%

de los ingresos fiscales nacionales netos sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual a partir del 1° de enero de 2003, en lugar de la suma fija de \$157 millones por año asignada anteriormente a la Ciudad. No obstante lo mencionado, en virtud del Decreto N° 194/2016, y de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Coparticipación Federal y normas aplicables, el Gobierno Nacional incrementó la porción de dicho impuesto que le corresponde a la Ciudad al 3,75% a modo de compensación por los gastos que implicó la transferencia a manos de la Ciudad de 20.248 empleados de la Policía Federal, lo que incluye oficiales de la Policía Federal, la Superintendencia de Seguridad Metropolitana (las 54 comisarías de Buenos Aires, el cuerpo de infantería y el cuerpo de policía montada), el cuerpo de bomberos y algunas áreas de la policía forense y de investigación. En consecuencia, la Ciudad ha sido incluida con las provincias en el segundo nivel de distribución de los pagos netos del sistema de coparticipación federal y el porcentaje correspondiente a la Ciudad pasó del 1,4% al 3,75% a partir del 1° de enero de 2016. A partir del 1° de enero de 2018, el porcentaje que le corresponde a la Ciudad volvió a modificarse y pasó a ser 3,5%. En el periodo 2020 el porcentaje es alterado nuevamente en dos oportunidades, primero mediante el Decreto N° 735/2020, el cual el Poder Ejecutivo Nacional redujo la coparticipación de la Ciudad al 2,32% y, luego, con la sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley N° 27.606 que recortó aún más dicho coeficiente, regresando al 1,4%. El Gobierno de la Ciudad ha presentado dos demandas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los efectos de que se declare la inconstitucionalidad tanto del Decreto N° 735/2020¹ como de la Ley N° 27.606². Ambas causas se encuentran en trámite. De acuerdo con el artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional la modificación de este régimen depende de la aprobación de todas las provincias, la Ciudad y el Gobierno Nacional. Sin perjuicio de lo expuesto, existe consenso acerca de la necesidad de modificar el sistema de coparticipación federal de impuestos; sin embargo, las modificaciones se pospusieron en reiteradas oportunidades debido a la importancia de los ingresos afectados y por el hecho de que ningún gobierno estaba dispuesto a ceder su participación en el régimen. El Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad aún no logran consensuar las modificaciones al régimen. No se puede garantizar la no interrupción o no suspensión del sistema actual de coparticipación federal de impuestos, o que no será modificado en forma tal que perjudique a la Ciudad. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad y en el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas, los Títulos.

Consideraciones sobre el futuro

Todas las consideraciones, excepto la información sobre hechos históricos, consignadas en el presente, inclusive, sin que la mención sea limitativa, información sobre la economía, ingresos, gastos e inflación de la Ciudad, son consideraciones sobre el futuro. Estas, implican riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores que podrían causar que los resultados, cumplimientos o logros concretos de la Ciudad fueran sustancialmente diferentes a los mencionados en dichas consideraciones sobre el futuro. Estas consideraciones se basan en suposiciones sobre las condiciones y estrategias económicas y financieras presentes y futuras de la Ciudad y de la Argentina. Los factores importantes que pueden causar diferencias entre los resultados o desempeño de la Ciudad y aquellos mencionados en dichas consideraciones incluyen, entre otros, aquellos analizados en estos factores de riesgo. Estas consideraciones sobre el futuro son realizadas con la información disponible a la fecha del presente. La Ciudad no asume el compromiso de publicar cualquier actualización o revisión de las consideraciones sobre el futuro contenidas en el presente a fin de reflejar cambios en las expectativas de la Ciudad al respecto o cambios en los hechos, condiciones o circunstancias en las que se basan dichas consideraciones.

Contingencias — Créditos del y contra el Gobierno Nacional

Tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional poseen créditos recíprocos por diversos montos vinculados a obligaciones, en la mayoría de las cuales se incurrió con anterioridad a abril de 1991 y en algunos casos a comienzos de la década de los ochenta. Los mayores reclamos del Gobierno Nacional

¹ Causa N° 1141/2020, caratulada “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ Amparo – Decreto 735/PEN/2020”.

² Causa N° 1865/2020, caratulada “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad – cobro de pesos”.

contra la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad asumida por el Gobierno Nacional y refinanciada como parte del “Plan Brady” y pagos a proveedores y jubilados por parte del Gobierno Nacional en nombre de la Ciudad. Los principales reclamos de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos de la Ciudad no pagados por empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio de divisas contratados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista no pagados por el BCRA y compensaciones de algunos créditos fiscales generados por pérdidas producidas durante la construcción de dicha autopista. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total de \$977,9 millones y U\$S732 millones y la Ciudad ha cuantificado su reclamo en un monto total de \$5.048,8 millones y U\$S921,9 millones. Desde 1997, la Ciudad y el Gobierno Nacional se han visto involucrados en negociaciones dirigidas a la resolución de sus reclamos recíprocos sin éxito. Sin embargo, no se han iniciado acciones judiciales en relación con estos reclamos. Asimismo, durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional y este le facilitó, un monto de capital de \$140,6 millones de Lecop. Los Lecop son letras de cancelación de obligaciones emitidos por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidos a las provincias y a la Ciudad antes y después de la Crisis Económica del 2001-2002 y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó los Lecop recibidos para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$140,6 millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento). A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$82,5 millones originado en transferencias no realizadas a dicha jurisdicción durante el período 2000-2001 y de \$56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003. A la fecha del presente, el Gobierno Nacional y la Ciudad continúan negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de Lecop con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

En el marco de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, sancionada el 4 de agosto de 2004 se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad participó a partir de su adhesión a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante Ley local N° 1.726. Dado que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento sumado a la derogación de la adhesión de la Ciudad al Régimen de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 3.297) a partir del 2009, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a transferencias de servicios, competencias y funciones y violaciones al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Estas acciones judiciales fueron posteriormente desistidas por el Gobierno de la Ciudad en base a lo acordado en la cláusula III.u del Consenso Fiscal 2017. Posteriormente la Ciudad volvió a adherirse al régimen federal de responsabilidad fiscal mediante Ley N° 5.955 sancionada el 12 de abril de 2018.

Contingencias – litigios

Como consecuencia del incendio que se desató el 30 de diciembre de 2004 en un local de baile ubicado en la Ciudad, 194 personas fallecieron y otras 700 aproximadamente resultaron con lesiones. Se cree que el incendio fue provocado por una bengala lanzada por algunos de los concurrentes al recital de rock del grupo Callejeros que se estaba llevando a cabo en el local ubicado en Bartolomé Mitre 3001, con nombre de fantasía “República de Cromañón”. En la causa penal 247/05 se determinó que la conducta de los gerenciadore, organizadore del recital e integrantes del grupo Callejeros, actuaron como concausa del siniestro. También se atribuyó responsabilidad penal a funcionarios de la Ciudad y del Estado Nacional. Ello derivó en acciones de responsabilidad de los damnificados contra los autores y partícipe del hecho ilícito y también contra el Estado Nacional y la Ciudad, a quienes se atribuyó responsabilidad por falta de

servicio (al Estado Nacional por incumplimiento en el deber de seguridad y a la Ciudad por omisión en el deber de fiscalizar el cumplimiento de las normas de policía en materia de habilitaciones y permisos).

La Ciudad afrontó 1.480 reclamos judiciales, existiendo en la actualidad 1.386 juicios en trámite en distintas etapas procesales. En los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 se ejecutaron 191 condenas por un total de \$87.620.859, suma expresada a valores históricos. En 204 procesos ya se ha dictado sentencia condenatoria de segunda instancia por la suma de \$ 84.067.842, todavía sin trámite de ejecución y 146 juicios sobre los cuales se ha dictado sentencia de primera instancia por la suma de \$51.444.895., los cuales se encuentran sujetos a revisión por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. En los restantes 799 juicios todavía no ha recaído sentencia. La pretensión económica de los actores expresada en 799 demandas totaliza la suma de \$ 480.867.456., valores estimados a la fecha de ocurrencia del hecho, (30 de diciembre de 2004). El monto a valores históricos que reclaman patrimonialmente las víctimas de Cromañón asciende a la fecha -considerando juicios en ejecución, juicios con sentencia de primera y segunda instancia y procesos sin sentencia- a la suma de \$ 652.607.602 que actualizada totaliza \$ 5.913.769.868,34. Si bien las sentencias condenatorias alcanzan el número de 541, muchas de ellas solo han sido parcialmente desfavorables. Sobre un total de 658 sentencias recaídas a la fecha, 76 demandas fueron rechazadas totalmente, en tanto que 83 procesos más han concluido de un modo anormal del proceso (caducidad de instancia) sin responsabilidad para la Ciudad. Los valores de condena son asumidos entre un elenco de codemandados que concurren en la responsabilidad del hecho y que deben responder frente al damnificado solidariamente. La concurrencia de responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en ningún caso superó el 50 % y, en la mayoría de ellos fue del 35 %. El 65 % restante es asumido en un 35 % por el Estado Nacional y en un 30% por integrantes del grupo de Cromañón, el grupo empresario y funcionarios. En caso que el acreedor decida reclamar el pago de la obligación solidaria a la Ciudad quedará abierta la acción de regreso contra el Estado Nacional, por el porcentaje de concurrencia atribuido a este último. En todas y cada una de las sentencias de condena que el Gobierno de la Ciudad tuvo que asumir el pago, intimó de pago (o está en vías de preparación) al Estado Nacional a aportar el porcentual que le corresponde en concepto de responsabilidad concurrente. A la fecha, la Procuración General de la Ciudad inició 43 acciones de regreso por vía incidental contra el Estado Nacional por la suma de \$46.695.164. Por lo demás, el 28 de noviembre de 2013 la Legislatura de la Ciudad aprobó la Ley N° 4.876 que otorgó un beneficio mensual de \$ 3.072 (al 31 de enero de 2015) a familiares de las víctimas con parentesco de primer grado y un beneficio mensual de \$1.536 (al 31 de enero de 2015) a los sobrevivientes, pagadero por parte de la Ciudad hasta febrero de 2019. Dichos montos estaban sujetos anualmente a modificaciones en base a los cálculos del IPCBA y al presupuesto anual de la Ciudad.

A la fecha del presente, no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de los reclamos y demandas descriptas anteriormente o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos.

Banco Ciudad

El Banco Ciudad es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y, por mandato constitucional, banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia. Se rige por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”), su Carta Orgánica (Ley N° 1.779/2005, modificada por Leyes N° 2.625/2007 y 4.038/2011), y demás normas concordantes. La Ciudad responde por las operaciones que realice el Banco Ciudad con arreglo a lo dispuesto en su Carta Orgánica. En los casos de participación en empresas, la Ciudad sólo responderá en los términos de la Ley General de Sociedades o la normativa aplicable. Hasta 1996, el Banco Ciudad sufrió pérdidas significativas en su cartera de créditos comerciales. Como resultado, en 1997 la Ciudad efectuó un aporte de capital al Banco Ciudad por U\$S100 millones.

Una de las principales fuentes de financiación del Banco Ciudad ha sido los depósitos que posee como depositario en custodia de los tribunales nacionales radicados en la Ciudad. El 14 de septiembre de 2012, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.764 que exigió a todos los tribunales nacionales (incluso los radicados en la Ciudad), en todos los juicios que se inicien luego de la entrada en vigencia de dicha ley, designar al Banco Nación (y no al Banco Ciudad) como depositario en custodia de las sumas

pagadas al tribunal en espera de la sentencia correspondiente al caso de que se trate. El 3 de octubre de 2017, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal declaró la inconstitucionalidad de la Ley N° 26.764, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal Federal. Luego del dictado de la sentencia, los representantes de la Entidad y del Banco Nación realizaron una presentación conjunta en la causa judicial mediante la cual solicitaron la suspensión de los plazos procesales para la eventual interposición de recursos contra la sentencia recaída, en atención a que las partes iniciaron un proceso de negociación. El 7 de marzo de 2018, el Directorio del Banco Ciudad aprobó un acuerdo por diez años con el Banco Nación, para que el Banco Ciudad administre los depósitos judiciales de los fueros de la Justicia Nacional en lo Comercial, Nacional del Trabajo, Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y Nacional en lo Criminal y Correccional. Como consecuencia del acuerdo, las partes acordaron poner fin a la disputa judicial.

Los estados contables del Banco Ciudad, los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, fueron confeccionados de acuerdo con el marco de información contable establecido por la Comunicación “A” 6114 del BCRA, el cual se basa en las NIIF, con ciertas excepciones (ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística – Información sobre el Banco Ciudad*”). Teniendo en cuenta dichas excepciones, el marco de información contable comprende las Normas e Interpretaciones adoptadas por el IASB e incluye las NIIF, las NIC y las interpretaciones desarrolladas por el CINIIF o el antiguo CIN. Cabe mencionar que, la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29. Las entidades bajo el control del BCRA, obligadas a la aplicación de las NIIF adoptadas por el BCRA por medio de la Comunicación “A” 6114, cuya moneda funcional sea el Peso, deberán reexpresar sus estados financieros.

La Ciudad no puede garantizar que no deberá aportar capital adicional al Banco Ciudad en el futuro, que las fuentes de fondeo por medio de depósitos judiciales no se verán afectadas ni que la reexpresión de los estados financieros no se suspenderá, generándose un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Limitaciones a la ejecución de sentencias contra la Ciudad o sus activos

En virtud de la Constitución de la Ciudad y de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, los pagos no previstos en el presupuesto anual o en una ley especial sancionada por la Legislatura de la Ciudad no serán válidos. En virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad, si se produjera el vencimiento anticipado de los Títulos, o se tornaran exigibles contra la Ciudad, o se dictara sentencia definitiva contra la Ciudad obligándola al pago de los Títulos el 31 de julio de cualquier ejercicio económico, o con anterioridad a esa fecha, el Jefe de Gobierno deberá disponer el pago de los montos pagaderos en el presupuesto preliminar de la Ciudad correspondiente al siguiente ejercicio económico que se someterá a la aprobación de la Legislatura de la Ciudad. Si alguno de los mencionados supuestos ocurriera entre el 1° de agosto y la fecha de cierre de tal ejercicio económico, el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Legislatura de la Ciudad, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio económico, un proyecto de modificación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico determinado, en el que se disponga el pago del monto adeudado por la Ciudad. Sólo si la Ciudad no pagara dicho monto en el ejercicio económico para el cual se realizó o se hubiera debido realizar una previsión en el presupuesto, los acreedores de la Ciudad (como por ejemplo los Tenedores) podrán iniciar un proceso de ejecución en virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad.

Además, en virtud del artículo 400 de la Ley N° 189 de la Ciudad, los bienes de la Ciudad que se consideran afectados o vinculados a la prestación de servicios públicos esenciales, los bienes de la Ciudad que se consideran de dominio público y los ingresos de la Ciudad, no están sujetos a embargo (aunque los tribunales hayan determinado, en ciertos casos, que disposiciones similares son contrarias a los principios constitucionales federales y por tal motivo no aplicables). Como resultado, los acreedores de la Ciudad (incluidos los tenedores de Títulos) se verán sustancialmente limitados en su capacidad de embargo de activos de la Ciudad con anterioridad a, o en beneficio de, la ejecución de sentencias que puedan obtener en contra de la Ciudad.

Cambios en las prácticas de reporte o del método por el cual se determina la LIBOR o por variación de las tasas de interés

Al 30 de junio de 2021, una porción de la deuda pendiente de la Ciudad incluía préstamos a la tasa LIBOR. El 27 de julio de 2017, la Autoridad Británica de Conducta Financiera (FCA según sus siglas en inglés) abogó por una transición de la dependencia de la LIBOR a índices de referencia alternativos y declaró que ya no persuadiría ni obligaría a las entidades financieras a presentar índices para el cálculo de la tasa LIBOR después del 2021 (el "Anuncio FCA"). El Anuncio FCA formaba parte de los esfuerzos mundiales en curso para reformar la LIBOR y otros importantes índices de referencia de las tasas de interés. En este momento, la naturaleza y el cronograma de la transición hacia el abandono del LIBOR es incierto y no existe consenso sobre qué tasa o tasas puedan convertirse en alternativas aceptadas a la LIBOR. No es posible predecir el efecto adicional de las normas de la FCA, o el cambio en los métodos por los que se determinará la LIBOR o si ésta tendrá un comportamiento diferente al del pasado, o que deje de existir. Cualquier modificación de la LIBOR, o los índices de referencia que la sucedan, pueden dar lugar a, entre otras cosas, un aumento o disminución repentino o prolongado de la LIBOR, un retraso en la publicación de la LIBOR y cambios en las reglas o metodologías de la LIBOR, lo que puede disuadir a los participantes del mercado de continuar participando en la determinación de la LIBOR y, en ciertas situaciones, podría dar lugar a que la LIBOR deje de ser determinada y publicada. Si una tasa LIBOR publicada en Dólares no está disponible después del 2021, las tasas de interés de la deuda de la Ciudad referidas a la LIBOR se determinarán por diversos métodos alternativos, cualquiera de los cuales puede resultar en mayores obligaciones de intereses o que no correlacionarse con los pagos que se habrían hecho por dicha deuda si la LIBOR en Dólares estuviera disponible en su forma actual. Además, los mismos costos y riesgos que pueden conducir a la discontinuación o indisponibilidad de la LIBOR en Dólares pueden hacer que uno o más de los métodos alternativos sean imposibles o impracticables de determinar. Cualquiera de estas situaciones podría tener un efecto adverso en los costos financieros de la Ciudad. Además, la Ciudad está expuesta a las fluctuaciones de las tasas de interés variables aplicables a su deuda. Los aumentos en las tasas de interés sobre la deuda de tasa variable aumentarían los gastos financieros, de la Ciudad y podrían afectar negativamente sus costos financieros.

Factores de riesgo relativos a los Títulos

Volatilidad del mercado

El mercado de títulos emitidos por emisores locales se ve afectado por las condiciones económicas y de mercado de la Argentina y, en diversa medida, por las condiciones de mercado de otros países de Latinoamérica y mercados emergentes. El 23 de junio de 2021, Morgan Stanley Capital International ("MSCI") modificó la ponderación de la Argentina llevándola de 'emergente' a 'standalone' como consecuencia de los controles de capitales en el mercado de valores negociables. Por otro lado, dado que las reacciones de los inversores internacionales ante los eventos ocurridos en un país emergente aparentan seguir un fenómeno de "contagio", en virtud del cual una región entera o clase de inversión reciben la desaprobación de los inversores internacionales, la Argentina podría verse afectada negativamente por los acontecimientos económico-financieros de otros países con mercados emergentes y en países que son socios comerciales significativos de la Argentina como Brasil (que es el principal socio comercial de Argentina y está actualmente saliendo tenuemente de una recesión), China y los Estados Unidos. La Ciudad no puede proyectar la duración ni extensión de la crisis en los socios comerciales más importantes de la Argentina. La Ciudad no puede garantizar que los hechos en la Argentina, en América Latina o en otros lugares, no causarán una nueva volatilidad del mercado o que ella no afectará de manera adversa la cotización de los Títulos.

Modificación de la calificación de riesgo de los Títulos

Las calificaciones de riesgo de los Títulos son evaluaciones realizadas por las sociedades calificadoras de riesgo respecto de la capacidad de pago de la Ciudad de sus deudas a su vencimiento, en consecuencia, pueden modificarse después de la emisión de los Títulos. Dichas calificaciones tienen un ámbito limitado y no analizan todos los aspectos vinculados a una inversión en los Títulos y sólo reflejan el punto de vista de las calificadoras al momento de emitir su calificación. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas. La

Ciudad no puede asegurar que las calificaciones permanecerán vigentes por un período de tiempo determinado o que dichas calificaciones no serán disminuidas, suspendidas o revocadas en cualquier momento por la agencia calificador de riesgo, si en su entendimiento, las circunstancias se modifican. Cualquier disminución, suspensión o revocación de dichas calificaciones puede afectar de manera adversa el precio de mercado o la negociabilidad de los Títulos.

Inexistencia de un mercado activo

A pesar de que podrán efectuarse las solicitudes correspondientes a los efectos de listar los Títulos en BYMA y para admitir su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. así como en otras bolsas y mercados locales y del exterior, la Ciudad no puede garantizar que se desarrollará un mercado activo para los Títulos o que, de existir, el mismo se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado activo para los Títulos, el precio de mercado y la liquidez de los Títulos podrían verse afectados de manera adversa.

La Ciudad podría rescatar y/o recomprar los Títulos antes del vencimiento

Los Títulos podrán ser rescatados y/o recomprados a opción de la Ciudad bajo ciertas circunstancias especificadas en el capítulo “*Descripción de los Títulos*”. En consecuencia, un inversor puede no estar en posición de reinvertir los ingresos del reembolso en un valor comparable a una tasa de interés efectiva similar a la de los Títulos.

Los desarrollos en otros países pueden afectar negativamente el valor de mercado de los Títulos

El precio de mercado de los Títulos puede verse negativamente afectado por la evolución de los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de valores domésticos, especialmente en América Latina y en otros mercados emergentes, se encuentran influenciados, en diverso grado, por las condiciones económicas y de mercado de otros países (por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un evento negativo en un mercado emergente). Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los avances en un país puede afectar los valores de los emisores de otros países, incluyendo a la Argentina. No puede asegurarse que el mercado de los valores negociables de los emisores argentinos no se verá afectado negativamente por acontecimientos en otros lugares o que tales avances no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de los Títulos.

La capacidad de los tenedores para transferir los Títulos en los Estados Unidos y en otras jurisdicciones será limitada

Los Títulos no se registraron y no se registrarán conforme a la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no se podrán ofrecer o vender dentro de los Estados Unidos excepto de conformidad con una exención de, o en una transacción que no está sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables aplicables de los Estados Unidos. La oferta y venta de los Títulos también pueden estar sujetas a restricciones a la transferencia en otras jurisdicciones. Debe consultar con sus asesores financieros o legales para obtener asesoramiento sobre las restricciones a la transferencia aplicables con respecto a los Títulos.

Los controles de cambio y mayores restricciones a las transferencias al exterior pueden afectar su capacidad para recibir pagos sobre los Títulos o repatriar su inversión en los Títulos

En 2001 y 2002, la Argentina estableció un régimen de control de cambio y restricciones a la transferencia de divisas al exterior. Desde fines de 2015, la administración de Macri levantó sustancialmente todas las restricciones cambiarias, incluidas aquellas que requerían la autorización previa del BCRA para la transferencia de fondos al exterior a fin de pagar capital e intereses sobre obligaciones de deuda a su vencimiento. Sin embargo, el 1º de septiembre de 2019, ante diversos factores que impactaron en la evolución de la economía doméstica, en respuesta a la inquietud del Gobierno Nacional acerca de la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en los mercados financieros en

el marco del proceso eleccionario en ese momento en curso, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 609 que restableció el régimen de control de cambios que había sido progresivamente derogado desde fines de 2015. El Decreto 609 fue reglamentado por el BCRA a través de la Comunicación “A” 6770, dictada el 1º de septiembre de 2019, la que desde entonces ha sido modificada y complementada de tiempo en tiempo por parte del BCRA, tornándose el sistema de control de cambios cada vez más severo (ver el capítulo “*Tipos de cambio y control de cambios—Control de cambios. Regulación del cambio de divisas*”). En el futuro, la Argentina podría imponer controles de cambio y restricciones a las transferencias más estrictos, entre otras cosas, en respuesta a una fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso. En tal caso, la capacidad de la Ciudad para realizar pagos en el extranjero se puede ver afectada y, por lo tanto, la capacidad de los Tenedores para recibir pagos sobre los Títulos.

RESUMEN DE LA CIUDAD

La siguiente información no es completa sino que es un resumen que se encuentra condicionado en su totalidad por el resto del presente Prospecto.

Introducción

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se transformó en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. Actualmente, la Ciudad continúa siendo la sede del Gobierno Nacional y constituye el principal centro financiero y de negocios del país. La Ciudad es la mayor ciudad de la Argentina y posee una población residente de aproximadamente 3,07 millones de personas, la cual representa aproximadamente el 6,8% de la población total estimada de la Argentina en el 2019, de conformidad con la información resultante del censo nacional del 2010. La Ciudad se encuentra rodeada por un área metropolitana más grande conocida como el Gran Buenos Aires, en la adyacente Provincia de Buenos Aires. La Ciudad está situada en la desembocadura del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y contiene 15 comunas.

La Ciudad posee un estado especial de autonomía en virtud de la Constitución Nacional como sede del Gobierno Nacional y, desde octubre de 1996, ha tenido su propia Constitución. La Constitución de la Ciudad legisla sobre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En la segunda vuelta de las elecciones de la Ciudad que se llevaron a cabo el 27 de octubre de 2019, el señor Horacio Rodríguez Larreta fue elegido como Jefe de Gobierno y el señor Diego Santilli fue elegido como Vice-Jefe de Gobierno, cada uno por un período que finalizará el 10 de diciembre del 2023.

Desempeño económico y aspectos más importantes

La economía de la Ciudad está diversificada entre un número de sectores económicos, el mayor de los cuales era, en 2020, “servicios inmobiliarios y comerciales” (20,4%), “servicios comunitarios, sociales y personales” (20,2%), “comercios, hoteles y restaurantes” (16,8%), “producción” (13,5%), “servicios financieros” (12,9%) y “transporte, almacenamiento y comunicaciones” (9,9%)”. En 2020, la Ciudad generó un PGB que representaba estimativamente el 20,1% del PBI nacional total (calculado a precios básicos de producción en Pesos nominales) y un 16,8% del PBI nacional total (calculado a precios de mercado), lo que la sitúa como la segunda región económica más importante de la Argentina después de la Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo con su desempeño económico, la Ciudad tiene la tasa más alta de personas mayores de 14 años ocupadas o buscando empleo (la “población económicamente activa”) del país (52,3% en el segundo semestre de 2020, comparado con un promedio del 43,7% para el país), una tasa desempleo (11,8% en el segundo semestre de 2020 comparada con un promedio de 11,3% para el país) y un producto per cápita sustancialmente mayor (\$1.477.458 en 2020, comparado con \$595.486 para el país a precios de mercado y en Pesos nominales). Además, la Ciudad posee el mayor índice de alfabetización (99,8% de la población de 10 años o más en el 2012 comparado con el 98,6% para la Argentina en el 2012), el menor índice de mortalidad infantil (menos del 6 por mil en el 2018 comparado con el 8,8 por mil estimado para la Argentina en el 2018) y el mayor índice de expectativa de vida (un promedio de 77,2 años de edad (2008-2010), frente a una media de 75,3 años de edad para el país (2008-2010).

La Ciudad es el mayor centro económico y financiero del país. Cuenta con una importante infraestructura pública, que incluye 41,6 kilómetros de autopistas y más de 62 kilómetros de líneas de subterráneos y trenes. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y uno de los principales puertos marítimos del país. La Ciudad tiene 2.743 establecimientos educativos (de las cuales 1.213 son estatales), 34 hospitales públicos, un instituto de salud pública, 45 centros de salud y 43 centros médicos barriales de acción comunitaria. Posee un sistema de bicicletas denominado “Ecobici” con 200 estaciones de transbordo y más de 2.000 vehículos puestos gratuitamente al servicio del ciudadano. La Ciudad también alberga todos los departamentos del Gobierno Nacional. A principios de 2016 se le transfirió a la Ciudad parte de la Policía Federal que junto con la Policía Metropolitana pasaron a formar una nueva fuerza. En noviembre de 2016 se aprobó en la legislatura la fusión de la policía Federal con la Metropolitana. En enero de 2017 con 25.000 efectivos, la nueva Policía de la Ciudad entró en funciones. La Ciudad además de proporcionar la infraestructura necesaria para atraer a las empresas a operar en ella, ofrece servicios de salud,

educación, servicios sociales, culturales y administrativos a sus residentes, siendo uno de los centros turísticos más importante del país y el centro más grande de enseñanza, investigación y cultura de la Argentina.

Información resumida sobre economía y finanzas de la Ciudad

La siguiente tabla muestra información resumida de la Ciudad correspondiente al período de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 2020. Para obtener información sobre cómo se presentan los datos financieros y estadísticos en el presente Prospecto, ver el capítulo *"Forma de presentación de la información financiera y estadística"*. Esta síntesis está complementada por información más detallada incluida en otros capítulos del presente Prospecto.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos, excepto cuando se indique de otro modo)				
PGB nominal (en millones de Pesos) ⁽²⁾	1.496.818,0	1.947.435,0	2.582.161,0	3.632.025,0	4.544.138,0
Cambios en el PGB nominal	35,6	30,1	32,6	40,7	25,1
Cambios en el PGB real	(2,3)	2,9	(0,6)	(2,5)	(9,3)
Cambios en el Índice de Precios al Consumidor ⁽³⁾ %	41,0	26,1	45,5	50,6	30,5
Población (en millones) ⁽⁴⁾	3,06	3,06	3,07	3,07	3,08
Tasa de población económicamente activa (%) ⁽⁵⁾	55,9	55,2	55,3	56,6	52,3
Desempleo (%) ⁽⁶⁾	8,9	9,7	8,6	9,9	11,8
PGB per cápita (en Pesos) ⁽²⁾	489.297,0	635.642,0	841.631,0	1.182.289,0	1.477.458,0
Comparación de la economía de la Ciudad con la economía nacional:					
PGB nominal de la Ciudad como porcentaje del PBI nominal nacional (%) ⁽⁷⁾	18,2	18,3	17,8	16,9	16,8
Población de la Ciudad como porcentaje de la población nacional (%) ⁽⁴⁾	7,0	7,0	6,9	6,8	6,8
Tasa de población económicamente activa (%) ⁽⁵⁾	45,7	46,4	46,6	47,2	43,7
Tasa de desempleo nacional (%) ⁽⁶⁾	8,1	7,8	9,1	9,3	11,3
PBI Nacional per cápita (en Pesos) ⁽⁷⁾	188.761,0	242.031,0	326.843,0	477.256,0	595.486,0
PGB de la Ciudad per cápita en comparación con el PBI nacional per cápita (veces) ⁽²⁾	2,6	2,6	2,6	2,5	2,5
FINANZAS DE LA CIUDAD⁽⁸⁾					
Total Ingresos	129.564,3	183.495,0	256.715,5	365.053,0	438.999,1
Total gastos	144.200,8	197.217,0	258.384,9	384.880,0	471.956,8
Saldo Operativo ⁽⁹⁾	10.203,4	23.375,2	42.799,1	37.633,0	12.336,1
Saldo General ⁽¹⁰⁾	(14.636,5)	(13.722,0)	(1.669,3)	(19.827,0)	(32.957,7)
Gastos por Intereses	4.500,6	6.717,3	14.312,2	33.037,1	36.078,7
Saldo primario ⁽¹¹⁾	(10.135,9)	(7.004,7)	12.642,8	13.210,1	3.121,1
Gastos por intereses como porcentaje de los ingresos totales (%)	3,5	3,7	5,6	9,0	8,2
Saldo operativo/ingresos corrientes (%)	7,9	13,0	17,1	10,7	2,94
Saldo general/ingresos totales (%)	(11,3)	(7,5)	(0,7)	(5,4)	(7,3)
Saldo general/PGB de la Ciudad (%)	(1,0)	(0,7)	(0,1)	(0,5)	(0,7)
Ingresos de fuentes federales/ ingresos corrientes de la Ciudad (%)	22,8	23,3	25,4	26,9	23,8

Notas:

- (1) Estimaciones preliminares respecto de la información del PGB del 2020.
- (2) PGB a Pesos nominales y a precios básicos de producción; PBI a Pesos nominales y a precio de mercado.
- (3) Los datos corresponden al IPCBA (Índice de Precios de Consumo de la Ciudad).
- (4) Las cifras de población se presentan al 30 de junio del año respectivo y se basan en las proyecciones sobre la base de la información del Censo Nacional de 2010.
- (5) Se calcula dividiendo la población económicamente activa de la población total mayor de 14 años. En el caso de la Ciudad y de la información nacional, fundamentado en la encuesta para el segundo semestre del año que corresponda.
- (6) Se calcula dividiendo la población desempleada en busca de empleo por la población económicamente activa. En el caso de la Ciudad y de la información nacional, fundamentado en la encuesta para el segundo semestre del año que corresponda.

- (7) En Pesos nominales, el PGB es a precios básicos de producción y el PBI nacional a precios de mercado. La relación de PGB a PBI a precios básicos en 2020 es de 20,1%.
- (8) En Pesos nominales.
- (9) Ingresos corrientes menos egresos corrientes.
- (10) Ingresos totales menos egresos totales.
- (11) Resultado global excluyendo los gastos por intereses.

Fuentes: Para las estadísticas de la Ciudad y la información financiera, Dirección de Estadística y Censos, Dirección General de Crédito Público y Dirección de Contaduría (Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad). Para estadísticas nacionales, Ministerio de Economía de la Nación y el INDEC.

Banco Ciudad

En los cuadros siguientes se presenta un resumen del estado de resultados y del estado de situación patrimonial extraído de los estados financieros de Banco Ciudad para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2020. De acuerdo con las reglamentaciones del BCRA, la confección de los estados financieros, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1º de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios, deben ser confeccionados bajo NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés).

Estado de resultados

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019	2020
	(en millones de Pesos)	
Ingresos financieros	97.367,00	71.992,00
Gastos financieros	49.659,00	31.544,00
Ingresos financieros netos	47.708,00	40.448,00
Ingresos por comisiones	3.778,00	3.522,00
Egresos por comisiones	3.559,00	3.686,00
Resultado neto por comisiones	219,00	-164,00
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	545,00	6,00
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	-	51,00
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	4.759,00	3.664,00
Otros ingresos operativos	3.614,00	3.674,00
Cargo por incobrabilidad	6.397,00	7.385,00
Ingreso operativo neto	49.358,00	40.231,00
Beneficios al personal	13.593,00	12.862,00
Gastos de administración	7.683,00	5.589,00
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	1.421,00	1.568,00
Otros gastos operativos	9.081,00	6.369,00
Resultado operativo	17.580,00	13.843,00
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	255,00	333,00
Resultado por la posición monetaria neta	9.213,00	6.999,00
Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan	8.622,00	7.177,00
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	4.088,00	2.793,00
Resultado neto de las actividades que continúan	4.534,00	4.384,00
Resultado neto del período - Ganancia	4.534,00	4.384,00

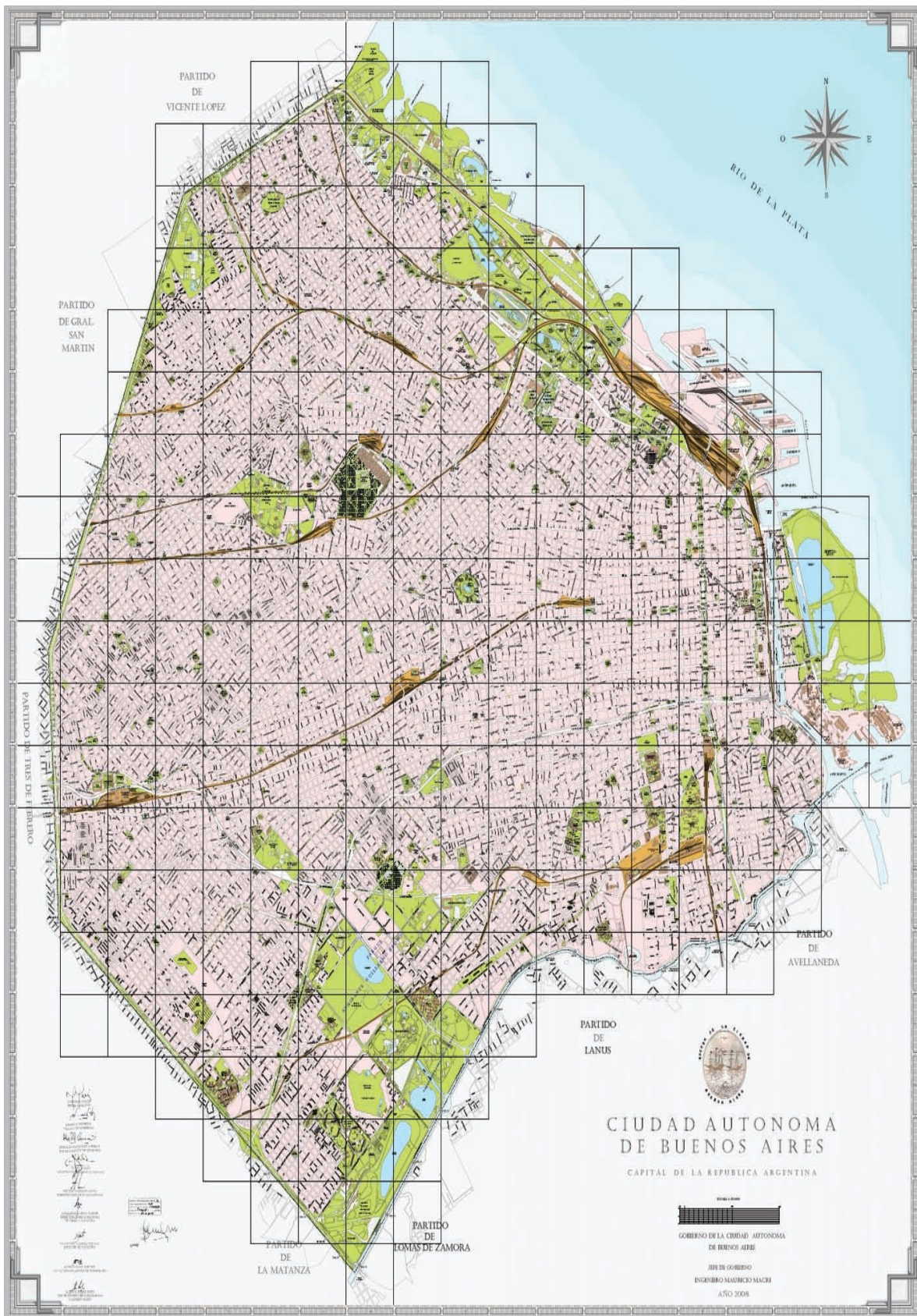
Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2020.

Estado de situación financiera

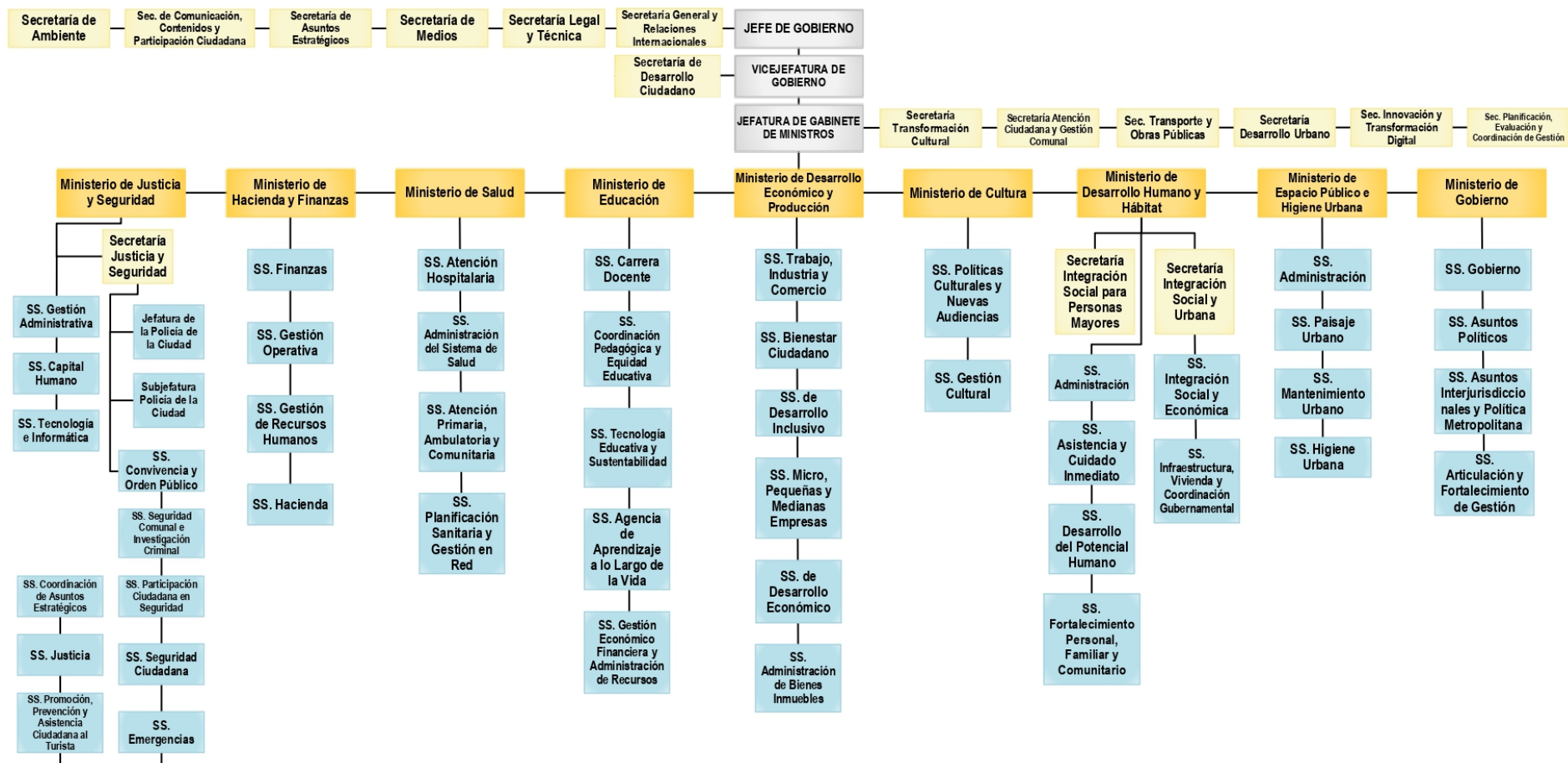
	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019	2020
Activo:		
Efectivo y depósitos en bancos	86.602,00	101.682,62
Operaciones de pase	-	13.017,76
Otros activos financieros	1.329,00	2.070,82
Préstamos y otras financiaciones	155.679,00	127.289,16
Otros títulos de deuda	68.095,00	89.615,636
Activos financieros entregados en garantía	9.314,00	11.392,971
Activos por impuestos a las ganancias corriente	2,00	1,11
Inversiones en instrumentos de patrimonio	1.411,00	1750,829
Propiedad, planta y equipo	16.215,00	18.829,291
Activos intangibles	1.618,00	1.680,403
Activos por impuesto a las ganancias diferido	-	927,737
Otros activos no financieros	1.575,00	2143,677
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	185,8
Total activo	341.840,00	370.587,81
Pasivo:		
Depósitos	263.324,00	294.057,93
Instrumentos derivados	-	0,07
Otros pasivos financieros	8.964,00	6.741,70
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.423,00	2.098,66
Obligaciones negociables emitidas	17.331,00	11.704,53
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	2.782,00	1.672,61
Provisiones	265,00	286,32
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	491,00	0,00
Otros pasivos no financieros	4.823,00	6.079,55
Total pasivo	300.403,00	322.641,38
Patrimonio neto	41.436,00	47.946,44
Total pasivo y patrimonio neto	341.839,00	370.587,81

Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2020.





ORGANIGRAMA



LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Territorio, población e infraestructura básica.

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se convirtió en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. La Ciudad continúa siendo la sede del Gobierno Nacional y es el principal centro financiero y económico del país. La Ciudad es la ciudad más grande de la Argentina y posee una población de aproximadamente 3,07 millones de habitantes, esto es, alrededor del 6,8% de la población total estimada de la Nación en 2019, según la actualización de las proyecciones que publica el INDEC del censo nacional de 2010. La Ciudad se encuentra rodeada por una vasta área metropolitana conocida como Gran Buenos Aires, en la adyacente Provincia de Buenos Aires. De acuerdo con el censo nacional de 2010, las áreas del Gran Buenos Aires y de la Ciudad, poseían, en combinación, una población de aproximadamente 12,8 millones. En 2020, la Ciudad representaba alrededor del 20,1% del PBI nacional total, calculado sobre precios básicos de producción en Pesos nominales, siendo los sectores de servicios los mayores contribuyentes del PGB de la Ciudad. Ver el capítulo *“Economía de la Ciudad”*.

La Ciudad se encuentra ubicada en la margen del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y está compuesta por 15 comunas. La Ciudad limita al este y al noreste a lo largo de 18 kilómetros con el Río de la Plata; por el sur a lo largo de 14 kilómetros el Riachuelo la separa de la Provincia de Buenos Aires, con la que también limita al oeste y noroeste.

La Ciudad posee una infraestructura pública significativa, la cual incluye 41,6 kilómetros de autopistas y más de 62 kilómetros de líneas de subterráneos y trenes. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y uno de los principales puertos marítimos del país, por donde pasa el 90% del movimiento de contenedores del país y debido a su moderna infraestructura y capacidad de carga es uno de los puertos más importantes de la región latinoamericana. La Ciudad cuenta con 2.743 establecimiento educativos (de las cuales 1.213 son estatales), 34 hospitales públicos, una institución de salud pública, 45 centros de salud y 43 centros médicos barriales de acción comunitaria. La Ciudad es también sede de los departamentos del Gobierno Nacional. En enero de 2017 con la unificación de la Policía Metropolitana y parte de la Policía Federal, transferida a la Ciudad, comenzó a funcionar la nueva Policía de la Ciudad. La Ciudad además de suministrar la infraestructura para atraer negocios, presta principalmente servicios sanitarios, educativos, sociales, culturales y administrativos a sus residentes, siendo uno de los centros turísticos más importante del país y el centro más grande de enseñanza, investigación y cultura de la Argentina.

Organización institucional

Introducción

La Constitución Nacional establece una división de poderes entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales. Cada provincia tiene su propia constitución, la cual establece su estructura gubernamental así como la elección de un gobernador y una legislatura provinciales. Las provincias poseen competencia sobre la educación, las instituciones municipales, la policía provincial, los tribunales provinciales y otras cuestiones de índole provincial o local. Cada provincia puede tomar créditos en su propio nombre, sujeto en ciertos casos a la aprobación previa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación. El Gobierno Nacional sólo tiene jurisdicción sobre aquellas áreas que le han sido expresamente delegadas por las provincias en la Constitución Nacional, que incluye la legislación civil, penal, comercial, minera y laboral, la deuda pública nacional y la propiedad, la reglamentación del comercio y los concursos y quiebras, la emisión de moneda, la reglamentación de los bancos y la actividad bancaria, la defensa nacional, las relaciones exteriores, las cuestiones aduaneras y la regulación del comercio marítimo y los puertos.

La Ciudad tiene un estatus especial autónomo de acuerdo con la Constitución Nacional. Con anterioridad a la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la Ciudad, como sede del Gobierno Nacional, era un municipio bajo la jurisdicción del Gobierno Nacional y era administrada por un

intendente designado por el presidente de la Nación. El Congreso Nacional dictaba leyes para la Ciudad, si bien existía un Concejo Deliberante municipal formado por miembros elegidos en forma popular, que tenía autoridad legislativa limitada en determinadas áreas. En virtud de las reformas efectuadas a la Constitución Nacional en 1994, se otorgó autonomía a la Ciudad. Las reformas establecieron la aprobación de una ley nacional a efectos de garantizar los intereses del Gobierno Nacional mientras que la Ciudad siga siendo la Capital Federal de la Argentina. Dicha ley se dictó en noviembre de 1995 y estableció, entre otras cosas, la continuación de la jurisdicción nacional sobre aquellos activos ubicados en la Ciudad que fueran utilizados o de propiedad del Gobierno Nacional, fijó el carácter legal de la Ciudad para suceder a la anterior Municipalidad de Buenos Aires, confirmó la efectividad de todas las leyes nacionales y municipales que a esa fecha fueran aplicables a la Ciudad y hasta que las autoridades locales o nacionales lo prevean de otra forma, y aceptó la responsabilidad nacional de continuar con la prestación de determinados servicios a la Ciudad, tales como la policía. Las previsiones de dicha ley nacional han sido modificadas al efecto de que la Ciudad pueda establecer su propia fuerza de seguridad, aunque dicha ley no contempla la transferencia simultánea de los recursos correspondientes a la Ciudad. En consecuencia, en la actualidad la Ciudad se encuentra desplegando su propia fuerza de seguridad que se concentra principalmente en la prevención de determinados crímenes en donde la Ciudad tiene jurisdicción. Ver “*Poder Judicial*”.

Otra ley nacional estableció elecciones para la designación de un Jefe de Gobierno y Vice Jefe de Gobierno, así como también de miembros de una Convención Constituyente. La Convención Constituyente se reunió desde el 6 de agosto hasta el 1º de octubre de 1996 y la Constitución de la Ciudad aprobada por dicha Convención entró en vigencia el 10 de octubre de 1996.

La Constitución de la Ciudad legisla respecto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo comprende al Jefe de Gobierno, un Vice Jefe de Gobierno y varios ministerios. El Jefe de Gobierno y el Vice Jefe de Gobierno son elegidos por el voto popular de los residentes de la Ciudad habilitados para votar, ocupan el puesto por cuatro años, y pueden ser reelectos por un mandato sucesivo más. Los Ministros, son designados por el Jefe de Gobierno, quien a su vez está facultado para removerlos. La Ciudad tiene un Jefe de Gabinete y Ministros de Hacienda y Finanzas, de Justicia y Seguridad, de Salud, de Educación, de Desarrollo Económico y Producción, de Cultura, de Desarrollo Humano y Hábitat, de Espacio Público e Higiene Urbana y de Gobierno.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas es responsable de diseñar, proponer e instrumentar las políticas financieras, tributarias y presupuestarias de desarrollo económico, a la vez que es responsable de las políticas de compras, del sistema estadístico y de la gestión de los recursos humanos. El Ministerio de Justicia y Seguridad elabora, implementa y evalúa las políticas y estrategias de seguridad pública y las directivas generales específicas necesarias para su gestión y control; ejerce la dirección específica de las fuerzas policiales y coordina y articula las relaciones con el Poder Judicial de la Ciudad. El Ministerio de Salud diseña, planifica, ejecuta y controla las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población de la Ciudad. El Ministerio de Educación es responsable de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos; administrar y fiscalizar el sistema de educación; diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación y de una cultura científica innovadora y emprendedora. El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción potencia la actividad económica, promoviendo la innovación y el desarrollo integral de la Ciudad, fomentando la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas y el empleo y contribuir a una mejor calidad de vida. El Ministerio de Cultura diseña e implementa las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural. El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat diseña e implementa políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, fomentando la creación de igualdad de oportunidades para los habitantes de la Ciudad y promover la inclusión social. El Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana diseña e implementa políticas tendientes a mejorar y mantener la calidad de vida en los espacios

públicos de la Ciudad. El Ministerio de Gobierno coordina y propone las relaciones del Gobierno de la Ciudad con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios; coordina, define y supervisa la implementación de políticas públicas interjurisdiccionales para el Área Metropolitana de Buenos Aires.

En las elecciones de la Ciudad llevadas a cabo el 27 de octubre de 2019, el señor Horacio Rodríguez Larreta del PRO-Juntos por el Cambio obtuvo el 55,9% de los votos, seguido por el candidato del Frente de Todos, quien obtuvo el 35,1% de los votos.

Poder Legislativo

La Constitución de la Ciudad establece un cuerpo legislativo, la Legislatura, que está compuesta por 60 miembros elegidos por voto popular y presidida por el Vice Jefe de Gobierno. Los miembros de la Legislatura ocupan el cargo por un período de cuatro años y pueden ser reelectos por un período sucesivo. Las elecciones para renovar la mitad de los miembros de la Legislatura se llevan a cabo cada dos años.

Como resultado de las últimas elecciones generales llevadas a cabo el 27 de octubre de 2019 se realizaron elecciones legislativas en las que la alianza Juntos por el Cambio obtuvo el 54,2% de los votos, relegando al Frente de Todos que obtuvo el 33,9% de los votos, Consenso Federal que obtuvo el 5,4% y el Frente de Izquierda y Trabajadores-Unidad (conformado por el Partido de los Trabajadores Socialistas-PTS, Partido Obrero-PO e Izquierda Socialista) que obtuvo el 4,7% de los votos. En consecuencia, Juntos por el Cambio cuenta con 37 bancas (26 de Vamos Juntos, nueve de la UCR-Evolución y dos del Partido Socialista), el Frente de Todos cuenta con 17 bancas, el Frente de Izquierda y Trabajadores-Unidad cuenta con tres bancas y las tres bancas restantes corresponden a otras fuerzas políticas. El 14 de noviembre de 2021 se llevarán a cabo elecciones legislativas donde se renovarán la mitad de las bancas de la Legislatura.

Conforme a la Constitución de la Ciudad, la Legislatura posee todas las facultades legislativas no conferidas al Gobierno Nacional en virtud de la Constitución Nacional.

Poder Judicial

Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, la Ciudad tenía tribunales locales de faltas que entendían cuestiones sobre estacionamiento y tránsito, así como otras reglamentaciones locales. La Ciudad también era la sede de los tribunales competentes en lo civil, comercial, laboral y penal que involucraran a residentes de la Ciudad o delitos ocurridos dentro de su territorio, siendo dichos tribunales parte del Poder Judicial de la Nación. El Poder Judicial de la Ciudad fue creado en 1998 y está compuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad, las cámaras de apelación, los tribunales de primera instancia, las fiscalías, las defensorías públicas y el Consejo de la Magistratura. Los jueces son designados por la Legislatura en base a las propuestas del Consejo de la Magistratura que incluyen miembros de la Legislatura, abogados y jueces. Los jueces ocupan un cargo vitalicio y sólo pueden ser removidos por un jurado de enjuiciamiento de conformidad con un procedimiento especial iniciado por el Consejo de la Magistratura. El Superior Tribunal de Justicia puede, en el marco de una disputa, declarar que una ley u otra reglamentación de la Ciudad son contrarias a las disposiciones de la Constitución de la Ciudad, dejándola en consecuencia sin efecto a menos que dicha ley o reglamentación sea ratificada por la Legislatura (con el voto de una mayoría especial de sus miembros) dentro de los tres meses siguientes a dicha declaración. Los tribunales de la Ciudad tienen actualmente competencia sobre cuestiones tributarias y administrativas que involucran a la Ciudad y sobre contravenciones relativas a estacionamiento, tránsito, salud, seguridad y otras reglamentaciones locales. La Ley N° 7 de la Ciudad del 12 de marzo de 1998 que creó el Poder Judicial de la misma también contemplaba la creación de tribunales de la Ciudad con jurisdicción en lo civil, comercial, laboral y penal. La Ciudad y el Gobierno Nacional han estado negociando para acordar los términos en virtud de los cuales los tribunales nacionales con sede en la Ciudad y competentes sobre aquellas materias serían transferidos a la Ciudad. El 28 de febrero de 2008, el Congreso Nacional aprobó los términos del acuerdo de 2004 entre la Ciudad y el Gobierno Nacional según el cual los tribunales de la Ciudad tienen jurisdicción respecto a ciertos delitos, tales como la violación de domicilio, el abandono de persona y omisión de auxilio y matrimonios ilegales

entre otros, cuando fueren cometidos en la Ciudad. La Ciudad y el Gobierno Nacional todavía deben acordar los términos del traspaso a la Ciudad de cualquier tribunal nacional con jurisdicción sobre tales materias y los recursos relacionados.

Organismos de control

La Constitución de la Ciudad establece determinadas entidades para ocuparse de la supervisión y el control de la administración de la Ciudad. El Síndico General realiza la auditoría interna de las cuentas de la Ciudad y supervisa el empleo de todos los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, legal y de gestión así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública central y descentralizada, y sobre la cuenta de inversión. Depende del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Su titular es designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de un Ministro. El Procurador General controla la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa del patrimonio de la Ciudad y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses. Es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. La Constitución de la Ciudad también prevé la realización por la Auditoría General de la Ciudad de una auditoría externa de las cuentas de la Ciudad y el control del uso de los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Depende de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Ejerce el control externo sobre el sector público en sus aspectos económicos, financieros y patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables y financieros de la administración pública central y descentralizada y sobre la cuenta de inversión. Por último, la Constitución de la Ciudad prevé la existencia de un Defensor del Pueblo con autonomía funcional y autarquía financiera, encargado de proteger los derechos humanos y constitucionales de los ciudadanos contra violaciones por parte del Gobierno de la Ciudad o prestadores de servicios públicos.

Comunas administrativas

La Constitución de la Ciudad establece que la administración de la Ciudad estará descentralizada a través de la creación de comunas a lo largo de su territorio. El 1° de septiembre de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1.777 abordando, entre otros temas, la división geográfica, la organización, funciones y administración de 15 comunas dentro del territorio de la Ciudad. Según la Ley N° 1.777, cada comuna será administrada por un Consejo Comunitario de siete miembros a ser elegidos por los residentes de dicha comuna. Cada Consejo Comunitario está a cargo, entre otras cosas, del mantenimiento de calles secundarias y de espacios verdes dentro de la comuna, y organiza otras actividades apuntadas a mejorar la calidad de vida de los residentes de cada comuna. Como se establece en la Constitución de la Ciudad, los Consejos Comunitarios no tienen capacidad para cobrar impuestos o recaudar fondos, y la Ciudad, en cambio, asigna un monto específico en su presupuesto anual para financiar la actividad de cada Consejo Comunitario. El 27 de octubre de 2019 se eligieron los miembros de los Consejos Comunitarios que asumieron sus mandatos el 10 de diciembre de 2023.

Partidos políticos

Tradicionalmente, los partidos políticos más importantes de la Argentina y de la Ciudad han sido la Unión Cívica Radical (UCR) fundado en 1890 y el Partido Justicialista (PJ) creado en la década que se inició en 1940. En las últimas décadas, el espectro político nacional se ha ampliado con varias fuerzas políticas nuevas y el establecimiento de alianzas, como por ejemplo la Afirmación para una República Igualitaria (ARI), fundada en 2001, y el Frente Para la Victoria fundado en 2003 y que gobernó el país entre el 2003 y el 2015 y desde 2019 por el periodo que finalizará el 10 de diciembre de 2023. Desde que la Ciudad adquirió autonomía constitucional en 1996, su espectro político ha consistido principalmente en fuerzas políticas y alianzas cambiantes y de corta vida, formadas alrededor de figuras políticas o carismáticas.

El PRO se ha vuelto la principal fuerza política de la Ciudad y comprende una alianza de varios partidos políticos, principalmente Compromiso para el Cambio y Recrear para el Crecimiento. El PRO

tiene una plataforma centrista que prevé acciones gubernamentales orientadas a satisfacer las necesidades de los habitantes de la Ciudad, haciendo hincapié en la infraestructura pública, la salud y la educación, mientras se enfatiza la posición de la Ciudad como una atracción cultural y turística. El actual Jefe de Gobierno, el señor Horacio Rodríguez Larreta, es miembro del PRO.

Una variedad de partidos políticos menores opera también en la Ciudad. Estos partidos ocupan posiciones en el espectro político. Otra alianza política que ha recibido un apoyo significativo en recientes elecciones de la Ciudad es ECO (Energía Ciudadana Organizada) que es la denominación del frente electoral que integraron en las elecciones legislativas de 2017 la Unión Cívica Radical, la Coalición Cívica ARI, el Partido Socialista, el Partido Socialista Auténtico y Confianza Pública. En las elecciones de jefe de gobierno de 2019, el PRO, sus aliados tradicionales, la UCR, ECO, la Coalición Cívica ARI, el Partido Socialista, el Partido Socialista Auténtico y Confianza Pública se unieron en la alianza electoral Vamos Juntos.

El objetivo principal de la administración es responder a las necesidades de los vecinos y desarrollar la Ciudad a través de políticas públicas sólidas y de largo plazo. Para cumplir con dicho propósito estructura su plan estratégico sobre seguridad, salud pública, educación, e infraestructura. Con respecto a la seguridad, su foco principal es consolidar el Sistema Integral de Seguridad Pública a través de nuevas incorporaciones de personal policial, escalafón de bomberos y personal civil, renovando equipamiento, indumentaria y tecnología. En salud pública, la administración planea crear una red de cuidados integrales y progresivos a través de pequeños centros de salud en la Ciudad a fin de permitir el fácil acceso a sus ciudadanos para controles y procedimientos de rutina y así aliviar la carga de trabajo de los principales hospitales de la Ciudad. Con referencia a la educación, la administración además de profundizar las políticas priorizadas en los últimos años tiene como objetivo la implementación de nuevos programas basados en ejes estratégicos tales como el desarrollo de capacidades y aprendizajes a lo largo de la vida; el desarrollo profesional docente; la vinculación, transferencia e innovación científica, tecnológica y productiva; y la infraestructura mediante la construcción de nuevos edificios y ambientes de aprendizaje. Con respecto a la infraestructura, los principales proyectos de la Ciudad incluyen (i) continuar desarrollando el sur de la Ciudad, relocalizando sedes de gobierno en las Comunas 4, 8 y 9, destacando el proyecto de la reconversión de la Ex Cárcel de Caseros. Adicionalmente, se continúa con el proyecto de traslado del antiguo Mercado de Hacienda de Liniers y el posterior desarrollo urbano del predio; (ii) seguir avanzando con el plan maestro hidráulico para mitigar los riesgos derivados de inundaciones y mejorar el sistema básico de saneamiento de líquidos, complementado las obras con nuevos sistemas de prevención con recursos tecnológicos de notificación con el fin de evitar inundaciones y mejorar la respuesta de los equipos de emergencia; (iii) el proceso de urbanización de los barrios populares en la Ciudad a través de la provisión de infraestructura para los servicios básicos y la regularización dominial; e (iv) infraestructura de transporte, entre otros. La Ciudad espera financiar estos proyectos principalmente con programas crediticios provistos por organismos multilaterales de crédito, mediante la emisión de títulos de deuda pública en el marco del Programa de Asistencia Financiera y/o el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a través de la venta de terrenos y edificios que son propiedad de la Ciudad y que están actualmente en desuso (o se encuentran dentro de la Ciudad pero que son propiedad del Gobierno Nacional, y que la Ciudad espera que le sean transferidos por el Gobierno Nacional) para su uso comercial o residencial.

ECONOMÍA DE LA CIUDAD

Introducción

La economía de la Ciudad debe ser analizada dentro del contexto más amplio de la economía nacional. Durante las décadas del 70 y 80, el Gobierno Nacional implementó varios planes económicos destinados a estabilizar la economía y fomentar un crecimiento real, los cuales, luego de tener un éxito limitado en algunos casos, finalmente fracasaron. Durante la década del 80, la Ciudad implementó varias medidas para reducir los déficits fiscales resultantes de la erosión de su base tributaria como consecuencia de la recesión económica, las agudas caídas en la recaudación impositiva y la pérdida monetaria, en términos reales, de los ingresos fiscales atribuibles a la inflación entre el momento de valuación y el de recaudación de sus impuestos. La Ciudad también disminuyó significativamente sus programas de inversión.

Luego de la implementación de la Ley de Convertibilidad en 1991, la Argentina experimentó una reducción significativa de su índice de inflación, un crecimiento del PBI nacional y un gran ingreso de divisas hasta 1995. En ese año, el PBI real de la Argentina se contrajo un 2,8% debido a la fuga de capitales, la menor demanda e inversión que afectaba a la Argentina y América Latina en general luego de la crisis de México. En 1996, la economía nacional comenzó a recuperarse, con un aumento del PBI real del 5,5%, debido, principalmente, a una mayor inversión externa e interna y a una creciente confianza de los consumidores. El PBI real de la Argentina creció un 8,1% durante 1997 y luego un 3,9% en 1998 como consecuencia de la continua inversión externa e interna y un aumento del consumo personal y la demanda interna. La crisis global de 1997-1999 que comenzó a fines de 1997 y se extendió a lo largo de 1999 (la “Crisis Global de 1997-1999”) impactó en forma negativa sobre la economía argentina. Dicha crisis global fue disparada por el colapso de varias economías de Asia durante el último trimestre de 1997. Continuó con la devaluación del rublo ruso y el *default* de Rusia respecto de su deuda denominada en rublos en 1998. En enero de 1999, Brasil, principal socio comercial de la Argentina, devaluó su moneda. Como consecuencia de la Crisis Global de 1997-1999, la Argentina sufrió una reducción en su mercado de valores y mayores márgenes respecto de los títulos públicos en el mercado secundario. La caída de la economía brasileña y los efectos de la continua recesión económica llevaron en 1999 a una disminución del 3,4% del PBI de la Nación.

Luego de asumir su cargo en diciembre de 1999, el gobierno de Fernando De la Rúa intentó reducir el creciente déficit del sector público principalmente mediante el aumento de determinados impuestos y el establecimiento de un monto fijo a ser transferido por el Gobierno Nacional a las provincias. Estas medidas no lograron, en gran medida, revertir las tendencias económicas generales y coincidieron con una creciente inestabilidad política resultante de disputas internas dentro de la coalición gobernante y entre el Gobierno y el Congreso Nacional. Como resultado, el PBI de la Nación disminuyó un 0,8% en el 2000. En un intento por disminuir la preocupación de los inversores en relación con las finanzas de la Argentina, en diciembre de 2000 el Gobierno Nacional acordó con el FMI y otros prestamistas un paquete de asistencia por la suma de U\$S39.700 millones.

La confianza pública en la Argentina continuó desgastándose durante el 2001 y el Gobierno Nacional y otras entidades argentinas constataron que era cada vez más difícil obtener capital tanto en el mercado interno como en el internacional. Luego de la designación de Domingo Cavallo como Ministro de Economía en marzo de 2001, el Gobierno Nacional aprobó varias medidas destinadas a restaurar la confianza de los inversores y promover el crecimiento de la economía, incluyendo reformas tributarias para aumentar la demanda interna e incrementar la competitividad de las exportaciones, reformas a la Ley de Convertibilidad a efectos de incluir el euro como moneda de referencia y reducciones en el gasto público, tales como el pago de salarios. Estas medidas no lograron sus objetivos y los ingresos tributarios siguieron disminuyendo mientras que las tasas de interés llegaron a niveles récord.

Luego de la derrota de la coalición gobernante del país en las elecciones legislativas llevadas a cabo en octubre de 2001, la Argentina experimentó una mayor fuga de capitales, menor actividad económica y continuas luchas políticas internas. A fines de noviembre de 2001, los rumores de una

posible devaluación monetaria ocasionaron significativos retiros de dinero del sistema bancario. Con el fin de frenar la corrida bancaria, a comienzos de diciembre de 2001, el gobierno de Fernando De la Rúa anunció varias medidas que incluían restricciones al retiro de depósitos hasta un monto mensual máximo, restricciones a la transferencia de fondos al exterior excepto por pagos relativos al comercio internacional y pagos de endeudamiento financiero aprobados por el BCRA en forma individual y el depósito obligatorio en el sistema bancario de divisas extranjeras procedentes de exportaciones, sujeto a determinadas excepciones. La consiguiente oposición política y social tuvo como consecuencia la renuncia del entonces presidente de la Argentina y su gabinete el 20 de diciembre de 2001 provocando un efecto profundo y grave en la economía nacional.

Durante la segunda mitad de 2001, los reducidos niveles de actividad económica provocaron que ciertos sectores económicos quedaran virtualmente paralizados. Además, la escasez de liquidez disponible para los hogares con posterioridad a la implementación de las restricciones en el retiro de los depósitos bancarios ocurrida a principios de diciembre de 2001, tuvo como resultado un nivel de falta de pago de los impuestos nacionales y de la Ciudad sin precedentes. En consecuencia, la Ciudad adoptó medidas para tratar la crisis económica, que incluyeron la declaración de estado de emergencia de sus finanzas durante los seis primeros meses de 2002, emitida por la Legislatura el 30 de diciembre de 2001 conforme a la Ley N° 744. Dicha declaración permitió que el Jefe de Gobierno efectuara, entre otras cosas, reformas al presupuesto 2001 para reflejar los ingresos proyectados para el 2002, y para contraer deuda, rever y renegociar los términos de los acuerdos con los proveedores de bienes y servicios de la Ciudad a los efectos de procurar un ahorro en los costos y utilizar los instrumentos de deuda emitidos o a ser emitidos por la Ciudad o el Gobierno Nacional para cumplir con las obligaciones de pago, incluyendo montos debidos a proveedores y sentencias en contra. Asimismo, la Ciudad redujo sustancialmente sus gastos de capital. En el 2001, el PBI de la Nación disminuyó un 4,4% y el PGB de la Ciudad disminuyó un 6,6%.

En enero de 2002, el Gobierno Nacional reformó la Ley de Convertibilidad, terminando con más de diez años de paridad entre el Peso y el Dólar, lo que derivó en una pérdida significativa del valor del Peso, tanto frente a monedas extranjeras como con relación a la capacidad de compra, con una depreciación del 74,2% frente al Dólar durante la primera mitad de 2002. El Gobierno Nacional implementó otras medidas relacionadas a fines del 2001 y en el 2002 que incluyeron el congelamiento obligatorio y unilateral de los depósitos bancarios, lo que fue llamado el “corralito”, y la conversión de los depósitos en Dólares mantenidos en bancos de la Argentina a Pesos, a determinadas tasas. El período fue marcado por una ausencia total de crédito interno y externo. Mostrando el impacto de la extensión de la crisis económica, en el 2002 el PBI real de la Argentina disminuyó un 10,9% y el PBI real de la Ciudad disminuyó un 15,5%. El impacto de la Crisis Económica del 2001-2002 fue más severa en su conjunto en la Ciudad que en la Nación, debido a la composición de la economía del distrito, principalmente, respecto al peso significativo del sector de servicios financieros, y la prevalencia de pequeñas y medianas empresas a lo largo de los sectores económicos de la Ciudad.

Luego de la devaluación del Peso, la Ciudad rápidamente adoptó medidas para reestructurar su deuda pública (aproximadamente el 80% de ella se encontraba denominada en otras monedas diferentes al Peso) representada por títulos, mediante asambleas con los tenedores que aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de dichos títulos en mayo de 2002 y en febrero de 2003. A diferencia de otras reestructuraciones implementadas por los prestamistas argentinos luego de la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad no requirió a los tenedores de sus instrumentos de deuda que acordaran ninguna reducción en el monto principal de sus reclamos, sino que extendieran el vencimiento promedio de dichos títulos por tres años y redujeran futuros intereses de cupones un 30%.

La economía de la Argentina y de la Ciudad comenzó a estabilizarse en el tercer cuatrimestre de 2002 como resultado de los ajustes favorables en la balanza de pagos y de la política monetaria nacional expansionista. La Argentina comenzó a experimentar un crecimiento económico impulsado ante todo por una sustitución de importaciones y un incremento en las exportaciones, facilitadas por la devaluación del Peso. Mientras que la devaluación tuvo efectos adversos significativos, la misma provocó la reactivación de la producción nacional, toda vez que la disminución del valor del Peso frente a las monedas extranjeras provocó que los productos fabricados en la Argentina resulten económicos

en el mercado de las exportaciones. Al mismo tiempo, el costo de los bienes importados aumentó significativamente debido al menor valor del Peso, forzando a los consumidores de la Argentina a sustituir sus compras de bienes importados por bienes nacionales, estimulando la demanda local de dichos productos.

En el periodo 2003-2007, las economías de la Argentina y de la Ciudad mostraron fuertes niveles de crecimiento. En 2003, el PBI real de la Argentina aumentó un 8,8% mientras que el de la Ciudad aumentó un 5,3%; en 2004 dichos niveles de crecimiento fueron del 8,5% y del 9,9%, respectivamente; en 2005, 9,2% y 10,5%; en 2006, 8,5% y 11,5%, y en 2007, 8,7% y 8,5%. Esta recuperación económica también alivió las tensiones sociales surgidas en la etapa previa y posterior a la Crisis Económica del 2001-2002, toda vez que el aumento en la producción dio lugar a un aumento en las tasas de empleo y los salarios.

Las economías de la Argentina y de la Ciudad continuaron creciendo durante 2008 a pesar de que, en el último trimestre de ese año, los Estados Unidos y otras grandes economías cayeron en recesión. La Argentina, al igual que otras economías emergentes y en desarrollo, fue afectada por una disminución en la actividad económica, importantes flujos de capital dirigidos al exterior y una baja en los precios de las commodities, el consumo y la inversión. Las economías de la Nación y de la Ciudad enfrentaron el impacto más fuerte desde la crisis financiera global en el 2009. En el caso de la Ciudad, además de las incertidumbres resultantes de dicha crisis, el virus H1N1 que se esparció entre su población durante los meses de invierno del 2009 afectó principalmente a todas las actividades relacionadas con el turismo y llevó a la depresión a los niveles de actividad económica. En el 2009, el PBI de la Nación mostró un aumento en términos reales del 0,9% mientras que el PGB de la Ciudad disminuyó en términos reales en un 0,1%. El variado desempeño económico del país y de la Ciudad se debe mayormente a la crisis financiera global que afectó principalmente a los sectores inmobiliarios y comerciales, que tienen una contribución proporcional mayor al PGB de la Ciudad que al PBI de la Nación (que recibe mayores contribuciones de los sectores de la agricultura y de la producción).

En el 2010, tanto la economía nacional como la de la Ciudad lograron superar los efectos de la crisis financiera global y retornar a la senda del crecimiento. El PBI de la Argentina aumentó en términos reales un 9,1% mientras que el PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 7%. En 2011, mientras que el PBI aumentó en términos reales un 8,6%, el PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 6%. Debido a dificultades ocasionadas por la disminución en el nivel de reservas internacionales y a las medidas implementadas por el Gobierno Nacional para intentar contrarrestar esta situación, el PBI de la Argentina y el PGB de la Ciudad aumentaron en términos reales durante el 2012 un 0,9% y un 1,6% respectivamente. La disminución en el sector de la construcción y el consecuente impacto sobre los servicios similares fueron los mayores responsables de este bajo índice de crecimiento. A nivel nacional, el bajo desempeño del sector agrícola también afectó el índice de crecimiento. En 2013, el PBI de la Argentina aumentó en términos reales un 2,9% mientras que el PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 1,5%. El período se caracterizó por dificultades provenientes de la escasez de reservas que provocaron que el Gobierno Nacional restringiera las importaciones, lo que provocó una disminución en los niveles de actividad y acentuó las presiones inflacionarias. En 2014, el PBI de la Argentina aumentó un 0,5% en términos reales, mientras que el PGB de la Ciudad arrojó un valor negativo del 1,6% en términos reales. Al escenario imperante en el 2013 cabe agregar la inestabilidad y un menor crecimiento en el contexto económico mundial en 2014, que provocaron un crecimiento atenuado de la economía de la Argentina, factores a los que cabe agregar las diferencias estadísticas registradas entre el IPCNu del INDEC y el IPCBA, que explican parcialmente la caída del PGB de la Ciudad. En 2015, pese a la menor actividad producto de las restricciones a las importaciones, la intensificación de la desaceleración del crecimiento de la República Popular China, el estancamiento de la economía de Brasil y la caída de algunos de los precios internacionales marcan un aumento en términos reales del 2,1% y del 2,4% del PBI de la Argentina y del PGB de la Ciudad, respectivamente. A su vez, la incertidumbre sobre la tasa de cambio siguió afectando al sector de la construcción y al mercado inmobiliario, y en general, provocó un bajo crecimiento en otros sectores.

En 2016, con la asunción del gobierno encabezado por Mauricio Macri, se generaron cambios en la política económica de los 12 años anteriores, entre las medidas más importantes, se encuentran, entre otros: (i) el levantamiento a las restricciones cambiarias; (ii) la eliminación o reducción de retenciones a las exportaciones; (iii) el arreglo con los acreedores en conflicto con más deuda; (iv) el ajuste de tarifas de servicios públicos; y (v) la vuelta al mercado internacional de deuda. En ese periodo la inflación alcanzó en la Ciudad un 41% mientras que el PGB cayó un 2,3% acompañando el movimiento a nivel nacional donde el PBI cayó un 2,1%.

Durante 2017 todas las variables económicas experimentaron mejoras, la estabilidad del Dólar, la caída de la inflación a un 26,1% en la Ciudad y a un 24,8% a nivel nacional, motorizaron la construcción y la industria. El PBI alcanzó a valores constantes una variación del 2,7% y el PGB en la Ciudad, un incremento de 2,9%.

El 28 de diciembre de 2017 el presidente del BCRA anunció una meta de inflación de 15% para 2018, alentado por el crecimiento económico con una inflación en baja que había experimentado la economía argentina durante 2017. Sin embargo, la menor entrada de divisas del sector agropecuario por las sequías que afectaron la producción, más el aumento de la tasa de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos, que dio por terminada su política monetaria expansiva, sumado a la baja del precio de los commodities y el comienzo del enfrentamiento comercial entre China y Estados Unidos, comenzaron a minar la confianza respecto de la solvencia de la economía argentina. Estos hechos definieron la situación a lo largo de 2018. La inflación nacional alcanzó 47,6% según el INDEC y mientras que en la Ciudad se ubicó en 45,5%, impulsada principalmente por las tarifas de servicios públicos, los combustibles y el transporte.

Por otro lado, la desconfianza en el Peso llevó a que la cotización del Dólar acumulara un aumento de 114%. El Gobierno Nacional, urgido por la volatilidad de otros mercados emergentes, especialmente Turquía, firmó un acuerdo preliminar con el Fondo Monetario Internacional y obtuvo una línea de crédito de aproximadamente 50.000 millones de Dólares, que representó un fuerte respaldo económico y político de la comunidad internacional. Finalmente, el PBI cayó un 2,5% debido principalmente al comportamiento del sector primario que se contrajo en algo más de 15% debido a las condiciones climáticas adversas. En este marco el PGB de la Ciudad cayó apenas un 0,7%, dado que su economía se ve poco afectada por los movimientos de aquel sector. Por otro lado, se registró una leve alza de los servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler -un 0,2%- y una mejora sustancial en la Intermediación Financiera.

Durante 2019, pese a algunos hechos auspiciosos como el incremento de las exportaciones de carnes y otros productos primarios, las inversiones en el área petrolífera-gasífera conocida como Vaca Muerta, la buena relación con Brasil y el acuerdo comercial cerrado entre el Mercosur y la Unión Europea, el Gobierno Nacional no pudo escapar a las tendencias que se habían manifestado durante el año anterior. Las elecciones primarias de agosto y su resultado adverso al oficialismo derivaron en una fuerte pérdida de confianza en la continuidad de las políticas económicas oficiales. Se tomó la decisión de reemplazar al Ministro de Hacienda y se implementaron medidas para frenar la pérdida de reservas del BCRA. A pesar de todos los esfuerzos de campaña realizados por el oficialismo para revertir la tendencia de las elecciones primarias, no se logró superar a la oposición. En las elecciones del 27 de octubre de 2019 resultó electo como presidente de la Nación el señor Alberto Fernández. El 2019 finalizó con un aumento de la inflación 53,8% a nivel nacional según el INDEC y de 50,6% en la Ciudad según el IPCBA. La caída de la actividad económica a nivel nacional alcanzó 2,1%, mientras que las estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad marcan una reducción de 2,5%.

El gobierno asumió sus funciones el 10 de diciembre de 2019. A poco de andar -el 3 de marzo de 2020- se detectó el primer caso importado de virus SARS CoV-2. Con el fin de evitar la circulación viral se dispuso una cuarentena denominada Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) que oficialmente se extendió hasta noviembre, cuando se relajó parcialmente pasando a denominarse Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Se implementaron distintas medidas para proteger a la población vulnerable y acompañar a las empresas mientras duró el aislamiento social. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional cabe mencionar el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), que implicó la postergación o reducción de las contribuciones patronales destinadas al sistema previsional, el pago por parte del Estado del 50% del salario a los trabajadores registrados del sector privado y un subsidio del costo financiero de los créditos destinados a los trabajadores independientes. Asimismo, se implementó el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), un programa que consistió en una transferencia monetaria para los trabajadores informales y para los independientes que pertenecían a las categorías más bajas del régimen tributario simplificado denominado monotributo. El Gobierno de la Ciudad, por su parte, implementó reducciones en los tributos sobre los ingresos brutos y los inmuebles para los sectores especialmente afectados (hoteles, restaurantes, etc.). En otro orden de cosas, el Gobierno Nacional logró concluir el proceso de restructuración de su deuda bajo legislación y moneda extranjera con privados, despejando significativamente el perfil de vencimientos para los próximos ocho años. A su vez, se continuó avanzando en conversaciones con el Fondo Monetario Internacional para acordar un nuevo programa de pagos. A pesar de estas medidas la actividad económica se vio seriamente afectada: el PBI nacional sufrió una caída de casi 10%, mientras que en la Ciudad el PGB se redujo un 9,3%, contracciones que no se observaban desde el estallido de 2001/2002. En medio de este contexto recesivo la inflación anual se desaceleró alcanzando el IPC nacional el 36,1% y en la Ciudad el IPCBA un 30,5%.

Producto Bruto Interno

Durante el 2016 como parte de la revisión llevada a cabo por el INDEC se corrigieron los datos del PBI desde el 2004 al 2015 en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 181/2015³ y el Decreto N° 55/2016⁴. Para el análisis de la metodología empleada en el cálculo de las cifras del PBI, ver el capítulo “Forma de presentación de la información financiera y estadística”. El siguiente cuadro muestra diferentes mediciones del PBI nacional y el PGB de la Ciudad, y del PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional, para los años 2016 a 2020.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 (1)
	(en millones de Pesos, excepto cuando se indique lo contrario)				
PBI nacional (a precios de mercado en Pesos nominales)	8.228.160	10.660.228	14.542.722	21.447.250	27.021.238
PBI nacional (a precios de mercado en Pesos constantes de 2004)	706.478	726.390	707.755	692.977	624.336
PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en Pesos nominales)	1.496.818	1.947.435	2.582.161	3.632.025	4.544.138
PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en Pesos constantes de 2004)	146.422	150.659	149.767	145.992	132.494
PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional (%) ⁽²⁾	18,2%	18,3%	17,8%	16,9%	16,8%

Notas:

(1) Estimaciones preliminares del PBI nacional y del PGB de la Ciudad.

(2) El PGB de la Ciudad es a precios básicos y el PBI nacional es a precios de mercado, la relación entre PGB de la Ciudad a precios básicos y el PBI nacional a precios básicos es 20,1%.

Fuentes: Para el PBI nacional, el INDEC. Para el PGB de la Ciudad, la Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

³ Establece un período de 120 días para la normalización del organismo y el envío de un proyecto de ley para darle más autarquía y autonomía. La norma, además, jerarquiza el INDEC y lo convierte en una secretaría de Estado.

⁴ Declara en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional (SEN) a su órgano rector, el INDEC.

El siguiente cuadro indica el PGB per cápita de la Ciudad en Pesos nominales a precios básicos de producción en comparación con el PBI per cápita nacional en Pesos nominales y a precios de mercado para el período 2016-2020.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en Pesos, excepto cuando se indique lo contrario)				
PBI per cápita nacional ⁽¹⁾	188.761,0	242.031,0	326.843,0	477.256,0	595.486,0
PGB per cápita de la Ciudad ⁽²⁾	489.297,0	635.642,0	841.631,0	1.183.289,0	1.477.458,0
PGB de la Ciudad comparado con el PBI per cápita nacional (veces) ⁽³⁾	2,6	2,6	2,6	2,5	2,5

Notas:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares del PBI nacional 2020.

⁽²⁾ Estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad para 2020.

⁽³⁾ En Pesos nominales y a precios básicos de producción para el PGB. PBI en Pesos nominales y a precio de mercado.

Fuentes: Para el PBI nacional, el INDEC. Para el PGB de la Ciudad, la Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

El PGB nominal per cápita de la Ciudad aumentó en un 301,9% entre 2016 y 2020, mientras que el PBI nominal per cápita de la Nación aumentó en un 315,4% en el mismo período. Con las modificaciones realizadas por la revisión del INDEC, el PBI a precios corrientes tuvo un incremento importante, este hecho produjo que el PGB nominal per cápita de la Ciudad en comparación con el registrado por la Nación, durante el mismo período tuviera una pequeña diferencia, a pesar del crecimiento más lento de la población de la Ciudad con respecto a la del país en general.

Inflación

Históricamente, la única medición de inflación disponible para la Ciudad y el Gran Buenos Aires, eran los índices publicados por el INDEC. A partir de la injerencia del Gobierno Nacional en el INDEC y las consecuentes preocupaciones acerca de la exactitud de los datos publicados por este último, la Ciudad, en 2013, comenzó a calcular y a publicar su propio IPC, el IPCBA, cuya base 100 es el período julio 2011 - junio 2012. El IPCBA es un índice de canasta fija, que tiene por objeto medir el cambio porcentual en el costo total en que deben incurrir los hogares de la Ciudad para adquirir un conjunto determinado de bienes y servicios que conforman la canasta del índice. Mide las variaciones en los precios de 628 bienes y servicios ofrecidos por más de 3.200 comercios y empresas de la Ciudad, que se agrupan en 12 capítulos según la Clasificación de Consumo Individual según Finalidad (CCIF o COICOP según sus siglas en inglés - *Classification of Individual Consumption by Purpose*) adaptada para la Ciudad.

Conforme al IPCBA, la inflación en la Ciudad se incrementó en un 38,1% en 2014, en comparación al 23,9% calculado por el IPCNu del INDEC para igual período para la Ciudad y el área del Gran Buenos Aires. En febrero de 2014, el INDEC creó un nuevo índice, el IPCNu, que tiene como objetivo reflejar con mayor amplitud la inflación, al medir los precios al consumidor en las capitales de las 23 provincias de la Argentina, en la Ciudad y en las principales ciudades del conurbano, que suman un total de 40 áreas urbanas. El resultado acumulado de este índice hasta octubre de 2015 fue del 11,9%, a partir de esa fecha el INDEC dejó de publicar el índice de precio al consumidor.

El IPCBA en el 2015 registró un incremento del 26,9%, a partir de junio de 2016, el INDEC publicó un nuevo IPC, llamado IPC metropolitano que está compuesto geográficamente por la Ciudad y 24 partidos del Gran Buenos Aires, resultando su primer dato mayo de 2016; desde ese mes y hasta diciembre la inflación acumulada fue de 16,9%. El 11 de julio de 2017 el INDEC difundió el IPC nacional que releva los precios de los bienes y servicios de 39 ciudades del país. El incremento acumulado del IPC nacional alcanzó en ese año un valor de 24,8%, mientras el IPCBA subió un 26,1%. A partir de esta normalización los valores del IPC nacional medido por el INDEC se incrementaron en

2018 un 47,6 % y en 2019 un 53,8 % mientras que para la Ciudad el IPCBA en los mismos periodos se incrementaron un 45,5 % y un 50,6 %, respectivamente. Para 2020 la inflación tuvo un descenso con respecto a los dos años anteriores: el IPC nacional registró 36,1% y en la Ciudad IPCBA alcanzó una variación de 30,5%.

Sectores económicos

El siguiente cuadro indica, por sector principal, los componentes del PGB de la Ciudad en Pesos constantes de 2004 para el período 2016-2020, y fue preparado con referencia a precios básicos de producción. En 2020 entre los sectores más importantes en que se encuentra diversificada la economía de la Ciudad se encuentra “Servicios inmobiliarios y comerciales”, “Servicios comunitarios, sociales y personales” y también “Comercios, hotelería y restaurantes”.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de									
	2016		2017		2018		2019		2020 ⁽¹⁾	
	(en millones de Pesos constantes de 2004 y en porcentajes)									
Servicios inmobiliarios y comerciales	28.333,0	19,3	29.397,0	19,5	29.574,0	19,7	28.778,0	19,7	27.049,0	20,4
Servicios comunitarios, sociales y personales	29.600,0	20,2	30.059,0	20,0	30.074,0	20,1	29.819,0	20,4	26.693,0	20,2
Comercios, hotelería y restaurantes	27.191,0	18,6	27.844,0	18,5	26.968,0	18,0	25.894,0	17,7	22.304,0	16,8
Producción	20.703,0	14,1	20.822,0	13,8	20.067,0	13,4	19.217,0	13,2	17.905,0	13,5
Servicios financieros	15.301,0	10,4	15.748,0	10,5	16.554,0	11,0	15.985,0	11,0	17.107,0	12,9
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	15.743,0	10,8	16.325,0	10,8	15.535,0	10,4	15.439,0	10,6	13.174,0	9,9
Construcción	6.566,0	4,5	7.401,0	4,9	7.656,0	5,1	7.522,0	5,2	5.115,0	3,9
Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y minería	1.730,0	1,2	1.644,0	1,1	2.023,0	1,4	2.111,0	1,4	1.963,0	1,5
Electricidad, gas y agua	1.255,0	0,9	1.419,0	0,9	1.316,0	0,9	1.227,0	0,8	1.184,0	0,9
Total	146.422,0	100,0	150.659,0	100,0	149.767,0	100,0	145.992,0	100,0	132.494,0	100,0

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad para el 2020.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

La dimensión de los sectores de servicios relativos al sector primario, como la agricultura o de producción, tiende a resultar en una diferencia en el desempeño de la economía de la Ciudad en comparación con la de la economía nacional (donde los sectores primarios representan una proporción mayor que en el caso de la Ciudad). En particular, luego de la Crisis Económica del 2001-2002, el recupero de los niveles de actividad en los sectores de servicios fue más lento que el experimentado por la agricultura y el sector de producción, que tomaron ventaja de la devaluación significativa del Peso en relación a las divisas. Sin embargo, una vez que los sectores de servicios comenzaron a crecer, lo hicieron en una proporción mayor a la de los sectores primarios. En 2013 el crecimiento se vio mitigado debido a la inflación y a la acelerada depreciación del Peso, con un incremento en términos reales del 1,5% para alcanzar \$148.654 millones. Las modificaciones de la política cambiaria, que siguió implementando el Gobierno Nacional durante el 2014, afectó a los sectores más representativos del PGB de la Ciudad, el sector inmobiliario y servicios generando una caída de 1,6% y alcanzando un valor constante de \$ 146.338. En el 2015 las elecciones movilizaron la actividad económica, las expectativas de la apertura del “cepo cambiario” activaron el sector de la construcción y los sectores de servicios, el PGB de la Ciudad creció un 2,4% llegando a un valor constante de \$149.804. Durante 2016 la actividad económica estuvo signada por las medidas que las nuevas autoridades nacionales debieron implementar para corregir el desajuste de los precios relativos generado por la anterior administración: la liberación del Mercado de Cambios; el aumento de la tasa de interés impulsado por

el BCRA en el marco de una nueva política de metas de inflación (pasó del 28% al 38%); la eliminación de restricciones a las importaciones; la recuperación de las tarifas de energía y agua, terminaron redundando en una aceleración de la inflación y un freno a la actividad económica.

En la Ciudad los sectores que se vieron perjudicados fueron la producción, el comercio y la construcción que incidieron en una caída del 2,4% en el PGB. Este difícil panorama comenzó a revertirse hacia fines de 2016. De este modo, al promediar 2017 la actividad comenzó a mostrar signos de crecimiento, empujada por la construcción, los servicios y algunas ramas industriales que incidieron en un crecimiento del 2,9% el PGB a valores constantes de millones de Pesos de \$150.659.

En el 2018 la economía de la Ciudad tuvo resultados mixtos: presionada por el aumento de la inflación, la depreciación del Peso y altas tasas de interés, la producción no pudo sostener el frágil crecimiento del año anterior cayendo un 3,4 %. Similar comportamiento presentó la actividad de transporte y comunicaciones, que se contrajo un 4,8 %. Dentro de los sectores favorecidos estuvieron el sector financiero, con un incremento en su actividad del 5,2%, construcción con un 3,5% y servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler con una suba de apenas del 0,2%.

La tendencia a la baja iniciada en el 2018 no se pudo revertir durante 2019. La situación económica de la Ciudad se vio muy influenciada por el marco general de inestabilidad y desconfianza a nivel nacional, generado alrededor del proceso electoral y particularmente a partir de mitad de año, luego de la mala performance del entonces Gobierno Nacional en las elecciones primarias de agosto. Frente a este panorama la actividad económica de la Ciudad sufrió una caída de su PGB estimada en un 2,5%. La producción profundizó su tendencia a la baja llegando a caer un 4,2%, la construcción cerró con un rojo de 1,8 % y el sector financiero experimentó una caída de algo menos de 3%.

Durante 2020 la economía de la Argentina cayó por tercer año consecutivo. Este desempeño está directamente relacionado con la pandemia de la enfermedad por coronavirus (Covid-19) y con la extensa cuarentena dispuesta en consecuencia por las autoridades nacionales, que repercutió negativamente en el consumo privado, la inversión y las exportaciones. Al cierre del 2020 el PIB cayó un 9,9%, cifra mayor a la contracción registrada en 2019 (2,1%). En este marco recesivo y a partir de una menor depreciación del tipo de cambio oficial y del congelamiento de un conjunto de precios regulados, la inflación a nivel nacional se desaceleró cayendo casi 18 puntos porcentuales con respecto a 2019.

La Ciudad no escapó a esta situación, de modo que el PGB experimentó la mayor caída de los últimos 15 años (9,3%). El sector financiero -según estimaciones preliminares- fue el más favorecido en el 2020, con una suba mayor al 7%. Los sectores con menores caídas respecto al total del PGB fueron electricidad, gas y agua (3,6%), servicios inmobiliarios y comerciales (6%) y producción (6,8%). Los sectores más desfavorecidos fueron hoteles y restaurantes con aproximadamente un 46%, construcción con un 32% y servicios comunitarios y personales con 31,9%. Debido a esta crisis las participaciones del PGB sufrieron cambios. Así, servicios inmobiliarios, comerciales y de tecnología informática con una contribución del 20,4% frente al 19,7% del año anterior pasó a ocupar el primer puesto; servicios financieros pasó de un 11,0% en el 2019 a tener una contribución del 12,9% en el 2020 mientras que construcción cayó del 5,2% en 2019 al 3,9% en 2020.

Servicios inmobiliarios y comerciales

El siguiente cuadro muestra la composición de los servicios inmobiliarios y comerciales por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2016-2020.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Servicios inmobiliarios	9.538,0	9.968,0	9.811,0	9.418,0	8.983,0

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Servicios comerciales	13.137,0	13.729,0	14.024,0	13.536,0	12.329,0
Servicios de tecnología informática	4.271,0	4.293,0	4.457,0	4.638,0	4.639,0
Otros	1.387,0	1.407,0	1.282,0	1.186,0	1.098,0
Total	28.333,0	29.397,0	29.574,0	28.778,0	27.049,0

Nota;

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Los servicios inmobiliarios comprenden el valor agregado generado por las actividades inmobiliarias, incluyendo la venta y alquiler de inmuebles dentro de la Ciudad. Los servicios comerciales incluyen el valor agregado por los servicios de asesoría, legales, contables y publicitarios prestados a empresas y negocios. Los servicios de tecnología informática cubren la prestación de servicios tales como actividades relativas al procesamiento de datos, sistemas y el mantenimiento de equipos. En “Otros” se incluyen otras actividades tales como el *leasing* de equipos e investigación y desarrollo.

La caída del PGB en la Ciudad en 2020 produjo algunos cambios en el aporte porcentual. Servicios inmobiliarios, comerciales y de tecnología informática con un 20,4%, pasó a ser el de mayor participación. En términos reales, el sector descendió un 4,5% con respecto al 2016 pasando de \$28.333 millones en 2016 a \$27.049 millones en 2020. Los servicios de tecnología de la información registraron una suba del 8,6%, siendo dentro del sector servicios inmobiliarios, comerciales y tecnología de la información el único que tuvo crecimiento entre 2016 y 2020, pasando de \$4.271 millones a \$4.639 millones. Servicios inmobiliarios y servicios comerciales cayeron un 5,8% y un 6,2%, respectivamente, pasando de \$ 9.538 millones en 2016 a \$8.983 millones en 2020 y de \$13.137 millones en 2016 a \$12.329 millones en 2020.

Comercios, hotelería y restaurantes

El siguiente cuadro muestra la composición del sector de comercio y hotelería y restaurantes por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2016-2020.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Mayorista	9.987,0	10.048,0	10.281,0	10.272,0	9.988,0
Hoteles y restaurantes	4.762,0	5.155,0	5.004,0	5.116,0	2.786,0
Minorista	9.491,0	9.648,0	8.770,0	7.904,0	7.367,0
Venta de vehículos, estaciones de servicio y talleres	2.951,0	2.993,0	2.913,0	2.602,0	2.163,0
Total	27.191,0	27.844,0	26.968,0	25.894,0	22.304,0

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

La venta mayorista y minorista incluye aquellas actividades comerciales desarrolladas en la Ciudad que no sean las relativas a ventas de vehículos y estaciones de servicio y talleres, que se contabilizan por separado. Además, este sector incluye las industrias hoteleras y gastronómicas.

El sector hoteles y restaurantes fue durante 2020 uno de los más afectado por las restricciones impuestas por la pandemia, registrando una caída con respecto al 2019 de 45,5 %. En términos reales este sector pasó de un valor de \$4.762 millones en el 2016 a \$2.786 millones en el 2020, registrando una caída de 41,5%. Tanto el sector comercio minorista como la venta de vehículos, estaciones de servicios y talleres sufrieron caídas importantes (del 22,3% y del 26,7%, respectivamente) entre el 2016 y el 2020. Sus valores agregados en términos reales pasaron de \$9.491 millones y \$2.951 millones en el 2016 a \$7.367 millones y \$2.163 millones en el 2020. La venta mayorista no registró cambios y su valor real se mantuvo alrededor de los \$9.988 millones de Pesos. La participación de este sector sobre el total del PGB pasó del 18.6% en el 2016 al 16,8 % en el 2020.

Servicios comunitarios, sociales y personales

El siguiente cuadro muestra la composición de los servicios comunitarios, sociales y personales por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2016-2020.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Administración pública, defensa y seguridad social	8.259,0	8.355,0	8.242,0	8.173,0	8.230,0
Educación	4.083,0	4.128,0	4.081,0	4.037,0	3.896,0
Servicios personales	8.025,0	8.068,0	8.063,0	7.847,0	5.713,0
Servicios sociales y sanitarios	9.233,0	9.508,0	9.688,0	9.762,0	8.854,0
Total	29.600,0	30.059,0	30.074,0	29.819,0	26.693,0

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye los gastos en empleados públicos, escuelas públicas y privadas, servicios médicos y otros servicios diversos, que incluyen cines, teatros, personal doméstico y servicios tales como peluqueros, bibliotecas y exhibición de filmes. En el 2020, el sector de servicios comunitarios, sociales y personales fue desplazado del primer lugar en la participación del PGB por la gran caída que sufrió el sector servicios personales de casi un 29%.

El sector mantiene su contribución porcentual con respecto al 2016 (20,2 %), pero en términos reales cayó un 9,8% entre el 2016 y el 2020 al pasar de \$29.600 millones a \$26.693 millones.

Producción industrial

El siguiente cuadro muestra la composición de la producción industrial por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el periodo 2016 y 2020.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Químicos	5.903,0	5.434,0	5.185,0	4.936,0	3.479,0
Alimentos, bebidas y tabaco	4.276,0	4.435,0	4.263,0	4.200,0	4.254,0
Textil y confecciones	2.593,0	2.567,0	2.390,0	2.290,0	1.678,0
Edición e impresiones	1.674,0	1.796,0	1.758,0	1.605,0	1.409,0
Papel	605,0	650,0	643,0	599,0	508,0

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Otros	5.652,0	5.940,0	5.828,0	5.587,0	6.577,0
Total	20.703,0	20.822,0	20.067,0	19.217,0	17.905,0

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Las principales industrias de la Ciudad son alimentos y bebidas, farmacéutica, imprenta, textil y vestimenta. Algunos de los productos más significativos incluyen medicamentos de uso humano, lácteos, productos de molinería, vestimenta, calzados, papel y productos derivados y materiales impresos.

Durante el 2016 el sector industrial no escapó a la caída generalizada de la actividad, reflejando una caída importante en términos reales con respecto al 2015 de un 6,5%. En el 2017, el sector tuvo una leve mejora de 0,6%, que fue solo un impasse para continuar con la tendencia iniciada en el 2016 con caídas de un 3,6% en el 2018 y de un 4,2% en el 2019. Durante 2020, el sector siguió con la tendencia, registrando una caída del 6.8% con respecto al año anterior. En el último trimestre de 2020 el sector presentó una recuperación del 2,2% debido principalmente a la fabricación de alimentos y bebidas. La contribución porcentual al PGB en el 2020 fue del 13,5%, cayendo con respecto al 14,1% del 2016, mientras que los valores reales pasaron de \$ 20.703 millones en el 2016 a \$ 17.905 millones en el 2020, sufriendo una caída del 13,5%.

Transporte, almacenamiento y comunicaciones

El siguiente cuadro muestra la composición del sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2016-2020.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Transporte y almacenamiento	8.432,0	8.755,0	8.445,0	8.498,0	6.421,0
Comunicaciones	7.311,0	7.570,0	7.090,0	6.941,0	6.753,0
Total	15.743,0	16.325,0	15.535,0	15.439,0	13.174,0

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye el transporte terrestre, aéreo y marítimo o fluvial y los servicios vinculados (incluyendo agencias de viaje), almacenamiento de mercaderías y servicios de telefonía y correo. Fue uno de los más perjudicados durante el 2020, debido a las cuarentenas estrictas para mitigar la pandemia. El sector de transporte y almacenamiento tuvo una caída del 24,4% con respecto al año anterior y del 23,8 % contra el 2016. En comunicaciones las caídas fueron del 2,3% y del 7,6%, respectivamente. La contribución porcentual pasó del 10,8% al 9,9%. En términos reales el sector cayó un 16,3%, al pasar de \$15.743 millones en 2016 a \$13.174 millones en 2020.

Servicios financieros

El siguiente cuadro presenta la composición de los servicios financieros por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2016-2020.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Entidades financieras	9.918,0	10.168,0	11.214,0	9.629,0	10.109,0
Seguros y fondos de jubilaciones y Pensiones	4.492,0	4.586,0	4.394,0	5.215,0	5.247,0
Servicios vinculados	891,0	994,0	946,0	1.141,0	1.751,0
Total	15.301,0	15.748,0	16.554,0	15.985,0	17.107,0

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye los servicios prestados por las entidades financieras y las compañías de seguro. El centro financiero de la Argentina se encuentra en la Ciudad y una gran parte de los proveedores de dichos servicios tienen sus oficinas en ella. El sector servicios financieros fue el que mejor sobrellevó la crisis durante el 2020, alcanzando un crecimiento con respecto al año anterior del 7,7%. La participación del sector en el PGB pasó del 10,4% en el 2016 a un 12,9% en el 2020. Para dichos años, los valores reales son de \$15.301 millones y de \$17.107 millones, respectivamente. La variación entre ambos periodos alcanzó un 11,8%.

Construcción

El sector de la construcción es sensible a los cambios en las expectativas acerca de los futuros niveles de actividad económica. En el 2016 el mercado inmobiliario como todos los sectores económicos, sintió el impacto de las medidas económicas implementadas a partir de diciembre de 2015 y, a pesar de la eliminación de las restricciones en el Mercado de Cambios, este sector quedó paralizado a la espera de señales más claras del nuevo rumbo económico. En el 2017, la aceleración de los créditos hipotecarios UVA¹ más la estabilidad de la moneda, juntamente con la política de infraestructura seguida por el sector público, incentivó al sector de la construcción, creciendo en términos reales un 12,7%. Sin embargo, la depreciación del Peso durante 2018 llevó a que el crecimiento se viera afectado y el sector creció sólo un 3,4%. En el 2019 la tendencia se profundizó y el año terminó con una caída del 1,8%. La pandemia de Covid-19 afectó especialmente a la construcción debido a las restricciones impuestas por las autoridades. Los datos preliminares para 2020 arrojan una caída interanual del 32%. De este modo, entre el 2016 y el 2020 la actividad se contrajo un 22% en términos reales. La participación del sector sobre el total pasó del 4,5% en 2016 al 3,9% en 2020.

Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y minería, y actividades de extracción

Este sector refleja principalmente la actividad de las administraciones centrales radicadas en la Ciudad por parte de numerosas empresas del rubro. Este sector aumentó en términos reales aproximadamente un 13,5%, pasando de \$1.730 millones en el 2016 a \$1.963 millones en el 2020. De este modo, la contribución porcentual de este sector al PGB de la Ciudad alcanzó un 1,5%.

Electricidad, gas y agua

Este sector comprende la producción y/o distribución de electricidad, gas y agua. Más del 50% de él está representado por la industria de la electricidad. Este sector registró una caída en términos reales de \$1.255 millones en el 2016, pasando a \$1.184 millones en el 2020. La contribución porcentual de este sector al PGB total de la Ciudad se mantuvo entre el 2016 y el 2020 prácticamente inalterada en un 0,9%.

Población, fuerza laboral, empleo y pobreza

La estimación de población de la Ciudad para 2020 alcanza 3,07 millones de habitantes (6,8% de la población argentina). La población económicamente activa se estima en 1,61 millones.

La Ciudad cuenta con el beneficio de poseer una alta tasa de alfabetismo del 99,5% de la población mayor de diez años o más en comparación con aproximadamente el 98,1% del país en su conjunto para el 2015. Para el 2020, el 18,4 % de la población de 25 años y más completó sus estudios secundarios, el 19,5% tenía un nivel superior incompleto y el 40,8% completó estudios post secundarios. Los residentes de la Ciudad disfrutaron también del mayor ingreso per cápita en el país en el 2020, con \$1.477.458 (calculados a precios básicos de producción y Pesos nominales) comparado con un promedio nacional en el 2020 de \$595.486 (calculados a precios de mercado y Pesos nominales). La pronta disponibilidad y accesibilidad de comunicaciones e infraestructura, con una relativa riqueza y alfabetismo y un alto nivel de salud llevó a tasas de mortalidad infantil, inferiores al 6,8 por mil en la Ciudad en el trienio 2016- 2018, en comparación al 9,3 por mil en todo el país en el mismo trienio 2016-2018, y a una mayor expectativa de vida, un promedio de 77,2 años para los residentes de la Ciudad comparado con un promedio de 75,3 años para el total del país en (2008-2010).

El siguiente cuadro establece las cifras correspondientes a población, empleo y pobreza para la Argentina y la Ciudad por los períodos indicados:

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de									
	2016		2017		2018		2019		2020	
	(en millones)									
	1ª mitad	2ª mitad	1ª mitad	2ª mitad	1ª mitad	2ª mitad	1ª mitad	2ª mitad	1ª mitad	2ª mitad
	(en porcentaje)									
Población nacional ⁽¹⁾	43,59		44,04		44,5		44,9		45,4	
Población de la Ciudad ⁽¹⁾	3,06		3,06		3,07		3,07		3,07	
Tasa de población económicamente activa Nacional ⁽²⁾	46,0*	45,7	45,5	46,4	46,6	46,6	47,4	47,2	42,8	43,7
Tasa de población económicamente activa de la Ciudad ⁽²⁾	54,9	55,9	55,7	55,2	55,3	55,3	56,7	56,6	51,0	52,3
Tasa de desempleo nacional ⁽³⁾	9,3*	8,1	9,0	7,8	9,4	9,1	10,4	9,3	11,8	11,3
Tasa de desempleo de la Ciudad ⁽³⁾	9,6	8,9	10,0	9,7	9,2	8,6	10,8	9,9	12,9	11,8
Tasa de pobreza nacional (hogares)	23,1*	21,5	20,4	17,9	19,6	23,4	25,4	25,9	30,4	31,6
Tasa de pobreza de la Ciudad (hogares) ⁽⁴⁾	13,5	13,0	11,1	11,8	12,0	14,9	16,0	15,5	21,6	21,1
Tasa de pobreza nacional (personas)	32,2*	30,3	28,6	25,7	27,3	32,0	35,4	35,5	40,9	42,0
Tasa de pobreza de la Ciudad (personas) ⁽⁴⁾	19,4	18,5	15,6	17,3	17,2	21,1	20,6	20,9	28,2	27,1

Notas:

(1) Las cifras sobre población se presentan al 30 de junio del ejercicio finalizado correspondiente y están basadas en proyecciones sobre la base de información del censo nacional de 2010.

(2) Calculada mediante la división de la población económicamente activa por el total de la población.

(3) Calculado mediante la división de la población desempleada en búsqueda de trabajo por la población económicamente activa.

(4) Para el cálculo de pobreza en la Ciudad se usó la ETOI.

* Se refiere a un trimestre del semestre por discontinuidad de la entrega de datos del INDEC.

Las series posteriores a enero 2007 hasta diciembre de 2015 se deben considerar con reservas, excepto las que ya hayan sido revisadas en el 2016.
Fuentes: INDEC y Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad).

Empleo

El INDEC prepara una serie de índices utilizados para medir las características sociales, demográficas y económicas de la población de la Argentina basados en la información recolectada en la Encuesta Permanente de Hogares (“EPH”). Con anterioridad al 2003, la EPH se realizaba en mayo y octubre de cada año. Sin embargo, en el 2003 la EPH se reformuló como una encuesta continua a los efectos de controlar de mejor manera las tendencias del mercado laboral y sus resultados se presentan periódicamente.

Niveles relativamente altos de desempleo persistieron en la Ciudad durante la década de los noventa. La Crisis Económica de la Argentina del 2001-2002 agravó las tasas de desempleo existentes en los años anteriores, y la tasa de desempleo de la Ciudad aumentó de un 13,4 % en mayo de 2001 a un 16,3% en mayo de 2002, como consecuencia del deterioro general de la actividad económica de la Ciudad. Sin embargo, para la segunda mitad de 2003, la tasa de desempleo de la Ciudad disminuyó un 12,1% debido en gran medida a la implementación de un número de programas de empleo nacionales diseñados para reducir el desempleo. El desempleo continuó disminuyendo entre el 2005 y el 2008 a medida que la Ciudad experimentaba una recuperación en sus diversos sectores económicos, sobre todo en el sector de servicios inmobiliarios y comerciales y en los sectores de comercio, hoteles y restaurantes. Esta tasa de desempleo se incrementó en un 6,8% durante el 2009 debido a que la incertidumbre ocasionada por la crisis financiera global y el impacto negativo del virus H1N1 en la economía de la Ciudad, tuvo como corolario la reducción de la cantidad de empleos. La tendencia se revirtió en el 2010 cuando las condiciones macroeconómicas de la Ciudad, con una mejora significativa, redujeron la tasa de desempleo al 6,4% durante la primera mitad del año y al 5,9% durante la segunda. En 2011, continuó esta tendencia, y tuvo como resultado una disminución en la tasa de desempleo de la Ciudad, de 6,3% en la primera mitad, y de 5,5% en la segunda mitad. A pesar que esta tendencia continuó durante la primera mitad de 2012 con una tasa de desempleo del 4,9%, la segunda mitad reflejó un incremento del 6,2%. Continuando con una disminución en los siguientes dos semestres del 2013, 6% para el primero y el 4,8% el segundo. Sin embargo, nuevamente se incrementa en el primer semestre del 2014 a 6,1% para continuar disminuyendo en el segundo con 5,3%, como también en la primera mitad del 2015 con un 5,2%.

En 2014 la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires comenzó a publicar en forma sistemática y permanente sus propios indicadores socio – económico a través del relevamiento de la Encuesta Trimestral de Ocupación e Ingresos (ETOI), cuyo objetivo es la obtención trimestral de las tasas básicas del mercado laboral y de ingreso, de la población residente en hogares particulares de la Ciudad. De esta manera se continúa el análisis del mercado laboral con dichos indicadores.

Las tasas de actividad obtenidas por la ETOI muestran niveles similares a las obtenidas por la EPH, en el segundo semestre de 2014 la tasa de la población económicamente activa es de 52,3%, mientras que, en el primer semestre del 2015 es de 53,4%, en el primer semestre de 2016 es de 54,9% y en el primer semestre de 2017 alcanzó un valor de 55,7%, manteniendo una tendencia positiva, mientras que en el primer semestre de 2018 desciende levemente con respecto al año anterior y obtiene una tasa de 55,3%. En el primer semestre de 2019, vuelve a incrementarse hasta alcanzar una tasa de 56,7% y se mantiene en el segundo semestre en el 56,6%. Las diferencias se observan en las tasas de desempleo, ubicándose las calculadas por la ETOI, por encima de las de la EPH. En el segundo semestre del 2014 los valores de desempleo alcanzan un 7,7%. El primer semestre del 2015 tomó un valor igual a 8,5%, en el primer semestre de 2016 creció a un 9,6%, en el primer semestre de 2017 continuó su crecimiento y tomó un valor igual a 10% y en el primer semestre de 2018 descendió a 9,2%. En el primer semestre de 2019 volvió a incrementarse a 10,8%. Luego se redujo en el segundo semestre a 9,9%. Durante 2020 la dinámica del mercado de trabajo se encontró limitada debido a las severas restricciones impuestas sobre las actividades económicas y la circulación de personas. Para el

primer semestre 2020 la tasa de actividad alcanzo un valor de 51% y durante el segundo semestre fue de 52,3%. El desempleo se ubicó en 12,9% en el primer semestre y 11,8% en el segundo.

Pobreza

La siguiente exposición se relaciona con las estadísticas tomadas por el INDEC como parte de la EPH. Los cálculos sobre pobreza se basan en el valor de una canasta de alimentos y servicios (constituida principalmente por alimentos, vestimenta, transporte, cuidado de la salud, vivienda y educación), la cual se considera lo mínimo necesario para mantener a un individuo, o en su caso, a un hogar. La canasta está calculada en precios de mercado y el umbral resultante se denomina “línea de pobreza”.

La Ciudad experimentó niveles de pobreza relativamente moderados a principios de la década de los noventa. Sin embargo, a fines de esta década, el impacto de la recesión económica comenzada en 1998 dio lugar a niveles de pobreza cada vez más altos en la Ciudad. La situación empeoró significativamente como resultado de la Crisis Económica de la Argentina del 2001-2002, cuando el porcentaje de hogares viviendo bajo la línea de pobreza en la Ciudad aumentó de un 8,2% del total de los hogares en mayo de 2001 a un 14,6% en octubre de 2002, y el porcentaje de personas viviendo bajo la línea de pobreza en la Ciudad aumentó de un 10,9% de la población total en mayo de 2001 a un 21,2 % en octubre de 2002.

A principios de 2003, cuando comenzó la recuperación económica de la Ciudad, el número de familias e individuos viviendo por debajo de la línea disminuyó, cayendo a un 4% del total de los hogares y a un 2,2% de la población total en la segunda mitad de 2012. En abril de 2014, el INDEC dejó de publicar los índices de pobreza correspondientes a la segunda mitad de 2013, y como consecuencia, la Ciudad comenzó a medir el desempleo y la pobreza mediante encuestas trimestrales a hogares de la Ciudad. A junio de 2015 se publicaron los primeros datos de pobreza e indigencia en la Ciudad, articulados por la Encuesta Anual de Hogares (EAH), el Índice de precios de la Ciudad (IPCBA) y la Encuesta Trimestral de Ocupación e Ingresos (ETOI), los resultados como era de prever mostraron un nivel más elevado que los datos que venía publicando el INDEC y arrojaron para el cuarto trimestre del 2014 un valor de 7,1% de hogares en condición de pobreza e indigencia y 12,1 de personas en dicha situación.

En 2016 tanto el INDEC como la Dirección de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad publican datos de indigencia y pobreza. Mientras que en la Ciudad los resultados del primer semestre de 2016 arrojaron un valor de 13,5% de hogares y un 19,4% de personas en condición de indigencia y pobreza, en la Nación los valores del segundo trimestre de 2016 fueron de 23,1% de hogares y de 32,2% de personas en esa situación. Para el primer semestre del 2017 se presentaron valores que reflejaron una mejora en las condiciones de vida con una disminución en los porcentajes de población bajo de línea de pobreza e indigencia. Mientras que en la Ciudad los resultados del primer semestre de 2017 arrojaron un valor de 11,1% de hogares y un 15,6% de personas en condición de indigencia y pobreza, en la Nación los valores en el periodo fueron de 20,4% de hogares y de 28,6% de personas en tal situación. En el 2018 se revirtió la tendencia en la mejora de las condiciones de vida en la Ciudad pero no así a nivel nacional: los resultados en la Ciudad del primer semestre de 2018 fueron de 12% de los hogares y el 17,2% de las personas residentes en condición de indigencia y pobreza, mientras que en la Nación los valores para ese periodo fueron de 19,6% de los hogares y el 27,3% de las personas en dicha situación. En el 2019 se exhibieron valores más altos del porcentaje de hogares y personas bajo situación de pobreza e indigencia respecto a los años anteriores, tanto a nivel de la Ciudad como nacional, y este último con más intensidad. En la Ciudad, los resultados del primer semestre de 2019 arrojaron un valor de 16% de hogares y un 20,6% de personas bajo la línea de pobreza e indigencia, a la vez, en la Nación los valores en el mismo periodo fueron del 25,4% de hogares y del 35,4% de personas en condición de indigencia y pobreza. En el segundo semestre de 2019 arrojaron un valor de 15,5% de hogares y un 20,9% de personas bajo la línea de pobreza e indigencia, a la vez, en la Nación los valores de ese periodo fueron del 25,9% de hogares y de 35,5% de personas en condición de indigencia y pobreza.

Durante el 2020 continuó la tendencia creciente del porcentaje de hogares y personas bajo situación de pobreza respecto a los años anteriores, tanto a nivel de la Ciudad como nacional, en este

último caso con más intensidad. En la Ciudad los resultados del primer semestre de 2020 arrojan un valor de 21,6% de hogares y un 28,2% de personas bajo la línea de pobreza, a la vez, en la Nación los valores en dicho periodo fueron del 30,4% de los hogares y del 40,9% de las personas en condición de indigencia y pobreza.

Durante el segundo semestre de 2020 un 21,1% de los hogares y un 27,1% de las personas se encontraban bajo la línea de pobreza, mientras que para todo el país los valores en el mismo periodo fueron del 31,6% de los hogares y del 42% de las personas en condición de pobreza.

INGRESOS Y GASTOS

Introducción

El siguiente cuadro presenta los ingresos y gastos de la Ciudad por los ejercicios finalizados desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020. Los montos se consignan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020*
	(en millones de Pesos)				
Ingresos corrientes	128.692,5	180.282,1	249.934,2	350.978,5	433.139,5
Ingresos de capital	871,8	3.212,9	67.81,4	14.074,5	5.859,6
Total de ingresos	129.564,3	183.495,0	256.715,5	365.053,0	438.999,1
Gastos corrientes	118.489,1	156.906,8	207.135,1	313.345,6	420.803,4
Gastos de capital	25.711,7	40.310,2	51.249,8	71.534,5	51.153,4
Total gastos	144.200,8	197.217,0	258.384,9	384.880,0	471.956,8
Saldo operativo ⁽¹⁾	10.203,4	23.375,2	42.799,1	37.633,0	12.336,1
Saldo general ⁽²⁾	(14.636,5)	(13.722,0)	(1.669,3)	(19.827,0)	(32.957,7)
Saldo principal ⁽³⁾	(10.135,9)	(7.004,7)	12.642,8	13.210,1	3.121,1

Notas:

* Las cifras son preliminares.

(1) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.

(2) Total ingresos menos total gastos.

(3) Saldo general excluyendo gastos por intereses.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Impuestos y otros ingresos

Las principales fuentes de ingresos de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta), los pagos de coparticipación federal de impuestos realizados en virtud de la Ley de Coparticipación Federal, el impuesto inmobiliario, el impuesto de sellos y el impuesto automotor. De los ingresos totales de la Ciudad para el 2020, el 76,4% fueron de origen propio y el 23,6% correspondieron a los pagos de coparticipación federal de impuestos y otras transferencias, lo cual refleja un monto relativamente bajo de los pagos de coparticipación a la Ciudad, en comparación con la mayoría de las provincias.

El siguiente cuadro presenta los ingresos de la Ciudad según las fuentes entre 2016 y 2020. Los montos se consignan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de

	2016		2017		2018		2019		2020*	
(en millones de Pesos y porcentajes)										
Ingresos corrientes:										
Ingresos por impuestos de la Ciudad										
Impuesto a los ingresos brutos	68.117,3	52,6	91.248,5	49,7	127.366,9	49,6	175.085,4	48,0	246.299,6	56,1
Impuesto inmobiliario	9.444,9	7,3	12.544,5	6,8	16.133,9	6,3	20.335,2	5,6	24.554,4	5,6
Impuesto automotor	4.383,2	3,4	5.939,2	3,2	6.802,0	2,6	9.985,3	2,7	13.534,4	3,1
Impuesto de sellos	6.617,2	5,1	10.814,7	5,9	13.664,1	5,9	15.093,6	4,1	17.418,4	4,0
Tasa para el desarrollo de Subterráneos ⁽¹⁾	2.429,4	1,9	3.519,6	1,9	5.037,3	2,0	6.816,1	1,9	6.792,3	1,5
Ley N° 23.514.....	757,2	0,6	1.023,4	0,6	1.217,9	0,5	1.713,8	0,5	2.196,5	0,5
Ley N° 4.472	1.672,2	1,3	2.496,2	1,4	3.819,5	1,5	5.102,3	1,4	4.595,8	1,0
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos.....	1.968,4	1,5	3.508,1	1,9	3.457,6	1,3	4.761,3	1,3	3.157,6	0,7
Otros ingresos de la Ciudad	876,0	0,7	1.391,3	0,8	2.033,7	0,8	3.399,4	0,9	3.090,6	0,7
Total ingresos por impuestos de la Ciudad.....	93.836,4	72,4	128.965,9	70,3	174.495,5	68,0	235.476,3	64,5	314.847,3	71,7
Ingresos no tributarios de la Ciudad										
Pago de derechos	612,1	0,5	938,1	0,5	1.320,9	0,5	1.431,6	0,4	992,8	0,2
Venta de bienes y servicios	679,7	0,5	1.411,1	0,8	2.431,8	0,9	3.495,2	1,0	3.630,4	0,8
Otros ingresos no tributarios de la Ciudad	4.276,7	3,3	6.924,1	3,8	8.077,9	3,2	16.239,1	4,4	10.204,0	2,3
Total ingresos no tributarios de la Ciudad	5.568,5	4,3	9.273,4	5,1	11.830,6	4,6	21.165,9	5,8	14.827,2	3,3
Total ingresos de la Ciudad	99.404,9	76,7	138.239,3	75,3	186.326,1	72,6	256.642,3	70,3	329.674,5	75,1
Transferencias federales										
Pagos por coparticipación federal	27.752,2	21,4	37.851,8	20,6	57.256,3	22,3	84.511,7	23,2	96.256,5	21,9
Otras transferencias federales	1.535,3	1,2	4.190,9	2,3	6.351,8	2,5	9.824,6	2,7	7.208,5	1,6
Total transferencias federales	29.287,5	22,6	42.042,7	22,9	63.608,1	24,8	94.336,3	25,8	103.465,0	23,6
Total ingresos corrientes	128.692,5	99,3	180.282,1	98,2	249.934,2	97,4	350.978,5	96,1	433.139,5	98,7
Ingresos de capital										
Venta de activos, etc.	871,8	0,7	3.212,9	1,8	6.781,4	2,6	14.074,5	3,9	5.859,6	1,3
Total ingresos	129.564,3	100,	183.495,0	100,0	256.715,5	100,0	365.053,0	100,0	438.999,1	100,0

Notas:

* Las cifras son preliminares.

⁽¹⁾ Las contribuciones al desarrollo del subterráneo se componen de fondos destinados a los efectos por la Ley N° 23.514, y, a partir de 2013, conforme a la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros. Ver “Tasa para el desarrollo de subterráneos”. Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Ingresos fiscales de la Ciudad

Los ingresos fiscales de la Ciudad representaron un monto de \$314.847,3 millones, es decir el 71,7% de los ingresos totales de la Ciudad en el 2020. Los impuestos principales de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario, el impuesto automotor y el impuesto de sellos.

Impuesto a los ingresos brutos

El monto correspondiente al impuesto a los ingresos brutos fue de \$246.299,6 millones que representó el 78,2% de los ingresos fiscales de la Ciudad en 2020.

En enero de 1994, la Ciudad, celebró el Pacto Fiscal de 1993 antes de que cambiara su situación en virtud de la Constitución Nacional. El Pacto Fiscal de 1993, que entró en vigencia el 1° de enero de 1994, requirió que las provincias y la Ciudad reformaran sus respectivas estructuras fiscales en un plazo que originariamente finalizaba el 31 de diciembre de 2001 pero fue extendido al 31 de diciembre de 2010, mediante el reemplazo gradual de determinados impuestos que podían inhibir la producción (tal como el impuesto a los ingresos brutos) por impuestos a las ventas y mediante la mejora de la administración fiscal y los sistemas de recaudación. Las provincias y la Ciudad también acordaron limitar su capacidad de aumentar el impuesto a los ingresos brutos y eximir a algunos sectores económicos de pagarlo. Además, las provincias y la Ciudad acordaron implementar políticas de privatización y desregulación en sus jurisdicciones. El Gobierno Nacional se comprometió a hacerse cargo de los sistemas de jubilación y pensión de las provincias y de la Ciudad, reformar la estructura fiscal federal y aumentar los montos transferidos a las provincias en virtud del sistema de coparticipación federal. Ver “*Transferencias federales — Pagos por la Ley de Coparticipación Federal*”.

En virtud de sus obligaciones de conformidad con el Pacto Fiscal de 1993, en 1994 la Ciudad extendió la exención al impuesto a los ingresos brutos, incluyendo a las industrias de producción y de la construcción. La Ciudad no ha determinado otras exenciones a este impuesto, aunque, en enero de 1998 redujo el alcance de la exención para el sector productivo a fin de adecuarlo a la exención determinada por la provincia de Buenos Aires respecto de su impuesto a los ingresos brutos. De implementarse plenamente, las reformas al impuesto a los ingresos brutos requeridas en virtud del Pacto Fiscal de 1993 implicarán un ajuste significativo en la estructura de los ingresos de la Ciudad.

Desde el 2000, la Ciudad implementó cambios en este impuesto, incluyendo entre otros involucrarse en acuerdos de revelación de información con el Gobierno Nacional, para comparar las ventas declaradas por los contribuyentes a la Ciudad, en relación con el impuesto a los ingresos brutos, y al Gobierno Nacional en relación con el impuesto al valor agregado, introduciendo a su vez el requerimiento de que los grandes contribuyentes y los bancos actúen en calidad de agentes de percepción y retención respecto de las compras que realicen las pequeñas empresas (ya que, debido a su número, son más difíciles de controlar) y la expansión del uso de tecnologías en línea para modernizar y acelerar el archivo de procesos de autoevaluación impositiva y de otros procesos relacionados. A la fecha del presente Prospecto, existían aproximadamente 3.900 agentes de percepción y retención en relación a este impuesto. Además, la Ciudad ha requerido recientemente a todos los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos que reenvíen sus datos impositivos básicos de modo de actualizar la base de datos de la Ciudad para este impuesto, y comenzó a llevar a cabo inspecciones anunciadas públicamente, principalmente orientadas a verificar las declaraciones juradas del impuesto a los ingresos brutos y al mejoramiento de la recaudación de este impuesto.

En el período comprendido entre los años 2011 y 2020, los ingresos generados por el impuesto a los ingresos brutos se incrementaron cada año como resultado del aumento en los niveles de actividad económica de la Ciudad, del incremento de los precios de los bienes y servicios sujetos al impuesto a los ingresos brutos, y de mejoras en la administración impositiva. El 13 de diciembre de 2012 la Legislatura elevó la alícuota del impuesto a los ingresos brutos imponible entre otros, a las empresas financieras, compañías de seguro y compañías telefónicas. El incremento, junto con niveles de precios más elevados y niveles sostenidos de actividad económica, tuvieron como consecuencia un incremento

del impuesto a los ingresos brutos de un 25,6%, alcanzando los \$50.539,3 millones en 2015. En 2016 el incremento fue de 34,8% llegando la recaudación del impuesto a \$68.117,3 millones. En 2017 el incremento fue de 34% totalizando \$91.248,5 millones. En 2018 el incremento fue de 39,6% alcanzando una recaudación de \$127.366,9 millones, en tanto en 2019 el incremento fue de 37,5% alcanzando los \$175.085,4 millones. En 2020 el aumento fue de 40,7% alcanzando los \$246.299,6 millones; este monto incorpora \$8.311 millones correspondiente al Anticipo Tributario Extraordinario contemplado en la Ley N° 6.301 de emergencia económica y financiera.

Impuesto inmobiliario

La recaudación del impuesto inmobiliario fue de \$24.554,4 millones, lo cual representó el 7,8% de los ingresos fiscales de la Ciudad para el 2020.

El impuesto inmobiliario se calcula en base al costo de construcción original de los inmuebles ubicados dentro de la Ciudad, ajustado por inflación, y las alícuotas varían según el tamaño y la zona en la que se encuentra el inmueble. Aunque los valores inmobiliarios se ajustan en caso de mejoras, hasta hace poco no existían referencias a valor de mercado para establecer el valor de los inmuebles, y gran parte de la base imponible estaba desactualizada y, por tanto, no reflejaba el valor real de las propiedades situadas en la Ciudad. El 5 de diciembre de 2007, la Legislatura aprobó el incremento en la valuación de referencia a todos los inmuebles sujetos al presente impuesto, dividiendo la Ciudad en 82 zonas, y aplicando un factor diferenciado a los inmuebles ubicados dentro de cada una de esas zonas, en un intento de lograr que el valor de referencia usado para calcular este impuesto esté en la misma línea de los valores fiscales de las propiedades. Este proceso resultó en aumentos en los valores reales de referencia de los bienes inmuebles sujetos a este impuesto, desde un 0% (en los casos de propiedades ubicadas en las áreas de menores ingresos) hasta un 250% (en el caso de propiedades ubicadas en algunas de los principales barrios de la Ciudad). Dichos incrementos comenzaron a aplicarse al impuesto inmobiliario con la recaudación fiscal de 2008. Luego de los incrementos en los valores de referencia, cada contribuyente tuvo derecho de cuestionar el nuevo valor de referencia de su propiedad, para los casos en los que el actual impuesto exigible superara el 1% del valor actual de mercado de la propiedad. La Ciudad ha recibido 60 cuestionamientos (de un total de aproximadamente 1,6 millones de contribuyentes registrados), de los cuales fueron desestimados o resultaron en pequeños ajustes que, en conjunto, no fueron sustanciales en el contexto general de recaudación del impuesto inmobiliario. Los inmuebles del Gobierno Nacional no están gravados por este impuesto, así como tampoco las iglesias y los edificios de la Ciudad.

El Pacto Fiscal de 1993 establece límites a la alícuota del impuesto inmobiliario y dispone que la base imponible no pueda exceder el 80% del valor de mercado del inmueble. En la actualidad, la Ciudad cumple con tales limitaciones.

El 24 de noviembre de 2011, la Legislatura modificó el régimen en virtud del cual se cobra este impuesto, siguiendo un proyecto de ley presentado por la administración de la Ciudad. Las modificaciones, que entraron en vigencia el 1° de enero de 2012, tienen por objeto asegurar que el impuesto se aplica sobre bases más justas y equitativas, mientras aumenta la cantidad de la recaudación tributaria global. Las modificaciones establecen mecanismos para garantizar el valor de referencia de las propiedades siguiendo más de cerca los valores de mercado (incluyendo un procedimiento para ajustar dicho valor de referencia sobre una base anual) creando nuevas categorías que reflejen el valor de amenities tales como los gimnasios, piscinas, que previamente no se habían incluido en las valuaciones e incrementaban las tasas de algunos impuestos. El nuevo régimen incluye límites para el incremento resultante de dichas modificaciones, y establece que el monto del impuesto inmobiliario no puede, en ningún caso, exceder el 1% del valor de mercado de la propiedad. En 2015 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 26,2%, alcanzando \$6.772,8 millones. En 2016 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 39,5%, alcanzando \$9.444,9 millones. En 2017 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 32,8%, alcanzando \$12.544,5 millones. En 2018 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 28,6%, alcanzando \$16.133,9 millones. En 2019 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 26% alcanzando \$20.335,2 millones principalmente como resultado del aumento en los valores de referencia que tuvieron lugar a partir de

las modificaciones en el régimen aplicable en 2011; en tanto, en 2020, se incrementaron en 20,7% llegando a los \$24.554,4 millones.

Impuesto automotor

Los ingresos por el pago del impuesto automotor fueron de \$13.534,4 millones, que representaron el 4,3% de los ingresos fiscales de la Ciudad para el 2020. El impuesto automotor es una tasa anual impuesta sobre vehículos de pasajeros, camiones y colectivos en base al valor de mercado del vehículo. Los vehículos que estuvieron exentos en 2015, por tener en ese momento una antigüedad superior a 13 años y un valor de mercado inferior a los \$30.000, mantienen dicha exención para 2016. Además, la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros aumentó las tasas del impuesto automotor de vehículos considerados de alta gama, con una valuación fiscal superior a \$150.000, entre un 3,2% y un 5% del valor del vehículo, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013, con el ingreso adicional reflejado bajo la leyenda “*Contribuciones al desarrollo del subterráneo*”, requeridos a utilizarse en la operación y desarrollo del sistema

Los ingresos por el pago del impuesto automotor se incrementaron en un 33,5% alcanzando un ingreso de \$3.406,5 millones en 2015. En 2016 el incremento fue de un 28,7% alcanzando un ingreso de \$4.383,2 millones. En 2017 el incremento fue de un 35,5% alcanzando un ingreso de \$5.939,2 millones. En 2018 el incremento fue de un 14,5% alcanzando un ingreso de \$6.802 millones. En 2019 el incremento fue de un 46,8% alcanzando un ingreso de \$9.985,3 millones; en tanto, en 2020 el aumento fue de 35,5% alcanzando \$13.534,4 millones como resultado del efecto combinado del mayor número de automotores patentados, el incremento de los precios de los autos, el incremento de los niveles de cumplimiento tributario y, desde el 2013, por un aumento en las tasas a las que estos impuestos se gravan.

Impuesto de sellos

Los ingresos por el impuesto de sellos contribuyeron con un monto de \$17.418,4 millones y representaron el 5,5% del total de los ingresos fiscales de la Ciudad en 2020. Este impuesto fue eliminado de la Ciudad por el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones del Pacto Fiscal de 1993 (cuando la Ciudad se encontraba bajo jurisdicción del Gobierno Nacional) excepto con respecto al otorgamiento de escrituras públicas relativas a las transferencias de inmuebles situados en la Ciudad (excluyendo bienes inmuebles utilizados principalmente como viviendas). Este impuesto continuó siendo recaudado por el Gobierno Nacional hasta el 3 de enero de 2003, cuando, de conformidad con un acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Ciudad, la Ciudad comenzó a recaudar dicho impuesto. Luego de la transferencia de responsabilidad de la administración de este impuesto, la Ciudad amplió su espectro, primero a alquileres de inmuebles comerciales ubicados en la Ciudad y luego en enero de 2009, con limitadas excepciones, a todo tipo de contratos y todas las transacciones de seguros y financieras que fueran celebradas o que tuvieran lugar en la Ciudad. Además, la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros aumentó el impuesto sobre la adquisición de vehículos nuevos o usados, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013 con el ingreso adicional a utilizarse en la operación y desarrollo del sistema de subterráneo. El impuesto es recaudado a una tasa general del 1% del valor del contrato o de la transacción con excepción de las transferencias inmobiliarias donde la tasa es del 3,6% del valor de transferencia, las transacciones monetarias en donde la tasa es del 0,5% del mayor de: (i) el valor mínimo de la renta potencial anual como lo establece la administración de impuestos de la Ciudad y (ii) la renta potencial anual prevista en el contrato de locación, el alquiler de inmuebles comerciales, donde la tasa de impuesto es de 1,2% del valor de la transacción, y las transferencias de vehículos radicados o a ser radicados en la Ciudad, en las que la tasa del impuesto era del 1% en 2013 para los vehículos nuevos (tasa que se incrementó al 3% en 2014) y del 3% sobre el valor de vehículos usados. Conforme a la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros desde en el ejercicio fiscal 2013, un porcentaje de la recaudación del impuesto de sellos se asigna para financiar la operación y el desarrollo del sistema de subterráneos (\$3.119,6 millones en 2020, reflejados bajo la leyenda “*Contribuciones al desarrollo del subterráneo*”).

En 2015, los ingresos por el impuesto de sellos aumentaron un 31,2% a \$4.724,6 millones. En 2016 la recaudación del impuesto aumentó 40,1% alcanzando \$6.617,2 millones. En 2017 los ingresos se incrementaron un 63,4% alcanzando \$10.814,7 millones; en tanto, en 2018 aumentaron un 26,3% alcanzando \$13.664,1 millones, mientras que en 2019 se incrementaron un 10,5% alcanzando \$15.093,6 millones. En 2020, los ingresos del impuesto de sellos se incrementaron 15,4% sumando \$17.418,4 millones.

Contribuciones para el desarrollo de subterráneos

Los fondos destinados a la contribución para el desarrollo de subterráneos fueron de \$ 6.792,3 millones, y representaron el 2,2% del total de ingresos por impuestos de la Ciudad en 2020. Los aportes para el desarrollo de subterráneos deben deducirse del impuesto inmobiliario o del impuesto automotor en los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.514 y sus modificatorias. Los montos deben utilizarse para desarrollar la infraestructura de subterráneos. A partir del ejercicio fiscal 2013 y bajo la Ley N° 4.472 de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Subterráneos, un porcentaje del impuesto de sellos, del impuesto automotor y un 10% de la recaudación de las autopistas operadas por Autopistas Urbanas S.A. (“AUSA”, que representó \$302,8 millones en 2020) se afectaron a la operación y desarrollo del sistema de subterráneos y, por tanto, ello se refleja en las contribuciones al desarrollo de subterráneos.

Ingresos por planes de pago diferido de impuestos

Durante el transcurso de la última década, la Ciudad, como parte de las medidas destinadas a aumentar la recaudación impositiva, implementó planes de moratoria fiscal, en virtud de los cuales en algunos casos, los contribuyentes de la Ciudad pueden pagar impuestos adeudados evitando ser sancionados. Dichos planes no contemplaban renuncias de la Ciudad a los montos reclamados (salvo en 2010). Las medidas implementadas por la Ciudad en los últimos años para mejorar la recaudación impositiva han llevado a un aumento en el número de contribuyentes que se han acoplado a los planes de moratorias de la Ciudad. En virtud de estos planes, la Ciudad percibió \$1.260,3 millones en 2015, \$1.968,4 millones en 2016, \$3.508,1 millones en 2017, \$3.457,6 millones en 2018 y \$4.761,3 millones en 2019. En 2020 la Ciudad percibió \$3.157,6 millones por planes de pago, que significaron una disminución de 33,7%, como consecuencia de los inconvenientes financieros que afrontaron los contribuyentes en 2020.

Otros ingresos fiscales de la Ciudad

Otros ingresos fiscales locales fueron de \$3.090,6 millones que representan el 1% de los ingresos fiscales de la Ciudad para el 2020. Estos ingresos incluyen los cargos por ventas de electricidad, que se imponen a consumidores de electricidad y son recaudados por las empresas distribuidoras, un cargo que grava la publicidad en la vía pública, cargos que gravan la generación de residuos sólidos y húmedos y cargos sobre los premios de juegos de azar de resolución inmediata.

Ingresos no tributarios de la Ciudad

Los ingresos no tributarios de la Ciudad aportaron un monto de \$14.827,2 millones que representan el 3,4% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2020. Las principales fuentes de ingresos no tributarios de la Ciudad son los ingresos por multas impuestas por la Ciudad, los pagos de derechos y tasas para utilizar instalaciones de la Ciudad, las ventas de bienes y servicios y las rentas de la propiedad (intereses y dividendos).

Pago de derechos por uso de instalaciones y ciertos servicios

Los pagos de derechos para utilizar instalaciones y ciertos servicios de la Ciudad ascienden a un monto de \$992,8 millones o el 6,7% de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2020, y principalmente comprenden timbrados por habilitaciones comerciales y otros trámites en dependencias de la Ciudad, pagos a la Ciudad respecto a sus cementerios, cánones por concesión de bienes o servicios público y el recupero de servicios especiales.

Venta de bienes y servicios

Las ventas de bienes y servicios de la Ciudad, cuyo rubro principal es la prestación de servicios de salud y seguridad social y medicamentos para jubilados y pensionados, los servicios de policía complementaria y la venta de entradas para el ingreso a eventos en los teatros de la Ciudad y en otros centros culturales, ascendió a un monto de \$3.630,4 millones en el 2020, que representó el 24,5% de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2020.

Otros ingresos no tributarios de la Ciudad

Otros ingresos no tributarios totales ascienden a un monto de \$10.204 millones o el 68,8% de los ingresos totales no tributarios de la Ciudad para el 2020. Estos ingresos incluyen, principalmente multas impuestas por la Ciudad, en especial las de tránsito y otros delitos menores (\$2.453,7 millones), dividendos provenientes de LOTBA SE, la empresa pública que administra los juegos de azar (\$1.725 millones) e ingresos por intereses recibidos por la Ciudad por sus tenencias de dinero en el Banco Ciudad (\$1.707,7 millones).

Transferencias federales

Pagos por la Ley de Coparticipación Federal

El 27 de febrero de 2002 el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad celebraron un acuerdo sobre la relación financiera y las bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos (el “Acuerdo 2002”). Si bien la fecha de vencimiento del Acuerdo 2002 era el 31 de diciembre de 2002, ha sido renovado automáticamente por períodos adicionales de un año. A la fecha del presente Prospecto, los firmantes del Acuerdo 2002 aún no habían llegado a un acuerdo respecto de la Ley de Coparticipación Federal. No obstante, el 12 de diciembre de 2002, y en el marco de las negociaciones con respecto a esa ley, la Ciudad y el Gobierno Nacional concertaron un acuerdo bilateral por el cual el Gobierno Nacional acordó comenzar a transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4% de los ingresos fiscales nacionales netos sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual a partir del 1° de enero de 2003, en lugar de la suma fija de \$157 millones por año asignada anteriormente a la Ciudad. En consecuencia, la Ciudad fue incluida con las provincias en el segundo nivel de distribución de los pagos netos del sistema de coparticipación federal y la participación total se redujo en un 1,40% al 31 de diciembre de 2015, a un 3,75% desde el 1° de enero de 2016 y a un 3,50 desde el 1° de enero de 2018.

Mediante el Decreto N° 194/2016, y a los fines de asegurar el desenvolvimiento fiscal y patrimonial que permita continuar consolidando la organización y funcionamiento institucional inherente al régimen autónomo de la Ciudad, el Poder Ejecutivo Nacional aumentó el porcentaje de la coparticipación que recibe la Ciudad del 1,4% a 3,75% sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos a partir del 1° de enero de 2016. A su vez, por Decreto N° 257/2018 el Gobierno Nacional redujo el porcentaje de coparticipación de la Ciudad a 3,5% a partir del 1° de enero de 2018. A partir del 10 de setiembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 735/2020 redujo el porcentaje correspondiente a la Ciudad al 2,32%. Posteriormente, a partir de la promulgación de la Ley Nacional N° 27.606 se volvió a reducir el porcentaje de coparticipación de la Ciudad, llevándolo a 1,4% nuevamente.

Los pagos relativos a la coparticipación federal recibidos por la Ciudad aumentaron en un 36,1% pasando a \$7.833,8 millones en 2015, en un 254,3% pasando a \$27.752,2 millones en 2016, en un 36,4% pasando a \$37.851,8 millones en 2017, en un 51,3% pasando a \$57.256,3 millones en 2018, en un 47,6% pasando a \$84.511,7 millones en 2019 y en un 13,9% pasando a \$96.256,5 millones en 2020.

Otras transferencias federales y otros organismos

Estas transferencias ascendieron a \$7.208,5 millones en el 2020 e incluyeron principalmente \$2.861,9 millones de un subsidio para la educación profesional en la Ciudad, \$1.951,2 millones correspondientes a la transferencia proveniente de la empresa que explota los juegos de azar en la ciudad, \$580 de aportes del Tesoro Nacional para la atención de la pandemia de Covid-19 y \$349,9 millones respecto del subsidio a la construcción de viviendas en la Ciudad.

Ingresos de capital

Los ingresos de capital ascendieron a \$5.859,6 millones en 2020, o 1,3% de los ingresos totales de la Ciudad en ese año. De conformidad con las disposiciones del Decreto N° 206/2009 del 19 de marzo de 2009, el Gobierno Nacional acordó transferir, con regularidad a todas las provincias y a la Ciudad, el 30% de los impuestos que el Gobierno Nacional perciba y recaude con relación a la exportación de porotos de soja y sus derivados. Los montos transferidos sólo pueden ser utilizados por las provincias y la Ciudad para financiar obras de infraestructura (incluyendo aquellas de los sectores educativos y de salud) dentro de sus jurisdicciones. Debido a su destino, estas transferencias se registran como “ingresos de capital” de la Ciudad. En 2018, estas transferencias ascendieron a \$383,4 millones. El Decreto N° 206/2009, fue derogado mediante el Decreto N° 756/2018 del 14 de agosto de 2018. En virtud de ello, el Gobierno Federal compensó a las provincias y a la Ciudad por el resto del año a través del Programa de Asistencia Financiera a provincias y municipios, por el que la Ciudad recibió en 2018 otros \$246,8 millones y en 2019 \$15,3 millones.

Además, la Ciudad registra principalmente bajo este rubro el producido de la venta de tierras e inmuebles siendo la venta del polígono del Tiro Federal el más importante (\$4.505,2 millones en 2020) junto con la venta de los inmuebles del barrio Olímpico (\$619,6 millones en 2020) y la venta de inmuebles autorizada por la Ley N° 6.287 (\$ 351,2 millones en 2020); también se incluyen las transferencias del Gobierno Nacional destinadas a la construcción de viviendas (\$25,6 millones en 2020) y otras obras de infraestructura urbana; y los reembolsos de préstamos realizados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad a los beneficiarios de programas de vivienda sociales (\$96,7 millones en 2020).

Gastos

La Ciudad clasifica sus gastos corrientes, en forma amplia, en personal, servicios de terceros, mercaderías de consumo, transferencias e intereses sobre la deuda de la Ciudad. El gasto destinado al personal comprende el gasto directo de la nómina de empleados de la Ciudad, principalmente salarios de maestros y trabajadores de la salud y contribuciones a la seguridad social que paga la Ciudad en relación con sus empleados permanentes y contratados. Los gastos correspondientes a servicios de terceros incluyen el gasto de la Ciudad en concepto de contrato de servicios, que varían desde contratos de recolección de residuos hasta la provisión de comida para las escuelas y hospitales de la Ciudad y los pagos realizados a contratistas independientes que brindaron un servicio a la Ciudad en forma temporaria. Los gastos correspondientes a mercaderías de consumo se refieren a los gastos de la Ciudad en insumos para todos sus departamentos y organismos de la administración de Ciudad, con inclusión de escuelas y hospitales. Los gastos por transferencias incluyen, principalmente, los subsidios pagados al sistema de educación privada de la Ciudad en concepto de incentivo docente.

Los gastos de capital de la Ciudad se refieren, directamente, al mejoramiento de la infraestructura social de la Ciudad (con inclusión de escuelas, hospitales, centros culturales y otras obras públicas), proyectos de prevención de inundaciones, mantenimiento de calles, expansión de la red de subterráneos de la Ciudad, construcción de viviendas, instalación y mejora de semáforos y alumbrado público, entre otras obras públicas.

La siguiente tabla muestra los gastos de la Ciudad por categoría de gasto corriente y de capital desde 2016 hasta 2020. Los montos se presentan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de										
	2016		2017		2018		2019		2020*	
(en millones de Pesos y porcentajes)										
Gastos corrientes:										
Personal	69.381,1	48,1	89.185,6	45,2	114.225,0	44,2	162.083,3	42,1	217.824,2	46,2
Servicios de terceros	25.810,9	17,9	36.925,2	18,7	49.258,0	19,1	66.644,7	17,3	87.658,9	18,6
Mercaderías de consumo	3.257,4	2,3	4.834,9	2,5	5.652,0	2,2	8.832,5	2,3	17.511,6	3,7
Transferencias	15.539,0	10,8	19.243,9	9,8	23.687,9	9,2	42.747,9	11,1	61.730,0	13,1
Intereses	4.500,6	3,1	6.717,3	3,4	14.312,2	5,5	33.037,1	8,6	36.078,7	7,6
Total gastos corrientes	118.489,1	82,2	156.906,8	79,6	207.135,1	80,2	313.345,6	81,4	420.803,4	89,2
Gastos de capital:										
Obras públicas	25.225,4	17,5	39.870,8	20,2	46.906,0	18,2	68.444,9	17,8	48.110,4	10,2
Otros ⁽¹⁾	486,3	0,3	439,4	0,2	4.343,7	1,7	3.089,5	0,8	3.043,0	0,6
Total gastos de capital	25.711,7	17,8	40.310,2	20,4	51.249,8	19,8	71.534,5	18,6	51.153,4	10,8
Total gastos	144.200,8	100,0	197.217,0	100,0	258.384,9	100,0	384.880,0	100,0	471.956,8	100,0

Notas:

* Las cifras son preliminares.

(1) Incluye principalmente pagos realizados a entidades del sector público y privado que asumen ciertos proyectos de infraestructura.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

La siguiente tabla muestra los gastos totales de la Ciudad por área desde 2016 hasta 2020. Los montos se presentan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de					
	2016	2017	2018	2019	2020*
(en millones de Pesos)					
Gobierno:					
Poder Legislativo	2.115,0	2.666,6	3.320,0	4.498,8	5.821,0
Poder Judicial	6.462,5	8.926,7	11.540,9	18.417,9	26.277,7
Poder Ejecutivo	5.226,9	7.248,4	10.415,8	12.643,9	14.265,1
Administración fiscal	2.582,6	3.173,9	3.911,6	6.091,8	7.364,1
Otros	1.867,7	2.308,6	2.963,7	4.294,6	5.852,1
Total gobierno	18.254,8	24.324,3	32.151,9	45.947,0	59.580,1
Servicios de Seguridad:					
Seguridad interna	22.141,6	29.432,2	36.200,7	52.363,8	66.501,7

Total servicios de seguridad	22.141,6	29.432,2	36.200,7	52.363,8	66.501,7
Servicios Sociales:					
Educación	28.448,2	37.158,7	47.111,9	69.893,3	89.836,6
Salud	24.506,9	31.379,8	39.577,3	57.119,1	85.813,9
Promoción social	11.227,2	16.121,6	20.951,6	38.517,4	52.709,3
Cultura	4.400,9	7.323,8	11.952,4	9.440,7	9.087,6
Vivienda	3.059,0	5.843,4	9.279,5	13.420,4	6.367,8
Otros	2.540,9	4.219,0	5.346,4	7.521,0	6.413,5
Total servicios sociales	74.183,2	102.046,4	134.219,2	195.912,0	250.228,7
Servicios Económicos:					
Transporte	5.410,6	7.473,8	5.933,4	7.984,6	6.920,4
Servicios urbanos	15.440,0	21.138,9	29.375,5	39.971,3	44.750,4
Otros	3.899,9	5.957,7	6.125,1	9.244,9	7.270,0
Total servicios económicos	24.750,5	34.570,4	41.434,0	57.200,8	58.940,8
Intereses ⁽¹⁾	4.870,7	6.843,8	14.379,0	33.456,4	36.705,5
Total de gastos	144.200,8	197.217,0	258.384,9	384.880,0	471.956,8

Notas:

* Las cifras son preliminares.

⁽¹⁾ Incluye comisiones, entre ellas comisiones por disponibilidad crediticia, y gastos incurridos por la Ciudad durante el proceso de obtención de ciertos préstamos internacionales. Ver el capítulo “*Deuda pública— Descripción del endeudamiento directo— Préstamos internacionales*”.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Los dos servicios sociales principales en 2020 fueron educación y salud, que en conjunto representaron un 37,2% del gasto total de la Ciudad. Los servicios educativos comprenden la provisión de escuelas y la enseñanza hasta el nivel post-secundario para todos los residentes de la Ciudad. Los servicios de salud comprenden la prestación de atención hospitalaria básica y asistencia médica principalmente a los residentes de la Ciudad, pero en la práctica, a cualquier persona que requiera dichos servicios en la Ciudad, independientemente de su lugar de residencia. La Ciudad cuenta con 34 hospitales públicos, un instituto de salud pública y 45 centros de salud y 43 centros médicos barriales de acción comunitaria.

Entre otros servicios brindados por la Ciudad se encuentran: servicios urbanos, tales como el mantenimiento de los espacios públicos y la recolección de residuos; servicios de seguridad interna (ver el capítulo “*Resumen de la Ciudad-Desempeño económico y aspectos más importantes*”); servicios administrativos, tales como la emisión de licencias de conducir; atracciones culturales, por ejemplo museos y teatros; aprobación de plano urbanos; y la ejecución de obras públicas y proyectos de infraestructura. Además, los gastos de transporte incluyen el monto que la Ciudad ha gastado en el mejoramiento y expansión del sistema de subterráneos que, si bien es operado por un concesionario privado, cualquier gasto de capital relacionado con el mismo es responsabilidad primaria de la Ciudad.

Gastos corrientes

Personal

El gasto de personal es el principal gasto de la Ciudad, representando un monto de \$217.824,1 millones o el 51,8% del total de los gastos corrientes de la Ciudad para el 2020. El gasto de personal se incurre en base al número de cargos pagados y no por el número de empleados. Un empleado, por ejemplo, un maestro o un médico, puede ocupar más de un cargo siempre que sus horarios no se superpongan y, en consecuencia, recibir más de un sueldo.

Durante la década de los noventa, y en un esfuerzo por contener los costos de personal, la Ciudad implementó una serie de iniciativas que incluían el congelamiento de los salarios y de los ascensos de sus empleados. Asimismo, el 5 de agosto de 2000, la Legislatura sancionó la Ley N° 471, que regula diferentes aspectos de la relación entre la Ciudad y sus empleados. Durante el período previo y posterior a la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad implementó una serie de medidas enfocadas a reducir el gasto de personal, lo que incluyó reducción de salarios de sus más altos funcionarios y el congelamiento de los pagos de horas extraordinarias, mientras mantenía las contrataciones y los salarios congelados. El resultado de estas medidas fue que el gasto de personal de la Ciudad se mantuvo casi invariable entre 1999 y 2003, a pesar de la merma sustancial del poder adquisitivo de los salarios como consecuencia de la devaluación del Peso y los niveles de inflación experimentados luego de la Crisis Económica del 2001-2002.

Desde 2004 y en respuesta a la presión ejercida por los gremios para realinear, en valores reales, la remuneración y beneficios de los empleados de la Ciudad a los niveles prevalecientes anteriores a la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad ha asignado incrementos salariales a tasas que, en la mayoría de los casos, excedieron el total de los índices de inflación predominantes. Además, la Ciudad ha contratado como empleados permanentes o por contrato un número de personas que anteriormente proveían servicios a la Ciudad como contratistas independientes (con el incremento resultante en seguridad social y otros beneficios que paga la Ciudad) y de otro modo ha aumentado la totalidad de sus empleados y cargos para cumplir con las demandas sociales, particularmente en las áreas de salud y educación, y como resultado de la asunción por parte de la Ciudad de funciones que anteriormente eran cumplidas por el Gobierno Nacional, tales como aquellas funciones desempeñadas por los tribunales de la Ciudad y por las fuerzas de seguridad que la Ciudad ha desplegado para prestar servicio.

En enero y febrero de 2016, la Ciudad otorgó dos sumas a cuenta de las paritarias de \$2.500 a los trabajadores de la administración central, de entre \$3.600 y \$4.680 a los médicos según su categoría y de \$3.000 a los residentes. Luego, en abril la Ciudad acordó para los empleados de la administración central un incremento del 31%, escalonado a lo largo del año de acuerdo al siguiente esquema: 14% en abril, 8% en septiembre, 7% en noviembre y 2% a cuenta de la nueva carrera administrativa. Para los empleados del sector salud, se acordó un aumento del 28,5%, distribuido de la siguiente manera: 15,5% en abril, 6% en septiembre y 7% en noviembre. Además, la Ciudad acordó incrementar los salarios del sector educativo en un 32,5% a lo largo de todo el año. Durante el 2016, los gastos de personal aumentaron en un 64,5%, a un \$69.381,1 millones.

En abril de 2017, la Ciudad acordó un incremento salarial del 20% para los trabajadores de la administración central, otorgado en tres tramos: 10% en abril, 8% en agosto y 2% en septiembre a cuenta de la nueva carrera administrativa. Asimismo, se otorgó un bono de \$2.500 en mayo. Para los empleados del sector salud, se acordó un aumento del 18% implementado en dos tramos: 10% en abril y 8% en agosto, y una suma no remunerativa (entre \$479 y \$2.607, según categoría) a pagar entre octubre de 2017 y marzo de 2018. Luego, en julio, la Ciudad otorgó un bono de \$6.000 para los médicos y un bono de \$3.000 para los residentes. Respecto al sector educación, se otorgó un aumento del 21,5% a lo largo del año. Durante el 2017, los gastos de personal aumentaron en un 28,5% a \$89.185,6 millones.

En marzo de 2018, la Ciudad cerró las paritarias del ejercicio 2017, acordando otro incremento del 3% para la administración central y el sector seguridad, un 2% para el sector salud y un 3,5% para

el sector educativo. Posteriormente, para el 2018 acordó un incremento salarial del 25% para los trabajadores de la administración central y de los sectores de salud y seguridad, otorgado en cinco tramos: 8% en abril, 4% en julio, 3% en septiembre, 5% en octubre y 5% en diciembre, mientras que para las autoridades superiores se acordó un incremento del 8% en abril. Además, se otorgó un bono de \$5.000 para la administración central y el sector de seguridad, un bono de \$12.000 para los médicos y un bono de \$5.000 para los residentes. Respecto al sector educación, se otorgó un aumento del 25% a lo largo del año. Durante el 2018, los gastos de personal aumentaron un 28,1%, a \$114.225 millones.

En marzo de 2019, la Ciudad cerró las paritarias del ejercicio 2018, acordando otro incremento del 4% para la administración central, del sector educativo y del sector seguridad, y un 7%, para el sector salud. Posteriormente, para el 2019 acordó un incremento salarial del 19% para los trabajadores de la administración central y de los sectores de la salud y de la seguridad, otorgado en tres tramos 8% en abril, 6% en julio y 5% en septiembre. Además, se otorgó en febrero un bono para el sector educativo desde \$3.500 hasta \$7.000, según rango y antigüedad, en marzo, un bono de \$5.000 para la administración central y el sector de seguridad y un bono de \$10.000 para los médicos y residentes, y en octubre, se otorgó un bono de \$5.000 a toda la administración pública. Respecto al sector educación, se otorgó un aumento del 23% en tres tramos a lo largo del año. Los gastos de personal en 2019 se incrementaron un 41,9% a \$162.083,3 millones.

En enero de 2020, en cumplimiento con el acuerdo pactado en las distintas actas de negociación colectiva celebradas durante 2019, se efectuó una compensación salarial de acuerdo a la diferencia registrada entre la inflación acumulada desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre del ejercicio publicado en el informe mensual del IPCBA en el mes de enero del 2020 y la pauta del aumento previsto, que representa un 16,1% para el sector educativo y un 15,9% para el resto de la administración. Además, se otorgó entre los meses de febrero a octubre a toda la administración pública, excepto sector educativo, y a las autoridades superiores desde septiembre, una suma fija equivalente al 7,9% del salario normal y habitual percibido en diciembre 2019. Para el sector educativo, se otorgó una suma fija desde marzo y desde noviembre que representan aumentos del 13,1% y del 7,6%, respectivamente, y luego en diciembre un aumento de 4% sobre el material didáctico. Asimismo, desde marzo se otorgó desde la jurisdicción nacional una suma fija de \$1.210 sobre el Fondo Nacional de Incentivo Docente, la cual representa un incremento del 4%, y que a partir de julio pasó a financiamiento propio, llegando a un incremento total del 27%.

Como parte de la política de incentivo durante la emergencia sanitaria que atraviesa a todo el país, fueron otorgadas durante 2020 sumas fijas no remunerativas, en concepto de adicional económico para el personal médico de \$10.000 y \$5.000 al resto del personal hospitalario esencial, durante los meses de agosto y septiembre. Mientras que, los efectivos de seguridad en la vía pública recibieron una suma de \$7.000 y el sector educativo, junto con el resto de la administración central, recibieron \$5.000 en el mes de agosto.

Como cierre de las paritarias del ejercicio 2020, se acordó para la administración central y los sectores seguridad y salud un incremento no remunerativo del 15% distribuido en tres tramos de 5% en noviembre, diciembre y enero de 2021, llegando a un incremento total del 22,9%. A su vez, se estableció otorgar dos pagos no remunerativos y por única vez de \$5.000 en enero 2021 y febrero 2021, para la administración central, \$7.000 para Seguridad y \$10.000 para el sector salud.

En marzo de 2021, se cerraron las paritarias de la administración central, seguridad y salud en un incremento remunerativo anual del 30%, distribuido en tres tramos de 10% en marzo, julio y octubre. Por parte del sector educativo, se acordó un incremento anual del 30%, en tres tramos de 10% en marzo, 9% en julio y 11% en octubre. A estos incrementos se adiciona el otorgamiento de la suma fija denominada "Conectividad" desde la jurisdicción nacional y un aumento en el FONAINDO, llegando a un incremento total del 35% anual.

Debido a las garantías constitucionales de estabilidad laboral para el empleo público, la Ciudad no puede reducir los gastos de personal mediante programas de despidos, aunque sí puede hacerlo mediante programas de retiro voluntario y eliminación natural de cargos, también puede efectuarse

despedido con causa. Los salarios no pueden reducirse en términos nominales y, en virtud de concesiones aplicables, el personal educativo y judicial tiene derecho a aumentos automáticos basados en su antigüedad en el cargo. En marzo de 2012, la administración de la Ciudad implementó un programa de retiro voluntario para aquellos empleados permanentes que estarían en condiciones de jubilarse en los próximos cinco años, que posteriormente fue renovado. En 2012, 6.163 empleados se adhirieron al programa y 1.824 se jubilaron en virtud del mismo y continuo en los años siguientes hasta 2016 en que no se llevó a cabo el programa de retiro voluntario. En 2017, 597 personas adhirieron al programa, 339 se sumaron en el 2018 y 579 se incorporaron en el 2019. Durante 2020 se adhirieron 271 empleados al programa de retiro voluntario y se jubilaron 375 en su marco. En 2021 hasta la fecha se han incluido 109 empleados.

La administración actual de la Ciudad ha implementado un número de políticas destinadas a lograr un mejor alineamiento de la disponibilidad de su personal con las demandas de la población y brindar mejores oportunidades profesionales para sus empleados. Como resultado, el aumento en el número de empleados en los años recientes se ha focalizado en los sectores de educación y salud y al mismo tiempo se sumó personal a la nueva fuerza policial creada por la Ciudad. Asimismo, la Ciudad implementó un nuevo sistema de gestión de recursos humanos que ha permitido hacer más eficiente y facilitar procesos tales como la inserción de cambios en una base de datos de empleados unificada por área pertinente, hacer nombramientos de docentes y médicos además de la resolución de posibles errores en los ajustes salariales de manera más expeditiva. La Ciudad también ha tomado medidas diseñadas para reducir el nivel relativamente alto de ausentismo de sus empleados, implementando un sistema de control electrónico y estableciendo ocho centros de chequeos médicos sumados a un centro médico central y la implementación de visitas médicas a domicilio. La Ciudad, además, ha comenzado a evaluar en forma anual a la mayoría de su personal y creó la categoría de “*cargos gerenciales jerárquicos*” con asignación de puestos a través de un proceso de selección basado en el mérito. Al 31 de diciembre de 2020 los nombramientos para esa categoría ascienden a 1.664.

El siguiente cuadro refleja el número de empleados por categoría de la Ciudad por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de										
2016			2017		2018		2019		2020	
Emp.	Pos		Emp.	Pos	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.
Administración central										
Empleados permanentes ⁽¹⁾	54.101	54.309	54.326	54.521	53.484	53.562	40.123	40.133	40.259	40.269
Empleados contratados	60	61	44	46	32	32	31	31	25	25
Empleados de educación y salud ⁽²⁾	74.643	156.159	77.026	161.927	82.263	170.289	94.259	185.188	94.693	185.981
Policía Metropolitana	9.129	9.155	29.144	29.147	30.026	30.029	31.586	31.587	32.371	32.425
Autoridades jerárquicas	721	723	694	694	708	710	696	697	727	734
Subgerentes	828	828	802	802	793	793	780	780	811	811
Gerentes	728	728	764	764	783	783	750	750	853	853
Total	140.210	221.963	162.800	247.901	168.089	256.198	168.225	259.166	169.739	261.098

Notas:

(1) Al 31 de diciembre de 2020 incluye: Administrativos (36.601), Planta Transitoria Ecoparque (130) Planta Transitoria OTCEPCDAD (39), Cuerpo de Seguridad y Vigilancia (271) y Planta Transitoria Acta N° 6/14 (3.218).

(2) Al 31 de diciembre de 2020, en Educación el número de empleados es de 58.366 y 149.586 los puestos. En Salud 36.327 son empleados y 36.395 puestos.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad.

“Empleados permanentes” incluye tanto a los empleados de los ministerios de la Ciudad y otras áreas de la administración central, como a los empleados asignados a los departamentos de educación y salud, y también al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, a la Planta Transitoria Ecoparque, Planta Transitoria OTCEPCDAD y a la Planta Transitoria Acta N° 6/14.

“Empleados contratados” incluye empleados que anteriormente fueron contratistas independientes de la Ciudad proporcionando servicios en virtud de contratos temporarios y que luego la Ciudad los contrató mediante contratos de empleo público que contemplan seguridad social y otros beneficios.

“Empleados en educación y salud” en 2019 el número se incrementa sustancialmente como resultado de la segmentación de la Nueva Carrera Administrativa, creando la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, en contrapartida de la disminución considerable en “Empleados permanentes”.

“Policía Metropolitana” en 2017 el número de empleados se incrementa sustancialmente como resultado de la transferencia hacia la ciudad de 19.058 empleados de la Policía Federal, incluyendo oficiales de la Policía Federal, la superintendencia de Seguridad Metropolitana (las 54 comisarias, cuerpos de infantería y cuerpos de policía montada), el cuerpo de bomberos, y algunas áreas de la policía forense y de investigaciones.

“Autoridades jerárquicas” comprende los cargos más altos en la administración de la Ciudad, entre ellos los Ministros, los Secretarios, los Subsecretarios y los Directores Generales.

“Subgerentes” y “Gerentes” comprende a los empleados permanentes con responsabilidades gerenciales de jerarquía.

A la fecha de este Prospecto, los trabajadores de los sectores de salud y educación representan la mayor cantidad de trabajadores sindicalizados, aproximadamente el 60% de dichas áreas están afiliados a varias organizaciones sindicales. Aproximadamente el 50% de los empleados administrativos están afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires.

Servicios tercerizados

En el curso de la prestación de servicios, la Ciudad incurre en gastos por una variedad de bienes y servicios adquiridos al sector privado. La Ciudad clasifica las compras de bienes que consume en una categoría separada, “Consumo de mercaderías”. En 2020, los gastos por servicios tercerizados ascendieron a un monto de \$87.658,9 millones, o un 20,8% del total de gastos corrientes de la Ciudad. El gasto principal en esta categoría es la recolección de residuos, realizada principalmente por contratistas independientes y que, en 2020, alcanzó un monto de \$32.735,2 millones. A los fines de la recolección de residuos, la Ciudad se divide en seis zonas, cinco de las cuales se encuentran bajo el servicio de contratistas independientes y la zona restante, bajo el servicio de los empleados de la Ciudad. En el primer cuatrimestre de 2014, la Ciudad concesionó contratos de recolección de residuos de diez años de duración a contratistas independientes para que provean dichos servicios, en virtud de los cuales la Ciudad acordó financiar la compra de equipamiento nuevo para ser utilizado por dichos contratistas. Los servicios, de acuerdo a dichos contratos, comenzaron en octubre de 2014.

Otros gastos significativos en el rubro servicios tercerizados en 2020 fue la prestación de servicios por contratistas independientes bajo contratos temporales (\$10.106 millones), el suministro de alimento en las escuelas de la Ciudad (\$6.171,8 millones), servicios de seguridad provistos por empresas privadas de seguridad pagados por la Ciudad (\$4.040,7 millones), publicidad (\$2.543,7 millones), suministro de alimento en los hospitales de la Ciudad (\$2.418,5 millones), pago de alquileres de bienes inmuebles (\$1.556,1 millones) y programas de asistencia social (\$984,2 millones). El resto de gastos por servicios tercerizados corresponden a costos de procesamiento de datos y otros servicios técnicos, costos de estudios catastrales, facturas de servicios, costos de limpieza y de una variedad de otros servicios profesionales especializados suministrados por la ciudad a través de contratistas del sector privado.

La Ciudad procura el suministro de estos servicios mediante llamados a licitación para el otorgamiento de contratos por parte de la ciudad, obteniendo precios de referencia de la Auditoría General de la Nación.

Consumo de mercaderías

La Ciudad clasifica en este rubro los gastos en que incurre por la compra de mercaderías al sector privado y que son consumidas por la Ciudad. Los gastos por consumo de mercaderías ascendieron a un monto de \$17.511,6 millones, o 4,2% del total de los gastos corrientes de la Ciudad en 2020. Los gastos principales en este rubro en 2020 fueron en medicamentos (\$4.573,3 millones), equipamientos quirúrgicos y de laboratorio para los hospitales de la Ciudad (\$3.118,7 millones) y otros insumos médicos (\$3.784,9 millones).

La Ciudad utiliza un proceso de llamados a licitación tanto para la compra de mercadería como para la contratación de servicios tercerizados. La Ciudad también utiliza licitaciones *on-line* y la centralización de órdenes de compra, lo cual resultó en el incremento en el número de proveedores registrados y en una reducción del tiempo y del costo involucrado en ciertas licitaciones.

Pagos de transferencias

En 2020, los pagos de transferencias ascendieron a \$61.730 millones o el 14,7% de los gastos corrientes de la Ciudad. Las transferencias pagadas por la Ciudad incluyeron, principalmente, en 2020, subsidios para el sistema de educación privada de la Ciudad en carácter de incentivo docente (\$14.490,9 millones), otras transferencias a sectores de la población vulnerables, por ejemplo, ancianos y víctimas de inundaciones (\$16.097,4 millones), transferencias a Metrovías en conexión con el manejo y el desarrollo del sistema de subterráneos (\$11.537,6 millones), el costo del programa de asistencia social “Ciudadanía Porteña” (\$3.010,1 millones), transferencias a organismos sin fines de lucro que administran al Hospital Garrahan (80% en propiedad del Gobierno de la Nación y 20% de la Ciudad) (\$2.091,7 millones),

Intereses

Los intereses sobre el endeudamiento de la Ciudad se contabilizan como gastos corrientes. Ver el capítulo “*Deuda pública*”.

Gastos de capital

Gastos de capital es el rubro más flexible del presupuesto de la Ciudad y en el pasado ésta ha expandido o reducido sus obras de capital según las limitaciones presupuestarias. Los ítems principales del rubro gastos de capital de la Ciudad son la expansión de la red de subterráneos, obras viales, equipamiento de escuelas y hospitales, prevención de inundaciones y obras de drenaje de aguas, además del desarrollo de viviendas públicas.

La Ciudad utiliza un sistema según el cual los posibles proyectos de infraestructura son sometidos a un análisis costo-beneficio y clasificados de conformidad con las prioridades que establezca el Jefe de Gobierno, para su posterior inclusión en el presupuesto correspondiente, al tiempo de asegurar el financiamiento del proyecto hasta su finalización.

En el 2015 el total de gastos de capital fue de \$12.614,6 millones inferior en un 7,9% respecto al año anterior, disminución que se debió principalmente a que en el 2014 se otorgó a los contratistas independientes de recolección de residuos un adelanto de \$1.313 millones para la compra de equipamiento y nuevos camiones de basura. En 2016 los gastos de capital se incrementaron un 103,8% alcanzando un monto de \$25.711,7. En 2017, aumentaron un 56,8% alcanzando un monto de \$40.310,2, en tanto que en 2018 los gastos de capital se incrementaron un 27,1% totalizando un monto

de \$51.249,8 millones, en 2019 aumentaron un 39,6% alcanzando un monto de \$71.534,5 millones y en 2020 disminuyeron un 28,5 % alcanzando un monto de \$51.153,4.

La Ciudad clasifica sus gastos de capital mayormente en obras públicas y otros gastos de capital.

Los principales gastos de capital por obras públicas en 2020 incluyeron: urbanización de villas y barrios carenciados de la Ciudad por \$3.719,8 millones; construcción, mantenimiento y equipamiento de las instalaciones de la Policía de la Ciudad por \$8.455 millones; construcción y mejoramiento de escuelas por \$4.361 millones; proyectos relacionados con la salud, tales como la renovación de hospitales por \$4.988,3 millones; mejoramiento de plazas públicas por \$1.944,7 millones; la renovación y construcción de infraestructura de transporte consistente, principalmente, en la expansión de la red de subterráneos por \$2.887,8 millones; construcción y el mantenimiento de avenidas y calles por \$1.637 millones; construcción de infraestructura preventiva de inundaciones y de drenaje de agua por \$1.835,7 millones; desarrollo de viviendas públicas a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad por \$1.165,5 millones; construcción y mantenimiento del servicio de buses rápidos por \$344,3 millones; inversión en actividades culturales por \$13,8 millones.

Además, la Ciudad registra como gastos de capital el costo de un contrato celebrado con la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (“CEAMSE”) para reciclar los desechos generados en la Ciudad. Estos costos fueron considerados previamente como gastos corrientes. CEAMSE trata los desechos y los utiliza para la construcción de parques y centros de esparcimiento en el Gran Buenos Aires (aunque no estén dentro de la jurisdicción de la Ciudad). La Ciudad considera que este proyecto beneficia a los residentes de la misma ya que incrementa el número de parques dentro de su alcance y garantiza el adecuado tratamiento de los desechos que genera. Este gasto representó \$3.712,5 millones del gasto de capital en el 2020.

Los otros gastos de capital consistieron en el 2020 en la construcción y mantenimiento de las plantas de tratamiento de residuos MBT, MRF y PET (\$70,9 millones) y en el otorgamiento de préstamos hipotecarios por el Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$22,7 millones).

Cifras estimativas preliminares para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021

Las cifras preliminares para los primeros tres meses de 2021 muestran una recaudación fiscal por \$106.655,7 millones, un aumento del 44,1% en comparación a los \$74.002,2 millones recibidos en los primeros tres meses de 2020. Estas cifras son estimaciones preliminares que fueron preparadas por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad sobre la base de los registros de la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Debido a su carácter preliminar, es muy probable que las cifras correspondientes al período mencionado, se modifiquen a medida que se disponga de cifras revisadas o definitivas por lo que no puede asegurarse que dichos cambios no serán sustanciales.

La recaudación del impuesto a los ingresos brutos durante el período finalizado el 31 de marzo de 2021, aumentó un 42,3%, a \$76.989,8 millones desde los \$54.122,4 millones recibidos por este impuesto durante los primeros tres meses de 2020. Este aumento está en línea con el incremento en los precios de la economía, la tasa de actividad económica del período y la eliminación de exenciones e incremento de alícuotas sobre ciertas actividades financieras. Durante los primeros tres meses de 2021, ingresaron \$11.332,5 millones provenientes del impuesto inmobiliario, un aumento del 29,1% con respecto a los \$8.777,6 millones recibidos en los primeros tres meses de 2020. La recaudación del impuesto automotor sumó un total de \$6.044,8 millones durante los primeros tres meses de 2021, un aumento del 84,2% con respecto a los \$3.281,3 millones recibidos en los primeros tres meses del 2020, principalmente debido al incremento en la valuación de vehículos sujetos a este impuesto. La recaudación por el impuesto de sellos durante los primeros tres meses del 2021, alcanzó la cifra de \$7.659,4 millones, un aumento del 90,6% con respecto a los \$4.018,2 millones recibidos en los primeros tres meses de 2020, en consonancia con la incorporación de ciertos instrumentos al objeto del impuesto, el incremento de las operaciones sujetas al mismo y los valores alcanzados por ellas. Las contribuciones para el desarrollo de subterráneos durante los primeros tres meses de 2021 alcanzaron

el monto de \$2.764,6 millones, un incremento del 45,5% con respecto a los \$1.900,5 millones recibidos durante los primeros tres meses de 2020. La recaudación por planes de pago diferidos durante los primeros tres meses de 2021 alcanzó a \$1.002,5 millones, un aumento de 12,2% con respecto a los \$893,5 millones percibidos durante los primeros tres meses de 2020. Por último, el resto de los ingresos tributarios alcanzaron en los primeros tres meses de 2021 \$862,1 millones, una disminución de 14,5% con respecto a los \$1.008,8 millones percibidos durante los primeros tres meses de 2020.

Los ingresos no tributarios aumentaron 0,5% pasando a \$4.366,9 millones en los primeros tres meses de 2021, con respecto a los \$4.346,7 millones recibidos en el mismo período en el 2020, principalmente por la caída en los ingresos por tasas, derechos, multas y venta de bienes y servicios como consecuencia de la comparación con un período sin los efectos de las medidas adoptadas en la lucha contra la Pandemia.

Las transferencias del Gobierno Nacional y otras transferencias corrientes han disminuido un 3,5%, pasando de \$24.795 millones en los primeros tres meses de 2020 a \$23.919,9 millones en los primeros tres meses de 2021, en línea con la disminución del porcentaje que le corresponde a la Ciudad en la distribución de la coparticipación federal. Por su parte, los ingresos provenientes de la empresa pública que explota los juegos de azar (LOTBA S.E alcanzaron en los primeros tres meses de 2020 los \$1.724,6 millones, un 29,6% menos que los \$2.451,1 millones transferidos en los primeros tres meses de 2020.

Los ingresos de capital disminuyeron 74,1%, pasando de \$42,3 millones en los primeros tres meses del 2020 a \$11 millones en los primeros tres meses de 2021.

Los gastos corrientes fueron de \$115.264,3 millones en los primeros tres meses del 2021, un aumento del 23% de los \$93.715,6 millones registrados durante el mismo período en el 2020.

Los gastos de personal fueron de \$55.911,2 millones en los primeros tres meses de 2021, un aumento del 32,3 % con respecto a los \$42.248,3 millones desembolsados durante los primeros tres meses del 2020, principalmente como resultado del impacto del aumento en los salarios otorgados por la Ciudad durante el segundo semestre del 2020.

Los servicios de terceros ascendieron a \$31.746,6 millones durante los primeros tres meses del 2021, un aumento del 13,8 % respecto de los \$27.892,6 millones desembolsados durante los primeros tres meses del 2020, como resultado del aumento general en los precios, particularmente en los costos de los contratos de recolección de residuos, que fueron de \$6.850 millones.

El consumo de mercaderías evidenció un aumento del 38,9 % de los \$5.057,2 millones en los primeros tres meses del 2020, alcanzando el monto de \$7.025,7 millones en los primeros tres meses de 2021 como resultado de la compra de medicamentos y otros insumos médicos debido a la Pandemia 2020-2021.

Las transferencias de la Ciudad a terceros disminuyeron 1,9 %, a \$11.607,3 millones en los primeros tres meses de 2021 comparados con los \$11.832,2 millones en los primeros tres meses de 2020. Los principales conceptos que se incluyen son los subsidios destinados a la educación (\$4.131,9 millones), al sistema de subterráneos (\$2.933,1 millones) y los destinados a programas sociales (\$ 1.370,9 millones).

Durante los primeros tres meses de 2021 la Ciudad registró \$8.973,5 millones en gastos de intereses por operaciones de crédito público, un aumento del 34,2 % comparado con los \$6.685 millones desembolsados en los primeros tres meses de 2020, como resultado entre otras, a la variación experimentada en el tipo de cambio.

Los gastos del capital aumentaron un 7,2 %, alcanzando un monto de \$13.337,5 millones en los primeros tres meses de 2021, desde \$12.438,7 millones en los primeros tres meses del 2020. los gastos de capital incluyen, principalmente, obras y equipamiento para la Policía de la Ciudad (\$1.888,5

millones), obras relacionadas con la construcción y mejoramiento de escuelas (\$1.216,2 millones), urbanización de villas y barrios carenciados de la Ciudad (\$229,7 millones), el contrato con CEAMSE (\$302,5 millones), conservación de plazas públicas (\$163,9 millones), desarrollo de viviendas a través del Instituto de la Vivienda de la Ciudad (\$376,4 millones), construcción y mantenimiento de avenidas y calles (\$282,4 millones), y la construcción de obras para prevención de inundaciones en la ciudad (\$128,2 millones).

Los ingresos y gastos totales durante los primeros tres meses de 2021 fueron de \$134.953,4 millones y de \$128.601,8 millones, respectivamente, resultando en un superávit estimado de \$6.351,6 millones en el saldo general de la Ciudad para los primeros tres meses de 2021, comparados con los \$103.186,2 millones en concepto de ingresos, los \$106.154,3 millones en concepto de gastos y un déficit de \$2.968,1 millones en el saldo general de la Ciudad en los primeros tres meses de 2020.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo				Var% 2020/2021
	2020		2021*		
	(en millones de Pesos y en porcentajes)				
Ingresos corrientes					
Ingresos por impuestos					
Impuesto a los ingresos brutos	54.122,4	52,5	76.989,8	57,0	42,3
Impuesto inmobiliario	8.777,6	8,5	11.332,5	8,4	29,1
Impuesto automotor	3.281,3	3,2	6.044,8	4,5	84,2
Impuesto de sellos	4.018,2	3,9	7.659,4	5,7	90,6
Contribuciones para el desarrollo de subterráneos	1.900,5	1,8	2.764,6	2,0	45,5
Ley N° 23.514	638,2	0,6	965,7	0,7	51,3
Ley N° 4.472	1.262,3	1,2	1.798,8	1,3	42,5
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	893,5	0,9	1.002,5	0,7	12,2
Otros ingresos	1.008,8	1,0	862,1	0,6	(14,5)
Total ingresos por impuestos	74.002,2	71,7	106.655,7	79,0	44,1
Ingresos no tributarias					
Pago de derechos	401,7	0,4	301,1	0,2	(25,1)
Venta de bienes y servicios	1.355,6	1,3	1.218,2	0,9	(10,1)
Otros ingresos no tributarios	2.589,3	2,5	2.847,6	2,1	10,0
Total ingresos no tributarios	4.346,7	4,2	4.366,9	3,2	0,5
Transferencias federales					
Pagos por coparticipación federal	21.736,2	21,1	14.373,5	10,7	(33,9)
Otras transferencias federales	3.058,8	3,0	9.546,4	7,1	212,1
Total ingresos federales	24.795,0	24,0	23.919,9	17,7	(3,5)
Total ingresos corrientes	103.143,9	100,0	134.942,4	100,0	30,8
Ingresos de Capital	42,3	0,0	11,0	0,0	(74,1)

Total ingresos	103.186,2	100,0	134.953,4	100,0	30,8
Gastos corrientes					
Personal	42.248,3	39,8	55.911,2	43,5	32,2
Servicios de terceros	27.982,9	26,3	31.746,6	24,7	13,8
Consumo de mercaderías	5.057,2	4,8	7.025,7	5,5	38,9
Transferencias	11.832,2	11,1	11.607,3	9,0	(1,9)
Intereses	6.685,0	6,3	8.973,5	7,0	34,2
Total gastos corrientes	93.715,6	88,3	115.264,3	89,6	23,0
Gastos de capital					
Obras públicas	11.630,5	11,0	12.686,0	9,9	9,1
Otros	808,2	0,8	651,5	0,5	(19,4)
Total gastos de capital	12.438,7	11,7	13.337,5	10,4	7,2
Total gastos	106.154,3	100,0	128.601,8	100,0	21,1

	3 meses finalizados el 31 de marzo	
	2020	2021*
Saldo operativo ⁽¹⁾	9.428,3	19.678,1
Saldo general ⁽²⁾	(2.968,1)	6.351,6
Saldo principal ⁽³⁾	3.716,9	15.325,1
Amortizaciones	11.940,6	22.796,5

Notas:

* Las cifras son preliminares.

⁽¹⁾ Ingresos corrientes menos gastos corrientes.

⁽²⁾ Total ingresos menos total gastos.

⁽³⁾ Saldo general excluyendo gastos por intereses.

Fuente: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

PRESUPUESTO 2021

Introducción

El presupuesto 2021 de la Ciudad se basa en una serie de proyecciones y cálculos respecto de la economía nacional y de los ingresos, gastos e inflación de la Ciudad. El presupuesto 2021 contiene estimaciones sobre resultados históricos e información respecto del futuro que implican ciertos riesgos e incertidumbres. Los posibles riesgos e incertidumbres incluyen la evolución de la economía de la Ciudad, el índice de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes impositivas, la transferencia por parte del Gobierno Nacional de los montos que debe remitir a la Ciudad, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y obtener fondos para cubrir el déficit proyectado, los acuerdos con el Gobierno Nacional en relación a la compensación de reclamos mutuos con el Gobierno Nacional, la resolución favorable de determinados litigios que la Ciudad enfrenta en la actualidad, el acaecimiento de hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que limiten la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas y hechos que puedan tener efectos sustancialmente adversos sobre la Argentina. Como resultado de estos riesgos e incertidumbres, los ingresos y gastos reales correspondientes al 2021 podrían diferir sustancialmente de los expresados en el presupuesto 2021.

El proceso presupuestario

El ejercicio económico de la Ciudad coincide con el año calendario. En virtud de la Constitución de la Ciudad, el presupuesto anual debe presentarse ante la Legislatura antes del 30 de septiembre del año anterior. El presupuesto debe ser preparado por el Poder Ejecutivo y sometidos a la Legislatura para su aprobación. El presupuesto anual representa los ingresos estimados de la Ciudad. También constituye una autorización y una limitación de los gastos en que puede incurrir la Ciudad. Los ingresos de la Ciudad se calculan en base a proyecciones internas generadas por la Ciudad. Sin embargo, los cálculos correspondientes a los pagos de coparticipación federal se basan en las proyecciones elaboradas por el Gobierno Nacional con respecto al sistema de coparticipación federal de impuestos.

Al confeccionar el presupuesto anual, el Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda y Finanzas de la Ciudad, asigna los ingresos disponibles entre los diversos ministerios de la Ciudad según las prioridades presupuestarias establecidas por la administración de la Ciudad. Una vez que el Jefe de Gobierno y los ministros acordaron estas partidas, se presenta un único presupuesto que consolida las autorizaciones de gastos de cada ministerio ante la Legislatura para su aprobación. La Ciudad debe presentar una declaración de los ingresos y gastos ejecutados correspondientes a cada partida presupuestaria para el año anterior antes del 30 de junio del año siguiente.

El 4 de diciembre de 2003, el Jefe de Gobierno emitió el Decreto N° 2.368 que establecía la creación de un fondo anticíclico al que debía ser aportado cualquier superávit presupuestario registrado por la Ciudad. Los montos disponibles en ese fondo podían usarse para compensar bajas temporarias en los ingresos superiores al 5% con respecto a los montos presupuestados y los gastos corrientes del fondo, proyectos de inversión de capital y servicios de deuda. La Ciudad aportó al fondo superávits generados en 2003, 2004 y 2005 y utilizó los montos disponibles para hacer frente al pago de servicios de la deuda y financiar déficits de los balances al 31 de diciembre de 2006 y 2007. A la fecha, la Ciudad no cuenta con sumas disponibles en el fondo anticíclico.

El 4 de agosto de 2004, el Congreso Nacional aprobó la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, la cual, a partir del presupuesto para el año finalizado el 31 de diciembre de 2005, requiere que cada una de las provincias y la Ciudad, siempre que hayan adherido a sus disposiciones, no aumenten el monto de sus gastos totales (excluyendo gastos de interés, gastos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos en programas de infraestructura social) en un porcentaje que exceda el porcentaje de crecimiento proyectado del PBI estimado por el Gobierno Nacional, para poder conseguir presupuestos equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que los servicios anuales de la deuda no excedan el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades en el caso de las provincias). El incumplimiento de las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno puede resultar

en la denegación por parte del Gobierno Nacional de la autorización para endeudarse, o limitar el monto de transferencias discrecionales a la provincia incumplidora o a la Ciudad, según corresponda.

El 23 de junio de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1.726 que ratifica e implementa las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Conforme a las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, la Ciudad debe presentar sus presupuestos anuales y las declaraciones de los ingresos y gastos actuales y la ejecución presupuestaria al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el cual se encuentra integrado por representantes del Gobierno Nacional, de las provincias y de la Ciudad y es el responsable de controlar el cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. La Ciudad presentó al Consejo sus declaraciones y presupuestos para el 2005, 2006, 2007 y 2008 y el Consejo los ha encontrado, en general, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y, como resultado, la Ciudad no necesitó presentar al Consejo sus presupuestos anuales y declaraciones, aunque considera que sus presupuestos cumplieron estrictamente con los requisitos sustantivos de la ley. Por medio de la Ley N° 5.955 del 12 de abril de 2018, la Ciudad volvió a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, instituido por la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428.

El 21 de diciembre de 2005, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 26.075 (la “Ley de Financiamiento Educativo”), según la cual, el Gobierno Nacional, todas las provincias y la Ciudad acordaron aumentar, progresivamente, el nivel de gastos en los sectores de educación, ciencia y tecnología, de modo que para el 2010, el gasto total anual del Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad en dichos sectores, represente el 6% del PBI. La Ley de Financiamiento Educativo prevé que el Gobierno Nacional será el responsable del 40% de los gastos adicionales requeridos para cumplir con dicho objetivo, mientras que las provincias y la Ciudad serán responsables por el saldo restante; el incremento será utilizado, ante todo, para aumentar el número y los niveles de los salarios de los docentes. Además, prevé que el aumento del 60% en la recaudación de cualquier recaudación tributaria sujeto al sistema de coparticipación por el Gobierno Nacional, con respecto a la recaudación de 2005, será distribuido entre las provincias y la Ciudad conforme a un criterio determinado (principalmente el número de estudiantes registrados) a ser utilizado únicamente para financiar el aumento referido en el gasto educativo. La Ciudad considera que el presupuesto 2021 cumple sustancialmente con los requisitos de la Ley de Financiamiento Educativo.

El Presupuesto 2021

El siguiente cuadro presenta un resumen de los ingresos y gastos estimados en el presupuesto 2021 de la Ciudad. Los ingresos y gastos provisorios de 2020 también se incluyen para fines comparativos. Todos los montos se consignan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Al 31/12/2020*		2021		Var 2021/2020
	(en millones de Pesos y en porcentajes)				
Ingresos corrientes					
Ingresos por impuestos					
Impuesto a los ingresos brutos	246.299,6	56,1	332.286,6	56,5	34,9
Impuesto inmobiliario.....	24.554,4	5,6	38.634,1	6,6	57,3
Impuesto automotor.....	13.534,4	3,1	19.518,4	3,3	44,2
Impuesto de sellos.....	17.418,4	4,0	33.367,7	5,7	91,6

Contribuciones para el desarrollo de subterráneos.....	6.792,3	1,5	8.410,9	1,4	23,8
Ley N° 23.514	2.196,5	0,5	2.994,0	0,5	36,3
Ley N° 4.472.....	4.595,8	1,0	5.416,9	0,9	17,9
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	3.157,6	0,7	7.874,9	1,3	149,4
Otros ingresos	3.090,6	0,7	7.377,4	1,4	138,7
Total ingresos por impuestos.	314.847,3	71,7	447.470,0	76,1	42,1
Ingresos no tributarios					
Pago de derechos	992,8	0,2	1.815,5	0,3	86,5
Venta de bienes y servicios	3.630,4	0,8	4.430,3	0,8	22,0
Otros ingresos no tributarios	10.204,0	2,3	19.778,3	3,4	93,8
Total ingresos no tributarios	14.827,2	3,4	26.060,1	4,4	75,8
Transferencias federales					
Pagos por coparticipación federal	96.256,5	21,9	101.831,2	17,3	5,8
Otras transferencias federales.....	7.208,5	1,8	10.441,5	1,8	44,9
Total transferencias federales	103.465,0	23,6	112.272,7	19,1	8,5
Total ingresos corrientes	433.139,5	98,7	585.802,8	99,7	35,2
Ingresos de capital	5.859,6	1,3	1.919,0	0,3	(67,2)
Total ingresos	438.999,1	100,0	587.721,9	100,0	33,9
Gastos corrientes					
Personal	217.824,1	46,2	279.473,8	45,7	28,4
Servicios de terceros	87.658,9	18,6	105.341,2	17,2	20,2
Consumo de mercaderías	17.511,6	3,7	17.213,1	2,8	(1,7)
Transferencias	61.730,1	13,1	71.612,0	11,7	16,0
Intereses	36.078,7	7,6	48.000,0	7,8	33,0
Total gastos corrientes	420.803,4	89,2	521.910,1	85,2	24,0
Gastos de capital					
Obras públicas	48.110,4	10,2	83.094,2	13,6	72,7
Otros	3.043,0	0,6	7.792,2	1,3	156,1
Total gastos de capital	51.153,4	10,8	90.886,4	14,8	77,7
Total gastos	471.956,4	100,0	612.796,5	100,0	29,8

Notas:

(*) Las cifras relativas al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 son preliminares.

(**) Las cifras relativas al 2021 corresponden al proyecto de presupuesto 2021 aprobado por Ley N° 6. 384.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

El siguiente cuadro presenta los diferentes saldos preliminares resultantes de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad en 2020 y los estimados para el 2021 y la amortización de deuda para cada año. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Al	
	31/12/2020*	2021**
Saldo operativo ⁽¹⁾	12.336,1	63.892,7
Saldo general ⁽²⁾	(32.957,7)	(25.074,6)
Saldo principal ⁽³⁾	3.121,1	22.925,4
Amortizaciones	14.633,6	37.900,0

Notas:

(*) Las cifras relativas al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 son preliminares.

(**) Las cifras relativas al 2021 corresponden al proyecto de presupuesto 2021 aprobado por Ley N° 6.384.

(1) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.

(2) Total ingresos menos total gastos.

(3) Saldo general excluyendo gastos por intereses.

Fuente: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Observaciones sobre el presupuesto 2021

El presupuesto 2021 fue sancionado por la Legislatura de la Ciudad el 10 de diciembre de 2020 mediante la Ley N° 6.384.

El presupuesto 2021 se basa en una serie de proyecciones y cálculos relacionados a la economía de la Argentina y la economía, los ingresos, los gastos y los índices de inflación de la Ciudad.

El presupuesto 2021 incluye un estimado de \$587.721,9 millones en ingresos totales y un estimado de \$612.796,5 millones de gastos totales. En consecuencia, el presupuesto de la Ciudad para el 2021 se estima deficitario en su saldo general en \$25.074,6 millones. El presupuesto 2021 incluye \$48.000 millones por pago de intereses y \$37.900 millones de amortización de capital.

Las principales estimaciones en las que se basa el presupuesto 2021 son las siguientes: un incremento en el PGB real de la Ciudad del 5,5%, un aumento de los precios generales de la economía del 29% diciembre-diciembre, ningún cambio en el cumplimiento de los contribuyentes con el pago de sus impuestos, un tipo de cambio de \$102,4 Pesos por cada Dólar a diciembre de 2021 y la implementación del incremento de los sueldos otorgados por la Ciudad a sus empleados durante el 2020 y los aumentos que se esperan llevar a cabo en 2021. Las pautas macroeconómicas señaladas están en línea con las pautas del marco macrofiscal del Gobierno Nacional.

El presupuesto 2021 prevé que los ingresos fiscales de la Ciudad en 2021 aumentarían un 42,1%, a \$447.470 millones en comparación con los \$314.847,3 millones del cierre 2020 en consonancia con las modificaciones tributarias planteadas para el ejercicio. El presupuesto 2021 estima que los ingresos por el impuesto a los ingresos brutos aumentarán un 34,9% para pasar a \$332.286,6 millones en 2021 de un monto de \$246.299,6 millones en 2020, coincidiendo con la eliminación de exenciones a la actividad financiera, el aumento general en precios, el incremento en la actividad económica y las mejoras que se esperan llevar a cabo con respecto al monitoreo de este impuesto. El presupuesto 2021 estima que la recaudación del impuesto inmobiliario aumentará un 57,3%, para pasar a \$38.634,1 millones de un monto de \$24.554,4 millones en 2020 debido al incremento en las valuaciones autorizado por la Legislatura de la Ciudad y en menor medida a que la base de comparación del ejercicio 2020 está afectada por el impacto de la coyuntura financiera de los contribuyentes. El presupuesto 2021 también presupone que la base imponible del impuesto automotor será aumentada en consonancia con el aumento en el precio de mercado de los vehículos patentados en la Argentina durante el 2020 y que el número de autos sujetos a estos impuestos aumentará durante 2021, con el consiguiente incremento del 44,2%, para pasar a \$19.518,4 millones en la recaudación de este impuesto, de un monto de 13.534,4 millones en 2020. Se espera un aumento de la recaudación por impuesto de sellos del 91,6%, lo que representa \$33.367,7 millones en 2021, de un monto de \$17.418,4 millones en 2020, principalmente debido incremento de las operaciones sujetas al impuesto y al

impacto del incremento del tipo de cambio en los instrumentos. Se estima que las contribuciones para el desarrollo de subterráneos aumentarán un 23,8%, para pasar a \$8.410,9 millones en 2021 de un monto de \$6.792,3 millones en 2020, principalmente debido al aumento en el cobro de los impuestos automotor y de sellos.

El presupuesto 2021 estima que la recaudación no impositiva de la Ciudad aumentará en un 75,8%, pasando a \$26.060,1 millones en 2021 de un monto de \$14.827,2 millones de recaudación en 2020.

La Ciudad supone que los pagos de la coparticipación federal de impuestos ascenderán a \$101.831,2 millones en el 2021, un 5,8% más que los \$96.256,5 millones en 2020, en consonancia con la rebaja del coeficiente que le corresponde a la Ciudad establecida en el Decreto Nacional N° 735/20. La estimación del monto de coparticipación no incluye la reducción adicional del coeficiente por aplicación de la Ley N° 27.606, en virtud de que dicha norma es posterior a la fecha de presentación del proyecto de presupuesto a la Legislatura de la Ciudad.

El presupuesto 2021 proyecta ingresos de capital por \$1.919 millones, una disminución del 67,2% respecto de los \$2.859,6 millones en 2020, principalmente debido a la menor estimación en los recursos propios de capital, por venta de tierras e inmuebles.

El presupuesto 2021 prevé un gasto de personal de \$279.743,8 millones, un aumento del 28,4% con respecto a los \$217.824,1 millones ejecutados en 2020. El presupuesto 2021 contempla los aumentos salariales otorgados a los empleados de la Ciudad durante el 2020 y los aumentos previstos en 2021. La Ciudad espera hacerse cargo de la gestión de esta nómina en el transcurso de 2021. Se espera un incremento del 20,2% en el costo de los servicios de terceros, pasando a \$105.341,2 millones en 2021 de los \$87.658,9 millones en 2020. Se proyecta un aumento esperado en los montos pagaderos a contratistas independientes en virtud de contratos temporales, que la Ciudad estima que será de \$12.114,9 millones en 2021, en comparación con los \$10.106 millones en 2020.

Se estima una disminución del consumo de mercaderías por un 1,7% para pasar a \$17.213,1 millones en 2021, de un monto ejecutado provisorio de \$17.511,6 millones en 2020. Es importante destacar que el Presupuesto 2021 no preveía una continuidad de los mayores gastos en insumos médicos, pero a la fecha se han reforzado múltiples partidas para robustecer acciones con destino al consumo de mercaderías para contener la pandemia de Covid-19, relación que no se evidencia en la sanción del presupuesto por lo mencionado anteriormente.

Se estima un incremento en las transferencias del 16%, para pasar a \$71.612 millones en 2021 de un monto de \$61.730 millones en 2020, especialmente por el aumento estimado de las transferencias a escuelas del sector privado, que la Ciudad estima que serán de \$17.816,1 millones en 2021 comparado a los \$14.490,9 millones en 2020, transferencias a Metrovías en conexión con el manejo y desarrollo del sistema de subterráneos, que la Ciudad estima que será de \$12.756 millones en 2021, comparados con los \$11.537,5 millones en 2020, y un aumento del financiamiento al Hospital de Pediatría Garrahan, que la Ciudad estima será de \$2.097 millones en 2021, en comparación a los \$2.091,7 millones en 2020. Se estima un aumento del gasto por intereses del 33% pasando a \$48.000 millones en 2021, en comparación con los \$36.078,7 millones en 2020, principalmente como resultado de la variación del tipo de cambio, el stock de deuda de la Ciudad y las tasas de interés en Pesos.

El presupuesto 2021 contempla un aumento del 77,7% en el gasto de capital de la Ciudad, que pasa a \$90.886,4 millones en 2021, en comparación con los \$51.153,4 millones en 2020. Los principales ítems en el gasto de capital en 2021 son obras y equipamiento para la Policía de la Ciudad (\$15.877,6 millones), expansión de la red de subterráneos (\$5.618,6 millones), construcción y mejoramiento de escuelas (\$6.659,6 millones), construcción y mantenimiento de avenidas y calles (\$3.006,4 millones), proyectos relacionados con el sector salud tales como la renovación de hospitales (\$7.301,7 millones), contrato con el CEAMSE (\$4.370,1 millones), desarrollo de viviendas públicas a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$2.140,8 millones), conservación de plazas y parques

(\$1.678,8 millones), construcción de infraestructura preventiva de inundaciones y de drenaje de agua (\$3.062,6 millones) e inversión en actividades culturales (\$194,7 millones).

El saldo total de la Ciudad de acuerdo al presupuesto 2021 se estima deficitario en \$25.074,6 millones, una mejora de 23,9% con respecto al déficit previsto para 2020 de \$32.957,7 millones.

DEUDA PÚBLICA

Al 30 de junio de 2021, se estima que la Ciudad tenía un endeudamiento público directo pendiente de pago (cifras preliminares) de \$244.921,7 millones (los montos en moneda extranjera fueron convertidos a Pesos al tipo de cambio estimado de \$100 = U\$S1), de los cuales \$145.141,6 millones (59,3% del total) estaban denominados en Dólares, \$97.334,8 millones (39,7% del total) estaban denominados en Pesos y \$2.445,4 millones (1% del total) estaban denominados en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's).

Antecedentes

Durante la década de los noventa, la Ciudad obtuvo acceso a los mercados de capitales internacionales y emitió cinco series de títulos en el marco del Programa Global para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo, denominadas en Dólares, en Pesos y en liras italianas (posteriormente denominadas en euros). El producto de dichas emisiones de títulos fue principalmente utilizado por la Ciudad para refinanciar la deuda interna de corto plazo y para capitalizar el Banco Ciudad. A su vez, la Ciudad obtuvo líneas de crédito de organismos multilaterales cuyos préstamos se usaron principalmente para financiar varios programas de gastos de la Ciudad.

En la etapa precedente a la Crisis Económica del 2001-2002, los mercados de capitales internacionales permanecieron cerrados y las líneas de crédito de los bancos dejaron de estar disponibles para la mayoría de las entidades domésticas (incluidos el Gobierno Nacional y la Ciudad). Los fondos disponibles de los mercados de capitales domésticos y de los bancos nacionales, fueron, en gran medida, empleados por el Gobierno Nacional para cumplir con sus necesidades financieras, resultando en un récord las elevadas tasas de interés. Durante el 2001, la Ciudad tuvo que depender, primero, de la liquidez generada por los superávits de los años anteriores y, en diciembre de 2001, en una serie de medidas dirigidas al problema de la brecha financiera. Si bien la Ciudad pagó de forma completa los salarios de sus empleados, modificó su política de realizar un pago al inicio del mes y estableció que los salarios se pagarían en tres cuotas durante el mes. Además, los plazos de pago de las facturas enviadas por los proveedores por la prestación de bienes y servicios a la Ciudad, que eran consideradas por la administración de la Ciudad como no críticas, fueron renegociadas caso por caso, resultando en una extensión de entre 45 y 150 de los días de pago y el uso de Lecops emitidas por el Gobierno Nacional para pagar dichas obligaciones. La Ciudad también pidió préstamos bajo el servicio de sobregiro del Banco Ciudad. A su vez, solicitó y obtuvo del Gobierno Nacional \$140,6 millones, en Lecops.

Luego de la devaluación del Peso en enero de 2002, la carga para la Ciudad de mantener su deuda denominada en moneda extranjera (que en aquel tiempo representaba aproximadamente el 80% de su deuda total) aumentó significativamente, desde que los ingresos de la Ciudad estaban denominados en Pesos. Como resultado, la Ciudad rápidamente adoptó medidas para reestructurar voluntariamente su deuda pública representada por títulos, mediante las asambleas de tenedores de títulos que aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de dichos títulos en mayo de 2002 (de dichas reuniones resultó la reestructuración de dos series de títulos emitidos bajo el Programa Global para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo) y en febrero de 2003 (de dichas asambleas resultó la reestructuración de las restantes tres series de títulos). Durante 2002, la Ciudad no cumplió con los pagos de intereses adeudados a los Tres Series de títulos que fueron posteriormente reestructurados en las asambleas celebradas en febrero de 2003 (en la que los tenedores de títulos acordaron dispensar cualquier previo incumplimiento).

A diferencia de otras reestructuraciones de deudas implementadas por los prestatarios argentinos luego de la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad no requirió a los tenedores de sus instrumentos de deuda que acordaran ninguna reducción en el monto del capital, sino que extendieran el plazo de vencimiento de los títulos por tres años y redujeran los intereses de los cupones un 30%. Con posterioridad a la reestructuración de su deuda pública, la Ciudad ha cumplido en tiempo con todos los pagos de interés y de capital adeudados bajo dicha deuda.

La Ciudad ha implementado un programa de gastos de capital que ha resultado en la necesidad de expandir las fuentes de financiamiento de la Ciudad mediante la emisión de títulos bajo el Programa Global para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo y el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y accediendo a un nuevo financiamiento por parte de agencias multilaterales. Por otra parte, se implementó la emisión de letras de tesorería a corto plazo y ofreció a sus proveedores y contratistas - para financiar algunos gastos de capital proyectados- que reciban parte del pago de sus facturas mediante la emisión y entrega por parte de la Ciudad de instrumentos de deuda que devengan intereses.

El endeudamiento directo de la Ciudad no se encuentra garantizado por el Gobierno Nacional, salvo los préstamos de organismos multilaterales en los que el Gobierno Nacional continúa siendo responsable del servicio de dichos préstamos, aún en el supuesto de incumplimiento de la Ciudad en el pago.

Descripción del endeudamiento directo

El cuadro que figura a continuación muestra la deuda pública directa e indirecta, la situación de caja y el nivel de “deuda flotante” de la Ciudad al 31 diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 y por el periodo finalizado el 30 de junio de 2021, excluidos, en cada caso, los intereses devengados y el endeudamiento directo del Banco Ciudad.

	Al 31 de diciembre de				Al 30 de junio de 2021*
	2017	2018	2019	2020	
en millones de pesos ⁽¹⁾					
Deuda Financiera:					
Programa de Títulos a Mediano Plazo	26.271,0	53.654,0	77.175,0	94.605,0	89.000,0
Letras de Tesorería ⁽²⁾	3.802,3	---	---	---	---
Programa de Títulos en el Mercado Local	25.107,7	29.165,7	46.773,7	66.835,2	66.835,2
Bono Ley N° 5236 ⁽³⁾	339,8	---	---	---	---
Bono Leyes N° 6282 y N° 6300 ⁽³⁾	---	---	---	17.956,1	12.030,6
Bono Ley N° 6385 ⁽³⁾	---	---	---	---	10.000,0
Total deuda financiera	55.520,8	82.819,7	123.948,7	179.396,3	177.865,8
Deuda con proveedores:					
Ley N° 2780 - Equipamiento Médico	---	45,7	38,9	---	---
Total deuda con proveedores	---	45,7	38,9	---	---
Otros:					
Préstamo ANSeS (Ley N° 5603) ⁽⁴⁾	3.112,9	4.614,4	7.348,3	7.608,2	7.608,2
Otras deudas reconocidas	32,8	33,0	33,0	---	---
Total Otros	3.145,7	4.647,3	7.381,2	7.608,2	7.608,2
Banco Ciudad – Inmuebles	---	1.210,7	1.486,7	1.981,3	2.445,3
Total Banco Ciudad	---	1.210,7	1.486,7	1.981,3	2.445,3
Préstamos Internacionales					
BIRF	3.379,6	9.004,7	16.829,7	24.776,4	28.160,6
BID	581,2	1.432,1	4.215,0	8.062,1	9.033,1
CAF	---	---	8.561,9	16.733,5	5.378,2
BEI	---	---	607,6	2.475,0	2.773,1

Gobierno Español	68,2	111,9	138,0	132,3	112,9
Corporación Financiera Internacional (IFC)	860,8	860,8	860,8	860,8	860,8
Export-Import Bank of China	1.495,1	3.811,9	8.974,2	10.594,5	10.683,5
Total préstamos internacionales	6.384,9	15.221,3	40.187,2	63.634,5	57.002,3
Total endeudamiento	65.051,4	103.944,7	173.042,8	252.620,4	244.921,7

	Al 31 de diciembre de				Al 30 de junio de 2021*
	2017	2018	2019	2020	
en millones de pesos ⁽¹⁾					
Deuda indirecta: Aval AUSA ⁽⁵⁾	3.968,9	8.105,8	12.159,3	15.827,2	16.168,5
Disponibilidades ⁽⁶⁾	2.964,2	10.572,2	13.802,0	31.072,5 ⁽⁸⁾	34.745,0 ⁽⁹⁾
Deuda flotante ⁽⁷⁾	22.702,8	30.936,9	41.182,4	46.460,9 ⁽⁸⁾	26.132,9 ⁽⁹⁾

Notas:

* Las cifras al 30 de junio de 2021 son preliminares y podrían modificarse.

⁽¹⁾ El tipo de cambio utilizado para convertir los montos en Dólares, Euros y Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) a Pesos ha sido el tipo de cambio para la venta cotizado por el Banco Nación al cierre del negocio en la fecha relevante.

- Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2017 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 29 de diciembre de 2017 de \$18,90 = US\$1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2018 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 28 de diciembre de 2018 de \$38,60 = US\$1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2019 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2019 de \$63,00 = US\$1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2020 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2020 de \$89,25 = US\$1 y los montos en Dólares al 30 de junio de 2021 fueron convertidos a Pesos utilizando un tipo de cambio estimado de \$100 = US\$ 1.

- Los montos en euros al 31 de diciembre de 2016 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2016 de \$17,50 = €1. Los montos en euros al 31 de diciembre de 2017 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 29 de diciembre de 2017 de \$23,50 = €1. Los montos en euros al 31 de diciembre de 2018 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 28 de diciembre de 2018 de \$45,30 = €1. Los montos en euros al 31 de diciembre de 2019 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2019 de \$69,70 = €1. Al 31 de diciembre de 2020 no hay deuda en euros.

- Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) al 31 de diciembre de 2018 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2018 de \$31,06 = UVA1. Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) al 31 de diciembre de 2019 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2019 de \$47,16 = UVA1. Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) al 31 de diciembre de 2020 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2020 de \$64,32 = UVA1, y los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) al 30 de junio de 2021 fueron convertidos a Pesos utilizando un valor estimado de \$81,33 = UVA1.

⁽²⁾ Representa el monto total de capital de letras de tesorería, con vencimiento en el ejercicio financiero siguiente al de su emisión. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, las letras de tesorería con vencimiento en el mismo año de su emisión no son consideradas como deuda pública de la Ciudad.

⁽³⁾ Representa la entrega de bonos a proveedores en el marco de las Leyes N° 5.236, N° 6.282 ampliada por Ley N° 6.300 y N° 6.385.

⁽⁴⁾ La Ley N° 5.603 aprobó el acuerdo celebrado el 18 de mayo de 2016 entre la Nación, ciertas provincias y la Ciudad por el que la Nación se comprometió a devolver el 15% de los fondos coparticipables que retenía desde 1992 para financiar a la ANSeS. El convenio establece una reducción gradual de la detracción que se venía realizando, a razón de tres puntos porcentuales por año, según se indica: 2016: 12%, 2017: 9%, 2018: 6%, 2019: 3%, y 2020 y sucesivos: 0%. Como parte de este acuerdo la Nación otorgó préstamos a las provincias y a la Ciudad por un monto vinculado a los recursos que por el régimen de coparticipación federal de impuestos recibe cada una. Ver el apartado "Préstamo ANSeS" más adelante.

⁽⁵⁾ Garantía suscripta por la Ciudad con relación al préstamo otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con destino al financiamiento de obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA. Ver "Otras líneas de crédito y garantías" más adelante.

⁽⁶⁾ Refleja, principalmente, los saldos en Pesos de la cuenta de consolidación de la Ciudad y las cuentas especiales en dólares con el Banco Ciudad y los Títulos y Valores en dólares estadounidenses. Las disponibilidades no

incluyen los balances de las empresas de la Ciudad ni de otras entidades autónomas. Ver “*Administración de efectivo*”.

(7) Representa, en cada fecha de emisión, la deuda a corto plazo que la Ciudad tenía, principalmente con los proveedores. Ver “*Deuda flotante*”.

(8) Cifras preliminares.

(9) Cifras preliminares al 31 de marzo de 2021.

Fuente: Dirección General de Crédito Público de la Ciudad, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería.

Deuda financiera

Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo

La Ciudad lanzó un Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo (el “Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo”) en marzo de 1997 que permite a la Ciudad la emisión sobre una base sindicada o no sindicada por hasta la suma de U\$S500 millones (aumentado en marzo de 2000 a U\$S600 millones, el 30 de julio de 2008 a U\$S1.100 millones, el 29 de marzo de 2010 a U\$S1.400 millones y el 11 de julio de 2014 a U\$S2.290 millones) de títulos con vencimiento entre 30 días y 30 años con diferentes tasas de interés y diversas monedas.

La Ciudad había emitido originalmente las siguientes series en virtud de dicho Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo, que fueron colocadas en la Argentina y en mercados de capital internacionales: (i) títulos Serie 1 con vencimiento en 2007 por U\$S250 millones al 11,25%; (ii) títulos Serie 2 con vencimiento en 2004 por liras italianas 100.000 millones (equivalente a €51.645.689,91) al 10%; (iii) títulos Serie 3 con vencimiento en 2004 por \$150 millones al 10,5%; (iv) títulos Serie 4 con vencimiento en 2005 por liras italianas 69.000 millones (equivalente a €35.635.526,04) al 9,5% y (v) títulos Serie 5 con vencimiento en 2003 por €100 millones al 9,50%. La Ciudad, utilizó el producido neto de estas emisiones de la siguiente manera: hasta \$100 millones, para capitalizar el Banco Ciudad y el saldo para el refinanciamiento de su deuda pendiente con el Banco Ciudad y con los proveedores.

Luego de la devaluación del Peso, la Ciudad solicitó el 19 de abril de 2002 a los tenedores de cada uno de los títulos de la Serie 1, de la Serie 2, de la Serie 4 y de la Serie 5, que votaran a favor de ciertas modificaciones en los términos y condiciones de cada uno de dichos títulos para, entre otras cosas: (a) prorrogar el vencimiento promedio de cada una de dichas Series de títulos por tres años; (b) renunciar al derecho a recibir intereses durante 2002; y (c) reducir los cupones de intereses futuros en un 30%. En las respectivas asambleas de tenedores celebradas en Londres el 13 y el 27 de mayo de 2002, los tenedores de los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4 aprobaron las enmiendas propuestas en tanto los tenedores de los títulos de la Serie 1 y de los títulos de la Serie 5, las rechazaron. Además, los tenedores de los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones. Como consecuencia, la Ciudad decidió implementar las enmiendas en relación a los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4. Los títulos de la Serie 1 y de la Serie 5 se encontraron en mora debido a que la Ciudad no realizó el pago de los intereses vencidos sobre los títulos de la Serie 1, el 11 de abril y el 11 de octubre de 2002, y sobre los títulos de la Serie 5, el 7 de julio de 2002. La Ciudad permaneció al día respecto de los títulos de la Serie 3 denominados en Pesos y cuyos términos no planeaba reestructurar originalmente.

El 31 de enero de 2003, la Ciudad solicitó a los tenedores de los títulos de la Serie 1, de la Serie 3 y de la Serie 5 que votaran a favor de ciertas modificaciones a los términos y condiciones de cada título para, entre otras cosas: (i) extender el vencimiento promedio de cada serie de títulos por tres años; (ii) renunciar (excepto en el caso de los títulos de la Serie 3 y de la Serie 5) al derecho de recibir intereses vencidos durante el 2002; (iii) en el caso de los títulos de la Serie 3, para introducir un factor de ajuste con respecto al capital de dichos títulos, factor que resultaría en un aumento del capital total de dichos títulos (denominados en Pesos) incremento dependiente de la evolución de una serie de variables, incluidas el nivel de los ingresos totales de la Ciudad, la inflación en la Argentina y las tasas de interés interbancarias en Buenos Aires; y (iv) reducir futuras tasas de intereses de los cupones por un 30%. En las respectivas asambleas de los tenedores celebradas el 25 de febrero de 2003, los

tenedores de títulos de la Serie 1, de la Serie 3 y de la Serie 5 aprobaron las modificaciones propuestas que fueron inmediatamente implementadas por la Ciudad. Además, los tenedores de los títulos de la Serie 1, de la Serie 3 y de la Serie 5 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones.

Para el 31 de diciembre de 2011, la Ciudad había pagado por completo los títulos de la Serie 1, de la Serie 2, de la Serie 3, de la Serie 4 y de la Serie 5.

El 26 de marzo de 2009, la Ciudad estableció un tramo de títulos de la Serie 6, permitiendo la emisión para el pago en efectivo como contraprestación por los trabajos realizados por proveedores y contratistas por hasta un monto total de capital de \$400 millones. Los títulos tenían vencimiento en seis cuotas establecidas entre junio de 2009 y marzo de 2012, con intereses semestrales pagaderos a una tasa variable establecida en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires. La Ciudad emitió títulos de la Serie 6 por hasta un monto total de capital de \$12,6 millones que fueron entregados a los contratistas como contraprestación por los trabajos realizados. Para el 15 de marzo de 2012, la Ciudad había pagado por completo dichos títulos.

El 23 de diciembre de 2009, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 7 por un monto total de capital de U\$S50 millones y una tasa de interés anual del 12,5%. Los títulos de la Serie 7 tenían vencimiento en siete cuotas semestrales de igual valor. La primera cuota venció el 15 de diciembre de 2011 y se canceló el 15 de diciembre de 2014. El producido neto de la emisión de dichos valores fue utilizado para financiar trabajos de infraestructura.

El 6 de abril de 2010, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 8 por un monto total de capital de U\$S475 millones, a 12,5%. Esta serie fue cancelada a su vencimiento el 6 de abril de 2015. El producido neto de dicha emisión fue utilizado para financiar la expansión de la red de subterráneos de la Ciudad y otros trabajos de infraestructura.

El 27 de diciembre de 2011, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 9 por un monto de U\$S85 millones y una tasa de interés anual de 9,25%. El último vencimiento de estos títulos fue el 26 de diciembre de 2012, fecha en que fueron pagados por completo. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para refinanciar endeudamientos existentes y financiar otros trabajos de infraestructura.

El 29 de febrero de 2012, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 10 por un monto de U\$S415 millones a una tasa de interés del 9,95%. El vencimiento de estos títulos fue el 1º de marzo de 2017.

El 19 de febrero de 2015 la Ciudad emitió los títulos de la Serie 11 por U\$S500 millones, a la tasa de interés anual de 8,95%, amortizable en tres cuotas anuales con vencimiento el 19 de febrero de 2019, el 19 de febrero de 2020 y cancelación final el 19 de febrero de 2021. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para afrontar el vencimiento de la Serie 8 que tuvo lugar el 6 de abril de 2015.

El 13 de mayo de 2016 la Ciudad lanzó una oferta de compra en efectivo a cada tenedor registrado de los Títulos de la Serie 10 de acuerdo con ciertos términos y sujeta a determinadas condiciones (la "Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10"), por un monto nominal de hasta U\$S 390 millones. La Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10 estaba sujeta a la emisión de una nueva serie de títulos por la Ciudad de conformidad con el Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo (los "Títulos de la Serie 12") en un monto, con una fijación de precio y de conformidad con términos y condiciones que resultasen aceptables para la Ciudad. El 24 de mayo de 2016, como resultado de la Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10, la Ciudad aceptó recomprar Títulos de la Serie 10 por un valor nominal de U\$S239,37 millones y el 1º de junio de 2016 emitió U\$S890 millones de los Títulos de la Serie 12 a una tasa fija del 7,50%, amortizable en tres cuotas anuales con vencimiento el 1º de junio de 2025, el 1º de junio de 2026 y cancelación final el 1º de junio de 2027. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para el repago de los títulos adquiridos como resultado de la Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10 y para financiar inversiones de capital de conformidad con la Ley N° 5.014, modificada por la Ley N° 5.236 y la Ley N° 5.492.

Al 30 de junio de 2021 la Ciudad no tenía ninguna cobertura o acuerdo similar para cubrir su exposición a las fluctuaciones del tipo de cambio resultante de sus títulos denominados en Dólares.

Letras de tesorería

Desde el 13 de febrero de 2009, la Ciudad ha emitido letras de tesorería a corto plazo dirigidas, principalmente, a cubrir sus necesidades financieras. Estos instrumentos de deuda se rigen por la ley de la Argentina y han sido colocados directamente por la Ciudad junto con inversores locales mediante subastas electrónicas llevadas a cabo en el MAE. Los vencimientos abarcan desde 27 días a 364 días desde la fecha de emisión. Estas letras se emiten en una base de descuento (para el caso de letras con vencimientos de menos de 90 días desde la fecha de emisión) o en una base de devengamiento de intereses (para el caso de letras con vencimiento de más de 90 días desde la fecha de emisión). El interés es establecido en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires más un margen.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, la Ciudad puede emitir letras hasta el monto máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley relevante. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

La Ley N° 6.281 autorizó a la Ciudad a tener, en cualquier momento, hasta \$24.000 millones de monto de capital en letras de tesorería pendientes, y facultó a emitir letras a plazos que excedieran el ejercicio financiero 2020 por un valor de \$24.000 millones de monto de capital, debiendo considerarse este último monto parte integrante del monto máximo autorizado de hasta \$24.000 millones.

Durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2020 el monto total emitido fue de \$31.359,49 millones de Letras de tesorería, de los cuales \$29.750,14 millones fueron cancelados y \$1.609,35 millones fueron rescatados mediante la integración efectuada por suscriptores de la Reapertura de Títulos de la Clase 22 llevada a cabo el 20 de agosto de 2020, habiéndose cancelado las letras emitidas durante el ejercicio 2020 dentro del mismo. Al 30 de junio 2021, se efectuaron licitaciones de letras por \$32.000 millones, se cancelaron a su vencimiento letras por \$13.334,36 millones y se rescataron \$1.665,64 millones mediante la integración efectuada por suscriptores de la Segunda Emisión de Letras de Tesorería que tuvo lugar el 8 de abril de 2021. El saldo de \$17.000 millones se cancelará a su vencimiento el 5 de agosto 2021.

Programa de Financiamiento en el Mercado Local

Con el propósito de ampliar sus fuentes de financiación, en 2012 la Ciudad estableció un programa para la emisión de títulos para ser colocados en el mercado doméstico. En virtud de este programa, la Ciudad ha emitido 23 clases de títulos en el mercado local (y ha emitido en otras siete oportunidades reabriendo emisiones en circulación). El siguiente cuadro brinda información acerca de dichas emisiones.

Clase N°	Fecha de emisión	Monto de Capital original (en millones)	Tasa de Interés (%)	Reembolso del Capital	Fecha de vencimiento	Destino del producido
1	29 de octubre de 2012	U\$S100	7,95	Pago único	29 de abril de 2014	Infraestructura vial
2	27 de diciembre de 2012	U\$S85	6,75	Pago único	27 de junio de 2014	Amortización de deuda
3	15 de marzo de 2013	U\$S100	3,98	Cuatro pagos semestrales	15 de marzo de 2018	Inversiones en infraestructura de subterráneos.

4	17 de mayo de 2013	U\$S327,092	3,98	Seis pagos semestrales	17 de mayo de 2019	Material rodante línea H y Nodo Obelisco y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneo.
	Reapertura: 24 de septiembre de 2014					
5	20 de diciembre de 2013	U\$S 113,229	1,95	Seis pagos semestrales	20 de diciembre de 2019	Anticipo Financiero para la adquisición de equipamiento y bienes de capital, a las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13 “Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos”(1)
6	28 de enero de 2014	U\$S146,771	1,95	Seis pagos semestrales	28 de enero de 2020	Anticipo Financiero para la adquisición de equipamiento y bienes de capital, a las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13 “Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos”(1).
7	9 de mayo de 2014	U\$S100	4,75	Pago único	9 de mayo de 2016	Inversiones en infraestructura de subterráneos
8	27 de junio de 2014	U\$S75,593	2,48	Pago único	27 de junio de 2016	Amortización de deuda
9	27 de junio de 2014	\$195,84	3,75 + BADLAR	Pago único	27 de junio de 2016	Amortización de deuda
10	27 de agosto de 2014	U\$S64,633	0,4	Pago único	27 de noviembre de 2016	Amortización de deuda
11	27 de agosto de 2014	\$173,87	3,75 + BADLAR	Pago único	27 de agosto de 2016	Amortización de deuda
12	20 de enero de 2015	U\$S36,943	4,8	Pago único	20 de octubre de 2016	Inversiones en infraestructura de subterráneos
13	20 de enero de 2015	\$442	Primeras tres cuotas: tasa fija 27,5	Pago único	20 de julio de 2016	Inversiones en infraestructura de subterráneos
			Cuotas restantes: 5,0 + BADLAR			
14	20 de enero de 2015	\$100	Mayor entre: a) BADLAR + 4,50% y b) tasa Lebac * Factor de Corte (0,95)	Pago único	20 de enero de 2018	Inversiones en infraestructura de subterráneos
15	24 de junio de 2015	\$261,91	Primeras tres cuotas: tasa fija 27,5	Cinco pagos semestrales	24 de junio de 2018	Nodo Obelisco y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneo

			Cuotas restantes: 4,9 + BADLAR			
16	2 de febrero de 2016	\$948	4,45 + BADLAR	Cuatro pagos semestrales	2 de febrero de 2020	Pago de vagones de subterráneo
17	19 de mayo de 2016	\$363,5	4,24 + BADLAR	Pago único	19 de noviembre de 2017	Cancelación de amortizaciones de la deuda
18	19 de mayo de 2016	\$1.705,5	5 + BADLAR	Cuatro pagos semestrales	19 de mayo de 2020	Cancelación de amortizaciones de la deuda
19	23 de enero de 2017	\$1.378	3,25 + BADLAR	Pago único	23 de julio de 2018	Cancelación de amortizaciones de la deuda
20	23 de enero de 2017	\$3.707,8	5 + BADLAR	Pago único	23 de enero de 2022	Cancelación de amortizaciones de la deuda
	Reapertura: 29 de noviembre de 2019	\$6.250				Viaductos ferroviarios elevados en F.G.San Martín y F.G.Mitre
	Reapertura: 23 de enero de 2020	\$9.413,5				Cancelación de amortizaciones de la deuda
22 ⁽²⁾	29 de marzo de 2017	\$8.374	3,25 + BADLAR	Pago único	29 de marzo de 2024	Obras de infraestructura, conecti- vidad y tránsito de la Ciudad (Programa de Movilidad Susten- table, Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y Plan de Inversiones para la Modernización del Subte); ejecución de un programa integral de revitalización urbana y puesta en valor de la Comuna 8; y cancelación de amortizaciones de la deuda
	Reapertura: 27 de octubre de 2017	\$ 1.055,8				Cancelación de amortizaciones de la deuda
	Reapertura: 19 de febrero de 2019	\$13.184,1				Atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del PEN, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus (COVID-19) y adoptada en el ámbito de la CABA con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y sus prórrogas, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el gobierno, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70.
	Reapertura: 20 de agosto de 2020	\$ 11.587,5				
23	22 de noviembre de 2017	\$7.063,9	3,75 + BADLAR	Pago único	22 de febrero de 2028	Operación de Recompra de Títulos del Programa de Financiamiento Local y cancelación de amortiza- ciones de la deuda
	Reapertura: 22 de febrero de 2018	\$6.198,5				

Notas:

(1) La Ley N° 5.015 modificó el destino de la emisión al anticipo financiero para la adquisición de equipamiento y bienes de capital a las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13 "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos".

(2) El 23 de marzo de 2017 se declaró desierta la emisión de los títulos de deuda pública de la clase 21.

Al 30 de junio de 2021 los títulos pendientes de cancelación son los de las Clases 20, 22 y 23, cuyos vencimientos se producirán en enero de 2022, marzo de 2024 y febrero de 2028, respectivamente, por un saldo total de \$66.835,2 millones.

Bonos de proveedores/contratistas – Ley N° 5.236

De acuerdo a la autorización conferida por el artículo 5° de la Ley N° 5.236, el Poder Ejecutivo procedió a la emisión en el mercado local, en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, de un título de deuda con destino a la cancelación de gastos no corrientes, por un monto de \$999,4 millones, a tasa BADLAR, con pagos trimestrales de interés sobre saldos y tres cuotas de amortización, dos en 2017 (marzo y septiembre, cada una por el 33% del capital) y la última en marzo de 2018 por el 34%, encontrándose cancelada a la fecha.

Bonos de proveedores – Leyes N° 6.282 y N° 6.300

El 5 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley N° 6.282 por la cual se facultó al Poder Ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$9.000 millones, a tasa BADLAR, con pagos trimestrales de interés sobre saldos y tres cuotas semestrales de amortización, dos en 2021 (enero y julio, cada una por el 33% del capital) y la última en enero de 2022 por el 34%. Por RESOL-2020-130-GCABA-MHFGC se efectuó dicha emisión con fecha 15 de enero de 2020.

Posteriormente, se sanciona el 7 de abril de 2020 la Ley N° 6.300 ampliando el monto de emisión en \$9.000 millones adicionales y el destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 15 de abril de 2020, manteniendo los términos y condiciones de la emisión original.

El monto total colocado ascendió a \$17.956,1 millones y en enero de 2021 se canceló la primera cuota de amortización por \$5.925,5 millones siendo su saldo al 30 de junio de \$12.030,6 millones.

Bonos de proveedores – Ley N° 6.385

Por Ley N° 6.385 sancionada el 10 de diciembre de 2020 se autorizó al Poder Ejecutivo a emitir un título de deuda en el mercado local en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley N° 6017), con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto de \$15.000 millones, a tasa BADLAR, con pagos trimestrales de interés sobre saldos y un único pago de amortización a efectuarse el 11 de agosto de 2023.

Al 30 de junio 2021 el monto total colocado ascendía a \$ 10.000 millones (cifra estimada).

Deuda con los proveedores

Ley N° 2.780 - Deuda por equipamiento médico

El 3 de julio de 2008, se sancionó la Ley N° 2.780 que implementó un plan de renovación, expansión, modernización y mantenimiento del sistema de salud pública de la Ciudad y que estipula bases para el llamado a ofertas públicas internacionales para la provisión de equipamiento y servicios. En 2010, se llamó tres veces a licitación y una vez más en 2011. En abril de 2017 se efectuó el pago de la última cuota respecto a estas tres licitaciones, no existiendo saldo pendiente en este rubro.

El 12 de junio de 2018 resultó pre-adjudicada Philips Argentina S.A por un monto de U\$S1,3 millones de los cuales U\$S1,1 millones corresponden al monto a financiar, habiéndose cancelado U\$S0,5654 millones durante el ejercicio 2019 y U\$S0,6174 durante el 2020, no existiendo saldo pendiente al 30 de junio de 2021.

Otros

Préstamo ANSeS

El 18 de mayo de 2016 se celebró un acuerdo entre el Estado Nacional, ciertas provincias y el Gobierno de la Ciudad, aprobado mediante Ley N° 5.603 de la Legislatura de la Ciudad. Dicho acuerdo establece que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad otorgará un préstamo de libre disponibilidad a las provincias y a la Ciudad por un monto equivalente a 6% en el 2016 del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las provincias y a la Ciudad, monto que para el 2017, el 2018 y el 2019 será equivalente a 3% de la forma dispuesta precedentemente. Para la determinación de cada desembolso se toma la proyección de recaudación nacional prevista en la ley anual de presupuesto pertinente y el aumento o reducción que corresponde en virtud de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre de cada año, que aumentará o disminuirá el desembolso del año siguiente. El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro años. En cuanto a los intereses del préstamo se devengarán a partir de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el 15% anual vencida para el 2016 y el 2017 y del 12% anual vencida para el 2018 y el 2019. Este préstamo se garantizará mediante la cesión de recursos coparticipables que le corresponden a las provincias y a la Ciudad por cualquier concepto, debiendo la cesión ser notificada al Estado Nacional previo a cada desembolso, caso contrario no se podrá realizar dicho desembolso. El 24 de agosto de 2016 tuvo lugar el primer desembolso por \$1.867 millones, el 25 de enero de 2017 el segundo por \$1.245,9 millones, el 23 de enero de 2018 el tercero por \$1.501,5 millones y el cuarto el 17 de enero de 2019 por \$2.733,9 millones.

Por Ley N° 6.410 se aprobó el convenio suscripto el 1° de diciembre de 2020 entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el que acuerdan refinanciar en \$3.372,86 millones las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos Nación-Provincias ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, monto que será cancelado el 1° de agosto de 2021.

Al 30 de junio de 2021 el saldo por este concepto es de \$7.608,2 millones.

Otras deudas reconocidas

Este concepto refleja una obligación que resulta de una incorrecta metodología utilizada por el fondo de jubilaciones para los ex empleados de la Ciudad en la determinación de los pagos por retiros antes de que dicho fondo fuera transferido al Gobierno Nacional. Las sumas registradas bajo este concepto han permanecido constantes desde el 2008 debido a que un gran número de ex empleados de la Ciudad que tenían derecho a recibir este pago fallecieron. A la fecha esta deuda se encuentra prescripta, motivo por el cual fue dada de baja del stock de deuda de la Ciudad.

Préstamo Banco Ciudad – Inmueble

El 8 de junio de 2018 la Ciudad suscribió un contrato de préstamo por el cual se acordó un financiamiento por parte del Banco Ciudad para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata de esta Ciudad, y cuya propiedad correspondiera al citado Banco Ciudad. Se trata de un préstamo amortizable convertible a pesos en UVA's, con cancelación final en junio de 2035. El saldo de deuda al 30 de junio de 2021 asciende al equivalente de \$2.445,3 millones.

Préstamos internacionales

La Ciudad contrajo diversos préstamos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo ("Banco Mundial"), el Banco Interamericano de Desarrollo ("BID"), el Gobierno Español,

el Export-Import Bank of China, el Banco Europeo de Inversión (BEI), la Corporación Financiera Internacional (IFC), y la Corporación Andina de Fomento (CAF). Algunos de estos préstamos fueron otorgados al Gobierno Nacional, que a su vez asignó una parte de los mismos a la Ciudad en idénticos términos financieros (en Dólares) y luego, de 1996, otros se otorgaron directamente a la Ciudad. El Gobierno Nacional garantiza el pago de capital e intereses sobre estos préstamos y, si el pago se realiza bajo esta garantía, tiene el derecho de retener de los pagos de coparticipación de impuestos federales pagados a la Ciudad un monto suficiente para reintegrarse el monto de su garantía. Estos préstamos devengan interés a tasas subsidiarias. Se efectúa a continuación un detalle de los préstamos de mayor relevancia.

BIRF

El 18 de mayo de 2006 la Ciudad contrajo una línea de crédito por € 98 millones cuyos desembolsos han sido usados por la Ciudad para la construcción de dos drenajes de agua y de túneles de recolección en la cuenca del arroyo Maldonado para la prevención de inundaciones en la Ciudad junto con la instalación de un sistema de alarma hidro-meteorológico que permitiría a la Ciudad mejorar su preparación en el caso de fuertes lluvias en el área de la Ciudad. La fecha final de vencimiento de esta línea de crédito fue el 15 de marzo de 2020; por lo tanto, al 30 de junio de 2020 se encontraba cancelado.

En el marco de la Ley N° 4.352 el 10 de noviembre de 2016 la Ciudad obtuvo un préstamo por el monto de U\$S 200 millones con destino a la realización de obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad, siendo prioritaria la Cuenca del Arroyo Vega. A fines de 2016 tuvo lugar el primer desembolso por U\$S40,5 millones, durante el 2017 se desembolsaron U\$S64,5 millones, durante el año 2018 se desembolsaron U\$S33,8 millones, y U\$S6 millones en 2020. La cancelación final de este préstamo está prevista para el 15 de abril de 2038, siendo su saldo al 30 de junio de 2021 de U\$S144,8 millones.

El 21 de diciembre de 2017 se celebró, entre el Gobierno de la Ciudad y el BIRF, el Convenio de Préstamo N° 8706-AR “*Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” por U\$S170 millones, en el marco de lo autorizado por Ley N° 5.726. El destino de los mencionados fondos es la ejecución de un programa integral de desarrollo sostenible y mejora del hábitat de asentamientos informales en el área de la Ciudad, con priorización en el programa de urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis (Ley N° 3343). En mayo de 2018 se produjo el primer desembolso por U\$S15,4 millones, luego durante el mismo año se desembolsaron U\$S36,5 millones, U\$S58 millones en 2019, U\$S20 millones en 2020 y en el primer semestre de 2021 U\$S4 millones, siendo su saldo al 30 de junio de 2021 de U\$S133,9 millones. La cancelación final será en diciembre de 2045.

BID

La Ciudad tiene un préstamo del BID en etapa de ejecución. En el marco de lo establecido por Ley N° 5.846, se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda a contraer con el BID uno o más empréstitos públicos por U\$S100 millones o su equivalente en Pesos, otra u otras monedas. El destino de las operaciones de crédito público es la ejecución del programa Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad, para la provisión de infraestructura urbana y social, desarrollo comunitario del Barrio 31 y mejora en la equidad educativa. El 31 de agosto de 2018, se firmó dicho convenio, cuya duración se extiende por 25 años con cancelación final en agosto de 2043. Al 30 de junio de 2021, se desembolsaron U\$S88,1 millones.

Corporación Andina de Fomento – Ley N° 6.131

Mediante Convenio Marco de fecha 23 de noviembre de 2018 el Estado Nacional Argentino (Ministerio de Transporte y la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y la Ciudad de Buenos Aires acordaron que la Ciudad se compromete a suscribir un contrato de préstamo

subsidiario al Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-0, celebrado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por hasta la suma de U\$S175 millones.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, el 30 de diciembre de 2018 se firmó un convenio subsidiario con el Estado Nacional en el que la Ciudad utilizaría los fondos por hasta U\$S 168,7 millones del préstamo de la Corporación Andina de Fomento N° 9710 del 30 de enero de 2017 para el financiamiento de las obras restantes del “Proyecto Paseo del Bajo”. El préstamo fue autorizado por la Ley N° 6.131 del 13 de diciembre de 2018. Las condiciones del préstamo subsidiario serían las mismas del préstamo original oportunamente firmado por el Estado Nacional y la CAF. Durante el 2019 se desembolsaron U\$S135,9 millones y la Ciudad pagó, entre el 30 de julio de 2019 y el 30 de julio de 2020, intereses y comisiones de compromiso por un monto de U\$S6,8 millones.

El Préstamo N° 9710/CAF-0, celebrado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) constituía el aporte de la Nación al proyecto, mientras que la Ciudad aportaría recursos de contraparte necesarios para completar la obra haciéndose cargo del pago de hasta U\$S168,7 millones de la deuda de Nación a cambio de la transferencia de determinados inmuebles por parte de la AABE, mediante la firma de escritura pública en un plazo que no podía exceder del 30 de septiembre de 2019, plazo posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020. Atento que se cumplió dicho plazo sin haberse transferido la totalidad de los inmuebles comprometidos operó la condición resolutoria prevista en el artículo 5° del convenio marco celebrado el 23 de noviembre de 2018, quedando resuelto dicho convenio, volviendo las cosas a su estado anterior, como si las obligaciones asumidas no hubieran existido. En virtud de lo expuesto, el préstamo se dio de baja del stock de deuda de la Ciudad.

Corporación Andina de Fomento– Ley N° 6.001

El 30 de marzo de 2020 se celebró, entre el Gobierno de la Ciudad y la Corporación Andina de Fomento un convenio de préstamo en el marco del inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 6.001, por hasta un monto de hasta U\$S100 millones, con destino al desarrollo e implementación de un conjunto de acciones y proyectos de urbanización con el fin de mejorar la integración social, económica y física de los barrios Villa 20, Rodrigo Bueno y Villa Fraga localizadas en la Ciudad (“Programa de Integración Socio-Urbana: Villa 20, Rodrigo Bueno y Villa Fraga de la Ciudad de Buenos Aires”). El préstamo es a 15 años y con un período de gracia de 54 meses, el pago de amortizaciones se efectuará en cuotas semestrales, con pagos de intereses semestrales a la tasa anual variable compuesta por tasa Libor de seis meses en dólares y un margen en el orden de 180 puntos básicos (1,80%), con garantía solidaria del Estado Nacional.

Al 30 de junio de 2021 el monto total desembolsado asciende a U\$S53,8 millones.

Banco Europeo de Inversión

El 16 de agosto 2018 se sancionó la Ley N° 6.001 por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con el Banco Europeo de Inversión para el proyecto de modernización de la línea D (Etapa I) de la red subterráneos de la Ciudad. El 29 de noviembre de 2018 se firmó el contrato de préstamo por un monto de U\$S104 millones. En agosto 2019 se produjo el primer desembolso por el importe U\$S9,6 millones y en agosto 2020 se desembolsaron \$18,1 millones. La primera amortización está prevista para octubre de 2024 y la cancelación final tendrá lugar en abril de 2039. El saldo al 30 de junio de 2021 es de U\$S27,7 millones.

Gobierno Español

El Gobierno Español otorgó una línea de crédito a la Ciudad en 1991 por un monto máximo de capital de U\$S29 millones con interés a tasa fija de 1,25%. Los créditos del Gobierno Español se utilizaron para financiar la compra de equipamiento hospitalario y educativo y para la compra de computadoras. Al 30 de junio de 2021 el saldo es de U\$S1,1 millones y su vencimiento final será en junio de 2023.

Corporación Financiera Internacional

La Ciudad suscribió el 29 de mayo de 2017 un contrato de préstamo con la Corporación Financiera Internacional por un monto en Pesos por el equivalente a U\$S50 millones, contando con garantía de afectación de los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos. El destino son obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. El 25 de agosto de 2017 se produjo el único desembolso por el total del monto del préstamo equivalente a \$860,8 millones. La primera amortización está prevista para noviembre de 2022 y la cancelación final tendrá lugar en mayo de 2026. El saldo al 30 de junio de 2021 es de \$860,8 millones.

Export-Import Bank of China

El 15 de agosto de 2014 se celebró el convenio de préstamo entre el Gobierno de la Ciudad, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y el Export-Import Bank of China cuyos fondos fueron destinados a la compra de coches para subterráneos. El monto total desembolsado asciende a U\$S154,3 millones. Al 30 de junio de 2021 se cancelaron cuatro cuotas de amortización, siendo el saldo a esa fecha de U\$S106,8 millones.

La Ciudad no contaba al 30 de junio de 2021, con ningún acuerdo de cobertura o similar para cubrir su exposición a las variaciones en el tipo de cambio resultantes de sus obligaciones denominadas en Dólares con el Banco Mundial, BID, Gobierno Español, Export-Import Bank of China, BEI o CAF.

Desde el 31 de diciembre de 2001, los pagos en virtud de la deuda de la Ciudad con organismos multilaterales fueron realizados por el Gobierno Nacional, quien tiene derecho a retener un monto equivalente de los pagos por coparticipación que debe transferir a la Ciudad. Los pagos del préstamo de ANSeS también se efectúan mediante retención de la coparticipación. Los pagos por el endeudamiento de la Ciudad con el Gobierno Español, el Export-Import Bank of China y la Corporación Financiera Internacional son realizados directamente por la Ciudad.

Otras líneas de crédito y garantías

Garantías

La Ley N° 4.767 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo suscripto entre Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 17 de diciembre de 2014. Al 31 de diciembre de 2016 el monto total de la garantía otorgada ascendía a U\$S128,1 millones. AUSA propició la reconversión de la operación, lo que incluyó la instrumentación de un nuevo préstamo por un monto de capital total de hasta U\$S124,4 millones con la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) destinado a financiar las obras públicas objeto del “Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana”, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.727. Esta nueva operación también cuenta con garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del mismo. Al 30 de junio de 2021 el saldo de esta garantía asciende a U\$S161,7 millones.

Ninguno de los organismos con los que opera la Ciudad excepto el Banco Ciudad y ciertas empresas propias pueden solicitar préstamos directos. No obstante, como se indicó anteriormente, el Gobierno Nacional puede retener fondos de sus pagos de coparticipación federal en los casos de incumplimiento en el pago de los créditos multilaterales o de la línea de crédito del Gobierno Español. Además, en el curso normal de sus actividades, la Ciudad mantiene efectivo en cuentas de depósito en el Banco Ciudad, y todos los ingresos fiscales transferidos por el Gobierno Nacional a la Ciudad se remiten a las cuentas de la Ciudad en el Banco Ciudad. Si la Ciudad no cumpliera sus obligaciones de pago frente al Banco Ciudad (de haberlas), el Banco Ciudad podrá realizar una compensación con los fondos de la Ciudad depositados en el mismo.

Deuda flotante

Además del endeudamiento directo y contingente de la Ciudad reflejado en la tabla más arriba, la Ciudad tenía al 31 de diciembre en cada año, reflejado, también, en la tabla, una deuda adicional pendiente que la Ciudad consideraba como una “deuda flotante”. Dicha deuda se debía al capital circulante e incluía principalmente, obligaciones de corto plazo en las que la Ciudad incurrió con empleados y proveedores. La Ciudad calcula su deuda flotante como la diferencia entre el monto total de órdenes de pago emitidas por la Ciudad y el monto de dichas órdenes que fueron pagados en cierto momento, de modo que necesariamente incluyen montos correspondientes a órdenes que serán pagadas dentro del período de pago ordinario (aproximadamente 30 días desde la recepción de la factura que cumple con todos los requisitos legales). La deuda flotante de la Ciudad al 31 de diciembre de 2020 fue de \$46.460,9 millones (cifras preliminares).

Administración de efectivo

La Ciudad y las entidades de la Ciudad mantienen sus disponibilidades en cuentas del Banco Ciudad. Además, el Banco Ciudad centraliza todas las cobranzas de los impuestos de la Ciudad y las transferencias del Gobierno Nacional a la Ciudad. El Banco Ciudad, consolida en forma diaria los saldos totales de todas las cuentas de la Ciudad y sus entidades y el saldo total se asienta en una cuenta consolidada.

Conforme a las previsiones de la Comunicación “A” 3911 del BCRA y sus modificatorias, los bancos locales (incluido el Banco Ciudad) no pueden otorgar créditos al sector público no financiero (incluida la Ciudad) excepto sobre una base garantizada y previa autorización del BCRA. Como consecuencia, ninguna facilidad de sobregiro o crediticia del Banco Ciudad se encuentra disponible para la Ciudad. Debido a esta normativa, en abril de 2018 se solicitó al BCRA la excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera al sector público no financiero, a fin de contraer un préstamo con el Banco Ciudad destinado a la compra del inmueble donde funciona actualmente la sede administrativa del Gobierno de la Ciudad.

Al 31 de diciembre de 2020, la Ciudad y sus dependencias mantenían en sus cuentas del Banco Ciudad una disponibilidad de \$6.311 millones en efectivo y eran titulares de U\$S277,4 millones (cifras preliminares).

Al 31 de marzo de 2021, la Ciudad y sus dependencias mantenían en sus cuentas del Banco Ciudad una disponibilidad de \$6.389 millones en efectivo y eran titulares de U\$S283,6 millones (cifras preliminares).

Contingencias

Reclamos del y contra el Gobierno Nacional

La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos en relación con obligaciones incurridas en el pasado. La mayoría de estas obligaciones fueron incurridas antes de abril de 1991 y, en algunos casos, se remontan a comienzos de la década de los ochenta. Los reclamos más importantes del Gobierno Nacional a la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad asumida por el Gobierno Nacional y refinanciada como parte del “Plan Brady” y los pagos efectuados a proveedores y jubilados por el Gobierno Nacional en representación de la Ciudad. Los reclamos más importantes de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos adeudados por las empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio tomados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista y no pagados por el BCRA y compensación por ciertos créditos fiscales generados por las pérdidas incurridas durante la construcción de dicha autopista. La Ciudad y el Gobierno Nacional crearon una comisión en 1997 para estudiar estas cuestiones y analizar diferentes alternativas, inclusive una compensación de todos los reclamos, pero no se llegó a ningún acuerdo. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total de

\$977,9 millones y U\$S732 millones y la Ciudad ha cuantificado sus reclamos por un monto total de \$5.048,8 millones y U\$S921,9 millones.

Durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional, y éste le facilitó, un monto de capital de \$140,6 millones de Lecops. Las Lecops eran letras de cancelación de obligaciones emitidos por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidos a las provincias y a la Ciudad antes y después de la Crisis Económica del 2001-2002, y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó los Lecops recibidos para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$140,6 millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento). A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$82,5 millones originado en transferencias no realizadas a la Ciudad durante el período 2000-2001 y de \$56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003. A la fecha del presente, el Gobierno Nacional continúa negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de Lecops con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

En el marco de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad participó a partir de su adhesión a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante Ley local N° 1.726. A consecuencia que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento y la derogación de la adhesión de la Ciudad al Régimen de Responsabilidad Fiscal, a partir del 2009 la Procuración General del Gobierno de la Ciudad dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a transferencias de servicios, competencias y funciones y violaciones al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Estas acciones judiciales fueron posteriormente desistidas por el Gobierno de la Ciudad en base a lo acordado en la cláusula III.u del Consenso Fiscal 2017. Posteriormente la Ciudad volvió a adherirse al régimen federal de responsabilidad fiscal mediante la Ley N° 5.955, sancionada el 12 de abril de 2018.

Durante el 2016, la Ciudad, las provincias y el Estado Nacional celebraron acuerdos con el fin de resolver diferencias entre ellas derivadas de la distribución de recursos coparticipables. El acuerdo entre el Gobierno Nacional y las provincias del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130 de la Nación, autorizó al Estado Nacional a retener, a partir del 1° de septiembre de 1992, el 15% de la masa de impuestos coparticipables prevista en el artículo 2 de la Ley de Coparticipación Federal, para el pago de las obligaciones previsionales nacionales. La Ciudad solicitó ante la justicia la declaración de inconstitucionalidad del artículo 76 de la Ley N° 26.078 que prorrogó la vigencia de la detracción a partir del 1° de enero de 2006, dado que ello no se realizó por medio de una ley convenio ni se cumplió con los requisitos constitucionales necesarios para prorrogarla como asignación específica. El 18 de mayo de 2016 se celebró el “Acuerdo Nación-Provincias”, ratificado por la Ley N° 27.260 de la Nación y por la Ley N° 5.603 de la Ciudad, por medio del cual se convino reducir la detracción, a razón de tres puntos porcentuales por año calendario. Así, se acordó fijar la detracción en 12 puntos porcentuales para el 2016, nueve puntos porcentuales para el 2017, seis puntos porcentuales para el 2018, tres puntos porcentuales para el 2019 y cero puntos porcentuales para el 2020 y los siguientes.

El Decreto N° 1.399/2001 dispuso que los recursos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se conformaran por un porcentaje de la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encontrasen a su cargo. La detracción para el financiamiento de la AFIP, según el citado decreto, se realiza sobre el 89% de la cuenta recaudadora del Impuesto al Valor Agregado que se distribuye por la Ley de

Coparticipación Federal. El porcentaje vigente de detracción es del 1,9% de la recaudación neta de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP. La Ciudad solicitó ante la justicia la declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 1.399/2001 sosteniendo que no cumple con los extremos constitucionales necesarios para detraer fondos de la masa coparticipable. El 28 de diciembre de 2016, se firmó una carta de intención con el Gobierno Nacional por medio de la cual las provincias firmantes y la Ciudad se comprometieron a acordar con la AFIP el financiamiento de los gastos que le irrogan a esta última los servicios de recaudación, aplicando la alícuota de 1,9% sobre la parte que le corresponde a cada provincia o a la Ciudad de dicha recaudación. Así, la Ciudad financiaría a la AFIP respecto sólo a los gastos de recaudación vinculados a los impuestos nacionales coparticipables en cuyo producido participa. En consecuencia, el 30 de marzo de 2017, la Ciudad, la AFIP y el Estado Nacional firmaron un acuerdo de financiamiento y colaboración, donde el Estado Nacional y la Ciudad acordaron contribuir a solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante un aporte del 1,9%, de los recursos que le corresponda percibir a la Ciudad de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP. Este convenio, conforme su cláusula primera, rige desde el 1° de enero de 2017 y resultó operativo desde el 1° de dicho ejercicio.

El artículo 11 de la Ley N° 24.241 fijó en el 16% la contribución al sistema previsional (ANSeS) a cargo de los empleadores. El artículo 2 del Decreto N° 814/2001 estableció un régimen de alícuota única para el ingreso de las contribuciones patronales. Este régimen especial tenía como únicos beneficiarios a los empleadores privados y a las empresas públicas. La alícuota única engloba los porcentajes destinados a los subsistemas de la seguridad social (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, INSSJP, Fondo Nacional de Empleo y Régimen de Asignaciones Familiares). El artículo 9 de la Ley N° 25.453 modificó el artículo 2 del Decreto N° 814/2001 suprimiendo la referencia al sector privado como único beneficiario del régimen de alícuota única y adicionalmente fijó dos regímenes de alícuota única, según que el empleador sea locador o prestador de servicios. La Resolución General N° 712/2001 de la AFIP (modificada por la Resolución General N° 1.053/2001 de la AFIP) dispuso que la alícuota única del 16% (hoy 17%) se distribuya: a) 10,17% con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; b) 4,44% con destino al régimen de asignaciones familiares; c) 0,89% con destino al Fondo Nacional de Empleo; y d) 1,50% con destino al INSSJP. El Gobierno de la Ciudad interpretó que el régimen del Decreto N° 814/2001 lo comprendía y que, en consecuencia, debía ingresar el 10,17% en concepto de contribuciones patronales. Por su parte, la AFIP sostuvo que el Decreto N° 814/2001 sólo era aplicable al sector privado. Finalmente, el 29 de mayo de 2016 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en los autos "Santiago del Estero, Provincia de c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/ Impugnación de deuda", decidiendo que la provincia no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N° 814/2001. El caso decidido resulta análogo al de la Ciudad y, por lo tanto, es probable que, de llegar este reclamo de la Ciudad a la Corte, ésta falle en sentido coincidente con lo resuelto en el caso aplicable a Santiago del Estero.

La Ley N° 27.260 estableció, en su artículo 58, un régimen de regularización de deudas por contribuciones patronales destinado a Estados provinciales y la Ciudad, que mantengan deudas con la AFIP. La norma dispuso dos alternativas para el financiamiento de la deuda. Una primera alternativa contempla un plan de 90 cuotas mensuales con un adelanto del 10% de la deuda. La segunda alternativa contempla que la AFIP pueda ofrecer a las provincias y a la Ciudad un tratamiento análogo al dispuesto para las Universidades Nacionales por el del Decreto N° 1.571/2010, siendo condición para su otorgamiento, que la jurisdicción de que se trate acuerde con la AFIP el financiamiento de los gastos que le irroga la recaudación de los impuestos nacionales coparticipables. El 28 de diciembre de 2016, se firmó una carta de intención por medio de la cual la AFIP dio por cumplimentado la condición establecida en el artículo 58 de la Ley N° 27.260, y por lo tanto se comprometió a otorgar a las jurisdicciones firmantes un plan de pago análogo al dispuesto para las Universidades Nacionales por el del Decreto N° 1.571/2010. Luego de extensas negociaciones, el 30 de marzo de 2017 la Ciudad, la AFIP y el Estado Nacional firmaron un acuerdo de financiamiento y colaboración donde la Ciudad reconoció y aceptó las deudas fiscales que, por capital y como consecuencia de las propias declaraciones juradas presentadas por ella, por diferencias de contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241 y sus modificaciones, corresponden a

remuneraciones devengadas entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de abril de 2016, ambas fechas inclusive. Asimismo, conforme la cláusula sexta de dicho acuerdo, se acordó que el plan de facilidades de pago para la cancelación de dichas deudas sea el previsto por la Resolución General AFIP N° 4006-E del 2 de marzo de 2017. La Ciudad ha adherido al plan de pagos de la resolución señalada.

El 21 de diciembre de 2017, se celebró el denominado “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 22 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 441/201 de la Legislatura de la Ciudad) que abordó materias económicas, financieras, fiscales, tributarias, de seguridad social, de administración y régimen del empleo público y atención de necesidades sociales. Entre los objetivos del Consenso Fiscal se encontró el de acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre las partes. En ese marco, la Ciudad se comprometió a no iniciar nuevas acciones judiciales vinculadas al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por causas o normas anteriores a la firma del Consenso Fiscal y a desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II del Consenso Fiscal. Producto del compromiso asumido, la Ciudad desistió de un total de diez juicios iniciados contra el Gobierno Nacional vinculados al régimen de coparticipación Federal, afectaciones específicas de recursos coparticipables y transferencia de servicios, competencias y funciones.

El 13 de septiembre de 2018 se celebró un nuevo “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 17 jurisdicciones provinciales y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 367-LCABA-18) a efectos de adecuar algunas disposiciones del celebrado el año anterior. En esta adenda los gobernadores se comprometen a derogar exenciones totales o parciales del impuesto a las ganancias para funcionarios y empleados públicos nacionales, provinciales y municipales, así como exenciones sobre actividades de ahorro, de crédito y financieras. Asimismo, se habilita la posibilidad de incrementar el límite del gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 en las provincias cuyo gasto en 2018 haya variado menos que el IPC. Por otra parte, se suspende la cláusula del Consenso Fiscal que prohibía incrementar la alícuota de Bienes Personales, y se pospone por un año calendario el cronograma establecido para la reducción progresiva del impuesto a los sellos.

El 17 de septiembre de 2019 se celebró un tercer “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 23 provincias y la Ciudad. Mediante el mismo se suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m), y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal del 2017 y sus modificatorias dispuestas por el Consenso del 2018. Suspendió, además, los procesos judiciales iniciados y vinculados con los Decretos N° 561/2019 y 567/2019.

El 4 de diciembre del 2020 se celebró el “Consenso Fiscal 2020” entre el Estado Nacional y 21 provincias. Dicho acuerdo no contó con las firmas de las provincias de La Pampa y San Luis, ya que las mismas no habían suscripto el Consenso Fiscal 2017, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Consenso Fiscal 2020 fue convertido en ley el 10 de junio de 2021.

Litigios

Como consecuencia del incendio que se desató el 30 de diciembre de 2004 en un local de baile ubicado en la Ciudad, 194 personas fallecieron y otras 700 aproximadamente resultaron con lesiones. Se cree que el incendio fue provocado por una bengala lanzada por algunos de los concurrentes al recital de rock del grupo Callejeros que se estaba llevando a cabo en el local ubicado en Bartolomé Mitre 3001, con nombre de fantasía “República de Cromañón”. En la causa penal 247/05 se determinó que la conducta de los gerenciadore, organizadores del recital e integrantes del grupo Callejeros, actuaron como concausa del siniestro. También se atribuyó responsabilidad penal a funcionarios de la Ciudad y del Estado Nacional. Ello derivó en acciones de responsabilidad de los damnificados contra los autores y partícipes del hecho ilícito y también contra el Estado Nacional y la Ciudad, a quienes se atribuyó responsabilidad por falta de servicio (al Estado Nacional por incumplimiento en el deber de seguridad y a la Ciudad por omisión en el deber de fiscalizar el cumplimiento de las normas de policía en materia de habilitaciones y permisos).

La Ciudad afrontó 1.480 reclamos judiciales, existiendo en la actualidad 1386 juicios en trámite en distintas etapas procesales. En los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 se ejecutaron 191 condenas por un total de \$87.620.859, suma expresada a valores históricos. En 204 procesos ya se ha dictado sentencia condenatoria de segunda instancia por la suma de \$ 84.067.842, todavía sin trámite de ejecución y 146 juicios sobre los cuales se ha dictado sentencia de primera instancia por la suma de \$51.444.895., los cuales se encuentran sujetos a revisión por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. En los restantes 799 juicios todavía no ha recaído sentencia. La pretensión económica de los actores expresada en 799 demandas totaliza la suma de \$ 480.867.456., valores estimados a la fecha de ocurrencia del hecho, (30 de diciembre de 2004). El monto a valores históricos que reclaman patrimonialmente las víctimas de Cromañón asciende a la fecha -considerando juicios en ejecución, juicios con sentencia de primera y segunda instancia y procesos sin sentencia- a la suma de \$ 652.607.602 que actualizada totaliza \$ 5.913.769.868,34. Si bien las sentencias condenatorias alcanzan el número de 541, muchas de ellas solo han sido parcialmente desfavorables. Sobre un total de 658 sentencias recaídas a la fecha, 76 demandas fueron rechazadas totalmente, en tanto que 83 procesos más han concluido de un modo anormal del proceso (caducidad de instancia) sin responsabilidad para la Ciudad. Los valores de condena son asumidos entre un elenco de codemandados que concurren en la responsabilidad del hecho y que deben responder frente al damnificado solidariamente. La concurrencia de responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en ningún caso superó el 50 % y, en la mayoría de ellos fue del 35 %. El 65 % restante es asumido en un 35 % por el Estado Nacional y en un 30% por integrantes del grupo de Cromañón, el grupo empresario y funcionarios. En caso que el acreedor decida reclamar el pago de la obligación solidaria a la Ciudad quedará abierta la acción de regreso contra el Estado Nacional, por el porcentaje de concurrencia atribuido a este último. En todas y cada una de las sentencias de condena que el Gobierno de la Ciudad tuvo que asumir el pago, intimó de pago (o está en vías de preparación) al Estado Nacional a aportar el porcentual que le corresponde en concepto de responsabilidad concurrente. A la fecha, la Procuración General de la Ciudad inició 43 acciones de regreso por vía incidental contra el Estado Nacional por la suma de \$46.695.164. Por lo demás, el 28 de noviembre de 2013 la Legislatura de la Ciudad aprobó la Ley N° 4.876 que otorgó un beneficio mensual de \$ 3.072 (al 31 de enero de 2015) a familiares de las víctimas con parentesco de primer grado y un beneficio mensual de \$1.536 (al 31 de enero de 2015) a los sobrevivientes, pagadero por parte de la Ciudad hasta febrero de 2019. Dichos montos estaban sujetos anualmente a modificaciones en base a los cálculos del IPCBA y al presupuesto anual de la Ciudad.

A la fecha del presente, no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de los reclamos y demandas descriptas anteriormente o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos.

Servicios de la deuda

En 2020, la Ciudad reintegró \$13.630,3 millones de deuda y pagó intereses por \$33.989,6 millones. Además, durante el 2020, mediante la retención de fondos que debía transferir a la Ciudad conforme a la Ley de Coparticipación Federal, el Gobierno Nacional pagó \$1.003,3 millones de capital y \$1.114 millones de intereses en virtud de las garantías que había otorgado con respecto al endeudamiento de la Ciudad con organismos multilaterales y \$975,2 millones en concepto de intereses por el préstamo ANSeS.

Al 31 de marzo de 2021, la Ciudad reintegró \$22.796,5 millones de deuda y pagó intereses por \$8.491,2 millones. Además, hasta esa fecha, mediante la retención de fondos que debía transferir a la Ciudad conforme a la Ley de Coparticipación Federal, el Gobierno Nacional pagó \$ 228,1 millones de intereses en virtud de las garantías que había otorgado con respecto al endeudamiento de la Ciudad con organismos multilaterales y \$254,1 millones en concepto de intereses por el préstamo ANSeS.

El proyecto de presupuesto 2021 incluye amortizaciones de deuda por \$37.900 millones y pago de intereses por \$48.000 millones.

En el siguiente cuadro se indican los pagos estimados de capital e intereses, detallados por moneda, que se efectuarán respecto del endeudamiento directo de la Ciudad pendiente de pago al 30 de junio de 2021 a 2025 y resto.

CONCEPTO	julio/diciembre 2021			2022			2023			2024			2025			Resto		
	Pesos	Dólares	UVA's	Pesos	Dólares	UVA's	Pesos	Dólares	UVA's	Pesos	Dólares	UVA's	Pesos	Dólares	UVA's	Pesos	Dólares	UVA's
Programa de Títulos a Mediano Plazo	-	33,38	-	-	66,75	-	-	66,75	-	-	66,75	-	-	352,26	-	-	637,87	-
Letras del Tesoro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Prog. Financ. Mercado Local	14.711,81	-	-	41.918,81	-	-	18.221,24	-	-	41.524,93	-	-	3.812,96	-	-	19.458,95	-	-
Bono Ley 6282 y 6300	7.485,98	-	-	6.566,74	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bono Ley 6385	1.867,65	-	-	4.200,00	-	-	13.290,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamo ANSeS (Ley N° 5603)	4.528,56	-	-	1.919,61	-	-	2.897,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Financiera – Banco Ciudad - Inmuebles	-	1,5	-	-	-	3,0	-	-	3,0	-	-	3,0	-	-	3,0	-	-	28,8
Org. Internacionales de Crédito ⁽¹⁾	188,2	19,8	-	487,1	42,9	-	488,8	52,1	-	381,5	62,7	-	294,7	64,3	-	122,3	506,3	-
BIRF	-	4,0	-	-	11,9	-	-	22,8	-	-	27,4	-	-	27,0	-	-	332,7	-
BID	-	0,5	-	-	1,1	-	-	1,0	-	-	5,4	-	-	5,3	-	-	87,5	-
CAF	-	0,6	-	-	1,2	-	-	1,2	-	-	3,7	-	-	6,0	-	-	56,7	-
BEI	-	0,3	-	-	0,5	-	-	0,5	-	-	0,7	-	-	1,5	-	-	29,4	-
Eximbank	-	14,1	-	-	27,4	-	-	26,4	-	-	25,5	-	-	24,5	-	-	-	-
IFC	188,2	-	-	487,1	-	-	488,8	-	-	381,5	-	-	294,7	-	-	122,3	-	-
Gobierno de España	-	0,4	-	-	0,7	-	-	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	28.782,2	53,2	1,5	55.092,3	109,6	3,0	34.898,9	118,8	3,0	41.906,4	129,4	3,0	4.107,6	416,5	3,0	19.581,3	1.144,2	28,8

Nota:

(1) Organismos Internacionales de Crédito no incluyen los servicios devengados e impagos por el segundo semestre del 2002 y del 2003 cuyo tratamiento está incluido en el Programa de Financiamiento Ordenado– PFO.

Fuente: Dirección General de Crédito Público de la Ciudad.

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

A partir del presupuesto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno estableció un nuevo régimen voluntario aplicable a cada provincia y/o a la Ciudad, siempre que, la provincia pertinente o la Ciudad, según fuera el caso, hubiesen adherido a las disposiciones de dicha ley. El nuevo régimen exigía que la provincia pertinente o, si fuere aplicable, la Ciudad, no aumentaran el monto total de sus gastos (excluyendo gastos de intereses, insumos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos de programas de infraestructura social) por un porcentaje excedente el porcentaje proyectado de crecimiento en el PBI de la Nación según estimado por el Gobierno Nacional, para lograr balances equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que su servicio de deuda anual no excediera el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades, en el caso de las provincias). De conformidad con sus términos, el incumplimiento de las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno podría resultar en la denegación por parte del Gobierno Nacional de autorización por incurrir en deuda por, o limitando el monto de las transferencias discrecionales a, las provincias incumplidoras o a la Ciudad, según sea aplicable.

El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. En consecuencia, la Ciudad no necesitó solicitar autorización al Gobierno Nacional para incurrir en deuda y, en consecuencia, emitió sin requerir dicha autorización los títulos Serie 7, Serie 8, Serie 9, Serie 10, Serie 11 y Serie 12 en virtud del Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo; los títulos Clase 1, Clase 2, Clase 3, Clase 4 (incluida una reapertura), Clase 5, Clase 6, Clase 7, Clase 8, Clase 9, Clase 10, Clase 11, Clase 12, Clase 13, Clase 14, Clase 15, Clase 16, Clase 17, Clase 18, Clase 19, Clase 20, Clase 22 (incluida una primera reapertura) y Clase 23 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y Letras del Tesoro cuyos vencimientos excedían el ejercicio económico de emisión.

Durante el 2016, el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad celebraron acuerdos a efectos de acordar acciones conducentes para el fortalecimiento del federalismo. En tal marco, las jurisdicciones se comprometieron a adoptar las medidas necesarias para impulsar la convergencia al equilibrio fiscal en cada jurisdicción en el mediano plazo. Asimismo, las partes se comprometieron a mejorar la calidad de los servicios prestados por el Estado, la efectividad del gasto público y de la inversión pública, a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la inversión y del empleo privado y a impulsar el debate de una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos y del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que complemente o reemplace al vigente.

En este contexto, se redactó el proyecto para un nuevo régimen de responsabilidad fiscal, consensuado entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad, en el ámbito del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. El 17 de agosto de 2017, en sesión del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, se adoptó el Anteproyecto de Ley de Reforma del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, con el acompañamiento de la totalidad de las provincias que integran el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, más el apoyo expreso de la Ciudad. Finalmente, el 21 de diciembre de 2017 fue sancionado por el Congreso Nacional el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno instituido por la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428. La Ciudad adhirió el 12 de abril de 2018 mediante la Ley N° 5.955.

Entre las reglas fiscales de la Ley N° 27.428, se destacan: (i) la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional (IPC) previsto en el marco macrofiscal (artículo 2, inciso c, de dicha norma); (ii) los servicios de la deuda no superen el 15% de los recursos corrientes; y (iii) la planta de personal no debe crecer por encima del crecimiento de la población.

El presupuesto 2021 de la Ciudad cumple con los límites cuantitativos respecto al crecimiento del gasto corriente, de acuerdo al marco macrofiscal previsto en el proyecto de presupuesto nacional 2021,

como así también respecto del endeudamiento, ya que mantiene los servicios de la deuda por debajo del 15% de los ingresos corrientes, como se expone en la tabla siguiente:

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal		
Indicador	Presupuesto	Meta
Tasa nominal del incremento del gasto público corriente primario (%)	23,30	29,0
Servicio de la deuda sobre recursos corrientes (%)	14,70	15,00

Endeudamiento de las empresas de la Ciudad

La Ciudad es garante de las obligaciones del Banco Ciudad bajo los términos de la carta orgánica del Banco Ciudad. Además, ciertas empresas de copropiedad de la Ciudad y del Gobierno Nacional, y, en algunos casos, la provincia de Buenos Aires, generan deuda que oportunamente es garantizada en conjunto por la Ciudad, el Gobierno Nacional y, si resulta aplicable, la provincia de Buenos Aires. Esta garantía, es sin embargo, una obligación indirecta y subsidiaria de la Ciudad que requiere a una de las partes aseguradas de agotar todos los remedios legales contra el Banco Ciudad o las empresas relevantes antes de solicitar el pago a la Ciudad.

Por otra parte, en diciembre de 2014, AUSA accedió a una línea de crédito con garantía otorgada por el BID por un monto de capital de U\$S 130 millones por la cual AUSA se constituye en prestataria y la Ciudad, en garante. Ver “*Otras líneas de crédito y garantías*”.

EMPRESAS DE LA CIUDAD

Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Antecedentes

La historia del Banco Ciudad no es la de cualquier institución financiera. Abrió sus puertas el 23 de mayo de 1878 bajo el nombre de Monte de Piedad de la Provincia de Buenos Aires, inspirado en los Montepíos que surgieron en Europa en el siglo XIV. Nacido para combatir la usura, con un objetivo claramente social, la pignoración fue su principal actividad, ya que, si bien otorgó préstamos y aceptó depósitos prácticamente desde su fundación, se involucraban montos pequeños, muy alejados de las operaciones realizadas contemporáneamente por el resto de la banca. El sector de empeños fue el eje del funcionamiento del Banco Ciudad durante las siguientes ocho décadas y media. La realización de empeños, además, llevó a la realización de ventas en público a través de los remates de bienes de terceros.

En 1904 se reformó su Carta Orgánica reafirmando la potestad de otorgar préstamos con garantía no sólo de bienes muebles, sino también de títulos de la deuda pública nacional y municipal, además de las cédulas hipotecarias nacionales. Por otro lado, se lo facultó a realizar anticipos sobre activos financieros y a descontar letras de tesorería. El Banco Ciudad fue incorporando actividades que acrecentarían su radio de acción. Una de ellas fue ser el destino de parte de los depósitos judiciales, que comenzó, en 1916, en el rubro de muebles y siguió, en 1927, con la custodia de los depósitos ordenados por los jueces.

La operatoria bancaria tradicional recién cobró importancia en 1963, con una nueva reforma de su Carta Orgánica, que transformó al Banco Ciudad en una institución comercial. En 1965 se le otorgó por ley la administración de una parte sustancial de los depósitos judiciales de los tribunales federales y nacionales con asiento en la Ciudad.

Cuando se produjo la crisis financiera del 2001, el Banco Ciudad se encontraba concentrado fuertemente en activos con el sector público, a través de préstamos y títulos públicos, los cuales, luego de los canjes que se produjeron a fines de dicho año y en los siguientes, sostuvieron la rentabilidad entre los años 2003 y 2005 de la mano de significativos rendimientos por coeficiente de estabilización de referencia (CER) de los préstamos garantizados. A partir del 2008 el Banco Ciudad comenzó a desestimular su rol de recaudador de impuestos a través de las cajas, para canalizarlo por medios electrónicos, despejando las sucursales y favoreciendo su rol relacional con los clientes.

Durante la última década, el Banco Ciudad ha reorientado su estrategia comercial para ampliar su cartera de préstamos al sector privado para aprovechar la demanda de créditos imperante en la Argentina y en la Ciudad. El Banco Ciudad se ha centrado en ampliar, en particular, su cartera de créditos hipotecarios, que financia con los depósitos que recibe en su carácter de depositario judicial de los tribunales con asiento en la Ciudad. Tales depósitos se renuevan automáticamente al vencimiento y devengan intereses a una tasa relativamente baja. Durante el 2017, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Depósitos Judiciales que le quitaba al Banco Ciudad los depósitos judiciales que recibía desde 1966. El 7 de marzo de 2018, el Directorio de del Banco Ciudad aprobó un acuerdo por diez años con el Banco Nación, para que el Banco Ciudad administre los depósitos judiciales de la Justicia Nacional en lo Comercial, la Justicia Nacional del Trabajo, la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional. Como consecuencia del acuerdo, las partes acordaron poner fin a la disputa judicial.

Al 31 de diciembre de 2020, el Banco Ciudad era el noveno banco más importante de la Argentina, en base al total de depósitos por \$294.057,9 millones (\$263.324,1 millones al 31 de diciembre de 2019), y en base al total de sus préstamos de \$127.289,1 millones (\$155.679,4 millones al 31 de diciembre de 2019). Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, su activo total ascendía a \$370.587,8 millones y \$341.838,8 millones, respectivamente; mientras que su patrimonio neto era de \$47.964,4 millones y \$41.435,8 millones.

millones, respectivamente. El Banco Ciudad generó un resultado neto por \$4.332,9 millones durante el ejercicio 2020 y por \$4.532,2 millones por el ejercicio 2019. Ver “*Información financiera seleccionada*”.

El Banco Ciudad es el banco oficial de la Ciudad y actúa como su agente financiero. A su vez, la Ciudad responde por las operaciones que realice el Banco Ciudad según lo dispuesto en su Carta Orgánica. En los casos de participación en empresas, la Ciudad sólo responderá en los términos de la Ley General de Sociedades y la normativa aplicable. El Banco Ciudad está sujeto a la supervisión del BCRA.

La administración del Banco Ciudad está a cargo de un Directorio cuyos miembros son designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad con la aprobación de la Legislatura. Sus miembros no ocupan sus cargos por un período predeterminado.

Conforme a las disposiciones de la Comunicación “A” 6635 del BCRA, del 24 de enero de 2019, las entidades financieras locales (incluido el Banco Ciudad) cuentan con una limitación para el otorgamiento de asistencia financiera al sector público no financiero (incluida la Ciudad) excepto expresa autorización del BCRA y afectación en garantía que cubra capital, intereses y accesorios de la financiación.

Información financiera seleccionada

La siguiente información financiera seleccionada ha sido extraída de los estados financieros del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, auditados por el estudio Pistrelli, Henry Martin y Asociados SRL. De conformidad con las disposiciones del BCRA, la confección de los estados financieros, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1º de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios, deben ser confeccionados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, IASB, por su sigla en inglés. Cabe mencionar que, la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29, y conforme a lo establecido por la Comunicación “A” 6651 y complementarias del BCRA, las entidades financieras deberán comenzar a aplicar el método de reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea, a partir de los ejercicios que se inicien el 1º de enero de 2020.

Estado de resultados

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019	2020
	(en millones de Pesos)	
Ingresos financieros	97.367,0	71.992,0
Gastos financieros	49.659,0	31.544,0
Ingresos financieros netos	47.708,0	40.448,0
Ingresos por comisiones	3.778,0	3.522,0
Egresos por comisiones	3.559,0	3.686,0
Resultado neto por comisiones	219,0	-164,0
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	545,0	6,0
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	-	51,0
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	4.759,0	3.664,0
Otros ingresos operativos	3.614,0	3.674,0
Cargo por incobrabilidad	6.397,0	7.385,0
Ingreso operativo neto	49.358,0	40.231,0

Beneficios al personal	13.593,00	12.862,00
Gastos de administración	7.683,0	5.589,0
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	1.421,0	1.568,0
Otros gastos operativos	9.081,0	6.369,0
Resultado operativo	17.580,0	13.843,0
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	255,0	333,0
Resultado por la posición monetaria neta	9.213,0	6.999,0
Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan	8.622,0	7.177,0
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	4.088,0	2.793,0
Resultado neto de las actividades que continúan	4.534,0	4.384,0
Resultado neto del período - Ganancia	4.534,0	4.384,0

Estado de situación patrimonial

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019	2020
Activo:		
Efectivo y depósitos en bancos	86.602,0	101.682,6
Operaciones de pase	-	13.017,7
Otros activos financieros	1.329,0	2.070,8
Préstamos y otras financiaciones	155.679,0	127.289,1
Otros títulos de deuda	68.095,0	89.615,6
Activos financieros entregados en garantía	9.314,0	11.392,9
Activos por impuestos a las ganancias corriente	2,0	1,1
Inversiones en instrumentos de patrimonio	1.411,0	1.750,8
Propiedad, planta y equipo	16.215,0	18.829,2
Activos intangibles	1.618,0	1.680,4
Activos por impuesto a las ganancias diferido	-	927,7
Otros activos no financieros	1.575,0	2.143,6
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	185,8
Total activo	341.840,0	370.587,8
Pasivo:		
Depósitos	263.324,00	294.057,93
Instrumentos derivados	-	0,07
Otros pasivos financieros	8.964,00	6.741,70
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.423,00	2.098,66
Obligaciones negociables emitidas	17.331,00	11.704,53
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	2.782,00	1.672,61
Provisiones	265,00	286,32
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	491,00	0,00
Otros pasivos no financieros	4.823,00	6.079,55
Total pasivo	300.403,00	322.641,38
Patrimonio neto	41.436,00	47.946,44

Total pasivo y patrimonio neto**341.839,0 370.587,8**

Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019.

Actividades del Banco Ciudad

El Banco Ciudad presta diversos servicios de banca particular y comercial mediante su red de sucursales. Además, realiza actividades prendarias y de remate, las cuales son importantes y actúa, también, como agente de recaudación de la Ciudad respecto de impuestos, otras cargas gubernamentales y transferencias del Gobierno Nacional. Al 31 de diciembre de 2020, el Banco Ciudad contaba con 84 sucursales: 61 en la Ciudad, 18 en el Gran Buenos Aires, dos en Córdoba, y una en Mendoza, en Salta y en Tucumán.

Al 31 de diciembre de 2020, el Banco Ciudad contaba con 834.900 clientes individuos activos y 16.200 clientes de la banca comercial activos. Los principales servicios de banca personal del Banco Ciudad son depósitos en cuenta corriente y otros depósitos a la vista, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, tarjetas de crédito Visa, MasterCard y Cabal, así como también servicios a través de su red de 406 cajeros automáticos. El Banco Ciudad cuenta con un stock de 821.400 de tarjetas de crédito.

Los principales servicios de banca comercial del Banco Ciudad consisten en otorgar préstamos comerciales (fundamentalmente a particulares y a pequeñas y medianas empresas), actuar como agente de recaudación de impuestos, comisiones y otros pagos en representación de la Ciudad y del Gobierno Nacional, pagar sueldos a los empleados del sector público y privado, como también el pago de jubilaciones y pensiones. Además, el Banco Ciudad efectúa operaciones cambiarias para sus clientes.

Actualmente, el Banco Ciudad opera títulos del Gobierno Nacional y el BCRA, a la vez que realiza operaciones con divisas extranjeras a plazo.

El Banco Ciudad tiene el monopolio del comercio prendario de la Ciudad; opera una casa de subastas, proporcionando servicios de valuación y subasta de inmuebles, obras de arte, joyas, antigüedades y otros productos.

Fondeo

El Banco Ciudad contaba con una base de depósitos de \$294.057,9 millones, que representa aproximadamente el 4% de la base total de depósitos del sistema financiero local al 31 de diciembre de 2020 (última estadística publicada por el BCRA). Al 31 de diciembre 2020, los depósitos podían realizarse en Pesos y/o en moneda extranjera. A dicha fecha, los depósitos en Pesos representaban el 67,2% y los depósitos en moneda extranjera el 32,8% del total de los depósitos del Banco Ciudad. Respecto al pasivo, al 31 de diciembre de 2020, el 69% estaba comprendido por Pesos mientras que el restante 31% estaba representado en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2020, el Banco Ciudad había recibido \$100.523, 4 millones, o el 34% del total de sus depósitos, de sus diez depositantes más importantes, incluida la Ciudad. Además, al 31 de diciembre de 2020, \$252.529,7 millones o el 85,5% del total de los depósitos del Banco Ciudad tenían vencimiento en 30 días⁵.

⁵ El Banco Ciudad incluye en su base de depósitos los montos que mantiene en carácter de depositario judicial. En virtud del Decreto N° 1.570/2001 y sus modificaciones, el Gobierno Nacional impuso restricciones al retiro de depósitos en los bancos que operan en la Argentina y a las transferencias de fondos al exterior. Como resultado, las entidades financieras reprogramaron los vencimientos de todos los depósitos (inclusive las cajas de ahorro, cuentas corrientes y certificados de depósito) que mantenían al 30 de noviembre de 2001. Los depósitos (i) que no excedían \$400; (ii) que no excedían US\$1.200; (iii) aquellos respecto de los cuales el Banco Ciudad actuó como depositario judicial; y (iv) los del sector público no se vieron afectados por esta reprogramación. Al 15 de febrero de 2002, el Banco Ciudad tenía depósitos con vencimientos reprogramados por un total de \$71 millones y US\$455 millones. Los titulares de los depósitos reprogramados decidieron canjear esos depósitos por títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional o iniciar acciones judiciales conforme a las cuales algunos de estos depositantes obtuvieron sentencias que ordenaron al Banco Ciudad la devolución inmediata de los depósitos correspondientes (que, en el caso de los depósitos en moneda extranjera se realizó mediante el pago equivalente en Pesos calculado al tipo de cambio libre). A medida que la demanda de Pesos se recuperaba y aliviaba la presión de la fuga de capitales y su sistema bancario, el Gobierno

En relación a la Ley de Depósitos Judiciales, hasta el 2012 el Banco Ciudad actuó en virtud de legislación nacional como depositario judicial de los tribunales con asiento en la Ciudad (a excepción de los tribunales civiles nacionales), administrando los depósitos de causas en trámite. Al 31 de diciembre de 2020, el Banco Ciudad administraba, en calidad de depositario judicial \$49.836,6 millones (o el 25,8% de sus depósitos totales). El 14 de septiembre de 2012 el Congreso de la Nación sancionó la Ley de Depósitos Judiciales, que estableció que todos los tribunales nacionales (incluso aquellos con asiento en la Ciudad) designaran, luego de que la ley entrara en vigor, al Banco Nación como depositario judicial de las causas iniciadas. El 3 de octubre de 2017, la justicia declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Depósitos Judiciales, de acuerdo a lo dictaminado por el fiscal federal. El 7 de marzo de 2018, el Directorio del Banco Ciudad aprobó un acuerdo por diez años con el Banco Nación para que el Banco Ciudad administre los depósitos judiciales de la Justicia Nacional en lo Comercial, la Justicia Nacional del Trabajo, la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional. Dicho acuerdo puso fin a la disputa judicial.

El Banco Ciudad paga a los tribunales un interés basado en el margen generado por los depósitos judiciales que retiene como depositario. Entre el 2001 y mayo del 2006, este interés representó \$6,5 millones anuales. Luego de la Crisis Económica del 2001-2002, el Banco Ciudad y la CSJN acordaron que el interés debía ajustarse, en virtud de la devaluación del Peso. Como resultado, en julio de 2006, el Banco Ciudad pagó a la CSJN \$42 millones en nombre de los tribunales que llevaban casos con fondos depositados en el Banco Ciudad. Entre diciembre de 2006 y agosto de 2010, el Banco Ciudad no pagó ningún interés con respecto a los montos que retenía como depositario judicial y reclamó a la CSJN una revisión global de la metodología para el cálculo de dicho interés. El 26 de octubre de 2010, el Banco Ciudad llegó a un acuerdo con la CSJN en virtud del cual el Banco Ciudad realizó un pago de \$118 millones (de los cuales ya se habían contabilizado \$95 millones) con respecto al período diciembre 2006-agosto 2010. Todas las discrepancias entre el Banco Ciudad y la CSJN se resolvieron y se estableció una nueva metodología para el cálculo de la comisión pagadera.

En el 2013, Banco Ciudad creó un Programa Global para la emisión de títulos de deuda simples, no convertibles en acciones, con el fin de diversificar sus fuentes de fondeo. En esa misma línea, el 14 de agosto de 2018, creó un nuevo Programa Global de emisión de Títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo bajo el cual se emitieron, en octubre de 2018, los títulos de deuda de la Clase XVII, denominados en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) a tasa fija, con vencimiento a los 24 meses de la fecha de emisión y la Clase XVIII, denominados en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses de la fecha de emisión. Dicho programa se ha actualizado en 2019 con las emisiones realizadas en febrero de las clases XIX y XX, y en julio de la clase XXI aprobadas mediante las Resoluciones de

Nacional pudo levantar las restricciones sobre el retiro de depósitos en noviembre de 2002. En abril de 2003 se autorizó a los depositantes a retirar sus depósitos a plazo a una tasa de \$1,4 por US\$1, ajustado por el CER, y se los compensó por la diferencia entre el tipo de cambio anterior y el de ese entonces, recibiendo bonos denominados en dólares. Sin embargo, algunos depositantes optaron por no retirar sus depósitos e iniciar o continuar acciones judiciales contra el Banco Ciudad reclamando el pago en Dólares. El 27 de diciembre de 2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") rechazó el reclamo de un depositante contra un banco local que solicitaba la devolución de un depósito a plazo fijo "pesificado" en la misma moneda en que había sido realizado (dólares). La CSJN determinó que el reembolso al depositante debía ser realizado en Pesos, a \$1,4 por US\$1, ajustado por el CER más un interés calculado a una tasa del 4% anual. El 20 de marzo de 2007, la CSJN dictaminó en una causa en que las partes discutían la situación de depósitos judiciales efectuados en Dólares en el Banco Ciudad. La CSJN determinó que dichos depósitos deben ser restituidos en la misma moneda que dicho agente había recibido en depósito; por lo tanto, dichos depósitos quedaban fuera de la pesificación obligatoria de los depósitos a un tipo de cambio de \$1,4 por cada Dólar. Como resultado de esta sentencia, el Banco Ciudad produjo activos intangibles en el 2007 por una suma de \$400 millones y constituyó una provisión de \$600 millones a fin de compensar la disparidad entre el pasivo registrado (depósitos que el Banco Ciudad había convertido en Pesos a raíz de la obligatoria conversión de los depósitos en dólares) y su pasivo determinado de conformidad con el fallo del tribunal (que ordenó al Banco Ciudad devolver las cantidades recibidas en dólares). El 16 de abril de 2008, el Directorio del Banco Ciudad decidió revertir la creación de dichos activos intangibles. El 31 de marzo de 2017, luego de analizar el comportamiento desde el origen de la provisión por dolarización de los depósitos judiciales y de verificar la tendencia netamente decreciente de los pagos en los últimos años, y teniendo en cuenta el plazo transcurrido, se resolvió mantener una provisión para este concepto por un importe equivalente a los pagos realizados durante los últimos cinco ejercicios económicos. Al 31 de diciembre de 2019 se mantienen previsiones actualizadas por dichos conceptos por \$10,1 millones. Estas previsiones incluyen el riesgo de intereses calculados a la tasa pasiva en Dólares vigente a cada momento para el Banco Ciudad desde la Crisis Económica del 2001 y 2002, habiéndose registrado algunos fallos de primera y segunda instancia que regularon tasas superiores a las mismas, manteniendo el Banco Ciudad las vías recursivas hasta la instancia final de la propia CSJN.

Directorio número 129/2019 y 602/2019 respectivamente. Adicionalmente, en septiembre de 2020 se emitió la clase XXII, aprobada mediante la Resolución de Directorio número 585/2020. Los fondos netos provenientes de la colocación de los títulos de deuda fueron utilizados para el otorgamiento de préstamos, conforme a la reglamentación aplicable del BCRA, y la integración de capital de trabajo.

A continuación, se detallan las condiciones de cada título de deuda vigentes al 31 de diciembre de 2020:

Clase	Fecha de emisión	Valor nominal (millones)	Interés	Fecha de vencimiento	Fecha del Prospecto
XIV	14/08/2017	1.737.740	Badlar + 4,70%	16/08/2021	04/08/2017
XVI	05/12/2017	4.044.986	Badlar + 3,99%	05/12/2022	24/11/2017
XXI	25/07/2019	1.627.375	Badlar + 2,00%	25/07/2021	18/07/2019
XXII (1)	10/09/2020	69.457	Fija 1,80%	10/03/2023	02/09/2020

Al 31 de diciembre de 2020 el saldo registrado por este concepto en el rubro “Obligaciones negociables emitidas” asciende a \$11.704,5 millones.

Financiamiento

El Banco Ciudad otorga financiamiento al sector público, al sector privado y a entidades financieras. La cartera total de créditos (neta de provisiones) al 31 de diciembre de 2020 ascendía a \$134.589,8 millones.

El financiamiento al sector público (neto de provisiones) al 31 de diciembre de 2020 ascendía a \$2.660,1 millones o al 2% de la cartera crediticia del Banco Ciudad (neta de provisiones).

Conforme a las disposiciones de la Comunicación “A” 6635 del BCRA, del 24 de enero de 2019, las entidades financieras locales (incluido el Banco Ciudad) cuentan con una limitación para el otorgamiento de asistencia financiera al sector público no financiero (incluida la Ciudad) excepto expresa autorización del BCRA y afectación en garantía que cubra capital, intereses y accesorios de la financiación.

Los créditos al sector privado (excepto a entidades financieras y neto de provisiones) ascendían a \$131.918,9 millones, o un 98% de la cartera total de créditos del Banco Ciudad (neto de provisiones) al 31 de diciembre de 2020. Ellos se otorgan principalmente a particulares y a pequeñas y medianas empresas. El Banco Ciudad otorga al sector privado créditos ya sea en base a una garantía real o personal. Al 31 de diciembre de 2020, el 29,2% de la cartera total de créditos del Banco Ciudad otorgados al sector privado no financiero estaba compuesto por créditos hipotecarios o prendarios (incluyendo la actividad prendaria).

El Banco Ciudad ha disminuido su cartera de préstamos en los sectores públicos y privados. Al 31 de diciembre de 2020, el Banco Ciudad había otorgado créditos al sector público por \$2.660,1 millones, y al sector privado por \$131.918,9 millones (compuesto por \$19.899,7 millones en préstamos personales; \$39.363,5 millones en préstamos con garantías hipotecarias y prendarias; \$19.965,6 millones en tarjetas de crédito; \$42.793,6 millones en documentos a sola firma; entre otros).

Al 31 de diciembre de 2020, los diez deudores más importantes del Banco Ciudad representan el 7,6% de su cartera crediticia, con un saldo de \$10.238,8 millones. Además, a esa fecha, \$54.029,2 millones o un 45,6% de la cartera de préstamos tenía un vencimiento de más de 24 meses, en tanto el 89% de las fuentes de financiamiento tenía vencimiento a 30 días). El Banco Ciudad no considera esto

como un riesgo considerable ya que parte significativa de su financiamiento está compuesta por cantidades retenidas como depositario judicial con respecto a asuntos pendientes de decisión por los tribunales. Estas cantidades, si bien fueron colocadas como depósitos a corto plazo y depósitos a la vista, han sido constantemente renovadas con anterioridad a su vencimiento, en sintonía con los extensos procesos judiciales que suelen ser norma en la Argentina.

El Banco Ciudad cuenta con un departamento de análisis de riesgo crediticio que analiza todas las solicitudes de créditos. Actualmente, las solicitudes que superan la suma de \$51 millones (\$248 millones para ciertos préstamos con garantía) requieren la aprobación del Directorio del Banco Ciudad. Además, conforme a la Carta Orgánica, no puede prestar a entidades privadas individuales cantidades superiores al 3,5% de su patrimonio neto (5% en el caso de entidades pertenecientes a un grupo económico). En caso que el Banco Ciudad sea el único prestamista de la entidad o grupo relevante, el límite se reduciría al 2% del patrimonio neto del Banco Ciudad.

Cartera de títulos

El siguiente cuadro presenta la tenencia de títulos públicos y privados del Banco Ciudad:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020
	(en millones de Pesos)	
Títulos públicos a costo más rendimiento	66.754,3	88.763,1
Títulos privados a costo más rendimiento (1)	2.751,7	2.603,4

Nota:

(1) Incluye la provisión por riesgo de incobrabilidad, cuyo monto asciende, a \$16,7 y \$8,6 respectivamente.

Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019

Provisión para préstamos incobrables

El siguiente cuadro presenta la situación de las provisiones del Banco Ciudad para préstamos incobrables:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020

(en miles de pesos, excepto si se especifica lo contrario)

Provisión al inicio del período/ejercicio	5.145.340
Provisiones realizadas durante el período/ejercicio	7.858.900
Provisiones revertidas	-1.056.698
Provisiones netas	11.947.542
Deudas incobrables	-4.468.995
Provisiones al cierre del ejercicio/período	7.478.547
Deudas incobrables recuperadas	145.746
Deudas incobrables netas / total de créditos al cierre del período-ejercicio (%) ⁽¹⁾	3,20%
Relación provisiones en el estado de resultados / total de créditos al cierre del período-ejercicio (%) ⁽¹⁾	5,74%
Préstamos no rentables al cierre del período/ejercicio ⁽¹⁾⁽²⁾	6.031.689
Relación préstamos no rentables / total créditos (neto de provisiones) al cierre del período/ejercicio (%) ⁽¹⁾⁽²⁾	4,70%
Relación provisiones al cierre del período-ejercicio / préstamos no productivos a esa fecha (%) ⁽¹⁾⁽²⁾	122,45%

Notas:

- (1) El financiamiento incluye préstamos (netos de provisiones), otras cuentas por cobrar por intermediación financiera y cuentas de orden por derechos contingentes clasificadas de conformidad con los estándares de clasificación de deudores.
- (2) Se consideran préstamos no rentables a aquellos incluidos en el punto 2.2.2.2 de la Comunicación "A" 3955 del BCRA.

Fuente: Banco Ciudad en base a los Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2020.

Liquidez y posición financiera

El siguiente cuadro muestra los coeficientes de liquidez del Banco Ciudad en las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de 2020
Efectivo y depósitos en bancos + Otros títulos de deuda / Depósitos	65,1%
Préstamos y otras financiaciones / Activos	34,3%

Fuente: Banco Ciudad en base a los Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2020.

Distribución de resultados

De acuerdo con las disposiciones del BCRA, el 20% del resultado de cada ejercicio, debe ser apropiado a la Reserva Legal.

La Comunicación "A" 5785 del 31 de julio de 2015 que impedía distribuir resultados a las entidades que registren sanciones de multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación impuestas en los últimos cinco años por el BCRA, la UIF, la CNV y/o la SSN superiores al 25% de la Responsabilidad Patrimonial Computable ("RPC") de la entidad. En 2017, el BCRA derogó la Comunicación "A" 5785 y mediante la Comunicación "A" 6464, estableció el procedimiento de carácter general para proceder a la distribución de utilidades, conforme el cual sólo se podrá efectuar una distribución siempre que no se verifiquen ciertas situaciones, entre las que se encuentran registrar asistencias financieras del citado organismo por iliquidez, presentar deficiencias de integración de capital o efectivo mínimo y estar alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 y 35 bis de la Ley de Entidades Financieras (artículos referidos a planes de regularización y saneamiento y a reestructuración de la entidad), entre otras condiciones detalladas en la mencionada comunicación que deben cumplirse.

Además, sólo se podrá distribuir utilidades en la medida que se cuente con resultados positivos luego de deducir extracontablemente de los resultados no asignados y de la reserva facultativa para futuras distribuciones de resultados, (i) los importes de las reservas legal y estatutarias, cuya constitución sea exigible, (ii) la totalidad de los saldos deudores de cada una de la partidas registradas en "Otros resultados integrales", (iii) la diferencia neta positiva entre la medición a costo amortizado y el valor razonable respecto de los instrumentos de deuda pública y/o de regulación monetaria del BCRA para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado, (iv) los ajustes identificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA o por el auditor externo y que no hayan sido registrados contablemente, y (v) ciertas franquicias otorgadas por el BCRA. Adicionalmente (1) no se podrán efectuar distribuciones de resultados con la ganancia que se origine por aplicación por primera vez de la NIIF, la cual deberá incluirse como una reserva especial debiendo constituir una reserva especial que sólo podrá desafectarse para su capitalización o para absorber eventuales pérdidas; y, (2) el importe máximo a distribuir no podrá superar el exceso de integración de capital mínimo recalculando, exclusivamente a estos efectos, la posición a efectos de considerar los ajustes antes mencionados, entre otros conceptos, y el 100% de la exigencia por riesgo operacional.

Por último, el Banco Ciudad deberá verificar que, luego de efectuada la distribución de resultados propuesta, se mantenga un margen de conservación de capital equivalente al 2,5% de los activos

ponderados a riesgo (APR), el cual es adicional a la exigencia de capital mínimo requerida normativamente, y deberá ser integrado con capital ordinario de nivel 1 (COn1), neto de conceptos deducibles (CDCOn1).

El 27 de febrero de 2020, la Resolución N° 152 del Directorio del Banco Ciudad aprobó la propuesta de distribución de las utilidades contabilizadas como resultados no asignados al 31 de diciembre 2019, destinando de dicho monto la suma \$2.010.526 a la Reserva Legal (\$2.737.142 expresado en moneda de diciembre 2020), \$26.500 para aporte a la Fundación Banco Ciudad de Buenos Aires (\$34.588 expresados en moneda de diciembre 2020), \$1.500.000 (\$2.042.109 expresados en moneda de diciembre 2020) para la Integración del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con fines Sociales y Soluciones (el cual se encuentra imputado en la línea de Resultados no Asignados); y adicionalmente, utilizar el remanente para la aplicación inicial del ajuste por inflación según la Comunicación “A” 6849 del BCRA.

El 30 de agosto de 2019, la Comunicación “A” 6768 del BCRA dispuso que las entidades financieras deberán contar con la autorización previa del BCRA para la distribución de sus resultados. En dicho proceso de autorización, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias tendrá en cuenta, entre otros elementos, los potenciales efectos de la aplicación de las NIFF según la Comunicación “A” 6430 del BCRA (punto 5.5. de NIIF 9 - Deterioro de valor de activos financieros) y de la reexpresión de estados financieros prevista por la Comunicación “A” 6651 del BCRA. Adicionalmente, a través de la Comunicación “A” 7181 del BCRA se dispuso la suspensión de la distribución de resultados de las entidades financieras hasta el 30 de junio de 2021.

El 13 de noviembre de 2019, el Directorio del Banco Ciudad realizó un adelanto del aporte a la Fundación Banco Ciudad de Buenos Aires de \$ 5,5 millones.

Otras empresas de la Ciudad

Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)

Es una sociedad del estado de propiedad absoluta de la Ciudad que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, se encuentra a cargo de controlar el cumplimiento de los términos y condiciones de la concesión por parte del concesionario de los subterráneos de la Ciudad. Además, es responsable de la prolongación del sistema de subterráneos. SBASE no tiene ingresos por operaciones, pero recibe transferencias de la Ciudad con las que financia sus gastos de capital y el déficit entre los ingresos tarifarios y los gastos operativos del sistema.

En enero de 2013, la Ciudad acordó hacerse cargo de la reglamentación y supervisión de la concesión por parte del operador del sistema de subterráneos de la Ciudad. Conforme a los términos de la privatización, el concesionario tiene derecho a ser compensado por cualquier déficit entre los ingresos tarifarios y el costo de operación del sistema. Como resultado del traspaso de la concesión, la Ciudad tiene ahora la facultad de establecer las tarifas, pero también se responsabiliza por cualquier tipo de déficit entre el financiamiento y los ingresos que corresponda al concesionario.

El 5 de abril de 2013 SBASE firmó un acuerdo de operación y mantenimiento con el concesionario del sistema de subterráneos, Metrovías, por el cual Metrovías aceptó continuar a cargo de la operación del sistema por un plazo de dos años. De acuerdo con la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, las tarifas deben revisarse una vez al año y pueden aumentarse solo luego de una audiencia pública. En caso de incrementos de costos que superaren el 7% de los utilizados para establecer la tarifa, SBASE podrá iniciar un procedimiento para revisar la tarifa. El 13 de marzo de 2013, SBASE aprobó un nuevo esquema tarifario que entró en vigencia luego de un reclamo judicial el 12 de noviembre de 2013 y que contempla una tarifa subsidiada para ciertos grupos sociales, tales como desempleados, veteranos de guerra, beneficiarios de planes sociales e indigentes, el último trimestre del 2016 se incorporó el boleto estudiantil gratuito para estudiantes de nivel inicial, primarios, secundarios, especiales y centro de formación profesional de la Ciudad.

En el mes de febrero de 2018 el Directorio de SBASE autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 212/18 para la concesión del servicio de operación y mantenimiento de la red. Hasta tanto el adjudicatario de la concesión tome efectiva posesión del servicio, la operación transitoria del mismo está a cargo de la empresa Metrovías S.A., en virtud del acuerdo de operación y mantenimiento (AOM) suscrito entre las partes en febrero de 2013 y prorrogado por Resolución de Directorio N° 3360 del 27 diciembre de 2019. El 14 de agosto de 2018 se realizó la apertura de ofertas, habiéndose presentado las oferentes: RATP Dev Argentina S.A., Keolis S.A. - Helpport S.A. y Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A. El 17 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020 desistieron de su oferta RATP Dev Argentina S.A. y Keolis S.A.- Helpport S.A., respectivamente.

El 11 de marzo de 2020 el Directorio de SBASE dispuso la apertura del sobre 2 (oferta económica) del oferente Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A., acto que se llevó a cabo el 16 de marzo de 2020. El 13 de abril de 2020 la comisión evaluadora de ofertas consideró los precios como adecuados y recomendó la adjudicación a Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A., acto que a la fecha se halla pendiente.

Al 31 de diciembre de 2019 registraba un patrimonio neto de \$100.308,08 millones y una pérdida neta de \$5.852,44 millones.

Los siguientes cuadros brindan información financiera de SBASE sobre su situación patrimonial para los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019:

ACTIVO	2019	2018	Variación	
ACTIVO CORRIENTE	\$	\$	\$	%
Caja y Bancos	315.062.835	83.780.737	231.282.098	276%
Inversiones Temporarias	145.478.054	852.311.790	(706.833.736)	-83%
Otros Créditos	111.335.470	106.711.081	4.624.389	4%
Otros Activos				0%
Total ACTIVO CORRIENTE	571.876.359	1.042.803.608	(470.927.249)	-45%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Otros Créditos	173.533.127	190.123.302	(16.590.175)	-9%
Bienes de Uso	119.333.913.865	116.538.895.819	2.795.018.046	2%
Activos Intangibles	15.819.572	18.960.623	(3.141.051)	-17%
Inversiones Permanentes	18.995	18.995		0%
Otros Activos	391.990.214	611.035.088	(219.044.874)	-36%
Total ACTIVO NO CORRIENTE	119.915.275.773	117.359.033.827	2.556.241.946	2%
TOTAL DEL ACTIVO	120.487.152.132	118.401.837.435	2.085.314.697	2%

Nota: En Pesos.

Fuente: Estados contables de SBASE correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

PASIVO	2019	2018	Variación	
PASIVO CORRIENTE	\$	\$	\$	%
Deudas Comerciales	1.066.330.590	3.927.561.385	(2.861.230.795)	-73%
Remuneraciones y Cs. Ss.	147.416.759	146.440.476	976.283	1%
Deudas Fiscales	14.631.527	11.826.207	2.805.320	24%
Otras	8.082.869	6.497.858	1.585.011	24%
Total PASIVO CORRIENTE	1.236.461.745	4.092.325.926	(2.855.864.181)	-70%
PASIVO NO CORRIENTE				
Deudas Fiscales	17.171.119.820	14.942.057.342	2.229.062.478	15%
Otras	1.686.409.622	1.679.790.586	6.619.036	0,4%
Previsiones	85.077.300	96.015.724	-10.938.424	-11%
Total PASIVO NO CORRIENTE	18.942.606.742	16.717.863.652	2.224.743.090	13%
TOTAL DEL PASIVO	20.179.068.487	20.810.189.578	-631.121.091	-3%
PATRIMONIO NETO				
Patrimonio Neto	100.308.083.645	97.591.647.857	2.716.435.788	3%
TOTAL PATRIMONIO NETO	100.308.083.645	97.591.647.857	2.716.435.788	3%
TOTAL PASIVO + PN	120.487.152.132	118.401.837.435	2.085.314.697	2%

Nota: En Pesos.

Fuente: Estados contables de SBASE correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

El siguiente cuadro brinda información financiera de SBASE sobre estado de resultados para los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019:

	2019	2018	Variación	
	\$	\$	\$	%
Ingresos por Explotación	-	-	-	-
Costo de Explotación	-	-	-	-
Resultados de la Explotación	-	-	-	-
Gastos de Administración	(576.054.029)	(752.594.860)	176.540.832	-23%
Otros Gastos	(3.334.251.544)	(3.462.442.211)	128.190.668	-4%
Resultado Operativo	(3.910.305.573)	(4.215.037.071)	304.731.500	-7%
Otros Ingresos y egresos	(83.466.137)	953.860.707	(1.037.326.844)	-109%
Resultados financieros y RECPAM	370.397.967	685.589.777	(315.191.812)	-46%
Impuesto a las Ganancias	(2.229.062.477)	(2.230.670.077)	1.607.600	-0,1%
Pérdida del Ejercicio	(5.852.436.220)	(4.806.256.664)	(1.046.179.556)	22%

Nota: En Pesos.

Fuente: Estados contables de SBASE correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Autopistas Urbanas S.A (AUSA)

La Ciudad adquirió esta sociedad en octubre de 1985 como resultado de la renegociación del contrato originario de concesión. A partir del 30 de septiembre de 2009, la concesión de AUSA se prorrogó por un plazo de 20 años con sujeción a ciertas modificaciones. Como resultado de esas modificaciones, se amplió el alcance del contrato de concesión a todas las autopistas ubicadas en la Ciudad, las avenidas troncales principales de la Ciudad, las calles conducentes a dichas autopistas y los puentes sobre el Riachuelo. Por otro lado, ya no se le exige a AUSA el pago de un canon por la concesión a la Ciudad. Sin embargo, debe emplear el monto por el que sus ingresos (peajes) exceden

sus gastos operativos (que no puede ser superior al 40% de sus ingresos) para llevar a cabo tareas de construcción y mejora de proyectos de infraestructura porteña. Asimismo, AUSA debe transferir el 5% de sus ingresos a la Ciudad para contribuir con la expansión de la red de subterráneos, tal como lo exige la Ley N° 3.360 y el 10% al Fondo de Subterráneos, de conformidad con la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros.

El 6 de diciembre de 2018, mediante la Ley N° 6.085, la Legislatura de la Ciudad sancionó la modificación del artículo 1° de la Ley N° 3.060, disponiendo que cumplido el plazo de 20 años originalmente establecido para la concesión de obra pública de la red de autopistas y vías interconectadas de la Ciudad y puentes de conexión física con la provincia de Buenos Aires, se extiende el mismo por 20 años más, venciendo en consecuencia el 23 de septiembre de 2049. Mediante el artículo 2° de la citada ley se modificó el anexo I de la Ley N° 3.060, incorporando a la concesión la autopista “Paseo del Bajo”.

Los siguientes cuadros brindan información financiera sobre el estado de situación patrimonial de AUSA para los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019:

ACTIVO	31.12.2019	31.12.2018	VARIACION	
ACTIVO CORRIENTE			\$	%
CAJA Y BANCOS (Nota 3.1.)	1.212.395.406	968.306.437	244.088.969	25
INVERSIONES CORRIENTES (Anexo III)	932.224.412	83.454.479	848.769.933	1.017
CRÉDITOS POR VENTAS (Nota 3.2.)	661.942.006	849.431.827	-187.489.821	-22
OTROS CRÉDITOS (Nota 3.3)	827.473.946	1.233.501.384	-406.027.438	-33
BIENES DE CAMBIO (Nota 3.4.)	281.705	976.815	-695.110	71
OTROS ACTIVOS (Nota 3.5.)	7.430.198	6.768.217	661.981	10
Total ACTVO CORRIENTE	3.641.747.673	3.142.439.159	499.308.514	16
ACTIVO NO CORRIENTE			\$	%
OTROS CRÉDITOS (Nota 3.3.)	11.332.060.966	15.005.186.457	-3.673.125.491	-24
BIENES DE USO (Anexo I)	1.700.593.315	1.345.514.483	355.078.832	26
ACTIVOS INTANGIBLES (Anexo II)	180.476.230	150.985.533	29.490.697	20
Total ACTIVO NO CORRIENTE	13.213.130.511	16.501.686.473	-3.288.555.962	-20
TOTAL DEL ACTIVO	16.854.876.164	19.644.125.637	-2.789.247.448	-14

Nota: En Pesos.

Fuente: Estados contables de AUSA correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

PASIVO	31.12.2019	31.12.2018	VARIACION	
PASIVO CORRIENTE			\$	%
DEUDAS COMERCIALES (Nota 3.6.)	502.146.666	3.151.631.689	-2.649.485.023	-84
PESTRAMOS (Nota 3.7.)	1.862.685.699	952.880.418	909.805.281	95
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES (Nota 3.8.)	402.875.064	420.148.316	-17.273.252	-4
FISCALES (Nota 3.9)	107.607.285	185.395.546	-77.788.261	-42
OTRAS (Nota 3.10)	2.430.504.543	2.080.035.141	350.469.402	17
ANTICIPO DE CLIENTES (Nota 3.11.)	39.461.378	28.918.883	10.542.495	36
PREVISIONES (Anexo IV)	50.788.170	59.578.631	-8.790.461	-15
Total PASIVO CORRIENTE	5.396.068.805	6.878.588.624	-1.482.519.819	-22
PASIVO NO CORRIENTE			\$	%
PRESTAMOS (Nota 3.7.)	9.725.625.572	11.332.129.144	-1.606.503.572	-14
FISCALES (Nota 3.9)	236.605.837	175.574.607	61.031.230	35

ANTICIPO DE CLIENTES (Nota 3.11.)	349.008.176	11.333.012	337.675.164	2.980
PREVISIONES (Anexo IV)	55.869.605	60.109.008	-4.239.403	-7
Total PASIVO NO CORRIENTE	10.367.109.190	11.579.145.771	-1.212.036.581	-10
Total PASIVO	35.763.177.995	18.457.734.395	-2.694.556.400	-15
PATRIMONIO NETO			\$	%
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	1.091.700.189	1.186.391.237	-94.691.048	-8
Total PATRIMONIO NETO	1.091.700.189	1.186.391.237	-94.691.048	-8
Total PN	1.091.700.189	1.186.391.237	-94.691.048	-8
Total PASIVO + PN	16.854.578.184	19.644.125.632	-2.789.247.448	-23

Nota: En Pesos.

Fuente: Estados contables de SBASE correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

El siguiente cuadro brinda información financiera de AUSA sobre estado de resultados para los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019:

	31.12.2019	31.12.2018	VARIACION	
			\$	%
INGRESOS POR PEAJE (Nota 3.12.)	6.429.045.446	6.745.105.324	-316.059.878	-5
COSTO DE LA CONCESIÓN (Nota 3.13.)	-4.191.165.649	-4.074.994.807	-116.170.842	3
Total de Ingresos Netos	2.237.879.797	2.670.110.517	(432.230.720)	(16)
COSTO DE LA EXPLOTACION DE AUTOPISTAS (ANEXO VI)	-2.111.081.488	-2.079.682.084	-31.399.404	2
Ganancias Bruta	126.798.309	590.428.433	(463.630.124)	(79)
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN (ANEXO VI)	-189.111.534	-112.229.093	-76.882.441	69
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (ANEXO VI)	-753.729.789	-651.163.956	-102.565.833	16
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA(INCLUYE RECPAM)	568.552.101	101.424.901	467.127.200	461
OTROS INGRESOS Y EGRESOS (Nota 3.14.)	247.490.913	71.539.715	175.951.198	246
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	-	-	463.630.124	79
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (NOTA 6.)	-68.056.864	-83.713.809	15.656.945	-19
IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA (Anexo IV)	-26.634.184	-53.592.798	26.598.614	-50
Valores Expresados en moneda homogénea al 31.12.2019	-94.691.048	-137.306.607	42.615.559	-31

Fuente: Estados contables de SBASE correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Hospital Garrahan

Es una organización sin fines de lucro de propiedad de la Ciudad y del Gobierno Nacional que administra un hospital pediátrico en la Ciudad. Tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional asumían el 50% del presupuesto del hospital. El 21 de abril de 2017, la Ciudad y el Gobierno Nacional firmaron un acuerdo a fin de reformular el porcentaje de participación de ambas jurisdicciones en el financiamiento y la conducción del Hospital Garrahan. En este sentido, a partir del 1º de enero de 2017, el aporte de los recursos presupuestarios por parte del Gobierno Nacional aumentó al 80%, mientras que el aporte de la Ciudad disminuyó al 20%.

Al 31 de diciembre de 2018 contaba con un patrimonio neto de \$4.929,2 millones y para el final de ese ejercicio económico presentaba un resultado negativo de \$739,3 millones.

Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE)

Es una sociedad del estado de propiedad de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires en partes iguales que se encarga de reciclar y eliminar los desechos generados en la Ciudad y en el Gran Buenos

Aires. Al 31 de diciembre de 2019, tenía un patrimonio neto de \$6.264,4 millones y, para el final de ese ejercicio, registraba una pérdida neta de \$8.896,1 millones.

Obra Social de Buenos Aires (antes denominado Instituto Municipal de Obra Social)

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de prestar servicios médicos y afines a los empleados de la Ciudad afiliados y a sus familias. Al 31 de diciembre de 2016 (última fecha para la cual hay información disponible) tenía un patrimonio neto de \$135 millones y para el final de ese ejercicio registraba una pérdida neta de \$112 millones.

Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

Es una sociedad anónima en la cual la Ciudad y el Gobierno Nacional poseen cada una el 50% de sus acciones. Su principal objeto es el desarrollo de un proyecto inmobiliario en el área del puerto de la Ciudad. La Ciudad no aporta al presupuesto de esta entidad, que se autofinancia mediante sus propios ingresos. Al 31 de diciembre de 2019 registraba un patrimonio neto de \$1.180,5 millones y para el final de ese ejercicio registraba un resultado positivo de \$729,6 millones.

Ubatec S.A.

Es una sociedad anónima a cargo de gestionar diversos proyectos científicos y tecnológicos, principalmente los relacionados a la prevención y cura de enfermedades terminales. La Ciudad posee el 31,67% del capital social, la Universidad de Buenos Aires el 31,67%, la Unión Industrial Argentina el 25% y la Confederación General de la Industria el 11,66%. Al 30 de junio de 2019, registraba un patrimonio neto de \$38,7 millones y para fines del ejercicio económico registraba un resultado de \$2,3 millones.

Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Es una sociedad del estado, que es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de promover el desarrollo económico y el saneamiento de terrenos de la zona sur de la Ciudad, mediante inversiones públicas y privadas, a fin de mejorar la calidad de vida de los residentes de la zona. Al 31 de diciembre de 2019, registraba un patrimonio neto de \$425,2 millones y para el final de ese ejercicio registraba una pérdida neta de \$703,1 millones.

Fideicomiso Corporación Buenos Aires S.E.

Es una sociedad del estado, que es enteramente propiedad de la Ciudad, y se encarga de administrar la Corporación Buenos Aires Sur S.E. Al 31 de diciembre de 2019, tenía un patrimonio neto de \$2.132 millones y para el final de ese ejercicio registraba una pérdida neta de \$958,1 millones.

Fideicomiso SBASE

Creado con el objeto de solventar gastos corrientes de mantenimiento y explotación de las obras de desarrollo, mejoras y expansión del Servicio Público Esencial de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos en la Ciudad. Al 31 de diciembre de 2019, tenía un patrimonio neto de \$48,1 millones y registra una pérdida de \$76,9, la cual corresponde íntegramente al RECPAM (resultado por exposición a la inflación) del ejercicio.

Fideicomiso Nuevas Obras con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales - Ley 4038

Este fideicomiso se crea con el objeto de efectuar los pagos de los certificados de las obras ejecutadas con fines sociales y soluciones habitacionales correspondientes a los Ministerios de

Educación y Salud. Al 31 de diciembre de 2018, tenía un patrimonio neto de \$15,5 millones y para el fin de ejercicio registra una pérdida neta de \$66,2 millones.

Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E.

Tiene como único integrante a la Ciudad y por objeto colaborar en el fortalecimiento y mejora del sistema público de salud de la Ciudad. Al 31 de diciembre 2019, tenía un patrimonio neto de \$21,3 millones y para el fin de ejercicio registra una pérdida neta de \$31,7 millones, influida sensiblemente por el RECPAM, el cual refleja una pérdida de \$64,7 millones por este concepto.

Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad. Al 31 de diciembre de 2019, tenía un patrimonio neto de \$2.128,9 millones y para el fin de ejercicio registra una ganancia neta de \$1.915,7 millones.

Organismos descentralizados

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Es una entidad autárquica que es enteramente propiedad de la Ciudad. Esta entidad se encarga de ejercer controles sobre el sector público de la Ciudad. Al 31 de diciembre de 2017 (última fecha para la que tal información está disponible), registraba un patrimonio neto de \$14 millones y para el final de ese año registraba un ingreso neto de \$1,9 millones.

Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y se encargaba de regular y supervisar todas las actividades relacionadas con los juegos de azar. La Ley N° 5.879 derogó la Ley N° 916 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y disolvió el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad, ente descentralizado de la Ciudad, pasando sus funciones a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E a partir de la fecha de su creación. Al 31 de diciembre de 2017 (última fecha para la que tal información está disponible), no posee patrimonio para el final del ejercicio y registraba una ganancia neta de \$0,2 millones.

Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y está a cargo de la construcción y mantenimiento de proyectos de construcción en la Ciudad a fin de proporcionar vivienda para sectores de bajos ingresos. La Ciudad costea los gastos de nómina del Instituto de Vivienda de la Ciudad, que ascendían a \$379 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Al 31 de diciembre de 2017 (última fecha para la cual hay información financiera disponible), tenía un patrimonio neto de \$3.792,8 millones y para el final de ese ejercicio registraba un ingreso neto de \$2.849,6 millones.

DESCRIPCION DE LOS TÍTULOS

La siguiente descripción es un resumen de los términos y condiciones generales de los Títulos que podrán emitirse bajo el Programa. Los términos y condiciones particulares de los Títulos respecto de una oferta específica se establecerán en el correspondiente Suplemento de Prospecto. En caso de inconsistencia entre la información contenida en este capítulo y en el Suplemento de Prospecto relevante, dicho Suplemento de Prospecto prevalecerá y se considerará complementario de la información incluida en este capítulo.

Generalidades

Los Títulos son emitidos de acuerdo con la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Ley N° 4.949, la Ley N° 5.491, la Ley N° 5.496, la Ley N° 5.541, la Ley N° 5.725, la Ley N° 5.727, la Ley N° 5.876, la Ley N° 6.001 y la Ley N° 6.299 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 19/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2016, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución N° 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad, y por la Resolución N° 590/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad y por la Resolución N° 222/2020 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad. La Ciudad podrá emitir una o más clases de Títulos en cualquier momento. El monto de capital total acumulado de los Títulos emitido en el marco del Programa es de U\$S3.707.376,18 (el “Monto Máximo”).

Todos los Títulos emitidos oportunamente por la Ciudad de acuerdo con la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 728/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 29/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2016, la Resolución N° 1.032/2017, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.524/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución N° 477/2018 y la Resolución N° 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad, y por la Resolución N° 559/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad y por la Resolución N° 2587/2021 que se encuentren en circulación se definen en el presente como los “Títulos” y el término “Título” será interpretado en forma concordante. Los Títulos que tengan la misma fecha de emisión original (la “Fecha de Emisión”), precio de emisión, fecha de vencimiento y Fechas de Pago de Interés (tal como se las define más adelante), sean pagaderas en la misma moneda, devenguen interés a la misma tasa y cuyos términos resulten idénticos, se definen en el presente como una “Clase”. Los tenedores de Títulos de cada Clase y, en caso de Títulos globales, los titulares de una participación en ellos (cada uno, un “Tenedor de Títulos” o un “Tenedor”), tendrán derecho a los beneficios de las disposiciones contenidas en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y estarán sujetos a ellas.

Bajo el Programa la Ciudad podrá emitir Títulos en una o más Clases que no podrán superar en forma conjunta el Monto Máximo, el cual podrá ser modificado por la Ciudad según lo considere necesario o apropiado a su discreción, siempre y cuando dicho monto esté debidamente autorizado por la Legislatura y, si fuese aplicable, por cualquier bolsa de comercio o mercado correspondiente.

Los Títulos serán denominados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Los Títulos también podrán estar denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, de acuerdo con la Ley N° 25.827 (“UVA”) y/o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción, de acuerdo con la Ley N° 27.271 (“UVI”), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (texto según el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 643/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”) y aquellas normas que

en el futuro modifiquen o complementen su regulación; y/o otras unidades de valor que estén reglamentadas por las normas aplicables, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Los Títulos constituirán obligaciones directas, no subordinadas y con garantía común de la Ciudad y se los tratará en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y *paripassu* con toda otra obligación de la Ciudad con garantía común y no subordinada presente o futura que se encuentre en circulación, excepto en el caso que dichas obligaciones tengan preferencia o rango superior por convención o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A menos que sea previamente rescatado o recomprado y cancelado, cada Título tendrá el vencimiento que se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente, término que siempre estará dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas aplicables al Programa y sus términos y condiciones.

Los Títulos de cualquier Clase podrán listar en BYMA o en cualquier otra bolsa, y podrán ser admitidos para su negociación en el MAE, o en cualquier otro mercado, en cada caso según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. El listado y/o negociación de los Títulos se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente; no obstante, se podrán emitir Títulos que no listen en ninguna bolsa de comercio ni se negocien en ningún mercado.

Para una descripción de los términos particulares de cada Clase, se hace referencia a los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto correspondiente, incluyendo: (i) la designación de los Títulos de esa Clase; (ii) cualquier límite al total del valor nominal de capital de los Títulos de esa Clase; (iii) la fecha o fechas en las cuales se pagará el capital (y la prima, si la hubiera) de los Títulos de esa Clase (fechas que estarán dentro de los plazos de vencimiento que se indiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente); (iv) el precio al cual los Títulos de esa Clase serán emitidos, la tasa o tasas a la que los Títulos de esa Clase devengarán interés, si lo hubiera, la fecha o fechas a partir de las cuales se devengará el interés, y las fechas de pago del interés; y (v) cualquier otro término de los Títulos de esa Clase. Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente describirá, de corresponder, el grado en que los términos y condiciones particulares de cada Clase de Títulos varíen respecto de los términos y condiciones generales que se establecen en el presente.

Forma e instrumentación

Los Títulos podrán tener forma escritural o representarse por uno o más certificados globales para cada una de las Clases que se emitan, los que serán depositados por la Ciudad en la Caja de Valores, salvo que el Suplemento de Prospecto pertinente disponga su depósito ante otro sistema de depósito colectivo. Las transferencias en el caso de depósito ante la Caja de Valores serán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Caja de Valores estará facultada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores de los Títulos.

Los Títulos se emitirán y registrarán de la manera que se describe en el presente, a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, pudiendo inclusive emitirse Títulos escriturales o con otra forma según lo permita la normativa vigente.

En caso que los Títulos se ofrezcan en los Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, estarán representados por uno o más Títulos globales bajo la Regla 144A. En caso que los Títulos se ofrezcan en base a la Reglamentación S estarán representados por uno o más Títulos globales de la Reglamentación S. En caso que los Títulos se ofrezcan en otros mercados distintos de Estados Unidos estarán representados de conformidad con las leyes aplicables de dichos mercados. Todo ello sin perjuicio de lo que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Pago

La Ciudad realizará los pagos a las personas a cuyo nombre se encuentren registrados los Títulos al cierre de actividades del Día Hábil anterior a la fecha de pago correspondiente. A fin de disponer el pago del capital y los intereses (inclusive los montos adicionales) correspondientes a los Títulos, la Ciudad se compromete a pagar o procurar que se pague al Tenedor registrado como máximo a las 13 horas del Día Hábil anterior a cada fecha de pago de intereses o fecha de pago de capital. En el presente “Día Hábil” significará cualquier día excepto sábado o domingo o un día en que los bancos o entidades financieras estén autorizados en general u obligados por ley, reglamentación o decreto ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos se realizarán mediante su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores y de sus participantes directos, si correspondiera.

Si alguna fecha de pago de intereses o capital no coincidiera con un Día Hábil, la Ciudad realizará el pago pertinente el Día Hábil siguiente. Dichos pagos se considerarán realizados en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses como resultado de la demora en el pago.

Orden de prelación

A menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.

Montos adicionales

La Ciudad realizará pagos respecto de los Títulos sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales presentes o futuras aplicadas por la República Argentina o la Ciudad o cualquier autoridad de dichas jurisdicciones (tales jurisdicciones las “Jurisdicciones Relevantes” y tales impuestos los “Impuestos Relevantes”) a menos que así lo exija la ley. Si la Ciudad debiera realizar alguna retención o deducción de este tipo, pagará a los Tenedores los montos adicionales necesarios para garantizar que reciban el mismo monto que recibirían si no debieran realizarse tales retenciones o deducciones. Sin embargo, la Ciudad no pagará montos adicionales respecto de ningún Título en relación con impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales aplicables debido a las siguientes razones:

(a) el Tenedor (o un tercero en nombre del tenedor) tiene algún vínculo con la Jurisdicción Relevante además de su carácter de tenedor de los Títulos, la recepción de pagos bajo los Títulos o el ejercicio de derechos conforme a los mismos;

(b) el Tenedor no ha presentado el Título para su pago (si así se requiere en virtud de sus términos) dentro de los 30 días de la fecha de recepción de la notificación de pago pertinente;

(c) cualquier impuesto sucesorio, sobre donaciones, ventas, transferencias, valor agregado y/o bienes personales;

(d) cuando dicho Tenedor del Título (o un tercero en nombre de un tenedor) no sería responsable de, ni estaría sujeto a, dicha deducción o retención si formula una declaración de no residencia u otro reclamo de exención o reducción a la Jurisdicción Relevante, o si dicho tenedor del Título es elegible para hacer dicha declaración u otro reclamo y, después de haberle sido requerido hacer dicha declaración o afirmación por la Ciudad al menos 30 días antes de la fecha de pago relevante, tal Tenedor del Título no lo hace de manera oportuna;

(e) respecto de Impuestos Relevantes pagaderos de una manera que no sea mediante la realización de retenciones a los pagos de capital, intereses o primas, de corresponder, bajo los Títulos; o,

(f) cualquier combinación de los puntos precedentes.

Toda referencia en este Suplemento de Prospecto al capital o los intereses correspondientes a los Títulos incluirá los montos adicionales pagaderos por la Ciudad al respecto.

Rescate por motivos impositivos

Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate, si (i) la Ciudad estuviera, o en la siguiente fecha de pago pasara a estar, obligada a pagar montos adicionales respecto de dichos Títulos como resultado de un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad) o de un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones que se hubiera producido con posterioridad a la fecha de la aprobación de los términos y condiciones definitivos de la Clase en cuestión; y (ii) la Ciudad no pudiera evitar dicha obligación mediante la adopción de medidas razonables. La notificación de rescate no podrá cursarse antes de los 60 días precedentes a la primera fecha en que la Ciudad estuviera obligada a pagar dichos montos adicionales en relación con dichos Títulos. Antes de publicar o enviar por correo cualquier notificación de rescate de los Títulos según lo indicado anteriormente, la Ciudad deberá poner a disposición de los Tenedores: (a) una opinión de asesores legales de reconocido prestigio en la que se indique que dichos montos adicionales deben pagarse debido a un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o una subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad o una subdivisión política de la Ciudad) o a un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones; y (b) un certificado de un funcionario que indique que la Ciudad no puede evitar dicha obligación de pagar montos adicionales mediante la adopción de medidas razonables y que se han obtenido todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Ciudad proceda con dicho rescate y se encuentran en plena vigencia y efecto o que especifique cualquier autorización necesaria que no se hubiera obtenido.

Supuestos de Incumplimiento

Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un Supuesto de Incumplimiento bajo cualquier Clase de los Títulos:

(a) **Falta de pago:** si la Ciudad no pagara cualquier suma de capital de los Títulos al vencimiento o los intereses sobre cualquiera de los Títulos dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento; o

(b) **Incumplimiento de otras obligaciones:** si la Ciudad no cumpliera u observara una o más de sus otras obligaciones en relación a los Títulos y el incumplimiento no fuera susceptible de ser subsanado o, si pudiendo ser subsanado y no fuera subsanado dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se hubiera notificado tal incumplimiento a la Ciudad; o

(c) **Incumplimiento de otras Deudas Relevantes:** si (i) cualquier otra Deuda Relevante resultare vencida y pagadera con anterioridad a su vencimiento estipulado de otro modo que no fuese a opción de la Ciudad, incluyendo sin limitación como consecuencia de aceleración debida a un supuesto de incumplimiento, al menos que la aceleración sea rescindida, resuelta o anulada; o (ii) cualquier Deuda Relevante no fuese pagada a su vencimiento o, según fuere el caso, dentro de cualquier período de gracia aplicable; o (iii) la Ciudad no pagase al vencimiento cualquier monto pagadero por ella bajo cualquier garantía actual o futura por, o indemnización respecto de, cualquier suma tomada en préstamo o recaudada; a condición de que el monto total del endeudamiento, garantías e indemnizaciones pertinentes respecto de

los cuales haya ocurrido uno o más de los hechos mencionados precedentemente sea igual o superior a U\$S10 millones o su equivalente en otra moneda; o

(d) **Procedimientos de ejecución:** si se trabara, exigiera el cumplimiento, o demandara un secuestro, embargo, ejecución u otro procedimiento judicial respecto de un monto igual o superior a U\$S10 millones sobre cualquier parte sustancial de los bienes, activos o ingresos de la Ciudad y no hubiera sido levantado, suspendido u objetado de buena fe por la Ciudad dentro de los 60 días; o

(e) **Ejecución de garantía:** si (i) cualquier hipoteca, cargo, prenda, gravamen u otra afectación, actual o futura, constituida o asumida por la Ciudad por un monto igual o superior a U\$S10 millones o su equivalente en otra moneda resultara exigible y se adoptara alguna medida para ejecutarla (incluyendo la toma de posesión o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o (ii) cualquier compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad, o que la afecte, por el cual se permita que ciertos Ingresos actuales o futuros, sean aplicados a cualquier compromiso u obligación en particular de o en representación de la Ciudad, resultara exigible (salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) y se adoptara alguna medida para ejecutarlo (incluyendo la toma de posesión de activos o ingresos salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o

(f) **Insolvencia:** si la Ciudad fuese (o es, o pudiese ser, considerada por la ley o un tribunal) incapaz de pagar su Deuda Relevante a su vencimiento, detuviera, suspendiera o amenazara con interrumpir o suspender el pago de la totalidad o de una parte sustancial de su Deuda Relevante, propusiera o concertara un acuerdo para diferir, reprogramar o reajustar de otro modo la totalidad de su Deuda Relevante (o de cualquier parte que no podrá o no podría de otro modo pagar al vencimiento), propusiera o efectuara una cesión general o un acuerdo o arreglo con, o en beneficio de, los respectivos acreedores respecto de cualquier Deuda Relevante o si se acordara o declarara una moratoria con respecto a, o que afecta a la totalidad o cualquier parte de la Deuda Relevante de la Ciudad; o

(g) **Autorizaciones y consentimientos:** cualquier medida, condición o acto (incluyendo la obtención o realización de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, inscripción o registro que fuera necesario) cuya adopción, cumplimiento o realización fuera requerido en cualquier momento para (i) permitir que la Ciudad legalmente, ejerza sus derechos y realice y cumpla sus obligaciones bajo los Títulos, (ii) asegurar que esas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, o (iii) hacer que los Títulos sean admisibles como prueba en los tribunales de la República Argentina no fuera adoptada, completada o realizada; o

(h) **Ilegalidad:** si fuese o resultara ilegal que la Ciudad realizara o cumpliera una o más de sus obligaciones bajo cualquiera de los Títulos; o

(i) **Hechos análogos:** si se produjera cualquier hecho que en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción pertinente que tuviera un efecto análogo a cualquiera de los casos mencionados en los apartados precedentes.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descriptos ocurre y se mantiene, los Tenedores de no menos del 25% del monto total del capital de los Títulos pendiente de pago, pueden declarar a todos los Títulos de la Clase en cuestión pendientes de pago que estuvieran inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Ciudad. Dada la declaración de aceleración, el capital, junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, de las Clases afectadas de Títulos se convertirá inmediatamente en vencido y exigible, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los supuestos de incumplimiento con respecto a los Títulos. Si, en algún momento con posterioridad a que los Títulos hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Ciudad pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital en relación con dichos Títulos (más intereses moratorios sobre montos de intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Título, a la tasa de interés especificada en el Título, a la fecha de dicho pago) y los gastos; y cualquier otro supuesto de incumplimiento bajo los

Títulos, distinto al no pago de capital de los Títulos, que hayan devenido exigibles sólo por declaración, y luego sean subsanados, los Tenedores de la mayoría del monto de capital de los Títulos pendientes de pago, por notificación escrita a la Ciudad, podrán, en representación de los Tenedores de los Títulos, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará derecho alguno consiguiente o incumplimiento posterior.

El término “en circulación” utilizado respecto de los Títulos de una Clase significa, a la fecha de determinación, todos los Títulos emitidos con anterioridad, excepto:

- (a) los Títulos previamente cancelados o entregados para su cancelación;
- (b) los Títulos o parte de los mismos, para cuyo pago, rescate o compra se han entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los Tenedores; siempre que, si dichos Títulos deban ser rescatados, se haya cursado la notificación de rescate respectiva o se hayan constituido las reservas pertinentes; y
- (c) los Títulos emitidos en canje o en reemplazo de otros Títulos, excepto los Títulos respecto de los cuales se hubieran presentado pruebas satisfactorias de que se encuentran en poder de un comprador de buena fe respecto del cual los Títulos constituyen obligaciones válidas de la Ciudad; disponiéndose que, (a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente) al determinar si los Tenedores de los Títulos en circulación que representan el monto de capital requerido están presentes en una asamblea a fines de constituir quórum o han presentado una solicitud, intimación, instrucción, consentimiento o renuncia en virtud del presente, los Títulos de propiedad de la Ciudad no se tendrán en cuenta y no se considerarán “en circulación”. Los Títulos de propiedad de la Ciudad que hubieran sido prendados de buena fe podrán considerarse en circulación si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos y no se trata de la Ciudad.

“Deuda Relevante” significa cualquier obligación (sea actual o futura, real o contingente) de pago o reintegro respecto de dinero tomado en préstamo en tanto supere los U\$S25 millones o su equivalente en Pesos.

“Compromiso Existente” significa: (1) la obligación de la Ciudad establecida en la Ley N° 23.514, y sus modificatorias, la Ley N° 3.360, y sus modificatorias y la Ley N° 4.472, y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los montos recaudados para financiar la operación, la expansión y el desarrollo de la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires; (2) la obligación de la Ciudad establecida en la Ordenanza N° 44.407 y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los impuestos recaudados por la Ciudad a una cuenta individualizada para el pago de incentivos a los empleados de la Ciudad y para pagar equipos de computación; (3) el compromiso de la Ciudad de permitir que el Gobierno Nacional retenga, de los pagos de coparticipación de impuestos efectuados o por efectuar a la Ciudad por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, montos equivalentes a los pagos efectuados por el Gobierno Nacional en virtud de cualquier préstamo transferido por el Gobierno Nacional a la Ciudad y originado en una Entidad Oficial y respecto del cual la Ciudad no haya pagado al Gobierno Nacional de conformidad con sus términos; y (4) la obligación de la Ciudad de aplicar ciertos fondos puestos a su disposición por el Gobierno Nacional, independientemente de los pagos de coparticipación federal de impuestos del Gobierno Nacional, a determinadas causas de terceros en virtud de acuerdos entre la Ciudad y el Gobierno Nacional por los cuales esos fondos deban ser aplicados exclusivamente o principalmente a esas causas.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada Tenedor individual de Títulos de iniciar una acción contra la Ciudad por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Títulos. Los derechos de los Tenedores detallados en este párrafo son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Asambleas, enmiendas y renunciias

Convocatoria y asistencia:

(a) La asamblea de Tenedores de los Títulos (la “Asamblea de Tenedores”) deberá ser convocada por la Ciudad cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de Tenedores que representen no menos del 20% del capital de los Títulos en circulación. La solicitud indicará los temas a tratar por la Asamblea de Tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días corridos desde la recepción de la solicitud. La convocatoria deberá ser comunicada a los Tenedores mediante la publicación de avisos durante tres días corridos en el Boletín Diario de la BCBA o en el diario de publicaciones legales que lo sustituya y en alguno de los medios indicados bajo el título “Notificaciones” de este capítulo. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco y 30 días corridos a la fecha de la Asamblea de Tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida Asamblea de Tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los Tenedores para asistir a ésta.

(b) Para asistir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán depositar un certificado de depósito librado al efecto por la Caja de Valores para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de Tenedores, con no menos de tres días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea de Tenedores. En caso de Asambleas de Tenedores que traten sobre un Supuesto de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la Asamblea de Tenedores quedará reducido a diez días corridos y el plazo de publicación de avisos a un día con una antelación no menor a dos días corridos. Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores personalmente o por apoderado.

(c) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en una fecha que será un Día Hábil, en el horario de 9 a 18 y en el lugar que la Ciudad determine de acuerdo a lo establecido en este capítulo.

Quórum:

(a) A los efectos de la Asamblea de Tenedores, cada unidad de valor nominal de la moneda de denominación de la Clase en cuestión de los Títulos en circulación dará derecho a un (1) voto.

(b) El quórum mínimo de las Asambleas de Tenedores en primera convocatoria será de Tenedores que representen al menos un 66% del valor nominal de los Títulos en circulación, y en segunda convocatoria de un 25% del valor nominal de los Títulos en circulación. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la Asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

Mayorías:

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los Tenedores que representen no menos del 66% del valor nominal de los Títulos presentes en una Asamblea de Tenedores o a través de una votación por escrito.

Quórum y mayorías especiales:

(a) Sin perjuicio de las disposiciones sobre quórum y mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos tales como: (a) modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos; (b) reducción del monto de capital de los Títulos o de la tasa de interés aplicable; (c) reducción del monto de capital de los Títulos que resulte pagadero en virtud de una modificación de la fecha de vencimiento; (d) modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos sea pagadera o el(los) lugar(es) donde debe(n) efectuarse el(los) pago(s); (e) reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos en circulación de propiedad de los Tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización,

instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; (f) modificación de la obligación de la Ciudad de abonar montos adicionales en relación con los Títulos según se establece bajo el título “Montos adicionales”; (g) modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual la se sujetó la Ciudad; y (h) modificación del orden de prelación de los Títulos, según lo descripto bajo el título “Orden de prelación”.

Las cuestiones enumeradas precedentemente son “Cuestiones Reservadas” y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una “Modificación de una Cuestión Reservada”. Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos, sin el consentimiento de un Tenedor, en tanto la mayoría agravada de Tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de dicha Cuestión Reservada. Cualquier modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, con el consentimiento unánime de los Tenedores de Títulos en circulación presentes en una asamblea cuyo quórum no deberá ser menor al 75% del valor nominal de los Títulos en circulación ya sea para la primera o la segunda convocatoria. En el caso que se deseara realizar una Modificación de una Cuestión Reservada en el contexto de una oferta simultánea de canje de Títulos por nuevos títulos de deuda de la Ciudad o de otra persona, la Ciudad garantizará que las disposiciones pertinentes de los Títulos afectados, según fueran reformadas por dicha modificación de una Cuestión Reservada, no sean menos favorables para sus Tenedores que las disposiciones del nuevo título de deuda que se ofrece en canje o, de ser más de un título de deuda el que se ofrece, menos favorables que el nuevo título de deuda emitido que tenga el mayor monto total de capital.

Toda modificación aceptada o aprobada por las mayorías requeridas de Tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los Tenedores (independientemente de que dichos Tenedores hubieran brindado tal aceptación) y para la totalidad de los futuros Tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los Títulos). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier aceptación o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores Tenedores.

(b) La Ciudad podrá, sin el consentimiento de ningún Tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos, para cualquiera de los siguientes fines: (a) hacer agregados a los compromisos de la Ciudad en beneficio de los Tenedores; (b) renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Ciudad; (c) constituir un aval o garantía adicional para los Títulos; (d) subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos; (e) modificar los términos y condiciones de los Títulos en la forma en que la Ciudad establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los Tenedores; y, (f) modificar las restricciones sobre y los procedimientos para la reventa y demás transferencias de los Títulos en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.

(c) En lo que aquí no se regula, las Asambleas de Tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento, mayorías y votación por lo establecido en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Prescripción

Todo reclamo que se realice contra la Ciudad por el pago de capital o intereses correspondientes a los Títulos (inclusive montos adicionales) deberá iniciarse dentro de los cinco y de los dos años, respectivamente, desde la fecha de vencimiento del pago en cuestión.

Notificaciones

Las notificaciones respecto de los Títulos podrán realizarse mediante publicación por lo menos una vez en un diario autorizado en idioma español en la Argentina y si los Títulos listan en BYMA y si así lo requieren las reglas de BYMA, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos o en la forma en que se disponga en el Suplemento de Prospecto. En el presente, se entenderá por “diario autorizado” cualquier diario de circulación general que se publique habitualmente todos los días hábiles, ya sea que posea o no ediciones de días sábados, domingos o feriados. Si, en razón de la suspensión de la publicación de cualquier diario o por cualquier otra causa, se tornara imposible cursar notificación a los Tenedores en la forma aquí establecida, la notificación que en su reemplazo curse la Ciudad se considerará notificación suficiente, si dicha notificación, en la medida que fuera posible, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual se practica. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en ella dirigida a un Tenedor en particular afectará la suficiencia de las notificaciones respecto de los Títulos restantes. La notificación se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, si fuera publicada más de una vez o en distintas fechas, en la primera fecha en la que se hubiere publicado.

Listado y negociación

La Ciudad podrá presentar la correspondiente solicitud para listar los Títulos de cada Clase en BYMA y para su negociación en el MAE. Un cambio en las circunstancias, inclusive en los requisitos de listado, podría generar que la Ciudad considere que continuar con el listado los Títulos en BYMA es excesivamente oneroso. Si la Ciudad determinara que los Títulos dejen de listar en BYMA, la Ciudad podrá solicitar su listado y/o negociación alternativa en otros mercados bursátiles, bolsas de valores y/o sistemas de cotización. Si la Ciudad no pudiera acceder a dichos mercados, bolsas o sistemas o, si a criterio comercialmente razonable de la Ciudad, esto resultara excesivamente oneroso, los Títulos podrían no listar en un mercado bursátil, bolsa de valores y/o sistema de cotización alternativo. La cancelación del listado de los Títulos podría afectar adversamente su capacidad de revender los mismos en el mercado secundario. Además, la Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase en otras bolsas de comercio y mercados de valores según se indique en el Suplemento de Prospecto pertinente.

Emisiones adicionales

La Ciudad podrá, sin necesidad de notificar u obtener el consentimiento de los Tenedores de los Títulos de una Clase, crear y emitir Títulos adicionales bajo los mismos términos y condiciones (a excepción de la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses) como una única Clase junto con los Títulos emitidos inicialmente en virtud de cada oferta.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Toda controversia vinculada con los Títulos, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y cumplimiento será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Ciudad prevé utilizar los fondos provenientes de la emisión de los Títulos bajo el Programa para: (i) la realización de inversiones en infraestructura a efectuarse bajo la órbita de diferentes ministerios; (ii) proyectos de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires; (iii) la amortización de pasivos; y (iv) para otros destinos que periódicamente determine la Legislatura de la Ciudad para la Clase correspondiente, circunstancia que será informada en el respectivo Suplemento de Prospecto.

RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA

Los Títulos no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no pueden ser ofrecidos, vendidos, prendados o de otro modo transferidos a, o en beneficio de, una persona estadounidense excepto de conformidad con una exención del requisito de registro prevista en, o en una transacción que no esté sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos. Consecuentemente, los Títulos se podrán ofrecer sólo a (a) un *qualified institutional buyer* (un comprador institucional calificado tal como se define en la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o “QIB”), o aquellos QIB, de conformidad con la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y (b) en una transacción fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses (“personas no estadounidenses”, dicho término incluye toda cuenta (distinta a un bien o fideicomiso) en beneficio de una persona no estadounidense o cuyo titular sea una persona no estadounidense operada por agentes u otro fiduciario profesional organizado, constituido o que resida en los Estados Unidos). Los términos “*transacciones offshore*”, “*Estados Unidos*” y “*personas estadounidenses*” utilizados en el presente Prospecto, tendrán el significado que se les atribuye en la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

La Ciudad considerará que cada comprador de Títulos ha declarado, acordado y reconocido lo siguiente:

(1) que compra los Títulos por cuenta propia o por una cuenta en la que sólo él tenga poder de decisión sobre las inversiones y que tal cuenta o cualquiera de dichas cuentas es (a) un QIB, y que tiene conocimiento de que la venta se efectúa al amparo de la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o (b) es una persona no estadounidense fuera de los Estados Unidos;

(2) que entiende que los Títulos se ofertan solamente en una transacción que no incluye ninguna oferta pública en los Estados Unidos conforme lo dispuesto por la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y que no han sido ni serán registrados bajo dicha ley y no pueden ser ofrecidos, vendidos, prendados o de otro modo transferidos en los Estados Unidos o a, o en beneficio de, personas estadounidenses excepto en los que se establece a continuación;

(3) que los Títulos no pueden ser revendidos o de otro modo transferidos previo (a) al período de un año (o un período de tiempo menor previsto por la Regla 144 bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos) desde el día posterior a la emisión original de los Títulos y (b) dicha fecha posterior, si existiera, tal como puede ser requerido por la ley aplicable excepto:

- a la Ciudad o sus empresas;
- de conformidad con una exención del requisito de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos;
- dentro de los Estados Unidos a un QIB de conformidad con la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos;
- de conformidad con la Regulación S bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos; o,
- de conformidad con otra exención disponible a los requisitos de registro previstos en la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos;

(4) que notificará toda restricción a la transferencia de dichos Títulos a todas las personas a las que transfiera los Títulos;

(5) que entiende que los certificados que representen los Títulos (distintos al Certificado Global de la Regulación S) deberán llevar una leyenda al siguiente efecto salvo si hubiéramos acordado lo contrario con el Fiduciario pertinente:

“ESTOS TITULOS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA U.S. SECURITIES ACT OF 1933 Y SUS MODIFICATORIAS (LA “LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS”) O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD REGULATORIA DE VALORES NEGOCIABLES DE CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS. NI LOS TITULOS NI CUALQUIER INTERÉS O PARTICIPACIÓN AQUÍ EXPUESTOS PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, CEDIDOS, GRAVADOS, PRENDADOS O TRANSFERIDOS DE MODO ALGUNO SIN TAL REGISTRO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA TRANSACCIÓN ESTÉ EXENTA DE, O NO SUJETA A LOS REQUISITOS DE REGISTRO PREVISTOS POR LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS, SE PRESUME QUE EL TENEDOR DE ESTE TITULO MEDIANTE SU ACEPTACIÓN (1) HA DECLARADO Y RECONOCIDO QUE (A) ES UN “COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO” (TAL COMO SE DEFINE EN LA REGLA 144A BAJO LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS), COMPRANDO LOS TITULOS POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO O (B) NO ES UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE Y ESTÁ ADQUIRIENDO ESTE TITULO EN UNA TRANSACCIÓN OFFSHORE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 903 O 904 DE LA REGULACION S, (2) ACUERDA QUE NO OFRECERÁ, VENDERÁ O TRANSFERIRÁ DE OTRO MODO ESTE TITULO, EXCEPTO (A) (I) AL EMISOR O SUS CONTROLADAS, (II) DE ACUERDO CON UNA EXENCIÓN DEL REQUISITO DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS, (III) A UNA PERSONA QUE EL VENDEDOR O CUALQUIER PERSONA QUE ACTUARA EN SU REPRESENTACIÓN RAZONABLEMENTE CONSIDERARA QUE ES UN QIB QUE ADQUIERE LOS TITULOS POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN QIB (IV) DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 904 DE LA RESOLUCION S, O (V) DE ACUERDO CON CUALQUIER EXENCIÓN DEL REQUISITO DE REGISTRO EXISTENTE BAJO LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y (B) (C) DE ACUERDO CON LAS LEYES SOBRE VALORES NEGOCIABLES APLICABLES DE CADA ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, Y (3) ACUERDA NOTIFICAR A TODOS AQUELLOS A LOS QUE LES TRANSFIERA ESTE TITULO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEYENDA. LOS TÉRMINOS “ESTADOS UNIDOS” Y “PERSONAS ESTADOUNIDENSES” UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN LA REGULACION S DE LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS”.

Una vez transferidos, canjeados o reemplazados los Títulos portadores de la leyenda descrita en el capítulo “*Restricciones a la transferencia*”, o a partir de la solicitud específica de remoción de la leyenda en un Título, la Ciudad entregará sólo Títulos que porten dicha leyenda, o se negará a remover dicha leyenda, según corresponda, a menos que se le entregue evidencia a satisfacción de la Ciudad, la que puede incluir una opinión legal que asevere que no se requiere ni la leyenda ni las restricciones en la transferencia allí establecidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

NI EL AGENTE DE REGISTRO NI CUALQUIER AGENTE DE TRANSFERENCIA REGISTRARÁ LA TRANSFERENCIA O EL CANJE DE TITULOS CARTULARES CON UNA ANTELACIÓN DE 15 DÍAS RESPECTO DE LA FECHA DE PAGO DE CUALQUIER PAGO DE INTERESES DEL TITULO O DURANTE EL PERÍODO DE 30 DÍAS QUE FINALICE EN EL DÍA DE PAGO DE CUALQUIER PAGO DE CAPITAL DEL TITULO, O REGISTRAR LA TRANSFERENCIA O CANJE DE CUALQUIER TITULO CUYO RESCATE SE HAYA SOLICITADO PREVIAMENTE.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

A menos que se indique lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, los Colocadores y sus sociedades relacionadas que participen en una oferta de los Títulos bajo el Programa podrán participar en transacciones que estabilicen, mantengan o de otro modo afecten el precio de mercado de los Títulos. Dichas transacciones pueden incluir transacciones de estabilización implementadas de conformidad con el artículo 12 de la sección III, del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV (a las que la Ciudad no está sujeta de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Mercado de Capitales) y con la Regla 104 de la Reglamentación M bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, de acuerdo a las cuales dichas personas pueden formular una oferta o comprar Títulos con el propósito de estabilizar su precio de mercado. Los colocadores pueden también crear una posición vendida para sus respectivas cuentas vendiendo más Títulos en relación con una oferta de los que se han comprometido a adquirir, y en dicho caso pueden comprar Títulos en el mercado abierto después de completar una oferta de Títulos para cubrir toda o parte de dicha posición vendida. Cualquiera de los Transacciones descriptas en este párrafo puede resultar en el mantenimiento del precio de los Títulos a un nivel superior al que de otra manera prevalecería en el mercado abierto. Ninguna de los Transacciones descriptas en este párrafo es obligatoria y, en caso de adoptarse, puede ser discontinuada en cualquier momento.

Argentina

Introducción

Lo establecido a continuación se encuentra sujeto a las modificaciones que pudieran indicarse en el Suplemento de Prospecto pertinente. Los Títulos podrán ser colocados periódicamente por la Ciudad a través de los Colocadores que oportunamente designe. Asimismo, bajo cada Suplemento de Prospecto se establecerán las obligaciones del o de los Colocador(es), así como los esfuerzos de colocación que los mismos llevarán a cabo. Bajo el respectivo contrato de colocación, la Ciudad podrá o no acordar con el o los Colocador(es) el otorgamiento de un *underwriting* total o parcial respecto de los Títulos.

Modalidad de colocación

Los acuerdos en función de los cuales puede convenirse periódicamente la venta o colocación por parte de la Ciudad a, o a través de, Colocadores se establecerán en el respectivo contrato de colocación. Cualquier acuerdo para la venta o colocación de los Títulos dispondrá, entre otras cosas, los términos y condiciones de los Títulos respectivos, tanto en caso que la colocación se efectuara mediante una suscripción en firme o una colocación bajo mejores esfuerzos solamente, el precio al que dichos Títulos serán comprados por los Colocadores y/o las comisiones u otras sumas deducibles (si las hubiera) que se hubieran acordado y que fueran pagaderas o deducibles por la Ciudad respecto de dicha compra y/o colocación.

No hay restricciones a la oferta, venta o colocación de los Títulos en la Argentina o a argentinos, excepto que la oferta pública primaria de los Títulos sólo puede ser realizada por la Ciudad o mediante personas o entidades debidamente autorizadas para realizar oferta pública de valores negociables en la Argentina.

Ni los Colocadores ni la Ciudad han llevado ni llevarán a cabo acciones que pudieran permitir la oferta pública de cualquiera de los Títulos, o la posesión o distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo, incluyendo el Suplemento de Prospecto, o cualquier material de oferta o publicidad relativa a los Títulos, en ningún país o jurisdicción en los que se requiriera dicha autorización a tal efecto. Cada Colocador acordará que cumplirá, según su leal saber y entender, con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en cada jurisdicción en la que adquiere, ofrece, vende, coloca o entrega los Títulos o posee o distribuye este Prospecto, o cualquier parte del mismo, incluyendo cualquier Suplemento de Prospecto, o cualquier otro material, en todos los casos corriendo los gastos por cuenta propia. Sin tener la Ciudad responsabilidad alguna respecto de tal obtención, cada Colocador acordará, y cada Colocador que se designe en el futuro deberá acordar, que obtendrá cualquier consentimiento, aprobación o permiso requerido por éste para la adquisición, oferta, venta, colocación o entrega por

parte del mismo de los Títulos bajo las leyes y reglamentaciones vigentes en cualquier jurisdicción a la que estuviera sujeto o en o desde la cual pudiera efectuar cualquier adquisición, oferta, venta, colocación o entrega.

Los Títulos listarán en BYMA, estarán registradas en el MAE y podrán listar en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y en otros mercados locales y/o internacionales.

Esfuerzos de colocación

Los colocadores que se designen oportunamente realizarán sus mejores esfuerzos para colocar, por sí, o a través de los agentes subcolocadores, los Títulos. Así, podrán cumplir, entre otros, los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, aclarando el carácter preliminar, de corresponder, del suplemento de prospecto (conservando copia impresa de cada documento remitido); (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas siempre que ello fuere convenido con los participantes); (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el suplemento de prospecto preliminar, si ese fuese su estado; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Títulos; y (viii) otros esfuerzos de colocación que el Emisor y los Colocadores consideren convenientes para colocar los Títulos.

Los colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un suplemento de prospecto preliminar. Los colocadores pondrán un suplemento de prospecto definitivo a disposición de los oferentes en un número suficiente de ejemplares para cubrir la demanda de los posibles interesados. Los inversores interesados en obtener una copia del prospecto del Programa y del suplemento de prospecto podrán retirarlas en las oficinas de los colocadores intervinientes.

Proceso de recepción de ofertas y proceso de adjudicación

El Suplemento de Precio aplicable a los Títulos indicará el proceso de recepción de ofertas, el proceso de adjudicación, y el criterio de adjudicación de los Títulos entre los inversores.

Estados Unidos

Los Títulos no han sido registradas en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de éstas, salvo en ciertas operaciones exentas de los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, o que no se encuentren sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

La oferta y venta de los Títulos por uno o más colocadores se realizará únicamente (a) a entidades que, según el razonable entender de dichos colocadores, sean compradores institucionales calificados (QIBs) en base a la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, y (b) a ciertas personas en operaciones *offshore* en base a la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y de conformidad con la ley aplicable. Toda oferta o venta de los Títulos en base a la Regla 144A será realizada por operadores bursátiles que estén registrados como tales en virtud de la Ley de Mercados de Valores de los Estados Unidos.

Con respecto a Títulos ofrecidos a personas no estadounidenses en operaciones *offshore* en base a la Regulación S, cada colocador reconocerá y acordará que, salvo según lo permitido por el contrato de compra o colocación, no ofrecerá, venderá ni entregará Títulos (i) como parte de su distribución en cualquier momento ni (ii) de otra forma, hasta transcurridos 40 días desde el comienzo de la oferta y la fecha de cierre de la serie identificable de la que dichos Títulos sean parte, dentro de los Estados Unidos, o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de dichas personas estadounidenses.

y le habrá enviado a cualquier otro colocador a quien le venda los Títulos durante dicho período una confirmación u otra notificación conteniendo dichas restricciones de ofertas y ventas.

Hasta el vencimiento del período de 40 días referido anteriormente, una oferta o venta de Títulos dentro de los Estados Unidos efectuada por un colocador, podría violar los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, salvo que dicha oferta o venta sea hecha bajo la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos u otra exención de sus requisitos de registro.

Los términos utilizados en los cuatro párrafos anteriores tienen el significado que se les otorga en la Regulación S y la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

Reino Unido

El presente documento se distribuye exclusivamente y solamente está dirigido a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido o (ii) profesionales de inversión que queden comprendidos en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera), Orden 2005 (y sus modificatorias) (la “Orden”) o (iii) entidades con un alto patrimonio neto, u otras personas que queden comprendidas en el artículo 49(2) de la Orden a quienes puede comunicarse el mismo lícitamente (denominándose conjuntamente a dichas personas las “Personas Relevantes”). El presente documento solamente está a disposición de las Personas Relevantes y toda invitación, oferta o acuerdo de suscripción, compra u otra adquisición relacionada con este documento solamente podrá convenirse con dichas Personas Relevantes. Toda persona que no sea una Persona Relevante no deberá tomar medidas en función de este documento o cualquier parte de su contenido ni deberá basarse en él. En el Reino Unido, cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera este documento solo está disponible para, y solo se realizará con, Personas Relevantes.

Cuestiones legales del Área Económica Europea

En relación con cada Estado miembro del Área Económica Europea que ha implementado la Directiva (UE) 2017/1129 (según sea modificada, la “Directiva sobre Prospectos” y cada uno de ellos, un “Estado Miembro Relevante”), cada comprador inicial de los Títulos ha declarado y acordado que, con efecto desde el día en que la Directiva sobre Prospectos haya sido implementada en cada Estado Miembro Relevante (el “Día de Implementación Relevante”), no ha hecho y no hará una oferta de los Títulos al público en dicho Estado Miembro Relevante antes de la publicación de un prospecto en relación a los Títulos que haya sido aprobada por la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante o, cuando fuere apropiado, aprobado en otro Estado Miembro Relevante y notificado a la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante de acuerdo con la Directiva sobre Prospectos, excepto que hubiera hecho, con efecto desde el Día de Implementación Relevante, una oferta al público de los Títulos en dicho Estado Miembro Relevante aprobada por la autoridad competente.

Por ello, los Títulos no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo a un inversor minorista en el Área Económica Europea. Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es uno (o más) de: (i) un cliente minorista como se define en el punto (11) del artículo 4 (1) de la Directiva (UE) 2014/65 (según sea modificada, la “MIFID II”); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97, donde ese cliente no calificaría como un cliente profesional como se define en el punto (10) del artículo 4 (1) de la MIFID II; o (iii) no es un inversor calificado como se define en la Directiva sobre Prospectos. Por consiguiente, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por la Directiva (UE) 2014/1286 (según sea modificado, la “Directiva PRIIP”) para ofrecer o vender los Títulos o ponerlos de otro modo a disposición de cualquier inversor minorista en el Área Económica Europea o que pueda ser ilegal según la Directiva PRIIP. Este Prospecto se ha preparado sobre la base de que cualquier oferta de los Títulos en cualquier Estado Miembro Relevante se realizará de conformidad con una exención del requisito de publicar un

prospecto para la oferta de valores negociables en los términos de la Directiva sobre Prospectos. Este Prospecto no es un prospecto a los efectos de la Directiva sobre Prospectos

Esta restricción de venta en el Área Económica Europea es adicional a toda otra restricción de venta establecida en este Prospecto.

Otras jurisdicciones

La Ciudad no ha adoptado ni adoptará ninguna acción en cualquier jurisdicción que permita la oferta pública de los Títulos, o la posesión o distribución de cualquier material de oferta, relativo a ella, en cualquier país o jurisdicción donde se exija alguna acción para dicho fin. La Ciudad requiere a aquellas Personas en cuyo poder pueda encontrarse este Prospecto que den cumplimiento a cualquier norma aplicable a su propio costo.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos

La presentación de cualquier orden de compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Ciudad y a los Colocadores, de que:

- (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Títulos;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el presente Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Ciudad, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos, y al decidir presentar la orden de compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Ciudad ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos funcionarios, empleados, agentes, directores y/o gerentes;
- (d) no ha recibido de la Ciudad ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos;
- (e) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (f) entiende que ni la Ciudad ni los Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descripto en el apartado “*Adjudicación*” del capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto: (i) se les adjudicarán Títulos; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos solicitados en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán los Títulos al margen solicitado;
- (g) conoce y acepta que la Ciudad y los Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;
- (h) acepta que la Ciudad (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores) podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Títulos en los casos detallados en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;
- (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y del artículo 21.7 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto

a las Ganancias- Decreto N° 1344/1998 y sus modificatorias, o del listado de jurisdicciones cooperantes que oportunamente determine la AFIP en función del Decreto N° 589/2013, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de los Títulos;

(j) los fondos y valores que correspondan a la suscripción de los Títulos son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;

(k) toda la información consignada en la orden de compra y para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera;

(l) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias;

(m) conoce y acepta que los Títulos no integrados podrán ser cancelados el mismo día de la Fecha de Emisión; y,

(n) acepta que la acreditación de los Títulos será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la orden de compra.

LA CIUDAD Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Ningún Colocador está autorizado a hacer ninguna declaración o a utilizar cualquier información en relación con la emisión, oferta, colocación y/o venta de los Títulos a excepción de la contenida en este Prospecto, incluyendo el Suplemento de Prospecto, y cualquier otra información o documento entregado. Las restricciones a la colocación o venta podrán ser modificadas mediante acuerdo entre la Ciudad y los Colocadores pertinentes. Cualquiera de dichas modificaciones estará indicado en el Suplemento de Prospecto emitido respecto de cada Título al que se refiere o en el respectivo Suplemento de Prospecto.

LA CIUDAD PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACION DE UNA O MAS CLASES Y/O SERIES DE TÍTULOS, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITIRÁ TÍTULO ALGUNO DE LA/S CLASE/S Y/O SERIE/S DE LA/S CUAL/ES SE TRATE. EN DICHO CASO, LA DECLARACION DE DESIERTA NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Este Prospecto ha sido preparado por la Ciudad para su uso en relación con la oferta y colocación de los Títulos, exclusivamente en la República Argentina. El presente Prospecto ha sido elaborado para su distribución, exclusivamente, dentro del territorio de la República Argentina. La distribución de este Prospecto o la revelación de sus contenidos a cualquier persona que no sea la persona destinataria de la oferta y aquellas personas, si las hubiere, que no aconsejarán al ofertado con respecto a esto, no serán autorizadas, y cualquier revelación de sus contenidos, sin consentimiento previo por escrito de la Ciudad, está prohibido.

Introducción

Las siguientes consideraciones, refieren a las principales implicancias en materia tributaria que resultan aplicables a la compra, tenencia y disposición de los Títulos de acuerdo con las leyes nacionales y de la Ciudad, así como de las leyes provinciales específicamente referidas, y no tienen por objeto constituir una descripción general de todos los aspectos de las normas tributarias relativas a los Títulos. Este resumen se funda en las leyes y regulaciones tributarias vigentes a la fecha de este Prospecto y está sujeto a cualquier cambio posterior, posiblemente retroactivo, de las leyes y/o de las regulaciones específicas, que pudieran entrar en vigencia luego de esa fecha y pueden reducir o eliminar el retorno sobre la inversión.

Si bien esta descripción es considerada como una interpretación correcta de las normas vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que las autoridades fiscales y/o los tribunales responsables de la aplicación de esas leyes y regulaciones concuerden con esta interpretación. Por tanto, las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de los Títulos, sino una breve descripción de ciertos aspectos (y no todos) del régimen impositivo argentino vinculados con la emisión de los Títulos, ya que este resumen solamente trata sobre los compradores iniciales de los Títulos que los adquieran a su precio de oferta inicial y mantengan los Títulos como activos de capital. Los inversores deberán consultar a su asesor tributario sobre los efectos impositivos derivados de la adquisición, tenencia, cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier otra forma de enajenación de los Títulos, incluyendo las consideraciones relativas a su situación particular, como también a las leyes nacionales, provinciales, locales u otras leyes impositivas.

Definición de jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula tributación

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (conforme al texto ordenado por el Decreto N° 824/2019, con las reformas introducidas por la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.541, la Ley N° 27.617 y la Ley N° 27.630) define a las “*jurisdicciones no cooperantes*” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “*no cooperantes*” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la Argentina.

De acuerdo con el artículo 24 del Decreto N° 862/2019, las siguientes jurisdicciones son consideradas como “*no cooperantes*”: Bosnia y Herzegovina; Brecqhou; Burkina Faso; Estado de Eritrea; Estado de la Ciudad del Vaticano; Estado de Libia; Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; Estado Plurinacional de Bolivia; Isla Ascensión; Isla de Sark; Isla Santa Elena; Islas Salomón; los Estados Federados de Micronesia; Mongolia; Montenegro; Reino de Bután; Reino de Camboya; Reino de Lesoto; Reino de Suazilandia; Reino de Tailandia; Reino de Tonga; Reino Hachemita de Jordania; República Kirguisa; República Árabe de Egipto; República Árabe Siria; República Argelina Democrática y Popular; República Centroafricana; República Cooperativa de Guyana; República de Angola; República de Bielorrusia; República de Botsuana; República de Burundí; República de Cabo Verde; República de Costa de Marfil; República de Cuba; República de Filipinas; República de Fiyy; República de Gambia; República de Guinea; República de Guinea Ecuatorial; República de Guinea-Bisáu; República de Haití; República de Honduras; República de Irak; República de Kenia; República de Kiribati; República de la Unión de Myanmar; República de Liberia; República de Madagascar; República de Malawi; República de Maldivas; República de Malí; República de Mozambique; República de Namibia; República de Nicaragua; República de Palaos; República de Ruanda; República de Sierra Leona; República de Sudán del Sur; República de Surinam; República de Tayikistán; República de Trinidad y Tobago; República de Uzbekistán; República de Yemen; República de Yibuti; República de Zambia; República de Zimbabue; República del Chad; República del Níger; República

del Paraguay; República del Sudán; República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; República Democrática de Timor Oriental; República del Congo; República Democrática del Congo; República Democrática Federal de Etiopía; República Democrática Popular Laos; República Democrática Socialista de Sri Lanka; República Federal de Somalia; República Federal Democrática de Nepal; República Gabonesa; República Islámica de Afganistán; República Islámica de Irán; República Islámica de Mauritania; República Popular de Bangladés; República Popular de Benín; República Popular Democrática de Corea; República Socialista de Vietnam; República Togolesa; República Unida de Tanzania; Sultanato de Omán; Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; Tristán da Cunha; Tuvalu; y Unión de las Comoras.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley. El artículo 25 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Impuesto a las ganancias

Intereses

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), que establece el tratamiento impositivo aplicable a las obligaciones negociables, que también aplica a los títulos públicos como los Títulos, quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los Títulos. La exención se encuentra en vigor tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la ley de Impuesto a las Ganancias, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. El artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, entre otras cuestiones, restableció, la vigencia de las exenciones derogadas por los incisos b), c) y d) del artículo 81 de la Ley N° 27.430, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no tendrán efecto en el impuesto a las ganancias para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias).

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva derogó el artículo 95 de la Ley del Impuesto a las Ganancias así como también parte de las disposiciones del artículo 96 de dicha norma, en ambos casos a partir del período fiscal 2020, en la parte correspondiente a las ganancias que encuadren en el capítulo II del título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias, por lo que a partir de dicho momento queda sin efecto el denominado “impuesto cedular” en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en títulos públicos emitidos en la Argentina, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en el párrafo anterior.

Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales

Los intereses obtenidos por los sujetos comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que refiere a personas humanas, sucesiones indivisas o personas de existencia ideal residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina (los “Beneficiarios del Exterior”) se encontrarán exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias en la medida en que el Beneficiario del Exterior de que se trate no resida en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Para los Beneficiarios del Exterior no rigen las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni la del artículo 106 de la Ley N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros. Por tal razón, la aplicación de la exención expuesta previamente no dejará de obrar en aquellos supuestos en los que por la misma pueda resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

En el caso de Beneficiarios del Exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes, el artículo 240 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, dispone que corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia derivada de los rendimientos o intereses provenientes de los Títulos (por lo tanto, no exenta bajo el artículo 26 inciso u) previamente mencionado). La referida alícuota resultará de aplicación sobre la presunción de renta de fuente argentina prevista en el artículo 104 inciso i) de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Adicionalmente, el artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva sustituyó el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, por lo que conforme al texto actualmente vigente la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional, así como los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley de Entidades Financieras y excluyendo de la mencionada exención a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste. Asimismo, a efectos de esta exención se ha restablecido la vigencia - entre otras normas- del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, que por su parte exime del impuesto a las ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 36 de la ley referida, tratamiento que se extiende a los títulos públicos.

Sujetos mencionados en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Se encuentra gravada con el impuesto, la renta derivada de intereses provenientes de los Títulos para los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, las sociedades anónimas, –incluidas las sociedades anónimas unipersonales-, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349, constituidas en el país, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones, en todos los casos cuando se trate de sociedades constituidas en el país, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por la Ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo, las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016, no comprendidos en los apartados precedentes, en cuanto no corresponda otro tratamiento impositivo en virtud de lo establecido por el artículo 6 de dicha ley; los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario (la excepción no será de aplicación en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante- beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias); los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer

párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción), las derivadas de establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias (los “Sujetos Excluidos”).

Los intereses obtenidos por los Sujetos Excluidos, a partir del ejercicio fiscal iniciado a partir del 1° de enero de 2021 inclusive, están sujetos al pago del impuesto a las ganancias en la Argentina, bajo un sistema de alícuotas progresivas implementado por el artículo 3 de la Ley N° 27.630, con una tasa del 25% al 35% dependiendo de la ganancia neta imponible acumulada y la aplicación de una retención del 7% a cualquier distribución de dividendos o utilidades que efectúen dichos sujetos a las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y Beneficiarios del Exterior, independientemente del período fiscal en el que tales dividendos o utilidades sean puestos a disposición de los mencionados accionistas.

Ganancias de capital

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De conformidad con el último párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto conforme las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva) con aplicación a partir del período fiscal 2020 se encuentran exentos del impuesto los resultados que obtengan las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias) provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de los Títulos, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

A través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se restablece, entre otras cuestiones, la vigencia de la exención establecida en el punto 3 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, que por su parte exime del impuesto a las ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las obligaciones negociables que cumplan las condiciones del artículo 36 de la citada ley, sin que resulte de aplicación la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Las exenciones contenidas en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables son de aplicación a los títulos públicos (como son las Títulos).

Beneficiarios del Exterior

La Ley de Impuesto a las Ganancias establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de los Títulos, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando los Tenedores sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Cuando se trate de una enajenación de Títulos realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta por estar el Beneficiario del Exterior radicado en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre la base presunta prevista en el inciso i) del artículo 104 de la citada ley. En tales casos, cuando la titularidad de los Títulos corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en la Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. Según el artículo 252 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los supuestos contemplados en el último párrafo del artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el enajenante Beneficiario del Exterior deberá ingresar el impuesto directamente a través del mecanismo que a esos efectos establezca la AFIP, o podrá hacerlo: (i) a través de un sujeto residente en el país con mandato suficiente o (ii) por su representante legal domiciliado en el país. Como consecuencia del dictado de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se restableció, entre otras cuestiones, la vigencia de las exenciones derogadas por los incisos b), c) y d) del artículo 81 de la Ley N° 27.430 (entre ellas, las exenciones previstas en la Ley de Obligaciones Negociables, que resultan de aplicación a los títulos públicos (como son los Títulos)).

Sujetos Excluidos

Los Sujetos Excluidos están sujetos al impuesto a las ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de títulos públicos (como serían los Títulos). La Ley N° 27.630 dispuso a partir de los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021, inclusive, un sistema de alícuotas progresivas desde el 25 % al 35 % dependiendo de la ganancia neta imponible acumula y la aplicación de una retención del 7% aplicable a cualquier distribución de dividendos o utilidades que efectúen los Sujetos Excluidos a personas humanas residentes en el país y Beneficiarios del Exterior independientemente del período fiscal en el que tales dividendos o utilidades sean puestos a disposición a los mencionados accionistas.

En este sentido, el Decreto N° 1.076/1992, modificado por el Decreto N° 1.157/1992, ratificados ambos por la Ley N° 24.307, dispuso la no aplicación de las exenciones del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables a los Sujetos Excluidos. Además, en forma específica, el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece la no aplicación de la exención en cuestión respecto de los Sujetos Excluidos.

La ganancia bruta por la enajenación de los Títulos realizada por los Sujetos Excluidos se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. La Ley de Impuesto a las Ganancias considera como de naturaleza específica los quebrantos provenientes de determinadas operaciones con renta financiera. Los inversores deberán evaluar el potencial impacto que ello podría tener en su caso en particular.

Impuesto al valor agregado

Las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, el pago del capital y/o de los intereses o rescate de los Títulos y de sus garantías se encontrarán exentas del impuesto al valor agregado.

Impuesto sobre los bienes personales

Los Títulos que son de propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en la Argentina se encuentran sujetos al impuesto sobre los bienes personales (“IBP”) establecido por la Ley N° 23.966 y sus modificatorias y reglamentada por el Decreto N° 127/1996 y sus modificaciones (la “Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales”).

El IBP grava ciertos activos ubicados en el país y en el exterior, existentes al 31 de diciembre de cada año. Este impuesto se aplica sobre el valor de listado, en el caso de valores negociables que se listen en mercados, o sobre el costo de adquisición, incrementados de corresponder, en el importe de intereses

actualizaciones y diferencias de cambio que se hubieran devengado, en el caso de títulos valores que no se listen en mercados, en ambos casos al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas humanas residentes en la Argentina y a las sucesiones indivisas radicadas allí, el IBP recae sobre bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere la suma de \$2 millones y de \$18 millones de tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación (aplicable para el periodo fiscal 2019 en adelante).

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera: (i) en los casos en que el valor excedente sea de hasta el importe de \$3 millones, inclusive, se abonará un impuesto igual al 0,50% calculado sobre dicho excedente; (ii) en los casos que el valor excedente sea de entre \$3.000.000 y \$6.500.000 inclusive se abonará un monto fijo de impuesto de \$15.000 más un monto igual al 0,75% sobre el valor del activo en exceso de \$3.000.000; (iii) para los casos en los que el valor excedente sea entre \$6.500.000 y \$18.000.000 inclusive, se abonará un monto fijo de \$41.250 más el 1% sobre el valor en exceso de \$6.500.000; y, (iv) finalmente, para los casos en los que el valor excedente sea superior a \$18.000.000 se abonará un importe fijo de \$156.250 más el 1,25% sobre el valor en exceso de \$18.000.000. Además, respecto de las personas humanas residentes en el país y las sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020, la facultad de fijar alícuotas diferenciales superiores hasta un 100% sobre la tasa máxima del 1,25% para la tenencia de bienes situados en el exterior, y de disminuirla, en caso de repatriación de activos financieros en caso de verificarse la repatriación del producido de su realización. Respecto de este último punto el Decreto N° 99/2019 elevó la referida tasa marginal máxima al 2,25% estableciendo precisiones sobre el concepto de repatriación. En cuanto a las personas humanas residentes en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en la Argentina a una alícuota del 0,5% a partir del ejercicio 2019 y siguientes. No corresponde ingresar el IBP cuando su importe resulte igual o inferior a \$255,75.

No obstante, las personas humanas y las sucesiones indivisas, residentes o no en la Argentina, están exentas del gravamen con relación a los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias, las municipalidades y la Ciudad, como lo son los Títulos (conforme el artículo 21 inciso g de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales).

Si bien los Títulos en poder de personas humanas residentes en el exterior o sucesiones indivisas radicadas fuera de la Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, no está reglamentado el procedimiento para la determinación y pago del IBP por tales sujetos. El sistema de obligado sustituto establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales (una persona domiciliada o residente en el país que tenga el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al impuesto) no se aplica a los Títulos (párrafo tercero del artículo 26 de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales).

Con efectos para los períodos fiscales 2019 y siguientes, los sujetos pasivos del IBP se rigen por los criterios de residencia, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, quedando sin efecto el criterio de “domicilio”. En este sentido, el Decreto N° 99/2019 aclara que toda referencia que efectúen las normas legales, reglamentarias y complementarias sobre el nexo de vinculación “domicilio” con relación al IBP, debe entenderse referida a “residencia”.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias

La Ley N° 25.413, y sus modificaciones, establece, con excepciones, un impuesto aplicable sobre los débitos y créditos en cuentas corrientes abiertas en instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras y sobre otras operatorias que reemplacen el uso de dichas cuentas corrientes.

La alícuota general es del 0,6% sobre cada débito y crédito. Podrán aplicarse alícuotas del 1,2% o en su caso del 0,075% a ciertas operatorias especialmente previstas.

De acuerdo con el Decreto N° 409/2018, el 33 % del impuesto pagado sobre las operaciones gravadas a la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas a la alícuota del 1,2% podrá ser utilizado como crédito de impuestos y/o la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del impuesto a las ganancias.

En caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo de crédito de impuestos o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas será del 20%.

En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas registradas como tales de acuerdo a lo dispuesto en la legislación argentina, el porcentaje de pago a cuenta en el impuesto a las ganancias puede ser mayor, según sea el caso.

Existen exenciones en este impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas. Así, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país. Además, el artículo 10 inciso (a) del Anexo del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del dictado de la Resolución General N° 3900/2016 de la AFIP, ciertas cuentas bancarias requieren ser registradas en el registro establecido por la autoridad administrativa (AFIP-DGI) a fin de que puedan beneficiarse de ciertas exenciones y reducciones previstas para este impuesto. Mediante la sanción de la Ley N° 27.432, publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017, se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, del plazo de vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias establecido mediante la Ley N° 25.413 y sus modificaciones. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del citado impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto bajo análisis como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

En el caso de Tenedores los pagos que reciban en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de la Argentina podrían estar sujetos al impuesto, salvo que aplique una exención.

El artículo 45 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 24 de diciembre de 2019 estableció que, al llevarse a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas abiertas en entidades financieras estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de estos. Esta disposición no resulta aplicable para personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva estableció, con carácter de emergencia y por el término de cinco periodos fiscales a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La

alícuota aplicable es, en general, del 30%. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

La Resolución General AFIP N° 4815/2020 estableció sobre las operaciones alcanzadas por el PAIS y para los sujetos definidos en el artículo 36 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva que revistan la condición de residentes en el país, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, la percepción del 35% sobre los montos en Pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del Impuesto a las ganancias o, en su caso, del IBP, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas. Adicionalmente, esta resolución establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del IBP.

Impuesto sobre los ingresos brutos

Es un tributo de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de actividades económicas en una jurisdicción provincial o en la Ciudad de Buenos Aires. Considerando la autonomía en materia tributaria de la cual gozan las distintas jurisdicciones provinciales incluyendo a la Ciudad, cada jurisdicción local emite su propia legislación tributaria, razón por la cual el tratamiento fiscal que pudiera resultar aplicable a los ingresos brutos originados en operaciones con Títulos podría resultar diferente dependiendo en que jurisdicción se concrete. En general, las provincias y la Ciudad proveen exenciones particulares por cualquier ganancia derivada de los valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. Al respecto, el artículo 184, inciso 1° del Código Fiscal de la Ciudad (texto ordenado por el Decreto 69/2021) establece que los ingresos derivados de cualquier operación sobre valores negociables emitidos por la Ciudad, tales como los Títulos, como así también las rentas producidas por los mismos o los ajustes de estabilización o corrección monetaria, se encuentran exentos de dicho impuesto.

El 16 de noviembre de 2017 se suscribió el Consenso Fiscal (por el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de la mayoría de las provincias y de la Ciudad), aprobado por el Congreso de la Nación el 21 de diciembre de 2017 (el “Consenso Fiscal 2017”). Conforme las previsiones del Consenso Fiscal 2017, las jurisdicciones locales asumieron diversos compromisos en relación a ciertos impuestos que se encuentran bajo su órbita. En lo que refiere al impacto del Consenso Fiscal 2017 en el impuesto sobre los ingresos brutos, las provincias y la Ciudad asumieron el compromiso de establecer exenciones y aplicar alícuotas máximas para ciertas actividades y períodos. Empero, en los hechos, a la fecha, el Consenso Fiscal 2019 (Ley N° 27.542) y el acuerdo firmado el 4 de diciembre de 2020 han suspendido determinadas disposiciones del Consenso Fiscal 2017, aumentando ciertas jurisdicciones determinadas alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos.

Los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Impuesto de sellos

Al igual que el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos es un tributo de carácter local, que grava los actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en la jurisdicción de cada provincia y en la Ciudad y los contratos instrumentados en una de dichas jurisdicciones o en el exterior, pero que produzcan efectos en otra jurisdicción argentina. En general, las provincias prevén exenciones particulares de impuesto de sellos respecto de valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. El inciso 49 del artículo 497 del Código Fiscal de la Ciudad (texto ordenado por el Decreto 69/2021) exime del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones que se efectúen sobre títulos, bonos, letras, obligaciones y demás papeles que se hayan

emitido, o se emitan en el futuro por la Ciudad de Buenos Aires, (tales como los Títulos), el Estado Nacional, las provincias y las municipalidades.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos valores negociables. Esta exención ampara también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y las garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos valores negociables ante la CNV o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada. Además, en la Ciudad los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV también se encuentran exentos del impuesto.

Se debe tener en consideración que cualquier transferencia de los Títulos instrumentada mediante un acuerdo escrito podría estar sujeta al impuesto de sellos. De acuerdo al Consenso Fiscal 2017, la mayoría de las provincias y la Ciudad asumieron el compromiso de establecer una alícuota máxima de impuesto de sellos del 0,75% a partir del 1º de enero de 2019, 0,5% a partir del 1º de enero de 2020, 0,25% a partir del 1º de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1º de enero de 2022. No obstante, dicho cronograma fue prorrogado por el plazo de un año calendario conforme al Consenso Fiscal firmado en 2018 por parte de la Nación, las provincias y la Ciudad. Al igual que en el impuesto sobre los ingresos brutos, en los hechos, a la fecha -con el Consenso Fiscal 2019 (Ley Nº 27.542)- y el acuerdo firmado el 4 de diciembre 2020 se han suspendido determinadas disposiciones de los compromisos asumidos referidos a la reducción del impuesto de sellos.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Buenos Aires y Salta, entre otros, así como la Ciudad de Buenos Aires) establecieron regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras radicadas en la Argentina, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción. Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales adquirentes de los Títulos deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su caso concreto. En relación a estos regímenes, al suscribir el Consenso Fiscal, las provincias y la Ciudad asumieron el compromiso de establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder seis meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución. Asimismo, por medio del acuerdo suscripto el 4 de diciembre de 2020, entre la Nación y los representantes de 19 provincias y la

Ciudad, las provincias y la Ciudad asumieron el compromiso de procurar las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada jurisdicción a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o transferencia de crédito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos contribuyentes que tengan saldos a favor generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos del caso en cuestión. Ambos acuerdos, producirán efectos sólo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

Los potenciales inversores deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes

En el orden federal, la Argentina no grava con impuestos a la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Ningún impuesto a la transferencia gratuita de valores negociables, impuesto a la emisión, registro o similares debe ser pagado por los suscriptores de los Títulos a nivel federal. Tampoco grava con impuestos similares la Ciudad. Sin embargo, la Provincia de Buenos Aires por medio de la Ley N° 14.044 y sus modificatorias estableció un impuesto a la transmisión gratuita de bienes cuyas características básicas son las siguientes:

- El impuesto a la transmisión gratuita de bienes alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del impuesto a la transmisión gratuita de bienes las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el impuesto a la transmisión gratuita de bienes recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de ella, el impuesto a la transmisión gratuita de bienes recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores negociables representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores negociables que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores negociables representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
- Están exentas del impuesto las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$322.800 (suma que se eleva a \$1.344.000 cuando los bienes son transferidos a padres, hijos o cónyuges).
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 8,7840%, y el pago de sumas fijas según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

En la provincia de Entre Ríos, el impuesto a la transmisión gratuita de bienes fue derogado mediante la Ley N° 10.553 publicada en su boletín oficial el 3 de enero de 2018. Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

La Argentina tiene vigentes tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la doble imposición: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Qatar y Uruguay. La Argentina ha celebrado, además, convenios con Austria, China, Luxemburgo, Japón y Turquía, entre otros, que a la fecha de este Prospecto no se encuentran en vigor. Actualmente no se encuentra en vigencia ningún tratado o convención para evitar la doble imposición sobre la renta y el capital entre la Argentina y los Estados Unidos.

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Tasa de justicia

En caso que fuera necesario entablar procedimientos de ejecución en relación con los Títulos en la Argentina, se impondrá una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 2%) sobre los montos de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación

Conforme la Ley de Procedimiento Tributario, las entidades locales que reciben fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de sujetos extranjeros ubicados en países de baja o nula tributación o no cooperantes son pasibles del impuesto a las ganancias, del IVA y de corresponder impuestos internos, con una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichos sujetos (con algunas excepciones limitadas). Ello se basa en la presunción de que dichos montos constituyen aumentos patrimoniales no justificados para el receptor local (cfr. artículo 18.2. de la Ley de Procedimiento Tributario).

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad. Sin perjuicio que el significado del concepto “ingresos provenientes” no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

(a) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante; o

(ii) a una cuenta bancaria localizada en la Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en la Argentina a los efectos fiscales.

EL RESUMEN ANTERIOR NO PRETENDE CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS CONCERNIENTES A LOS TÍTULOS. LOS POTENCIALES INVERSORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN CUANTO A LAS CONSECUENCIAS DE ADQUIRIR LOS TÍTULOS INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS CONSECUENCIAS DE LA PERCEPCIÓN DE PAGOS DE INTERESES, VENTA, RESCATE O CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS O LOS CUPONES.

DECLARACIONES OFICIALES

La información incluida en el presente proviene de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Estadísticas y Censos, la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Relaciones Fiscales, la Dirección General de Contabilidad de la Ciudad, otras agencias oficiales u otras publicaciones de la Ciudad o sus organismos o agencias, y de conformidad con la autoridad que cuentan dichas publicaciones como documentación oficial de la Ciudad. Cualquier otra información y declaración establecida en el presente relativo a la Ciudad, es incluida como declaración oficial en la autoridad de la Ciudad.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ARGENTINA QUE ES INCLUIDA EN EL PRESENTE, FUE EXTRAÍDA DE FUENTES DISPONIBLES PÚBLICAMENTE Y LA CIUDAD NO REALIZA DECLARACIONES CON RESPECTO A LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DE DICHA INFORMACIÓN Y NO SE HACE RESPONSABLE POR DICHA INFORMACIÓN SALVO POR SU RESUMEN, REPRODUCCIÓN Y EXTRACCIÓN.

DOCUMENTOS DISPONIBLES

Se pueden obtener copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos, en las oficinas de la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

EXIGIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

La Ciudad es una subdivisión política de la República Argentina. Todos sus funcionarios residen fuera de los Estados Unidos. Sustancialmente todos sus activos están ubicados fuera de los Estados Unidos. En consecuencia, es posible que, de ser necesario, los tenedores de los Títulos no puedan notificar actos procesales emanados de procesos realizados en los Estados Unidos a tales personas ni ejecutar contra ellos o la Ciudad las sentencias dictadas por tribunales estadounidenses conforme a las disposiciones sobre responsabilidad civil de las leyes federales de valores negociables de los Estados Unidos. La Ciudad ha sido informada por Muñoz de Toro Abogados (asesores legales de la Ciudad para la constitución del Programa), que existen dudas en cuanto a la exigibilidad, en acciones originariamente instituidas ante los tribunales argentinos, de responsabilidad fundada únicamente en las leyes federales de valores negociables de los Estados Unidos y en cuanto a la exigibilidad ante los tribunales argentinos de sentencias dictadas por tribunales estadounidenses en virtud de acciones fundadas en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales de valores negociables de los Estados Unidos. La ejecución de dichas sentencias estará sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos bajo la ley de la Argentina, incluyendo la condición de que dichas sentencias no violen normas de orden público de la Argentina.

REGISTRO DE DEUDAS

Durante el transcurso de las Tres últimas décadas, la Ciudad, ocasionalmente, ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones con los proveedores y ha renegociado los pagos de estas obligaciones frecuentemente.

Además, luego de la devaluación del Peso en enero de 2002, la Ciudad reestructuró su deuda pública, a través de asambleas de tenedores de títulos, mediante las cuales aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de las cinco clases de títulos que había emitido bajo el Programa Global de Títulos a Mediano Plazo (dos clases fueron reestructuradas en mayo de 2002 y los Tres restantes, en febrero de 2003). Durante el 2002, la Ciudad incumplió con los pagos de interés de las Tres clases que fueron reestructuradas en febrero de 2003 (a pesar de que los titulares de dichos títulos renunciaron, posteriormente, a las consecuencias de dicha mora). A diferencia de la mayoría de otras reestructuraciones de deuda implementadas por los emisores argentinos que siguieron a la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad no exigió a los tenedores de su deuda pública a convenir ninguna reducción en el monto de capital de los títulos, pero si extender el vencimiento medio de cada clase de

títulos por tres años y reducir los futuros cupones de interés en un 30%. Con posterioridad a la reestructuración de sus títulos, la Ciudad ha realizado todos los pagos correspondientes a intereses y capital de dichos títulos.

ASUNTOS LEGALES

La validez de los Títulos y de ciertas cuestiones legales relacionadas con la ley de la Argentina será evaluada para la Ciudad por Muñoz de Toro Abogados, asesores legales para la constitución del Programa.

SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD

Ciudad de Buenos Aires
Avenida de Mayo 524, piso 4º
C1084AAA - Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

Muñoz de Toro Abogados
Cerrito 1130, piso 2º
C1010AAX Buenos Aires
Argentina